BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 5 de mayo de 1970

NUMERO

21.922

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Merás, Costa y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cincuenta y ocho. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los señores don Marcelo Héctor Costa, casado en primeras nupcias con doña Laura Sánchez, argentino, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y siete, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.410.445, domiciliado en la calle Elpidio González número 3246; doña Laura Sonia Sánchez de Costa, casada en primeras nupcias con don Marcelo Héctor Costa, argentina, nacida el diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, tejedora, con libreta cívica número 4.651.904, con igual domicilio que el anterior; doña Celia Elena Zunino de Merás, casada en primeras nupcias con don Alfonso Francisco Merás, argentina, nacida el veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, empleada, con libreta cívica número 4.970.921, domiciliada en la calle Altolaguirre número mil trescientos treinta y cinco; don Alfonso Francisco Merás, casado en primeras nupcias con doña Celia Elena Zunino, argentino, nacido el once de febrero de mil novecientos cuarenta, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.714.392, con igual domicilio que la anterior; doña Celia Elvira Pareto de Zunino, viuda de sus primeras nupcias de don Héctor Policarpo Zunino, argentina, nacida el veintisiete de junio de mil novecientos dieciocho, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.223.268, domiciliada en la calle Boedo número seiscientos cuarenta y cuatro; doña Teresa Castaña de Merás, viuda de sus primeras nupcias con don Alfonso Merás, argentina, nacida el catorce de setiembre de mil novecientos nueve comerciante, con libreta cívica número 3.401.896, domiciliada en Altolaguirre número 1335; don Aurelio Merás, casado en primeras nupcias con doña Aurora Sanchez, español, nacido el treinta de octubre de mil novecientos siete, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 943.291, domiciliado en la calle Donado número dos mil trescientos ochenta y siete; don José Merás, casado en primeras nupcias con Elvira Luna, español, nacido el 8 de abril de 1902, rentista, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.879.002, domiciliado en la calle Gutenberg [illegible]; don Carlos Estanislao Jelen, casado en primeras nupcias con doña Teresa Isabel Merás, italiano, nacido el 6 de agosto de 1925, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.273.152, domiciliado en Tucumán 695, primer piso; y doña Juana Sánchez, soltera, paraguaya, comerciante, nacida el 13 de mayo de 1923, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.231.088, domiciliada en la calle Elpidio González número 3246; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que en la Asamblea Constitutiva celebrada con fecha 5 de diciembre de 1969, los otorgantes de acuerdo al Acta que se transcribirá más adelante, resolvieron constituir la sociedad Anónima denominada "Merás, Costa y Compañía" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, cuyo estatuto conforme a las normas del decreto número 3.329 de 1963 consta en el expediente número 36.008 de la Inspección General de Justicia. Que por resolución número 15.631 de fecha treinta de marzo del corriente año, dictada por la Inspección General de Justicia, fue autorizada a funcionar como sociedad anónima. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, así como las demás disposiciones legales vigentes, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia, todo ello en la forma y término que instruye el mencionado expediente, que para este acto, tengo a la vista y cuyos instrumentos transcriptos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Marcelo Héctor Costa; Juana Sánchez; Celia Elena Zunino de Merás; Alfonso Francisco Merás; Celia Elvira Pareto viuda de Zunino; Laura Sonia Sánchez de Costa; Teresa Castaño viuda de Merás; Aurelio Merás; José Meras; y Carlos Estanislao Jelen, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1969 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MERAS, COSTA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención, nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios; 2) Industriales: Fabricación, distribución y comercialización de productos químicos, petroquímicos, electroquímicos, electromecánicos, plásticos, textiles, madereros, metalúrgicos, materiales de construcción en general; implementos rurales; electrónicos, radio, televisión, refrigeración, artículos de vestir y para el hogar. 3) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, la constitución y administración de una cartera de títulos, acciones, bonos y demás valores mobiliarios, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras que requieran concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Ley 18.188, representado por 15.000 acciones de diez pesos Ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en 15 series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Inscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Marcelo Héctor Costa. — 350. — 5 v. 350. — Juana Sánchez. — 300. — 5 v. 300. — Celina Elena Zunino de Merás. — 200. — 5 v. 200. — Alfonso Francisco Merás. — 500. — 5 v. 500. — Celia Elvira Pareto de Zunino. — 200. — 5 v. 200. — Laura Sonia Sánchez de Costa. — 300. — 5 v. 200. — 5 v. 200. — Aurelio Merás. — 200. — 5 v.; 200. — Aurelio Merás. — 200. — 5 v. 200. — José Merás. — 400. — 5 v. 400. — Carlos Estanislao Jelen. — 350 — 5 v. 350. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Alfonso Francisco Merás. — Vicepresidente a Marcelo Héctor Costa. — Vocales a Juana Sánchez. — Suplentes a... — Síndico titular a Aurelio Merás y Síndico suplente a José Merás. — Cuarto: Autorizar a Ramiro Gomollón y|o Liliana Noemi Veleris y|o Alicia Leonor Cuffaro, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, en facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Merás. — Celia E. Pareto de Zunino. — Juana Sánchez. — Teresa C de Merás. — Laura Sánchez de Costa. — Aurelio Merás. — M. H. Costa. — A. F. Merás. — C. E. Zunino de Merás. — Carlos E. Jelen". — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 368, de esta ciudad, certifico que las firmas que anteceden y dicen: José Merás, Celía E Pareto de Zunino, Juana Sánchez, Teresa C. de Merás, Laura Sánchez de Costa, Aurelio Merás, M. H. Costa, A. F. Merás, C. E. Zunino de Meras, Carlos E. Jelen son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a don José Merás, doña Celia Elvira Pareto de Merás, doña Juana Sánchez, doña Teresa Castaño de Merás, doña Laura Sánchez de Costa, don Aurelio Merás, don Marcelo Héctor Costa, don Alfonso Francisco Merás, doña Celia Elena Zunino de Merás y don Carlos Estanislao Jelen. — Buenos Aires, diciembre cinco de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobrerraspado: Sánchez — Sánchez — Vale. — A. M. Craviotto. — Hay un sello que dice: "Augusto Mario Craviotto, Escribano". — Estatutos. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 36.008. — Buenos Aires, 30 Mar. 1970. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Merás, Costa y Compañía" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad, el 5 de diciembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 29 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 15.631. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello". — Es copia fiel de sus originales obrantes en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, de-

CONCESION Nº 908

jan por este acto constituida definitivamente la sociedad anónima denominada "Merás, Costa y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que se regirá por los estatutos preinsertos, y soliciten del autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires y demás efectos. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman, como acostumbran a hacerlo por ante mí, de todo lo que doy fe. — M. H. Costa. — Laura Sánchez de Costa. — C. E. Zunino de Merás. — A. F. Merás. — Celia E. Pareto de Zunino. — Teresa C. de Merás. — Aurelio Merás. — José Merás. — Carlos E. Jelen. — Juana Sánchez. — Hay un sello. — Ante mí: Gomollón.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 274,50. e. 5|5 Nº 56.613 v. 5|5|70

Nuraghe

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL Y DE INVERSIONES
Y FINANZAS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 1º de abril de 1970, pasada ante el escribano Julio E. A. Figueroa, "NURAGHE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE INVERSIONES Y FINANZAS", por Asamblea General Extraordinaria en 2ª Convocatoria del 20 de noviembre de 1969, con la presencia de 7 accionistas por sí, titulares de 9.700 acciones ordinarias al portador 5 votos c|u., equivalentes a un capital de $ 970.000 m|n., con derecho a 18.200 votos deducido lo establecido por el Art. 350 del C. Comercio, por unanimidad se resuelve la modificación del Art. 4º de los estatutos, el que queda así redactado: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.000 c|l.), representado por acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100 c|l.) cada una y dividido en series "iguales o no". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 enero 1970. — Visto: El exxpediente A-1112411|21556, en el que la sociedad Nuraghe" Sociedad Anónima Comercial y de Inversiones y Finanzas solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y cuatro vuelta (74 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Nuraghe" Sociedad Anónima Comercial y de Inversiones y Finanzas", por la asamblea celebrada el 20 de noviembre de 1969. — Artículo 2º) Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0064. Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación. — Que de acuerdo a la nueva denominación de la moneda, queda así el artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos, Ley 18.188, representados por acciones de un peso cada una y dividido en series iguales o no". — Sigue el concuerda. — Julio Figueroa, Escribano.

Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 53,50. e.5|5 Nº 56.648 v.5|5|70

Frigorífico San Fernando

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO veinticinco. — En la Ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Roberto Manuel Ramírez, escribano autorizante, comparecen don Reynaldo Mario Franchi argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Beatriz del Río, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuatro, domiciliado en Riobamba número ciento cincuenta y seis de Beccar, partido de San Isidro, contador público nacional: don Guillermo Ervin Ehrhard, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora [illegible] Poulet, industrial libreta de enrolamiento número cuatro millones seis mil ochocientos cuarentiséis domiciliado en la calle Valentín Vergara número dos mil ciento dieciocho de Florida, Partido de Vicente López; don Manuel David Torres, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Bua, empleado, libreta de enrolamiento número tres millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Chile y Acassuso del Partido de San Isidro; don Mateo Fornelli, italiano, casado en primeras nupcias con doña Catalina Barra, técnico textil, cédula de identidad número tres millones seiscientos noventa mil quinientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Intendente Tomkinson número setecientos diez del Partido de San Isidro; don Alfredo Pastene, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Molinari, comerciante, cédula de identidad número un millón setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil seiscientos ochenta y dos de la Capital Federal; don Carlos Alberto French, argentino, casado en primeras nupcias con doña María de la Luz Molina Salas, libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos uno, ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Belgrano número ochocientos setenta y tres, de la ciudad de San Isidro; don Santiago Picardi, argentino casado en primeras nupcias con doña Matilde Piccardo, empleado, cédula de identidad número trescientos cincuenta y nueve mil ciento veintinueve, domiciliado en General Paz número ochocientos cuarenta y siete del Partido de San Isidro; don Juan Parvis, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Rodríguez, cédula de identidad número ciento veintiún mil trescientos cincuenta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Francia número mil novecientos noventiocho de Olivos, Partido de Vicente López; don Ernesto Urroz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Beatriz Pastene, comerciante, cédula de identidad número cinco millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliado en Tres de Febrero y Cas Lomas del Partido de San Isidro; don José Maddaleno, italiano, casado en primeras nupcias con doña Margarita Teresa Michelotti, técnico textil, cédula de identidad número dos millones ocho mil doscientos cuarentinueve, domiciliado en la calle Maestro Santana número novecientos noventa y dos del Partido de San Isidro todos de paso aquí y don Horacio Gerónimo Yedréz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Susana Castagna, escribano, libreta de enrolamiento número tres millones doscientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho, domiciliado en la Avenida del Libertador número mil quinientos uno de esta Ciudad de San Fernando, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe: así como de que dicen. Que han constituido en forma provisoria una Sociedad Anónima y que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen a otorgar esta escritura pública de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entregan el Expediente administrativo número treinta y cinco mil setecientos cinco de la Inspección General de Justicia del que transcribo a continuación las piezas que conciernen a este otorgamiento, a saber: "Acta de Constitución: En la Ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre del año mil ovecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: que se mencionan en el punto segundo de este acto, todos mayores de edad y hábiles para contratar con el objeto de tratar los siguientes puntos, que merecieron la aprobación unánime de todos los presentes y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FRIGORIFICO SAN FERNANDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años (99) años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o mediante la asociación con otras personas o entidades, o participando en otras empresas que se dediquen a ellas, operaciones relacionadas con las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra venta y|o permuta de frutos, productos elaborados o semielaborados, bienes muebles, títulos, semovientes materias primas, su importación, exportación, consignación, fraccionamiento y distribución, operaciones de cambio, fletamentos, representaciones, comisiones, mandatos, depósitos de mercaderías, patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales o de otra clase y su negociación dentro y fuera del país; el desarrollo de la actividad de matarifes abastecedores; la conservación de artículos perecederos, por cuenta propia o de terceros; la instalación de carnicerías, autoservicios, supermercados y cualquier otro tipo de negocios que permita la comercialización por mayor y menor de productos alimenticios de cualquier tipo o naturaleza, abrir agencias o sucursales dentro y fuera del país; pudiendo asimismo inscribirse como importadores y|o exportadores. Industriales: Mediante la instalación y explotación de Frigoríficos, Mataderos y establecimientos que permitan el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la matanza de animales, carne, perca, y sus derivados, fábricas de fiambres, embutidos. Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas, fruticolas, cultivos, forestales de granja e instalación de mercados de concentración de frutas, hortalizas y otros productos agrícolas, por la ejecución de toda clase de operaciones relacionadas con la ganadería instalación de colonias ganaderas, cabañas, tambos, criaderos y mercados para remates de hacienda. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley deicicoho mil ciento ochenta y ocho, doscientos cincuenta mil, representado por doscientos cincuenta mil (250.000) acciones de pesos uno valor nominal cada una dividido en veinticinco (25) series de diez mil pesos cada una. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten (5) series de acciones ordinarias al portador, todas con derecho a cinco (5) votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Franchini, Reynaldo N. 13.800, 5 votos, 1.380. — Yedros, Horacio C. 9.950, 5 votos, 995. — Torres, Manuel David 6.250, 5 votos, 625 — Ehrhard, Guillermo 5.250, 5 votos, 525. —Picardi, Santiago 4.250, 5 votos, 425. — French, Carlos Alberto 3.950, 5 votos, 395. — Parvis, Juan 2.500, 5 votos, 250. — Urroz, Ernesto 1.200, 5 votos, 120. — Maddaleno, José 1.100, 5 votos, 110. — Fornelli, Mateo 1.000, 5 votos, 100. — Pastene, Alfredo 750, 5 votos 75. — La integración se efectúa en efectivo en su diez (10) por ciento. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Reynaldo Mario Franchi; Vicepresidente a Horacio Geronimo Yedros: Vocales a: Manuel David Torres, Guillermo Ervin Ehrhard, Santiago Picardi; Jose Maddaleno, Ernesto Urroz. — Suplentes a ...... Síndico titular a Fernando Enrique Torres y Síndico suplente a Juan Parvis. Cuarto: Autorizar al contador Público Nacional señor Reynaldo Mario Franchi y a los Dres. Fernando Enrique Torres, Alberto Oscar Corona y Medardo Lajon Crespi, a fin de que conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obetener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: R. N. Franchi. — O. G. Yedros. — M. D. Torres. — G. E. Ehrhard. — S. Picardi. — O. C. A. French. — Ernesto Urroz. — Juan Parvis. — José Maddaleno. — M. Fornelli. — A. Pastene. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Reynaldo Mario Franchi, Horacio Geronimo Yedros, Manuel David Torres, Guillermo Ervin Ehrhard, Santiago Picardi, Carlos Alberto French, Ernesto Urros, Juan Parvis, José Maddaleno, Mateo Formelli y Alfredo Pastene, personas de mi conocimiento, doy fe. — Registrados al Fº 91 del libro dos de Requerimientos del Registro Nº 15 a mi cargo. San Fernando. 9 de diciembre de 1969. Hay un sello: R. M. Ramírez. — La Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza el funcionamiento de esta sociedad, que lleva el número quince mil quinientos cuarenta y dos, dice así "Expediente Nº 35.705. Buenos Aires, 19 Mar. 1970. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Frigorífico San Fernando Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 9 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y la inclusión de oficio en el art. 3 del párrafo final de fs. 3 deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consgnadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. 2. — Regístrese, diríjase acta acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.542. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que al haberse cumplido los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio declaran constituida en forma definitiva la sociedad "Frigorífico San Fernando Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Y leída que les es, ratifica y firman por ante mí, doy fe. — R. M. Franchi. — M. Fornelli. — José Maddaleno. — Juan Parvis. — E. G. Yedros. — N. D. Torres. — A. Pastene. — C. A. French. — Ernesto Urroz. — S. Picardi. — G. E. Ehrhard. — Hay un sello. Ante mí: R. M. Ramírez. Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio cincuenta y uno del Registro quince a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en diez sellos de ley numerados correlativamente del cinco millones ochocientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y uno al cinco millones ochocientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta, que sello y firmo en el lugar y fecha del otorgamiento. — Hay un sello. R. M. Ramírez. La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalizaciones Nº 19 439 que se agrega. San Isidro 6 Abr. 1970. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 ins. p.) legaliza la firma el sello del escribano D. Roberto M. Ramírez, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5.857.250, San Isidro 8 abril 1970. Hay una firma ilegible. Un sello que dice: Alberto Luis Vargas Vocal. Hay un sello, que dice Colegio de Escribanos Prov. de Buenos Aires, Delegación San Isidro. Legalizaciones. Hay un sello que dice: Roberto M. Ramírez. Escribano. Está su firma.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 294 e.5 5 Nº 56.702 v.5|5|70

Distribuidora Los Incas

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Distribuidora Los Incas, Sociedad Anónima, Comercial, Indutrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" (Distribuidora Los Incas S.A.C.I.F.I.A.). — Escritura número doscientos dieciocho. — En Santos Lugares, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dos de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Santiago Aisenberg, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Elisa Berta Katz, cédula de identidad número 3.761.453 de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Corrientes número 4280, sexto piso, departamento C, de la Capital Federal, mayor de edad, de mi conocimento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento por sus propios derechos y además en nombre y representación de los demás accionistas fundadores de la sociedad anónima denominada "Distribuidora Los Incas, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" (Distribuidora Los Incas S. A. C. I. F. I. A.) don Angel Stivelman; don Aaron Stivelman; don Máximo Roytman; don Jaime Felipe Aisenberg; don Néstor Osvaldo Stulberg; doña Matilde Stivelman; doña Sara Stivelman; doña María Stivelman y don Adolfo Stivelman, a mérito del respectivo Poder Especial irrevocable que más adelante se transcribe y asegurando el compareciente que el

mismo no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, en su virtud y en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha 13 de octubre de 1969, otorgada ante mí, el autorizante, al folio 1986 de este Registro 18 a mi cargo, se constituyó provisoriamente la sociedad anónima de referencia, presentándose el testimonio de la misma con los estatutos en las actuaciones producidas en la Inspección General de Justicia en el Expediente número 35.455, año 1969, solicitándose autorización para el funcionamiento, a lo que se proveyó de conformidad por resolución del Ministro de Justicia a fojas 21 del mismo expediente, cuyas actuaciones originales he tenido a la vista para este acto, todo lo que transcripto por su orden es del siguiente tenor: "Constitución provisoria de: "Distribuidora Los Incas S.A.C.I.F.I.A.". Escritura número novecientos diecinueve. En Santo Lugares partido de Tres de Febrero jurisdicción de la provincia de Buenos Aires República Argentina a trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Angel Stivelman, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Judzik, con cédula de identidad número 3.354 236 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Ecuador número 515, sexto piso, departamento "A"; don Aaron Stivelman, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Berta Szewo, con cédula de identidad número 3.622.471 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Julián Alvarez número 247, tercer piso, departamento D; don Máximo Roytman, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Matilde Stivelman, con cédula de identidad número 3.056.075 de la Policía Federal, que se domicilia en la calle Hidalgo número 1718, primer piso, departamento "A", don Jaime Felipe Aisenberg, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña María Stivelman, con cédula de identidad número 2.616.512 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 276, primer piso, departamento B; don Néstor Osvaldo Stulberg, argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad número 5.474.751 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Argerich número 2541; doña Matilde Stivelman, argentina, ama de casa, con cédula de identidad número 7.160.545 de la Policía Federal, casada en primeras nupcias con don Máximo Roytman, que se domicilia en la calle Hidalgo número 1718, primer piso, departamento "A"; doña Sara Stivelman, argentina, ama de casa, con libreta cívica número 0.105.920, casada en primeras nupcias con don Miguel Saike, con domicilio en la calle Loyola número 430, tercer piso, departamento B; doña María Stivelman, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Jaime Felipe Aisenberg, con cédula de identidad número 6.402.229 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Julián Alvarez número 276, primer piso, departamento B; y don Santiago Aisenberg, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Elisa Berta Katz, con cédula de identidad número 3.761.453 de la Policía Federal, que se domicilia en la Avenida Corrientes número 4280, sexto piso, departamento C, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan concurrir a este otorgamiento por sus propios derechos, haciéndolo además don Santiago Aisenberg, en nombre y representación de don Adolfo Stivelman, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Eva Escovitch, con cédula de identidad número 2.891.183 de la Policía Federal, que se domicilia en la calle Añasco número 65, planta baja, departamento tres de la Capital Federal, mayor de edad, a mérito del respectivo Poder Especial Irrevocable otorgado ante mí, el autorizante, el 26 de setiembre del corriente año, al folio 1.867 de este protocolo corriente, que en testimonio me exhibe, en su matriz tengo a la vista para este acto, contiene facultades suficientes para este otorgamiento y al que más ampliamente me remito, doy fe, y asegurando el mandatario la plena vigencia de su representación por sí y en el carácter invocado con los demás comparecientes, dicen: Que han resuelto por unanimidad constituir provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Distribuidora Los Incas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya finalidad ha de ser operaciones comerciales en general, importación y/o exportación, comisiones, mandatos consignaciones y representaciones, manufactureras de productos de y para la industria automotriz en general, materiales sintéticos, plásticos y de electricidad, financieras sin otra exclusión que las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público, inmobiliarias en general, incluso las comprendidas en el régimen de la ley de propiedad horizontal y agropecuarias en general, a saber: Primero: Aprobar el proyecto de estatutos confeccionado de común acuerdo y sometido con anterioridad a la consideración de los comparecientes que suscriben por separado y pasa a formar parte del presente. — Segundo: Declarar emitidos y suscriptos diez mil pesos correspondientes a diez mil acciones al portador, primera serie clase "A" de cinco votos, valor nominal un peso cada acción, concurriendo a la suscripción en la siguiente forma: don Angel Stivelman, mil acciones, o sean un mil pesos; don Aaron Stivelman, mil acciones, o sean un mil pesos; don Máximo Roytman, mil acciones, o sean un mil pesos; don Jaime Felipe Aisenberg, mil acciones, o sean un mil pesos; don Néstor Osvaldo Stulberg, mil acciones, o sean un mil pesos; doña Matilde Stivelman, mil acciones, o sean un mil pesos; doña Sara Stivelman, mil acciones, o sean un mil pesos; doña María Stivelman, mil acciones, o sean un mil pesos; don Santiago Aisenberg, mil acciones, o sean un mil pesos; y don Adolfo Stivelman, mil acciones o sean un mil pesos. En este acto los accionistas integran un diez por ciento de las respectivas acciones suscriptas, o sea la suma total de un mil pesos en dinero efectivo, habiéndose cumplimentado en esta forma, los requisitos del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Tercero: De conformidad con los demás comparecientes, doña Matilde Stivelman, doña Sara Stivelman y doña María Stivelman dejan constancia en este acto que el aporte social con que concurren consiste en bienes propios. —

Cuarto: Designar el primer directorio que durará en sus funciones hasta la tercera Asamblea General Ordinaria y estará compuesto de los siguientes miembros titulares: presidente, don Máximo Roytman; vicepresidente, don Angel Stivelman; vocales, don Aaron Stivelman; don Adolfo Stivelman; y don Jaime Felipe Aisenberg. — Quinto: Designar a don Santiago Aisenberg como síndico titular y a don Adolfo Stivelman como síndico suplente. Ambos durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Sexto: Dejar establecido que facultan al directorio y síndicos a entrar de inmediato en funciones para el logro de los objetivos sociales, actuando como "Distribuidora Los Incas, S. A. C. I. F. I. A." (en formación) y contrayendo todos los fundadores las responsabilidades del artículo trescientos veinticuatro del Código de Comercio, por lo que las operaciones que por cuenta de ella se realicen a partir de la fecha, se asentarán en libros simples y serán transcriptas íntegramente y en el orden que se fueren efectuando en los libros rubricados de la sociedad. — Séptimo: Que resuelven conferir Poder Especial Irrevocable a favor de don Santiago Aisenberg y don Máximo Roytman, quienes a su vez se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional y/o Secretaría de Estado que corresponda el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos sociales; b) Aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que les fueren requeridas, incluso el cambio o la modificación de la denominación social; c) Para que una vez obtenida la personalidad jurídica y aprobados los estatutos, otorguen la escritura de constitución definitiva de la sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias fueren necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima. Y continúan diciendo los comparecientes: Que dejan constituida provisoriamente la expresada sociedad, obligándose entre ellos con arreglo a derecho. Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. Sobre raspado: diecinueve, comerciante, Judzik, Szewo, Máximo, 3.761.453, mayor, autorizante, Incas, comprendidas en la Ley 18.061, toda, de. Aisenberg, trámites; Vale. — Sobre raspado: Roytman, durarán, Roytman, contínúan, también; Vale. — A. Stivelman. — Aaron Stivelman. — M. Roytman. — J. F. Aisenberg. — N. O. Stulberg — M. S. Roytman. — Sara Stivelman. — M. Aisenberg. — S. Aisenberg. — Hay un sello. Ante mí: Benjamín A. Rajlin". Es reproducción fiel de su matriz que pasó ante mí al folio 1.986 del Registro 18 de Tres de Febrero a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio fotocopiado en cuatro fojas simples repuestas con estampillas notariales de Ley números 0.163.231 al 0.163.234 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Benjamín A. Rajlin. La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 908.604 que se agrega. San Martín, de 13 nov. 1969. Hay un sello. Hay una firma. El Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Benjamín A. Rajlin obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 163.234. San Martín, de 13 nov. 1969 de. Hay un sello. — Hay una firma. Bernardo Liberman, prosecretario". — Estatutos de "Distribuidora Los Incas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Título I. — Denominación, domicilio y duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA LOS INCAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" (DISTRIBUIDORA LOS INCAS, S. A. C. I. F. I. A.") se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este término, o disolverse anticipadamente, por resolución de la asamblea. — Título II. — Objeto Social. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante compraventa al por mayor y/o al por menor, y/o permuta y/o distribución y disposición en toda forma de frutos, productos y/o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles, automotores, rodados; semovientes y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y/o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos y repuestos de y para la industria automotriz y metalúrgica en general, de la construcción, de automotores y rodados, materiales sintéticos, plásticos, electrónicos y de electricidad; c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y papeles de crédito, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y otorgamientos de créditos en general, sean o no garantizados. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público; d) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de construcciones y mejoras en inmuebles propios o de terceros, obras viables, canales, desagües y otras obras de ingeniería hidráulica y energética; e) Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos abrícola-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales, granjas, su administración y la comercialización de sus productos en todas sus formas. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar por medio de sus representates todos los actos y contratos que hagan al objeto social en forma directa o indirecta, encuadrados dentro de las disposiciones legales. — Título III. —

Capital, Acciones y Debentures. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de un peso cada una ($ 1.—), dividido en tres series de diez mil acciones cada una, clase "A" de cinco votos por acción, que se denominarán primera, segunda y tercera serie, clase "A" y dos series de diez mil acciones cada una, clase "B" de un voto por acción, que se denominarán primera y segunda serie, clase "B". — Artículo Quinto: La primera serie clase "A" ha sido totalmente suscripta. — El Directorio resolverá la oportunidad de su emisión y condiciones de pago de las demás series, debiendo dichas resoluciones de emisión, ser elevadas a escritura pública, oblándose en ese acto el impuesto correspondiente, efectuándose la publicación por tres días en el Boletín Oficial, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y cumpliéndose con todos los demás requisitos legales que correspondan. — Artículo Sexto: La Asamblea podrá aumentar el capital social hasta la suma máxima de doscientos cincuenta mil pesos en series sucesivas de acciones cuyas características fijará en cada caso dentro de las condiciones generales del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — La resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, oblándose en ese acto el impuesto correspondiente y efectuándose la inscripción en el Registro Público de Comercio, la publicación en el Boletín Oficial por tres días y todos los requisitos legales que correspondan. — La Asamblea de accionistas resolverá a su arbitrio que características tendrán las series a emitirse, siempre que reúnan las de cualquiera de las siguientes clases de acciones; I) Ordinarias con derecho a cinco votos clase "A" de un peso cada una; II) Ordinarias con derecho a un voto clase "B", de un peso cada una; III) Preferidas de un peso cada una, sin voz ni voto, con un dividendo fijo que puede ser acumulativo o no. — La Asamblea podrá disponer el pago en acciones liberadas de calquiera de estas tres clases de dividendos, retribuciones a miembros del Directorio, en este caso asignando a las acciones su valor real; que no podra ser inferior al nominal o cancelación de creditos; o el pago de bienes o derechos; o adquisiciones de acciones, fondos de comercio o participaciones en otras sociedades de similar objeto. — Artículo Septimo: En caso de haberse emitido acciones preferidas y los dividendos pagados en las condiciones de emisión quedaran impagos por insuficiencia o falta de utilidades, sus tenedores tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren, concurriendo a formar quórum con los mismos derechos de las acciones ordinarias clase "B", mientras subsista tal situación. — Artículo Octavo: Todas las acciones cuyos titulares tengan derecho a patricipar en las deliberaciones de la Asamblea, tendrán a efecto de la designación, suspensión o remoción del Síndico Titular o suplente, un solo voto cada una. — Artículo Noveno: Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones ordinarias en proporción directa a sus respectivas tenencias, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los quince días a partir de la última publicación que ha de realizarse en el Boletín Oficial por tres días. — Artículo Décimo: Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se entregará a los accionistas, certificados provisorios nominativos, que no podrán ser transferidos sin autorización previa del Directorio. — Estos certificados serán reemplazados por los respectivos titulares una vez satisfecho íntegramente el valor de suscripción. — Artículo Undécimo: Las acciones al portador podrán ser cambiadas por acciones nominativas o viceversa, por resolución de la asamblea de accionistas, debiendo constar dicho cambio en el libro de registro que llevará la sociedad al efecto, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Segundo: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas con indicación de la respectiva serie y características de la misma, llevarán la firma del presidente y un director o en su defecto la del vicepresidente y un director y demás anunciaciones indicadas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — El Directorio podrá disponer que un único título represente más de una acción de la misma serie. — Articulo Décimo Tercero: Los suscriptores que no abonaran las cuotas en los términos fijados por el Directorio, pagarán una multa del dos por ciento por cada mes o fracción de retardo. — Si dejasen transcurrir noventa días sin satisfacer las cuotas y multas adecuadas, el Directorio podrá proceder de acuerdo al artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan, así

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 5|5|70 (48 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

como las normas bajo las cuales se efectuó la emisión. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías, que estimare convenientes para los intereses sociales. — Título IV: Dirección y Administración. — Artículo Décimo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, designados por la asamblea general, la cual fijará su su número y nombrarán entre ellos al Presidente y Vicepresidente. — La asamblea podrá designar además, si lo estima conveniente, uno o más directores suplentes, con indicación de su orden para actuar en los casos de renuncia, ausencia, fallecimiento, licencia o cualquier otro impedimento de los titulares. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de fallecimiento, ausencia, renuncia, licencia o cualquier otro impedimento y a falta de éste, el Directorio designará entre sus miembros al reemplazante. — Artículo Décimo Séptimo: Los directores titulares y suplentes durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinitivamente, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato y permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta tanto se designe sus reemplazantes en Asamblea General Ordinaria en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Para ser director se requiere ser propietario de 500 acciones ordinarias, de cualquier clase, las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones por el término que ellas duren. — Artículo Décimo Octavo: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes, o representantes, pero en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto para decidir. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos miembros si el cuerpo se compone de dos o tres, de tres miembros si se compone de cuatro o cinco y de cuatro miembros si se compone de seis o siete. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, del Vicepresidente o cualquier Director, o lo pida el Síndico. — Los Directores podrán hacerse representar por otro Director mediante simple carta poder no relevándose de la responsabilidad inherente a su mandato. — Artículo Décimo Noveno: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la asamblea general y no podrán exceder en conjunto del 25 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, debiendo distribuirse entre sus componentes en la forma que resuelva el Directorio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso por resolución expresa de la Asamblea General a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Vigésimo: El Directorio está revestido de las más amplias facultades de disposición y administración y los poderes especiales de los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio, comprar, vender y gravar inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y en general para realizar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, para ejecutar todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero de estos estatutos sin otra limitación que la de ajustarse a las leyes vigentes, a la ejecución de las resoluciones de las asambleas y a las disposiciones de estos estatutos, salvo en lo que competa exclusivamente a la asamblea. — El Directorio podrá nombrar uno o más Gerentes y|o apoderados, directores o no, delegando en ellos facultades ejecutivas determinadas en cada caso y fijar sus remuneraciones imputables a gastos generales, las que en caso de ser asignadas a miembros del Directorio lo serán ad referéndum de la asamblea y será también de aplicación en lo dispuesto en el artículo 19 de estos Estatutos. — La representación legal y el uso de la firma social podrá ser ejercida indistintamente por dos directores juntamente, cuyas firmas obligan a la sociedad, pudiendo absolver posiciones y querellar en nombre de la misma. — Sin perjuicio de ello el Directorio podrá, por resolución del mismo, conceder la representación legal a cualquiera de los directores, o apoderado especial para asuntos específicamente precisados en el correspondiente poder. — En todos los casos las firmas deberán ser precedidas con un sello con la denominación social. — Título V: Fiscalización. — Artículo Vigésimo Primero. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular nombrado anualmente por la Asamblea General, la que designará además a un Síndico suplente quien reemplazará al titular en caso de muerte, ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éste. — El Síndico tendrá las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: Ambos Síndicos podrán ser reelectos ilimitadamente, sus honorarios serán fijados por la Asamblea General Ordinaria para cada ejercicio. — Título VI: Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo Vigésimo Tercero: Las asambleas generales de accionistas podrán ser: I) Ordinarias: Se reunirán anualmente por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio, el que fijará local, día y hora, de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio. — II) Extraordinarias: Se realizarán de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio y en caso de ser pedidas por accionistas que representen un vigésimo por lo menos del capital suscripto, el Directorio las convocará dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las convocatorias a asambleas ordinarias o extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial en la siguiente forma: I) Para primera convocatoria, por cinco días con diez días de anticipación a la fecha en que ha de realizarse, a contar del primer día de la publicación. — II) Para segunda convocatoria: Por tres días con ocho días de anticipación, a contar del primer día de la publicación. — Artículo Vigésimo Quinto: Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria que hará el Directorio dentro de los 30 días de acuerdo al artículo 351 del Código de Comercio, cualquiera sea la cantidad de acciones representadas por los accionistas presentes. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos favorables presentes, actuando el Presidente de la asamblea con doble voto en caso de empate. — Las disposiciones de este artículo regirán para todos los casos, incluso cuando se trate de resolver los puntos enunciados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente en su defecto por el accionista que designe la misma. — Las actas serán suscriptas por el que las haya presidido juntamente con dos accionistas designados en las mismas a tal efecto. — Artículo Vigésimo Sexto: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con dos días de anticipación por lo menos, a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que correspondan a cada uno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923 para los titulares de acciones nominativas. — El accionista que no pueda concurrir a la asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona, accionista o no, que no sea miembro del Directorio, mediante una carta poder dirigida al Presidente. — Título VII. Balances, Utilidades y Reservas. — Artículo Vigésimo Séptimo: Los ejercicios económicos se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año y en esa oportunidad se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, los que junto con la memoria sobre la marcha y situación de la sociedad y dictamen del Síndico serán sometidos a la Asamblea General para su aprobación. — Artículo Vigésimo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, una vez deducidos los gastos, amortizaciones y previsiones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma: I) 2 por ciento para fondo de reserva legal hasa alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto. — II) Honorarios al Directorio y Síndico, por el importe que fije la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 y 22 de estos Estatutos. — III) Si hubiere acciones preferidas. — 1) Dividendo acumulado de ejercicios anteriores si correspondiese. — 2) Dividendo fijo del ejercicio. — IV): El resto quedará a disposición de la Asamblea General para aplicarlo a reservas especiales o extraordinarias si lo estima conveniente y el dividendo de las acciones oridnarias; resolviendo al efecto por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo Vigésimo Noveno. La asamblea podrá disponer la capitalización de las reservas especiales o extraordinarias o de las utilidades, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuidas en proporción a las respectivas tenencias. — En oportunidad de determinar los dividendos a distribuir especificará si los mismos serán abonados en efectivo o en acciones u otros bienes; pudiendo delegar en el Directorio la determinación de la fecha en que serán puestos a disposición de los accionistas — Artículo Trigésimo: Los dividendos no reclamados prescribirán a los 3 años de haber sido puestos a disposición de los accionistas y se acreditarán al Fondo de Reserva Legal. — Título VIII: Liquidación. — Artículo Trigésimo Primero: Al pronunciarse la disolución de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto resolverá la forma en que deba practicarse la liquidación designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. — Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores, bajo la fiscalización del Síndico. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto será distribuido con el siguiente orden de prioridad. — I) Reembolso del capital integrado en acciones preferidas si hubiere. — II) Reembolso del capital integrado en acciones ordinarias. — III) Pago de dividendos acumulados de acciones preferidas si hubiere. — IV) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias, concurriendo en la proporción equivalente al porcentaje integrado de su valor nominal a la fecha de disolución. — A. Stivelman. — Aaron Stivelman. — M. Roytman. — J. F. Aisenberg. — N. O. Stulberg. — M. S. Roytman. — Sara Stivelman. — M. Aisenberg. — S. Aisenberg. — p. p. Adolfo Stivelman. — S. Aisenberg. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a don Angel Stivelman, don Araron Stivelman, don Máximo Roytman, don Jaime Felipe Aisenberg don Néstor Osvaldo Stulberg, doña Matilde Stivelman, doña Sara Stivelman, doña María Stivelman, don Santiago Aisenberg y don Santiago Aisenberg, este último por poder de don Adolfo Stivelman. — Para la Inspección General de Justicia expido la presente copia simple en Santos Lugares, a trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Benjamín A. Rajlin. — "Buenos Aires, 25 Feb. 1970 ... En el acta constitutiva y estatutos se deberá tener por modificadas de oficio, las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — Sirva la presente de atenta nota de envío. — Referencia Exp. A. 35.455. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 Mar. 1970. — Visto: el Expediente A-35.455, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Distribuidora Los Incas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" (distribuidora Los Incas S. A. C. I. F. I. A.) y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Distribuidora Los Incas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" (Distribuidora Los Incas S. A. C. I. F. I. A.), constituida el 13 de octubre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciocho vuelta (18 vta.) y la indicada de oficio en el informe de fojas veinte (20). — Artículo 2º: Publíqueso, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación. — Resolución I. G. J. 0182. — Es copia fiel de sus originales que obran en las fojas preindicadas del expediente respectivo, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. trescientos diecinueve del Código de Comercio, declara constituida definitivamente la sociedad "Distribuidora Los Incas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" (Distribuidora Los Incas S.A.C.I.F.I.A.) solicitando de mí el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Leída y ratificada la firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Benjamín A. Rajlin, Escº. Es reproducción fiel de su matriz que pasó ante mí al folio 501 del Registro 18 de Tres de Febrero a mi cargo, doy fe. Escº. Benjamín A. Rajlin.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 790,50 e.5|5 Nº 56.774 v.5|5|70

Baran

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 692. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 de abril de 1970; ante mí, escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989, Pol. C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F.; persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento; doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Renée Teresa Fuguet de Laurito, Sarmiento Nº 930, C. F.; Ricardo León Brodsky, J. M. Gutiérrez Nº 2529, C. F.; Esther Jerade, Argerich Nº 871, C. F.; Ulises Orencio Bilbao, Luis M. Campos Nº 1220, C. F.; Fanny Celia Pipman de Heller, Patrón Nº 5804, C. F.; Arnoldo Vaisman, Rodríguez Peña Nº 1662, C. F.; Dolores Ofelia Fuguet de Barris, Sarmiento Nº 930, C. F.; Fernando Boschiazzo, Luis M. Campos Nº 1250, C. F.; Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Cánning Nº 2458, C. F.; Eduardo José Gastón Bertola, Luis M. Campos Nº 1270, C. F.; a mérito del Poder Especial, que éstos le otorgaran el 7 de enero del cte. año, por escritura pasada ante mí, al fº 148 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de este año, doy fe, y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituido el 8 de enero de 1970, en esta ciudad una sociedad anónima bajo el rubro de "Baran", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante resolución Nº 15.410, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, con fecha 4 de marzo del cte. año; y que en consecuencia viene en este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el Nº 36.287; en el cual a Fº 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 11 consta la citada documentación que íntegramente transcripto dice así: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 6 días del mes de enero de 1970, se reúnen los señores: Renée Teresa Fuguet de Laurito, Ricardo León Brodsky, Ester Jorade, Ulises Orencio Bilbao, Fanny Celia Pipman de Heller, Arnoldo Vaisman, Dolores Ofelia Fuguet de Barris, Fernando Bosomazzo, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Eduardo José Gastón Bertola, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BARAN" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento a integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse; para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse: compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley número 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo y clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; compra venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $100.000, Ley 18.188, representado por 100.000 acciones de $ 1, Ley 18.188 v|n c|u dividido en 10 series de $ 10.000 Ley 18.188, c|serie; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social ce-

rrará el 31 de enero de cada año. 2º) Del capital autorizado se emite 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias al portador y de un voto. Suscripción e Integración: Acciones — Valor $ — integración: Renée Teresa Fuguet de Laurito, 2.000, 2.000, 200; Ricardo León Brodsky, 2.000, 2.000, 200; Ester Jerado, 2.000, 2.000, 200; Ulises Orencio Bilbao, 2.000, 2.000, 200; Fanny Celia Pipman de Heller, 2.000, 2.000 200; Dolores Ofelia Fuguet de Barris, 2.000, 2.000, 200; Fernando Boschiazzo, 2.000, 2.000, 200; Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, 2.000, 2.000, 200; Eduardo José Gastón Bertola, 2.000, 2.000 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Renée Teresa Fuguet de Laurito, Fanny Celia Pipman de Heller, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, se verifican con bienes propios. 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman; Vicepresidente, Fanny Celia Pipman de Heller; Síndico titular, Arnoldo Vaisman y Síndico suplente, Ulises Orencio Bilbao. 4º) Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Renée T. Fuguet de Laurito, R. L. Brodsky, E. Jerado, Ulises Bilbao, F. Pipman de Heller, A. Vaisman Lola F. de Barris, F. Boschiazzo, S. V. Epelman, Eduardo Bertola. Buenos Aires, 9 de enero de 1970. A. Levín, escribano titular del Registro Nº 485. La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Baran", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 6 de enero de 1970, y presentada en esta Inspección General el 26 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto del 27 de abril de 1923) Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 15.410. Inspección General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. M. B. K. de Pipman. Ante mí: A. Levín. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 1.611 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. A. Levin, escribano. — Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 174 e. 5|5 Nº 56.788 v. 5|5|70

Ruly Plast

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número setecientos cuarenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparece don Victorino Fernández, español, casado, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como también de que dice: Que por escritura del diez de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el autorizante al folio cuatro mil setecientos sesenta y uno, de este mismo Registro, Protocolo de ese año, quedó constituida provisoriamente la sociedad Ruly Plast, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, aprobándose en el mismo acto los Estatutos que han de regir a esa sociedad, los que fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en el expediente número treinta y seis mil doscientos ochenta y uno y aprobados por dicha Secretaría de Estado, por Resolución número quince mil cuatrocientos veintitrés, del nueve de marzo del corriente año, de la Inspección General de Justicia. Continúa diciendo el compareciente, que a los efectos legales pertinentes y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me solicita que yo, escribano público autorizante, protocolice en este Registro a mi cargo, las actuaciones de referencia y que surgen del aludido expediente, que tengo para este acto a la vista, del cual también surge la autorización del compareciente para otorgar esta escritura, por cuyo motivo y en cumplimiento de lo solicitado, procedo, por vía de protocolización a transcribir dichas actuaciones y en el siguiente orden: Primer Testimonio. Escritura número dos mil quinientos diecinueve. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Victorino Fernández, español, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento doce mil doscientos sesenta y uno, comerciante, domiciliado en la calle Zabala mil seiscientos noventa y siete; don Juan Carlos Fernández, argentino, casado, con céd. de ident. expedida por la Policía Federal Nº cinco millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y dos, comerciante, domiciliado en Estado de Israel cuatro mil seiscientos treinta y dos; don Jorge Victorino Fernández, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y tres, comerciante, domiciliado en la calle Zabala mil seiscientos noventa y siete; doña Angela Ramos, argentina, soltera, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos tres mil doscientos sesenta y ocho, dedicada a quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Zabala mil seiscientos noventa y siete; don José González, español, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos noventa y siete mil doscientos seis, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo mil trescientos cincuenta y siete; don Fidel Servando González, español, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos diecinueve, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo mil trescientos cincuenta y siete; doña Serafina Esther Goyanes de González, española, casada, dedicada a quehaceres del hogar, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta, domiciliada en la calle Carlos Calvo mil trescientos cincuenta y siete; don José Estévez, español, soltero, con Cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve, comerciante; don Antonio Estévez, español, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y seis, comerciante y don Eugenio Estévez, español, casado, con céd. de ident. expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta, empleado, domiciliados los tres últimos en la calle Once de Setiembre mil setecientos setenta y cinco. Son todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como también de que dicen: Primero: Que constituyen en este acto una Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve/año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará RULY PLAST, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL; b) El término de duración será de noventa y nueve años; c) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación de artículos en general, de plásticos, vinílico, género, loza, porcelana, goma, madera, especialmente juguetes de todo tipo, inclusive muñecos y muñecas. Comerciales: Mediante la compra, venta distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos cada una y dividido en diez series de diez mil pesos cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año, siendo reelegibles indefinidamente; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación. Suscripción. Integración: La suscripción es realizada por los accionistas en la siguiente forma: Don Victorino Fernández, cuatro mil pesos; don Juan Carlos Fernández, dos mil pesos; don Jorge Victorino Fernández, dos mil pesos; doña Angela Ramos, dos mil pesos; don José González, tres mil pesos; don Fidel Servando González, mil pesos; doña Serafina Esther Goyanes de González, mil pesos; don José Estévez, tres mil pesos; don Antonio Estévez, mil pesos y don Eugenio Estévez, mil pesos. Estos accionistas realizan en este acto el diez por ciento de sus respectivos capitales suscriptos, en dinero en efectivo, totalizando esa integración de dos mil pesos. Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y el fiscalizador: Presidente: don Victorino Fernández. Vicepresidente: Don Juan Carlos Fernández. Director: Don Jorge Victorino Fernández. Síndico titular: Don Fidel Servando. Síndico suplente: Don Eugenio Estévez. Cuarto: Autorizar a los señores Victorino Fernández, Juan Carlos Fernández y Jorge Victorino Fernández, a fin de que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, es decir, indistintamente. Quinto: Que tienen presente y aprueban los Estatutos que han de regir a la sociedad, que como se ha dicho han sido redactados dentro de las normas de Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, siendo el tenor de esos estatutos, el siguiente... Disposición Complementaria: La constituyente doña Serafina Esther Goyanes de González, deja constancia que la integración de su capital suscripto, es de carácter propio, habiendo provenido el dinero con el cual la efectúa, de actividades privadas, realizadas antes de su casamiento, manifestación que es ratificada por su esposo, el accionista don José González. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, otorgada en el Registro de Contratos Públicos número trescientos ocho de la Capital Federal, del que es titular el escribano Julio Carrera Pereyra y adscripto el escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, firman por ante mí, el escribano autorizante, de lo que doy fe. V. Fernández. J. C. Fernández. Jorge Fernández. Angela Ramos. José González. G. ... Serafina E. G. de González. José Estévez. Antonio Estévez. E. Estévez. Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cuatro mil setecientos sesenta y uno, doy fe. Para la Sociedad interesada extiendo el presente primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial números: Once millones trescientos setenta y un mil ciento treinta y sus correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve. Sobrerraspado: Cédula Nacional — integración — representación — acción — esa — accionistas — remanente — Goyane. Vale. Sobrerraspado: Fidel — Servando — de — doscientos. Vale. Hay un sello. Julio Carrera Pereyra. Está su firma. Estatutos... Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.281. Buenos Aires, 9 Mar. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ruly Plast, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 10 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General, el día 26 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional, obra de fs. 1 (una) a fs. 7 (fojas siete), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). Deberán tenerse por modificadas las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la Ley 18.188. 2º: Regístrese; diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.423. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe, de las piezas protocolizadas. Leída que le fue al compareciente la presente escritura, otorgada en el Registro de Contratos Públicos número trescientos ocho de la Capital Federal, del que es titular el escribano Julio Carrera Pereyra y adscripto el escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad, firma por ante mí, el escribano autorizante, y los testigos del acto, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, siendo esos testigos don Reinaldo Enrique Dupetit y don Enrique Strassburger, de todo lo cual doy fe. V. Fernández. Tgo.: E. Dupetit. Tgo.: E. Strassburger. Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil ciento noventa y ocho, doy fe. Para la Sociedad interesada extiendo el presente Primer Testimonio, en ocho sellos de Actuación Notarial números: Once millones quinientos noventa y tres mil novecientos ochenta y cuatro y sus correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta. Sobrerraspado: solicita — compareciente — goma — relaciona — Vc. — serie — González — Eugenio — Vice — Juan — Artículo — capital — social — casado — esa — operar — acto — V — Fernández. Tgo.: Dupetit — archívese. Vale. Hay un sello. Firmado: Julio Carrera Pereyra. E/l.: "José". Vale.

Buenos Aires, abril 9 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 331,50 e.5|5 Nº 56.723 v.5|5|70

Plate Plásticos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: escritura número cuatrocientos ochenta y uno. — En la ciudad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Kurt Herman Wildau, argentino naturalizado, de estado civil viudo, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Bulnes mil trescientos dieciséis de la Capital Federal; don Erico Alberto Leo Wildau, argentino naturalizado, casado, libreta de enrolamiento número siete millones quinientos sesenta mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Bulnes mil trescientos dieciséis de la Capital Federal; don Ildefonso Recalde, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos ochenta y seis mil ochocientos veinte, domiciliado en Avenida del Libertador número dos mil setecientos noventa y seis de la Capital Federal; don Herbert Mathias María Wildau, alemán, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle French número dos mil ochocientos setenta y ocho de la Capital Federal; don Eduardo Ignacio Recalde, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos noventa y seis mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en Avenida del Libertador número dos mil setecientos noventa y seis de la Capital Federal; don Roberto Ramón Baratelli, argentino, casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y cinco mil trescientos siete, domiciliado en la calle Virrey del Pino, número dos mil doscientos ocho de la Capital Federal; don Manuel López Jiménez, argentino naturalizado, casado, libreta de enrolamiento número ocho millones doscientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Angel Carranza número dos mil trescientos noventa y cinco de la Capital Federal; don Willy Stern, argentino naturalizado, casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos siete, domiciliado en la calle Paraguay número cuatrocientos diecinueve de la Capital Federal. don Oscar Kutterhoff, alemán, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y tres, domiciliado en la calle Florida número ciento sesenta y cinco de la Capital Federal; y don Egon Weiss, argentino naturalizado, casado, libreta de enrola-

miento número cuatro millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos, domiciliado en la calle José Ingenieros trescientos setenta de Olivos, de esta provincia. — Todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que a los efectos de protocolizar en este Registro a mi cargo los estatutos sociales de "Plate Plásticos Sociedad Anónima Industrial y Comercial" me ponen de manifiesto el expediente número treinta y dos mil quinientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo las siguientes piezas fundamentales para la misma: a) Acta de constitución privada de la citada entidad de fecha quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve, obrante de fojas uno a dos vuelta, con la modificación de fojas diez y la de fojas catorce, la que copiada por intercalación es del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Kurt Herman Wildau, Erico Alberto Leo Wildau, Ildefonso Recalde, Herbert Mathias, María Wildau, Eduardo Ignacio Recalde, Roberto Ramón Baratelli, Manuel López Jiménez, Willy Stern, Oscar Kutterhoff y Egon Weiss, todos hábiles y mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una socedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PLATE PLASTICOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Industriales: La fabricación de hilados, hojas, envases, u otros productos en base a polímeros o materias semejantes y en general la actividad de fabricación y elaboración de materias primas, productos semielaborados o productos terminados en el ramo de plásticos. — Comerciales: compraventa, importación, exportación, comisiones y representaciones, cesión, consignación, fraccionamiento, envase y distribución de materias primas, materiales, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías y toda clase de bienes, patentes, marcas y licencias, sean nacionales o extranjeras y toda otra operación comercial que convenga a los intereses de la sociedad. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal repreesntado por cinco mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, de un mil pesos, valor nominal, cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Kurt Herman Wildau 310 ord. port. 5 v. $ 31.000. — Erico Alberto Leo Wildau 310 ord. port. 5 v. $ 31.000. Ildefonso Recalde 310 ord. port. 5 v. $ 31.000. — Herbert Mathías María Wildau 10, ord. port. 5 v. $ 10.000. — Eduardo Ignacio Recalde 10 ord. port. 5 v. $ 10.000. Roberto Ramón Baratelli. 10 ord. port. 5 v. $ 10.000. — Manuel López Jiménez 10, ord. port. 5 v. $ 10.000. — Willy Stern 10 ord. port. 5 v. $ 10.000. — Oscar Kutterhoff 10 ord. port. 5 v. $ 10.000. — Egon Weiss 10 ord. port. 5 v $ 10.000. — 1.000. — $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo procediendo a integrar los accionistas constituyentes el diez por ciento del capital suscripto, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Kurt Herman Wildau; vicepresidente a Ildefonso Recalde. — Vocales a Erico Alberto Leo Wildau. — Síndico titular a Roberto Ramón Baratelli y síndico suplente a Manuel López Jiménez. — Cuarto: Autorizar a los señores Kurt Herman Wildau e Ildefonso Recalde a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Baratelli. — W. Stern. — I. Recalde. — Herbert Wildau. — E. Recalde. — Egon Weiss. — M. López. — Erico Wildau. — Oscar Kutterhoff. — Kurt Wildau. — Sigue la certificación de firmas por escribano público". — b) estatutos de la citada entidad obrante a fojas seis a fojas siete, con las modificaciones de fojas diez y catorce, incluyendo de oficio en el artículo tercero el párrafo final de fojas tres todo del referido expediente, los que copiados por intercalación dice: "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Plate Plásticos Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables" (Sigue el Estatuto Tipo). — Y c) Resolución del Inspector General de Justicia autorizando el funcionamiento de la sociedad obrante a fojas quince del referido expediente, que es del tenor siguiente: "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.559. — Buenos Aires, 27 oct. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expte. y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Plate Plásticos Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 15 de julio de 1969, con la denominación de "Plate Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce), y la de fs. 10 (fojas diez,) incluyendo de oficio en el art. 3º el párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de baril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13812". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de las constancias extraídas del expediente que tengo de manifiesto, de todo lo que doy fe. — Y los comparecientes finalmente otorgan: Que habiendo cumplido todas las condiciones exigidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, constituyendo definitivamente por este acto la referida sociedad anónima que funcionará bajo la denominación de "Plate Plásticos Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y se regirá por los estatutos preinsertos, haciendo constar expresamente que de este instrumento se expida testimonio y se tome razón en los Registros respectivos e Inspección General de Justicia a sus efectos legales. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la aceptan, otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Kurt H. Wildau. — Erico Wildau. — I. Recalde. — Herbert Wildau. — E. Recalde. — R. Baratelli. — M. López. — W. Stern. — Oscar Kutherhoff. — Egon Weiss. Está mi sello. — Ante mí: Joaquín A. Alonso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número mil novecientos ocho, de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para "Plate Plásticos Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido este testimonio en ocho sellos de actuación notarial, de treinta pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del seis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta al presente número seis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Joaquín A. M. Alonso. — "Hay un sello que dice: Joaquín A. M. Alonso, escribano". — Sigue la legalización del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 264 e.5|5 Nº 56.786 v.5|5|70

Opal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 455. TESTIMONIO. Escritura número doscientos dieciséis. En Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta. Ante mí: Escribano Autorizante, comparece don José Luis Ivani, quien dice ser argentino, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y ocho, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y siete, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Boyacá novecientos treinta y cinco, comerciante, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y en nombre y representación de las personas que serán nombradas en mérito al mandato que surge de la escritura que se relacionará a continuación Y dice: Que por escritura de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada en este Registro al folio dos mil novecientos setenta y siete del protocolo de ese año juntamente con sus mandantes constituyeron provisoriamente la sociedad "Opal" Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria y adoptaron los estatutos prescriptos por el decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres. Que por expediente A-treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve que tengo a la vista la Inspección General de Justicia le concedió la Personería Jurídica, mediante Resolución quince mil cuatrocientos cuarenta y nueve, obrante a fojas diecisiete del expediente citado y que literalmente copiada dice así: "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.449. Buenos Aires, 11 Mar. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Opal Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria, constituida en esta Ciudad, el 31 de octubre de 1969 y presentada ante este Organismo el 1º de diciembre de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución 15.449. Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel doy fe. Continúa diciendo el señor Ivani que en virtud de lo expuesto, por este instrumento dando cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, constituye definitivamente la referida sociedad, a cuyo fin se transcriben a continuación el acta de constitución provisoria que obra de fojas una a tres del expediente mencionado con las modificaciones de fojas catorce y los estatutos de fojas cuatro a cinco, con las modificaciones impuestas por aplicación de la Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, a saber: "Escritura número mil ciento ocho. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Ante mí: Escribano Autorizante, comparecen: Susana Hilda Occhi de Ibarra, argentina, casada con Evaristo Ibarra, maestra, titular de la Libreta Cívica cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos noventa y uno, nacida el veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, domiciliada en esta Ciudad, en Yerbal ochocientos setenta y ocho, quinto piso, departamento veintiséis; Don José Luis Ivani, argentino, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y ocho, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y siete, domiciliado en esta Ciudad, calle Boyacá novecientos treinta y cinco, comerciante; doña María Nélida Pirotta de Occhi, argentina, casada con Leopoldo Norberto Occhi, comerciante, titular de la Libreta Cívica dos millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y ocho, nacida el treinta de noviembre de mil novecientos dieciocho, domiciliada en esta Ciudad, calle Emilio Lamarca doscientos cincuenta y tres, primer piso, departamento cinco. Don Evaristo Ibarra (h), argentino, casado con Susana Hilda Occhi, titular de la Cédula de Identidad cuatro millones doscientos dos mil doscientos noventa y uno de la Policía Federal, nacido el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Yerbal ochocientos setenta y cinco, quinto piso, departamento veintiséis; Don Juan Antonio Occhi, argentino, soltero, perito mercantil, titular de la Libreta de Enrolamiento cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos diez, nacido el cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en esta Ciudad, calle Emilio Lamarca doscientos cincuenta y tres, primer piso, departamento cinco; doña Antonia Aloy de Occhi, argentina, viuda, jubilada, Libreta Cívica cero cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento trece, nacida el once de noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, domiciliada en esta Ciudad, calle José A. Therry trescientos ochenta, planta baja, departamento A; Don Enrique Ibarra, argentino, soltero, licenciado en Administración de Empresas, titular de la Libreta de Enrolamiento cuatro millones quinientos veintitrés mil ciento sesenta y tres, nacido el dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en esta Ciudad, calle Uspallata cuatrocientos ochenta y nueve; Doña Josefina Burillo de Ibarra, argentina, casada con Evaristo Ibarra, empleada, titular de la Libreta Cívica cero doscientos dos mil setecientos noventa y uno, nacida el siete de junio de mil novecientos diecisiete, domiciliada en esta Ciudad, en la calle Uspallata cuatrocientos ochenta y nueve; Don Evaristo Ibarra, argentino, mayor de edad, casado con Josefina Burillo, comerciante, Libreta de Enrolamiento quinientos setenta y dos mil novecientos ochenta y siete, domiciliado en esta Ciudad, calle Uspallata cuatrocientos ochenta y nueve; y Don Juan Carlos Irigaray, casado en primeras nupcias con Marta Carmen Bastien, argentino, contador, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones novecientos setenta y cinco mil doscientos treinta y ocho, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Galicia tres mil doscientos treinta y tres, primer piso, mayor de edad. Los nombrados son personas de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OPAL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes, en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, eléctricas, electrónica, plástica, automotriz y textil y de la construcción. Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de crédito con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Constructora: Mediante la construcción de edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas. Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción que resultan totalmente suscriptas en partes iguales por los comparecientes a razón de doscientos mil pesos cada uno y que en este acto cada accionista in-

tegra el diez por ciento de su suscripción en dinero efectivo, lo cual hace un total de doscientos mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a José Luis Ivani; vicepresidente a Susana Hilda Occhi de Ibarra, Vocal a Enrique Ibarra, Síndico Titular a Juan Carlos Irigaray y Síndico Suplente a Juan Antonio Occhi. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de los señores José Luis Ivani y Juan Carlos Irigaray, quienes a su vez se lo confieren recíprocamente para que conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad e inscribirla en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y retirar del Banco de la Nación Argentina el importe de la integración a depositarse en cumplimiento con expresas disposiciones legales. Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, ante el Autorizante, doy fe. J. C. Irigaray. — S. H. Occhi de Ibarra. — J. A. Occhi. — Antonia A. de Occhi. — María Nélida P. de Occhi. — Josefina B. de Ibarra. — José L. Ivani. — E. Ibarra (h). — Evaristo Ibarra. — E. Ibarra. Hay un sello. Ante mí: C. Medina". Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente, como acostumbra hacerlo, ante el Autorizante, doy fe. José L. Ivani. Hay un sello. Ante mí: Eduardo C. Medina. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del Registro ciento noventa y uno, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en siete fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del once millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y nueve al once millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta. — Fdo.: Eduardo C. Medina, Escribano.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 258 e.5|5-Nº 56.739 v.5|5|70

Ciotti

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

CONSTITUCION DEFINITIVA de "Ciotti, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Escritura Número Ciento Veintiséis. En Santos Lugares, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don José Ciotti, argentino, casado, comerciante, matrícula individual número 83.467, domiciliado en Avenida Dorrego número 1141; doña Juana Liguori de Ciotti, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número 448.383, domiciliada en Avenida Dorrego número 1141; don Oscar Antonio Ciotti, argentino, soltero, comerciante, matrícula individual número 4.017.045, domiciliado en Avenida Dorregio número 1141; doña Lidia Clelia Ciotti, argentina, divorciada, ama de casa, con libreta cívica número 177.525, domiciliada en Céspedes 2950, departamento 2; doña Nélida Lucrecia Ciotti de Pérez, argentina, casada; ama de casa, con libreta cívica número 132.594, domiciliada en Avenida Dorrego número 1141; doña Alicia Santa Ciotti de Prat, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número 828.076, domiciliada en la calle Cuba 1949, primer piso, departamento "C"; don Rafael José Pérez, argentino, casado, doctor en medicina, matrícula individual número 4.047.094, domiciliado en Avenida Dorrego número 1141; don Jorge Luis Prat, argentino casado, empleado, matrícula individual número 4.128.719, domiciliado en la calle Cuba número 1949, primer piso, departamento "C"; doña Meri Santos Gonet de Garay, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número 177.524, domiciliada en Avenida Dorrego número 1141 y don Juan Edgardo Nadok, argentino, soltero, comerciante, matrícula individual número 4.124.313, domiciliado en la calle Maure número 4109, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que dicen: Que por acto privado de fecha 7 de noviembre de 1969, se constituyó provisoriamente la sociedad anónima de referencia, presentándose testimonio de la misma con los estatutos en las actuaciones producidas en la Inspección General de Justicia en el Expediente A-treinta y cinco mil veintinueve, solicitándose autorización para el funcionamiento, a la que se proveyó de conformidad por resolución del señor Ministro de Justicia de la Nación a fojas treinta del mismo expediente, cuyas actuaciones originales he tenido a la vista para este acto, doy fe, todo lo que transcripto por su orden, es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de Ciotti, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, y siendo las diez horas, se reúnen en la Avenida Dorrego un mil ciento cuarenta y uno los señores José Ciotti, argentino, casado, comerciante, matrícula individual número 83.467, D. M. Bs. As., domiciliado en Avenida Dorrego mil ciento cuarenta y uno, Capital; Juana Liguori de Ciotti, argentina, casada, ama de casa, libreta cívica Nº 0.448.383, domiciliada en Avenida Dorrego número mil ciento cuarenta y uno, Capital; Oscar Antonio Ciotti, argentino, soltero, comerciante, matrícula individual Nº 4.017.045, D. M. Bs. As., domiciliado en Avenida Dorrego número mil ciento cuarenta y uno, Capital; Lidia Clelia Ciotti, argentina, divorciada, ama de casa, con libreta cívica número 0.177.525, domiciliada en Céspedes 2950, departamento 2, Capital; Nélida Lucrecia Ciotti de Pérez, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica Nº 0.132.594, domiciliada en Avenida Dorrego número 1141, Capital; Alicia Santa Ciotti de Prat, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica Nº 0.828.076, domiciliada en la calle Cuba 1949, 1er. piso, departamento "C", Capital; Rafael José Pérez, argentino, casado, doctor en medicina, matrícula individual Nº 4.047.094, D. M. Bs. As., domiciliado en Avenida Dorrego Nº 1141, Capital; Jorge Luis Prat, argentino, casado, empleado, matrícula individual Nº 4.128.719, D. M. Bs. As., domiciliado en la calle Cuba 1949, 1er. piso, departamento "C", Capital; Meri Santos Gonet de Garay, casada, argentina, ama de casa, con libreta cívica Nº 0.177.524, domiciliada en Avenida Dorrego número 1141, Capital; y Juan Edgardo Nadok, argentino, soltero, comerciante, matrícula individual Nº 4.124.313, D. M. Bs. As., domiciliado en Maure Nº 4109, Capital, todos los nombrados actuando por derecho propio, hábiles para contratar y por unanimidad resuelven lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas, en un todo concordantes con los estatutos que como anexo forman parte integrante de la presente acta: a) La sociedad se denominar: "CIOTTI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" artículo primero); b) Su término de duración será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio (artículo segundo); c) Tendrá por objeto las actividades señaladas en el estatuto, como ser: Comerciales: En general de toda índole, mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representaciones comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento, explotación y distribución de materias primas, productos y subproductos, elaborados y semielaborados y, en especial de azúcares, fondant, acaramelados, bombones, yemas, dulces y otros tipos de golosinas y alimentos conservados y frescos. — Industriales: En especial la manufactura y fabricación de productos alimenticios, fondant, acaramelados, bombones, yemas, dulces y otros tipos de golosinas, frescos y conservados y la molienda y transformación de azúcares, y en general de productos y subproductos ganaderos, forestales, metalúrgicos, químicos y plásticos y otros derivados y conexos para la industria alimenticia. — Financieras: Mediante aportes e inversiones de capital a personas, empresas, sociedades de cualquier clase, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general en las leyes que así lo permitan con exclusión de las comprendidas en la ley dieciocho mil setenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa de bienes inmuebles, construcción, reforma, subdivisión, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de edificios o inmuebles en general, así como también las gestiones vinculadas con la actividad inmobiliaria, aun las comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, por sí o por terceros tanto ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, así como también plantaciones de todo tipo y clase y la compraventa permuta, locación, depósito y consignación y toda otra operación sobre estos bienes (artículo tercero); d) Para el cumplimiento de los objetivos sociales, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquéllos (artículo cuarto); e) El capital autorizado se fija en la suma de Cien Millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de un mil pesos moneda nacional de curso legal de valor nominal cada una de ellas y dividido en diez series de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal por serie: seis series para acciones de la Clase "A" con derecho a cinco votos por acción y cuatro series para acciones de la Clase "B" con derecho a un voto por acción (artículo quinto); f) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares: un Presidente, un Vicepresidente, Tres Directores titulares, siendo uno en carácter de Secretario y un Síndico Titular y Síndico Suplente, sus mandatos durarán tres (3) años, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida. La sindicatura solamente será electa por períodos de un año (Art. 340, C. Com.), pudiendo ser reelecta indefinidamente. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo (artículos dieciséis, diecisiete); g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (artículo treinta y cuatro). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de la Clase "A" cinco votos por acción que representan un total de veinte mil acciones por un monto de veinte millones de pesos moneda nacional, que se suscriben totalmente y se integran en su diez por ciento (10 %), en dinero efectivo, según se detalla a continuación. Accionista. Suscripción. Clase. Monto. Integración. Monto. Señor José Ciotti, diez mil, "A" ordinarias cinco votos, diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), diez por ciento (10 %), un millón de pesos (m$n. 1.000.000); señora Juana Liguori de Ciotti, dos mil, "A" ordinarias cinco votos, dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) diez por ciento (10 %), doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); Oscar Antonio Ciotti, tres mil quinientas, "A" ordinarias, cinco votos, tres millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.500.000), diez por ciento (10 %), trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 350.000); Rafael José Pérez, un mil quinientas, "A" ordinarias, cinco votos, un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000), diez por ciento (10 %), ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000); Lidia Clelia Ciotti, quinientas "A" ordinarias, cinco votos, quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), diez por ciento (10 %) cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000); Nélida Lucrecia Ciotti de Pérez, quinientas "A" ordinarias, cinco votos, quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), diez por ciento (10 %) cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000); Alicia Santa Ciotti de Prat, quinientas "A" ordinarias, cinco votos, quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), diez por ciento (10 %) cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000); Meri Santos Gonet de Garay, quinientas "A" ordinarias, cinco votos, quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), diez por ciento (10 %), cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000); Jorge Luis Prat, quinientas "A" ordinarias, cinco votos, quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), diez por ciento (10 %), cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000), y Juan Edgardo Nadok, quinientas "A" ordinarias cinco votos, quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), diez por ciento (10 %), cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000). La suscripción de acciones por parte de las señoras Juana Liguori de Ciotti, Lidia Clelia Ciotti, Nélida Lucrecia Ciotti de Pérez, Alicia Santa Ciotti de Prat y Meri Santos Gonet de Garay, se realiza, en cada caso, con bienes propios de cada una de ellas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, señor Oscar Antonio Ciotti; Vicepresidente, señor Rafael José Pérez; Director Secretario, señora Alicia Santa Ciotti de Prat; Director Titular señora Juana Ligouri de Ciotti; Director Titular, señora Nélida Lucrecia Ciotti de Pérez; Síndico titular, señor Juan Edgardo Nadok, Síndico suplente, señor Jorge Luis Prat. Los nombrados comenzarán en sus funciones desde el momento en que la sociedad está inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Se autoriza a los señores Oscar Antonio Ciotti (M. I. 4.017.045, D. M. Bs. As.), y Juan Edgardo Nadok (M. I. 4.124.313, D. M. Bs. As.), para tramitar el otorgamiento de personería jurídica a la sociedad, aceptando a tal fin cualquier modificación enmienda, agregado o supresión que exija la Inspección General de Justicia, inclusive en la denominación y objeto de la sociedad; formular cualquier otra petición ante cualquier organismo nacional, provincial y municipal, y en general realizar todos los actos requeridos para la constitución definitiva de la sociedad. Los aquí designados podrán actuar en forma conjunta o indistintamente. — Sobre raspado: casa, plazo, cinco, Nélida, modificación, nacional. Vale. — Entre líneas: diez por ciento (10 o|o), un millones de pesos (m$n. 1.000.000). Vale. — Hay varias firmas que transcriptas dicen: José Ciotti. Juana Liguori de Ciotti. Oscar A. Ciotti. Lidia Clelia Ciotti. Nélida L. C. de Pérez. Alicia S. C. de Prat. Rafael José Pérez. Jorge Luis Prat. Meri S. Gonet de Garay. Juan E. Nadok. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por José Ciotti. L. E. 83.467; Juana Liguori de Ciotti L. C. 448.383; Oscar Antonio Ciotti. L. E. 4.017.045; Lidia Clelia Ciotti, L. C. 177.525; Alicia Santa Ciotti de Prat, L. C. 828.076; Jorge Luis Prat, L. E. 4.128.719; Meri Santos Gonet de Garay, L. C. 177.524; Juan Edgardo Nadok, L. E. 4.124.313, todas personas de mi conocimiento, doy fe. Libro de Requerimientos Nº 1, Acta y Folio Nº 125. Santos Lugares, 7 de Noviembre de 1969. Hay un sello que dice: Jorge Raúl Causse, Escribano Público. — Hay una firma ilegible. — Nélida L. Ciotti de Pérez. Rafael Pérez. — Certifico que las firmas que dicen Nélida L. Ciotti de Pérez y Rafael J. Pérez fueron puestas en mi presencia por Nélida Lucrecia Ciotti de Pérez. L. C. Nº 0.132.594 y por Rafael José Pérez, Matrícula Individual Nº 4.047.094, ambos de mi conocimiento y domiciliados en Capital Federal de paso en ésta; Libro de requerimientos Nº 4, Acta y Folio Nº 209, Registro Nº 12 de General Pueyrredón — Mar del Plata, 7 de Noviembre de 1969. Hay un sello que dice: César A. Pérez. Escribano. Hay una firma ilegible. — "Ciotti Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agro. La sociedad se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: Estatuto — Título I: Denominación — Sede Social — Duración. — Artículo 1º) Con la denominación de "Ciotti Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Por resolución del Directorio se podrán establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en el país o en el extranjero, fijándoles un capital determinado o no. Dentro de los objetivos sociales podrá formar, en el país o en el extranjero, sociedades y empresas mixtas, aportando capital o servicios. — Artículo 2º) La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados desde la fecha en que sea inscripta en el Registro Público de Comercio. Al vencimiento de este plazo y previa aprobación por parte de la Asamblea, podrá ser prorrogada por el término que la misma determine, efectuándose los trámites legales pertinentes. — Título II — Objeto Social y Medios de Obtenerlo. — Artículo 3º) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra y|o venta y|o permuta y|o importación y|o exportación y|o representación y|o comisión y|o cesión y|o mandato y|o consignación y|o fraccionamiento y|o envase y|o distribución y|o comercialización y|o disposición en cualquier forma de materias primas, productos elaborados o semielaborados y subproductos de azucares, fondant, acaramelados, bombones, yemas, dulces y otros tipos de golosinas y alimentos conservados y frescos; así como también lo referente a otras materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas, equipos, líneas, rodados, automotores, sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, licencias, diseños, sean nacionales o extranjeros, transporte, almacenamiento y distribución de mercaderías y bienes, ya sea por vía marítima, fluvial o terrestre, en el país o en el extranjero, utilizando medios propios, o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones legales vigentes en su momento, y además, realizando negocios de cambio mediante operaciones en moneda extranjera y divisas, nacionales o extranjeras, conducentes al logro de los objetivos sociales y cuantos más actos de comercio sean lícitos y no contrarios a las leyes y otras disposiciones legales. — b) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos alimenticios, fondant, acaramelados, bombones, yemas, dulces y otros tipos de golosinas, ya sean frescos o conservados; la molienda y transformación de azúcares; en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. Fabricación, in-

dustrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, otros productos de la alimentación, forestales, metalúrgicos, químicos, plásticos, máquinas, accesorios, implementos y herramientas para la industria alimenticia y otras derivadas y conexas y toda clase de servicios, en plantas industriales propias o de terceros, también en cualquier punto del país o del extranjero. — c) Financieras: Mediante inversiones o aporte de capital a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, con o sin las garantías previstas por las leyes vigentes. Intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión total o parcial de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía. Para el logro de los fines financieros, la sociedad podrá depositar sus valores en Bancos públicos o privados o en Instituciones de reconocida solvencia, tanto nacionales como extranjeras, con exclusión de las operaciones previstas por el articulado de la ley dieciocho mil sesenta y uno y la oferta pública de valores. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, urbanización, colonización, subdivisión, arrendamiento, fraccionamiento, administración, construcción, loteo, explotación de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, pudiendo inclusive realizar las operaciones comprendidas en las leyes y reglamento sobre propiedad horizontal, así como también la gestión de toda naturaleza vinculada con las actividades inmobiliarias. Junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Instituto Nacional de Previsión Social, Caja Nacional de Ahorro Postal, Bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipalees y extranjeros de cualquier clase. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o terceras, personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza, dar ganado de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones en granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, plantaciones de todo tipo y clase y la compra y la venta, permuta, locación, depósito y consignación y toda otra operación sobre dichos productos y bienes. — Artículo 4º) Para la realización de los objetivos sociales la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por las leyes, o no contrarios a ellas, sin restricción de ninguna clase, con toda capacidad jurídica para realizarlos, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativo, fiscal, judicial o de cualquier otra índole que se relacionen con los objetivos sociales. A tal fin podrá comprar, vender, permutar, alquilar, ceder, toda clase de bienes y todo otro contrato o acto sobre ellos; promover o constituir nuevas sociedades o tomar parte en las ya existentes, contratar con ellas, financiar o suscribir parte o todo de su capital ofrecido y convenir todo tipo de unión o cooperación lícita; peticionar, presentarse y contratar con el Estado Nacional, Provincial y Municipal o con los Estados extranjeros o personas públicas y privadas, solicitando, adquiriendo, recibiendo, modificando y usufructuando todo tipo de concesión, privilegio excepción, permisos, contribución, subsidio, bienes o cualquier otro acto lícito que tienda a facilitar y promover los negocios societarios; así como también, en lo referente a patentes y marcas, certificaciones e intervenciones en licitaciones públicas o privadas, en concursos de precios y en compras directas como proveedor ocasional, estable o especial del Estado y todas sus dependencias, realizando en general y por medio de sus representantes legales, cuantos más actos y gestiones sean necesarias y atinentes al logro de todos y cada uno de los objetivos de la sociedad. — Título III — Capital — Acciones — Debentures — Artículo 5º) El capital autorizado se fija en la suma de Cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por sesenta mil acciones ordinarias al portador de la Clase "A", con derecho a cinco votos por acción y cuarenta mil acciones ordinarias al portador de la Clase "B", con derecho a un voto por acción, o sean cien mil acciones ordinarias al portador con un valor nominal de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una; dividido en diez series iguales de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal por serie: seis series para la clase "A" y cuatro series para la clase "B", numeradas del número uno al número diez y guardando las acciones entre sí una numeración correlativa. — El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, condiciones, tipo de acciones, formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia, abonándose el impuesto de sellos correspondiente. — No podrán emitirse nuevas series de acciones si las anteriores de la misma clase no están totalmente suscriptas e integradas, cuando menos, en un diez por ciento. — Artículo 6º) La asamblea general de accionistas podrá elevar el capital social hasta cinco veces el capital autorizado, o sea, hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Cada incremento de capital se realizará en la forma y en series integradas como las previstas en el artículo quinto del presente estatuto. — La resolución de la asamblea que determine aumentos al capital social autorizado, será elevada a escritura pública. El aumento se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se comunicará a la Inspección General de Justicia, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se abonará el impuesto de sellos correspondiente. — Solamente podrá anunciarse como capital autorizado, a todos sus fines, el mencionado en el artículo quinto del presente estatuto, o el que resultare una vez sumados los incrementos realizados conforme lo determinado en este artículo. — La asamblea que resuelve los instrumentos del capital autorizado podrá delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así también la determinación de la forma, tiempo y condiciones de pago de las acciones, debiendo observar lo establecido en el artículo quinto "in fine" del presente estatuto. Artículo 7º) Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir, a prorrata según sus tenencias, las nuevas emisiones de acciones que realice la sociedad. — Los accionistas de cada serie tendrán derecho a suscribir nuevas acciones de su misma clase, y para el caso de emitirse sólo una de todas ellas, de este derecho participarán todas las acciones, sean o no de la clase emitida. — En el supuesto de que uno o varios accionistas no usaran de su derecho de preferencia, sus acciones podrán ser adquiridas, a prorrata según sus tenencias por aquellos que previamente hubiesen manifestado su deseo de acrecer, otorgándoseles preferencia con respecto a terceros. — Si aún restasen acciones sin suscribir, éstas podrán ofrecerse a personas no accionistas. — El derecho de preferencia no podrá aplicarse cuando las acciones que se emitan tengan un destino especial en interés de la sociedad, o bien sirvan para el pago de bienes y servicios prestados a la sociedad. Se entenderá por "servicios" la remuneración o gratificación que la Asamblea fije a los Directores y Síndico. — Artículo 8º: El derecho de preferencia fijado en el artículo precedente deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará, a ese fin, en el Boletín Oficial. — Artículo 9º: La integración de acciones debe hacerse en los plazos y condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. La mora en la integración de las acciones, cualquiera sea su forma de satisfacción o características, se producirá por el solo vencimiento de los plazos por ellos fijados, de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — La falta de integración en los plazos establecidos, producirá de inmediato en favor de la sociedad y en forma acumulativa, un interés del tres por ciento mensual calculado sobre el importe adeudado; pudiendo el Directorio, en caso de mora, elegir indistintamente, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio o bien la persecución judicial del cobro del capital, intereses, gastos y costas — El accionista moroso no queda liberado de los saldos, aun cuando se aplique la sanción. — Si aplicado el procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio y descontados los gastos e intereses restase un remanente, éste será puesto a disposición del ex suscriptor, quedando a salvo las acciones de la sociedad para el caso de existir suma pendiente a su favor. — Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se entregará a los accionistas certificados provisorios nominativos que no podrán ser transferidos sin autorización previa del Directorio. — Estos certificados serán reemplazados por los respectivos títulos una vez satisfecho íntegramente el valor de suscripción. — Artículo 10: La integración de acciones podrá hacerse en alguna de las siguientes formas, o combinando algunas de ellas conforme lo decida la Asamblea o el Directorio según sea el caso: a) Por integración en dinero efectivo o por capitalización de reservas no legales; b) Por capitalización total o parcial de beneficios declarados por Asamblea. — c) Por conversion de debentures oportunamente emitidos. — d) Por capitalización del excedente de la revaluación de los bienes societarios, conforme las reglas legales dictadas por autoridad competente; e) Por entrega de acciones liberadas, dadas en pago de bienes o servicios prestados a la Sociedad; f) Por pago total o en parte de deudas contraídas por la Sociedad siempre y cuando así lo resuelva la Asamblea de Accionistas; y g) Por entrega de acciones reservadas, dadas en pago de servicios o remuneraciones debidas a los Directores, Síndicos y personal, dentro de los límites del artículo 20 del presente Estatuto, siempre y cuando la Asamblea de Accionistas vote esta forma de pago. — También podrá aceptarse la integración de acciones en bienes o valores que representen todo o parte de ellas y hasta su límite, siempre y cuando esos efectos se incorporen efectivamente al activo social y representen idéntico valor al saldado, debiendo presentarse los comprobantes necesarios a la Inspección General de Justicia u organismo competente. — Artículo 11: Las acciones emitidas por la Sociedad guardarán como mínimo, los recaudos previstos en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y además: a) Podrán representar una o más acciones por título y dentro de las clases previstas en el presente Estatuto; b) Estarán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente o Vicepresidente, en forma indistinta y por un Director. — Artículo 12: La suscripción o titularidad de acciones implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones estatutarias, de las que emanen de las Asambleas y del Directorio, sin perjuicio de las acciones y derechos particulares del Accionista y los contenidos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 13: Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá sino un titular por cada una de ellas para todos los efectos societarios, incluso para la percepción de dividendos y toda suma, sin perjuicio de la relación de derecho particular entre los interesados que será inoponible a la entidad. — Artículo 14: En caso que un accionista deseare transferir sus acciones a terceros no accionistas, deberá avisar a la Sociedad mediante telegrama colacionado u otro medio eficaz, la cual en el término de cinco días le comunicará a los accionistas en similar forma. — Estos podrán, en el término de cinco días de notificados, optar por la compra preferente de las acciones en las mismas condiciones que el tercero, a su opción, al contado y al valor del último balance. — Si los que ejercieran esta preferencia fuesen varios, se efectuará el respectivo prorrateo de acuerdo con las acciones que cada uno ya posea. — Vencidos ambos términos, si el accionista no ha ejercido la opción podrán transferirse las acciones a terceros. — El derecho de opción también puede ejercerlo la Sociedad con utilidades líquidas y realizadas y conforme al artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o sea, mediante autorización expresa de una Asamblea General — Artículo 15: El Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país con garantía especial, flotante o sin garantía, pactando en cada caso, dentro de las normas legales vigentes, las condiciones del precio, interés, amortización, rescate y garantías que estime más convenientes, de lo que se dará cuenta a la Asamblea de Accionistas en la primera reunión que realice. — Título IV: Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 16: La dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio designado por la Asamblea General de Accionistas y compuesto por el número de miembros titulares que la misma fije, entre un mínimo de tres y un máximo de siete. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — Los cargos del Directorio serán distribuidos por la respectiva Asamblea que realiza la elección del cuerpo o en su defecto, los Directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente, un vicepresidente, tres directores titulares, uno en carácter de secretario. — En caso de producirse vacantes en el Directorio, éstas serán cubiertas por los suplentes o por designación que realice el Directorio, con anuencia del Síndico, hasta la terminación del mandato del titular reemplazado o siendo temporaria, hasta el cese del impedimento. — Artículo 17: El directorio será renovado cada tres años, pudiendo sus miembros ser reelegidos total o parcialmente y en forma indefinida. — Otorgarán a la Sociedad las garantías que determine la Asamblea General. — Cumplido el término señalado, el mandato del Directorio durará hasta la próxima Asamblea General que los confirme o designe reemplazantes. — Artículo 18º El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y podrá ser citado por el Presidente o Vicepresidente, o bien a requerimiento por escrito de cualquiera de sus miembros o del Síndico, cuando importantes cuestiones sociales así lo justifiquen. — Artículo 19: El Directorio obrará como cuerpo, sesionando válidamente con la presencia de tres de sus miembros si el cuerpo se compone de tres; de tres miembros si se compone de cuatro o cinco y de cuatro miembros si se compone de seis o siete. — Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de los Directores presentes. — En caso de empate el presidente o el vicepresidente tendrá doble voto para decidir. — Todas las reuniones del Directorio se transcribirán en un libro de Actas que se llevará al efecto, con indicación de los presentes y sus votos en caso de haber disidencia. — El Directorio podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más garantes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referéndum" de aquélla. — Artículo 20: Las funciones del Directorio serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — El Presidente y Vicepresidente del Directorio podrán tener una remuneración especial. — Artículo 21: El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la Sociedad en todos y cualquier acto y contrato, sea civil, comercial, penal, fiscal, administrativo, financiero, bancario y judicial que estén dentro del objetivo de la sociedad, directa o indirectamente o tiendan a su cumplimiento, teniendo a tal fin todas las facultades legales, incluso las referidas en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, resolviéndose en todos los casos no previstos estatutariamente, mientras una facultad no esté especialmente reservada a los accionistas individualmente, a la Asamblea o al Síndico. — Artículo 22: El Directorio, ejercerá la representación de la Sociedad a todos los fines y ante todas las personas de existencia física o ideal, necesarias o voluntarias, privadas o públicas, comerciantes, civiles, funcionarios, representantes y magistrados, incluyendo todos los poderes públicos y sus integrantes; en fin actuará ante quien o quienes corresponda para mejor lograr los objetivos sociales. — Artículo 23: La representación legal de la Sociedad, que le corresponde al Directorio, será ejercida por el "Presidente o por el Vicepresidente", en forma indistinta, conjunta o alternada, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — El Vicepresidente sustituirá en sus funciones al Presidente en los casos de fallecimiento, ausencia, renuncia, licencia o cualquier otro impedimento y a falta de éste el Directorio designará de entre sus miembros al reemplazante. — Artículo 24º — El Directorio podrá decidir la concesión de poderes especiales o generales a miembros de el o extraños, socios o no socios, a los fines que estime corresponder, encomendando a quien tenga uso de la firma social proceda a extenderlos en los documentos y con los recaudos pertinentes, cumpliendo a tal fin los trámites y gastos necesarios y suficientes. — Artículo 25º — Es de competencia del Directorio realizar entre los que le son autorizados por su función, los siguientes actos: a) adquirir el dominio, condominio, posesión, tenencia, usufructo, uso, locación y comodato de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, valores, bonos y de todo otro bien que esté en el comercio, ya sea por cualquier causa, compra, permuta, locación, comodato, cesión, dación en pago o cualquier otro título, y enajenarlos, gravarlos, locarlos o constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, personales o mixtos, en los plazos, y formas que se estipulen, otorgando para ello los contratos, instrumentos, certificaciones y promesas que sean menester; — b) adquirir el activo de casas de comercio, o su activo y pasivo, o de empresas industriales, con sujeción a las normas legales pertinentes, aportar capitales, servicios, patentes y marcas a establecimientos, empresas, sociedades en gestión o a realizarse, similares, afines, o conexos, directa o indirectamente con los objetivos societarios; celebrando para ello toda clase de contratos, incluso el de sociedad, formando parte de ella, constituirla, adquirir su activo o sus acciones en todo o en parte, encargarse de su administración, fiscalización o liquidación y participar o asociarse a ellas y concertar acuerdos legítimos de cualquier

clase; celebrar contratos de locación inclusos de fondos de comercio, transporte por cualquier medio, depósito, locación de servicios y de obra relacionados con los objetivos sociales; c) Emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, reembolsar, pagar, ejecutar toda clase de papeles de comercio y de crédito, letras de cambio, pagaré, cheques, cartas de crédito, vales, billetes, crédito, letras de cambio. sacar o abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, emitir sobre ellas cheques aun en descubierto, autorizado, descontar, redescontar y recibir toda clase de títulos y valores, obligaciones y garantías, percibir giros de cualquier clase, y emitir y recibir o endosar toda clase de cheques, realizar toda clase de avisos, comparencias y protestas ligados con esos documentos y obligaciones, necesarios o suficientes para conservar el crédito, su vigencia o acción y cuantos más actos lícitos sean necesarios para operar con toda amplitud de facultades sobre títulos y valores de cualquier especie, incluso warrants y debentures; d) Cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago, remitir, compensar, conceder quitas y esperas en todo lo que se debe a la sociedad, o a quienes represente, por cualquier causa, origen o negociación; hacer toda clase de pagos, convenios, arreglos, y quitas aún no siendo los de simple administración, dar y tomar dinero en préstamo con las garantías reales, personales o las que estime convenientes; prestar las cauciones o avales necesarios del giro del comercio y objeto social, efectuar toda clase de operaciones bancarias, depósitos, descuentos, cuentas corrientes, etc., para el desenvolvimiento de sus actividades y tomar prestado cualquier clase de moneda nacional o extranjera, conviniendo las modalidades, intereses y garantías pertinentes, cédulas y otros títulos, operando con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal y los demás bancos estatales, mixtos o privados y cualquier otra institución de tal tipo debidamente autorizada y de reconocida solvencia; e) Aceptar mandatos y representaciones, consignaciones, agencias, o gestiones de cualquier clase y concederla, conferir poderes generales o especiales de administración, de disposición o de objeto específico como para formar sociedad, querellar, denunciar criminalmente, revocarlos, ampliarlos o restringirlos, pedir rendición de cuentas y rendirlas, extender toda clase de recibos e instrumentos, aceptar concordatos, quitas y esperas o remisiones judiciales o extrajudiciales, presentar tales concordatos, quitas o esperas y adjudicaciones de bienes, pedir, presentarse, desistir o levantar quiebras, y convocatorias de acreedores, comprometer en toda clase de árbitros, arbitradores, amigables componedores o peritos, renunciar a apelaciones, instancias, recursos y peticiones, traslados y prescripciones y perenciones adquiridas, novar, transigir y realizar cuantos más actos sean legítimos y posibles sobre deudas o créditos pendientes, compareciendo en toda clase de juicios como actor, demandato, tercero u otro carácter con todas las facultades para seguirlos hasta su total terminación; f) Designar todo tipo de empleados, gerentes, encargados, responsables y disponer sus labores, horarios, destinos, empleos, sus traslados y remociones, incluso despidos por cualquier causa, fijar toda clase de remuneraciones, sea mediante salarios, sueldos, comisiones, habilitaciones, participación en las utilidades, destajo, gratificaciones especiales, fondos de ayuda, de asistencia, de seguro social, etc., con imputación a gastos generales pudiendo a todos estos fines presentarse, cumplir, pedir reconsideraciones, revocatorias, recursos jerárquicos, y judiciales ante todas las instituciones de previsión del país, sean oficiales, mixtas o privadas, instaurados en virtud de leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas, o disposiciones, o bien acuerdos colectivos, convenios de esa clase, totales parciales, por ramo o por escala; g) Inscribir a la sociedad en cualquier clase de registros, públicos o privados, sociedades o asociaciones gremiales, cooperativas, de bien público o defensa profesional, inscribirla como importadora, exportadora, con toda clase de productos, otorgando a tales fines las fianzas pertinentes ante cualquier aduana o repartición, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directas, firmar facturas, remitos y cuantos más documentos comerciales lícitos sean necesarios para el desarrollo de los objetos sociales; h) Realizar cualquier clase de operaciones financieras, dentro de las permitidas en el objeto social, con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas y aún del extranjero, sean privadas u oficiales; solicitar concesiones, registro, marcas, patentes, privilegios, exenciones, disminución de recargos, subsidios y toda clase de contrato o acto de disposición o administración que dependa del poder público, transferirlas o recibirlas en transferencia, cesión, comodato, locación o cualquier otro título lícito, conceder y recibir licencias de fabricación de cualquier clase y realizar sobre ellas cualquier clase de actos jurídicos; efectuar combinaciones, acuerdos, convenios y comunidad de intereses legítimos con cualquier otra persona física o ideal; i) Convocar a asambleas de cualquier tipo, indicando el orden del día, publicaciones y demás requisitos legales y estatutarios, presentarle toda clase de documentos, balances, inventarios, cuentas, resúmenes, propuestas de dividendos e inversiones de ellos, pagar los dividendos definitivos o provisorios votados, emitir toda clase de obligaciones y series en las formas establecidas por la asamblea, o por los estatutos, o en la forma delegada oportunamente por la asamblea, cobrar y recibir los aportes y cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos y obligaciones internas de la sociedad, sus órganos y accionistas. A tales fines podrá hacer toda clase de presentaciones en las oficinas públicas pertinentes, en la Inspección de Justicia, en los Juzgados competentes, en el Registro Público de Comercio, en la Dirección General Impositiva, en los Ministerios, con escritos, pedidos, reconsideraciones, revocatorias y recursos de todo tipo, protestos, protestas; j) El directorio podrá confiar en uno o más de sus miembros, funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad, en el país o en el extranjero, sin perjuicio de las atribuciones pertinentes por razón de su cargo, pudiéndose designar gerentes, directores o no, fijar las remuneraciones pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 y 20 del presente estatuto. Los poderes y facultades del directorio son meramente enunciativos, no causando la omisión de ninguno en especial la imposibilidad de efectuarlos siempre y cuando se comprenda en el concepto general del artículo 21. — Artículo 26) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. Durará en el cargo un (1) año y podrá ser reelegido indefinidamente. - Título V. Asambleas. — Artículo 27) Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio anual, el directorio convocará a asamblea general ordinaria, la que tendrá por objeto considerar, aprobar o modificar, si correspondiere, la memoria, balance e inventario, cuentas de ganancias y pérdidas y anexos contables, informe del síndico y determinar las utilidades líquidas y remuneraciones del directorio y síndico. Cuando corresponda elegirá los miembros del directorio y sindicatura y considerará cualquier otro punto incluido en su convocatoria. — Artículo 28) A los fines previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio o para cualquier otro fin especial se podrá, fuera del tiempo fijado precedentemente, convocarse a asamblea extraordinaria. Su convocatoria será decidida por el directorio, por el Síndico si lo juzgase necesario y además puede ser pedida por un número de accionistas superior a la vigésima parte del capital suscripto. — En este último supuesto, el Directorio se pronunciará dentro de los diez días de realizada la petición. — En caso de que el Directorio no se pronuncie dentro del término fijado, la Asamblea podrá ser convocada por el síndico o en su defecto, los accionistas podrán requerir la convocatoria en la forma prevista por los reglamentos de la Inspección de Justicia o por la vía judicial. — Artículo 29. — Las Asambleas de cualquier tipo se regirán por las normas de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, citándose a primera convocatoria por el término de cinco días, con diez de anticipación al acto, y en segunda convocatoria, por tres días con ocho de anticipación, en el Boletín Oficial. — Las anticipaciones se contarán a partir del último día de la publicación, sin computarse el día señalado para la Asamblea. — Artículo 30. — Las Asambleas, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación, se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 31. — Sólo contarán con voto las acciones totalmente integradas, mientras, que, la que no estén en esas condiciones deberán reunirse de manera de constituir por la suma de las fracciones integradas una cantidad de acciones enteras, de uno a cinco votos por acción completa, según sean de serie "A" o "B". — Las acciones que estén en mora de integración para con la Sociedad, carecerán de voto mientras esta situación no se regularice, no pudiendo hacerlo una vez constituida la Asamblea. — Artículo 12. — La Presidencia de la Asamblea será ejercida por el Presidente del Directorio o por quien lo reemplace de acuerdo con este Estatuto y, en su defecto, por el accionista que sea elegido por la mayoría de los presentes. — Artículo 33. — De las Asambleas podrán participar los accionistas que hayan depositado con tres días de anticipación sus acciones en la sede social, o bien certificado bancario de depósito. — Los accionistas podrán hacerse representar por terceros, accionistas o no, mediante carta-poder dirigida al Presidente del Directorio o de la Asamblea, pero no podrán ser representados por directores. — Los accionistas del extranjero podrán hacerse representar en la forma prevista por el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio e individualmente mediante carta-poder o telegrama dirigido al Presidente del Directorio o de la Asamblea, debiéndose acreditar la posesión de las acciones mediante el certificado pertinente. — Título VI. — Balances. — Utilidades. — Reservas. — Artículo 34. — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Artículo 35. — De las utilidades líquidas y realizadas que la asamblea declare, se hará la siguiente distribución: a) Para el Fondo de Reserva Legal, como mínimo se destinará un dos por ciento, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Para remunerar al Directorio y al síndico, en su caso. — c) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o a la capitalización prevista en el artículo 10 del presente estatuto o al destino que determine la asamblea. — Artículo 36) Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su aprobación y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Título VII. — Liquidación - Liquidadores - Preferencias. — Artículo 37) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio en carácter de liquidadores y bajo la vigilancia del Síndico, procediendo en la forma que determine la asamblea general. Los liquidadores tendrán todas las facultades de tales y las que el estatuto social le fije al Directorio y las del artículo cuatrocientos treinta y cinco y siguientes del Código de Comercio, pudiendo representar ampliamente a la sociedad ante terceros a todos los fines indicados. — El síndico estará dotado de todas las facultades que el estatuto y las leyes le confieren. — Artículo 38) Cancelado el pasivo, pagados los gastos de liquidación, entre los cuales se contarán las remuneraciones de los liquidadores y síndicos y reembolsado el capital con las preferencias establecidas por la Asamblea, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. Cuando las acciones no estén totalmente integradas, el remanente les será distribuido en forma proporcional a valor integrado. — "José Ciotti. — Juana Liguori de Ciotti. — Oscar Antonio Ciotti. — Lidia Clelia Ciotti. — Alicia Santa Ciotti de Prat. — Jorge Luis Prat. — Meri Santos Gonet de Garay. — Juan Edgardo Nadok. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por José Ciotti, lib. enrol. 83.467; Juana Liguori de Ciotti. L. C. 177.523; Oscar Antonio Ciotti, lib. enrol. 4.017.045; Lidia Clelia Ciotti, lib. cívica 177.525; Alicia Santa Ciotti de Prat, lib. civ. 828.076; Jorge Luis Prat, lib. enrol. 4.128.719; Meri Santos Gonet de Garay. L. C. 177.524 y Juan Edgardo Nadok, lib. enrol. 4.124.313, todas personas de mi conocimiento, doy fe. Libro de requerimientos Nº 1. Acta y Folio Nº 325 Santos Lugares. 7 de noviembre de 1969 — Hay un sello que dice: Jorge Raúl Causse Escribano Público. — Hay una firma ilegible. — Hay dos firmas. Certifico que las firmas que dicen: Nélida L. Ciotti de Pérez y Rafael J. Pérez fueron puestas en mi presencia por Nélida Lucrecia Ciotti de Pérez, L. C. Nº 152.5?4 y por Rafael José Pérez, M. I. Nº 4.6?7.???, ambos de mi conocimiento y domiciliados en Capital Federal; de paso en ésta. — Libro de Requerimientos Nº 4 Acta y Folio Nº 209. Registro Nº 12 de General Pueyrredón. M. del Plata, 7 de noviembre de 1969. — Hay un sello que dice: César. A. Pérez. Escribano. — Firma ilegible". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 de enero 1970. — Visto el expediente A-35.029, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ciotti Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ciotti Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 7 de noviembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a dieciocho vuelta (18 vta.), con las modificaciones de fojas veintiséis (26), a veintisiete (27). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acta constitutiva en la forma indicada a fojas veintinueve (29) "in fine". — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. número 005. — Hay una firma ilegible. — Conrado Etchebarne (h.). — Ministro de Justicia de la Nación". — Es copia fiel de sus originales que obran en las fojas preindicadas del expediente respectivo. doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran constituida definitivamente la sociedad "Ciotti Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, de que doy fe. — Fdo.: Jorge Raúl Causse, escribano.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188, 1.224 e.5|5 Nº 56.776 v.5|5|70

Ferpa

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Por escritura de fecha primero de abril de mil novecientos setenta, pasada ante el escribano Eduardo Rueda, de Capital Federal, se protocolizó la reforma de los artículos cuarto y quinto del estatuto de la sociedad FERPA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA que fue resuelta por la asamblea celebrada por fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve y aprobada por resolución ministerial número dos mil seiscientos sesenta de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve; redactado en la siguiente forma: — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de ochenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado: ochocientas cincuenta mil de acciones al portador de cien pesos moneda legal cada una. Las series de acciones cuyo monto se determinará en cada caso, serán emitidas por el directorio en la oportunidad, clase, forma y condiciones de pago que fije el mismo directorio, debiendo cada resolución al respecto ser elevado a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto de sellos que corresponde, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con cumplimiento de los requisitos y formalidades del decreto ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco el capital autorizado podrá ser elevado, por resolución de la asamblea general de accionistas hasta la suma de cuatrocientos veinticinco millones de pesos moneda legal,

mediante la emisión de acciones ordinarias clase "A", "B" o preferidas. La asamblea podrá delegar en el directorio la oportunidad de la emisión de las series, como así también la forma y condiciones de pago de las acciones. No se podrá emitir ninguna serie mientras las anteriores de la misma categoría no fueran totalmente suscriptas y se hubiera integrado por lo menos el diez por ciento de su valor nominal. La integración de las acciones suscriptas podrá hacerse por medios de bienes o de derechos que representen el valor de las mismas, y siempre que el directorio lo autorice en resolución expresa de la que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. Si el suscriptor de acciones no las integrara dentro del término fijado al efecto el directorio podrá exigir judicialmente el pago y|o aplicarse lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio; igual tratamiento regirá para todos los suscriptores morosos, que se encontraren en las mismas condiciones. Sólo se enumerará como capital autorizado el de pesos ochenta y cinco millones moneda legal, más los aumentos que se dispongan de conformidad con el primer apartado de este artículo. Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Rueda. — Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 58,50 e.5|5-Nº 56.630-v.5|5|70

Lem TV

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.204. — PRIMER Testimonio. — Escritura número setecientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante del Registro de Contratos Públicos ciento sesenta y uno, comparecen los señores: Gabriel Fons, argentino, mayor de edad, casado, con cédula de identidad número 2.938.999 de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en San Ezequiel cuatrocientos diez, Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Mauro Esteban Ordóñez, argentino, mayor de edad, casado, con cédula de identidad número 3.556.718, de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en Paraná mil ciento noventa y cinco, séptimo piso "B", de esta Capital; don Víctor Jaime Tobal, argentino, mayor de edad, casado, con cédula de identidad número 4.413.847, de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en Juan Bautista Alberdi treinta y cinco, tercer piso, departamento octavo, de esta Capital; don Enrique N. Pérez León, argentino, mayor de edad, casado, con cédula de identidad número 1.820.057 de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en Tacuarí cuatrocientos sesenta, primer piso, departamento "C" de esta Capital; don Carlos Alberto Chercover, argentino, mayor de edad, casado, con cédula de identidad número 2.494.357, comerciante, domiciliado en pasaje Centenario ciento setenta y cuatro, segundo piso, departamento "A" de esta Capital; don Guido Alesci Kirschen, argentino, mayor de edad, casado, con cédula de identidad número 408.649 de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en Delfín Gallo dos mil setecientos treinta y dos de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Juan Manuel Madero, argentino, mayor de edad, casado, con libreta de enrolamiento número 5.153.018, doctor en ciencias económicas, domiciliado en Rivadavia dos mil ciento ochenta y tres, séptimo piso, tercero, de esta Capital; Manuel Carracedo, argentino, mayor de edad, casado, con cédula de identidad número 953.199 de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en Vieytes quinientos sesenta y nueve, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Rafael Luis Murguia, uruguayo, mayor de edad, casado, con cédula de identidad número 7.597.800 de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en L... pa dos mil treinta y siete, sexto piso, departamento "B" de esta Capital; Norberto Giacchino, argentino, mayor de edad casado, con cédula de identidad número 2.628.564 de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en España novecientos ochenta y cuatro de Castelar, provincia de Buenos Aires, y Eduardo Ramón Martínez argentino, mayor de edad, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal númeor 3.950.405, comerciante, domiciliado en Juncal tres mil trescientos sesenta y uno, octavo piso, de esta Capital, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen a constituir definitivamente la entidad jurídica denominada "Lem TV Sociedad Anónima", aprobada por resolución número quince mil noventa y ocho de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, suscripta por el funcionario interinamente a su cargo, dictada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, a cuyo fin me hacen entrega del expediente número A. treinta y cinco mil doscientos treinta y nueve, que tengo a la vista, lo que certifico, del cual procedo a protocolizar en este instrumento el acta constitutiva, que obra de fojas una a dos vuelta, los estatutos sociales, que obran a fojas tres y cuatro y la referida resolución y aprobación estatal, elementos que por su orden dicen así: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Gabriel Fons, Mauro Esteban Ordóñez, Víctor Jaime Tobal, Enrique N. Pérez León, Carlos Alberto Chercover, Guido Alesci Kirschen, Juan Manuel Madero, Manuel Carracedo, Rafael L. Murguia, Norberto Giacchino y Eduardo Ramón Martínez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y de las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LEM TV SOCIEDAD ANONIMA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Instalación y explotación de circuitos y canales de televisión, cerrados o abiertos e instalaciones electrónicas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), representado por cien una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Eduardo Ramón Martínez 1.000 ord., 1 ... o — 10.000. — Gabriel Fons 1.000 ord., 1 voto — 10.000. — Mauro E. Ordóñez 2.000 „ „ — 20.000. — Víctor Jaime Tobal 2.000 „ „ — 20.000. — Enrique N. Pérez León 2.000 „ „ — 20.000. — Carlos A. Chercover 2.000 „ „ — 20.000. — Guido A. Kirschen 2.000 „ „ — 20.000. — Juan Manuel Madero 2.000 „ „ — 20.000. — Manuel Carracedo 2.000 „ „ — 20.000. — Rafael L. Murguia 2.000 „ „ — 20.000. — Norberto Giacchino 2.000 „ „ — 20.000. — 200.000. — La integración de efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Manuel Carracedo; Vicepresidente a Dr. Juan Manuel Madero; Vocales a los Sres. Rafael L. Murguia, Norberto Giacchino y Eduardo Ramón Martínez; Suplentes a.... Síndico titular a Dr. Carlos Alberto Basílico; Síndico suplente a Dr. Jorge J. S. Bulleraich. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Máximo Bomchil, Carlos Alberto Basílico y Jorge J. S. Bulleraich a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive en la denominación. — Firmas: Gabriel Fons, Mauro Esteban Ordóñez, Víctor Jaime Tobal, Enrique N. Pérez León, Carlos Alberto Chercover, Guido Alesci Kirschen, Juan Manuel Madero, Manuel Carracedo, Rafael L. Murgia, Norberto Giacchino, Eduardo Ramón Martínez. — Como escribano del Registro Nacional 161, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de sus titulares don Gabriel Fons, Mauro Esteban Ordóñez, Victir Jaime Tobal, Enrique N. Pérez León, Carlos Alberto Chercover, Guido Alesci Kirschen, Juan Manuel Madero, Manuel Carracedo, Rafael L. Murguia, Norberto Giacchino y Eduardo Ramon Martínez, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Hay un sello. — Antonio Cafferata. — Escribano Nacional. — Firma: Antonio Cafferata. — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspector General de Justicia. — Expediente Nº 35.239. — Buenos Aires, 31 Dic. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lem TV Sociedad Anónima, constituida en esta ciudad el día 30 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 20 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.098. — Hay una firma. — Vicente Américo Cobelas, jefe Dpto. Contralor Contable. Int. a cargo de la Inspección General de Justicia. — Fdo.: Antonio Cafferata (h.), Escribano.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.138, 201. e.5|5 Nº 56.632 v.5|5|70

Del Estero

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, FORESTAL, AGRICOLA Y GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 4.550. — Escritura Número Dos Mil Setenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Reinaldo Pieretti, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.486.190, mayor de edad, domiciliado en la calle Argerich 45, piso primero, vecino; don Alfredo Carlos Pieretti, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.758.842, mayor de edad, domiciliado en la calle Boyacá 205, octavo piso, departamento "A", vecino; don Emilio Joaquín De Tanti, argentino, casado, jubilado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 492.752, mayor de edad, domiciliado en la calle Añasco 1869, departamento 3, vecino; doña Alicia Rozen de Cozzo, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.070.895, mayor de edad, domiciliada en la Avenida Rivadavia 7487, vecina; don Jorge Enrique Cozzo, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.742.258, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Rivadavia 7487, vecino; doña Beatriz Clara De Tanti de Pieretti, argentina, casada, docente, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.392.110, mayor de edad, domiciliada en la calle Boyacá 205, octavo piso, departamento "A", vecina; doña Norberta Argentina Calcagno de Pieretti, argentina, casada, con Libreta Cívica número 4.350.717, mayor de edad, domiciliada en la calle Argerich 45, primer piso, departamento "C", vecina; don José Rubén Nicolás, argentino, casado en segundas nupcias, martillero público, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.287.500, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento 320, localidad de General Pinto, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Imelda Calcagno de Nicolás, argentina, casada, maestra, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número 1.399.427, mayor de edad, domiciliada en la calle Sarmiento 320, localidad de General Pinto, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Teresa Gesualdo de Cozzo, argentina, comerciante, viuda de sus primeras nupcias, con Libreta Cívica número 3.353.437, mayor de edad, domiciliada en la Avenida Rivadavia 7487, vecina; y doña Graciela Susana Jacquemoud, argentina, soltera, maestra, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.650.870, mayor de edad, domiciliada en la calle Recuero 2282, vecina, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio y a fin de dar cumplimiento a las formalidades establecidas por el artículo 319 del mismo Código, solicitan de mí, el Autorizante, transcriba en este protocolo el Acta Constitutiva, el texto definitivo del Estatuto que ha de regir a la Sociedad y la Resolución de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que los apruebe y autoriza a funcionar como anónima a la sociedad. — Todos los instrumentos constan en el expediente número 29.915, de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alfredo Carlos Pieretti, Reinaldo Pieretti, Graciela Susana Jacquemoud, Emilio Joaquín De Tanti, Alicia Rozen de Cozzo, Jorge Enrique Cozzo, Teresa Gesualdo de Cozzo, Beatriz Clara De Tanti de Pieretti, Norberta Argentina Calcagno de Pieretti, José Rubén Nicolás e Imelda Calcagno de Nicolás, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "DEL ESTERO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, FORESTAL, AGRICOLA Y GANADERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto y largo plazo, y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta, emisión y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito con cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, o inclusive bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal. Forestal: Explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras, instalaciones de aserraderos y transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos. Agrícola: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. Ganadera: establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones ganaderas. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 — (Diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 (cien mil acciones) de m$n. 100.— (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (Diez) series de $ 1.000.000.— (Un millón de pesos moneda nacional) cada serie. — e) El directorio estará compuesto por tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada uno. — Segundo: Del Capital Autorizado se emiten la primera y segunda series de acciones ordinarias de Clase "A" de cinco votos por acción, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Reinaldo Pieretti 4.000 A 40.000 — Alfredo Carlos Pieretti 1.000 A 10.000 — Graciela Susana Jacquemoud 1.000 A 10.000 — Emilio Joaquín De Tanti 1.000 A 10.000 — Alicia Rozen de Cozzo 1.000 A 10.000 — Jorge Enrique Cozzo 4.000 A 40.000 — Teresa Gesualdo de Cozzo 1.000 A 10.000 — Beatriz Clara De Tanti de Pieretti 1.000 A 10.000 — Norberta Argentina Calcagno de Pieretti 1.000 A 10.000 — José Rubén Nicolás 4.000 A 40.000 — Imelda Calcagno de Nicolás 1.000 A 10.000 — 20.000 — 200.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo, siendo el 10% del capital suscripto. — Se deja constancia que las señoras suscriben e integran las acciones con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Teresa Gesualdo de Cozzo; Vicepresidente a Reinaldo Pieretti; Vocales a Graciela Susana Jacquemoud; Suplente a: Síndico titular a:

Emilio Joaquín De Tanti y Síndico suplente a Norberta Argentina Calcagno de Pieretti. — Cuarto: Autorizar a Marcos Limanski y Fernando Gimallo a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: A. Pieretti. — R. Pieretti. — G. Jacquemoud. — E. De Tanti. — Alicia R. de Cozzo. — T. G. de Cozzo. — B. C. De Tanti de Pieretti. — Norberta Pieretti. — J. R. Nicolás. — Imelda C. de Nicolás. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro 569, certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Alfredo Carlos Pieretti, Reinaldo Pieretti, Graciela Susana Jacquemoud, Emilio Joaquín De Tanti, Alicia Rozen de Cozzo, Teresa Gesualdo de Cozzo, Beatriz Clara De Tanti de Pieretti, Norberta Argentina Calcagno de Pieretti, José Rubén Nicolás e Imelda Calcagno de Nicolás, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. Está mi sello: R. Hugo Fernández Favaron. R. Hugo Fernández Favaron, Escribano". . . "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 11 jul. 1969. Expte. Nº 29.915. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329'63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Del Estero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Forestal, Agrícola y Ganadera", constituida en esta Ciudad el 30 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 12 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs 14 y (fojas catorce vuelta) a fs. 15 (fojas quince) y de fs. 17 y vta. (fojas diecisiete y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y de fs. 17 vta. (fojas diecisiete vuelta) a fs. 18 vta. (fojas dieciocho vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.811. Firmado: Enrique Zaldivar. Un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia"... Es copia fiel. — R. Hugo Fernández Favaron, Escribano.

Buenos Aires, abril 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 180.50 e.5|5-Nº 56.610 v.5|5|70

Zangla

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Cuatrocientos Veintidós. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Alberto Lifac, soltero, argentino, domiciliado en la calle Cangallo número 1671, octavo piso "A", de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como que manifiesta concurrir a este acto en su carácter de mandatario de los señores don José Maruenda, argentino casado domiciliado en la calle Chile número 1030; doña Carmen Luján Cantarini, argentina, soltera, domiciliada en la calle Camarones número 4234; doña Zulema Isabel Haytler de Schvarcz, argentina, casada, domiciliada en la calle Estados Unidos número 2817, departamento uno, don Julio Schvarcz, argentino, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos número 2817, departamento uno; doña María de la Concepción Moreno de Maruenda, española, casada, domiciliada en la calle Chile 1030; doña Dolores Maruenda, argentina, soltera, domiciliada en la calle Beauchef número 1195; doña Nelly Elsa Lampe, argentina, soltera domiciliada en la calle Montes de Oca número 371; doña María de las Nieves Maruenda, argentina, casada, domiciliada en la calle Beauchef número 1195 don Juan de Dios Moreno, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Cochabamba número 868, los nueve primeros de esta Capital y don Manuel Ferreiro, argentino, casado, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 1540, departamento dos, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron al folio cuatro mil novecientos ochenta y ocho del año mil novecientos sesenta y nueve, de este mismo Registro. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que sus mandantes por instrumento privado celebrado el dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada "Zangla Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y seis mil ciento ochenta y dos, la que los aprobó por resolución de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos setenta. Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas una a fojas dos vuelta, sus estatutos sociales obrantes de fojas tres a fojas cuatro y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia obrante a fojas nueve, todo del expediente número treinta y seis mil ciento ochenta y dos, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Juan de Dios Moreno, María de las Nieves Maruenda, Nelly Elsa Lampe, Dolores Maruenda, Manuel Ferreiro, María de la Concepción Moreno de Maruenda, Julio Schvarcz, Carmen Luján Cantarini, José Maruenda y Zulema Isabel Haytler de Scharcz. Todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ZANGLA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. c) Financiera: Mediante la adquisición de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. d) Inmobiliarias: por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos y fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. e) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal, vitivinícola y avícola, en todas sus formas, como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien mil representado por cien mil acciones de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un peso valor nominal cada uno dividido en diez series de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil cada serie. e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, denominada clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración monto Juan de Dios Moreno 2.000, A, un voto, 200. Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho 200. — María de las N. Maruenda 2.000, A, un voto, 200. — Nelly Elsa Lampe 2.000, A, un voto, 200. — Dolores Maruenda 2.000, A un voto, 200. Manuel Ferreiro 2.000, A, un voto, 200. — María C. M. de Maruenda 2.000, A, un voto, 200. — Julio Schvarcz 2.000, A, un voto, 200. — Germán Luján Cantarini 2.000, A, un voto, 200. — José Maruenda 2.000, A, un voto, 200. — Zulema I. H. de Schvarcz 2.000, A, un voto, 200, 20.000. 2.000. — La integración y el monto todo en pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. La integración se efectúa en dinero efectivo, integrándose en este acto el diez por ciento de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carmen Luján Cantarini, Vicepresidente a José Maruenda, vocales a... suplentes, a ... síndico titular, a Zulema Isabel Haytler de Schvarcz y síndico suplente, a Julio Schvarcz. — Cuarto: Autorizar a Alberto Francisco Gusberti y Alberto Lifac a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan de Dios Moreno. — María de las Nieves Maruenda. — Nelly. — E. Lampe. — Dolores Maruenda. — Manuel Ferreiro. — María M. de Maruenda. — Julio Schvarcz. — C. L. Cantarini. — Z. Haytler de Schvarcz. — José Maruenda. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 480 de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas de Juan de Dios Moreno, María de las Nieves Maruenda, Nelly Elsa Lampe, Dolores Maruenda, Manuel Ferreiro, María de la Concepción Moreno de Maruenda, Julio Schvarcz, Carmen Luján Cantarini, José Maruenda y Zulema Isabel Haytler de Schvarcz. — Doy fe. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Hay una firma y un sello Arón Sajnin, escribano. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Zangla, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.182. — Buenos Aires, 26 Feb. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Zangla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 2 de diciembre de 1969 y presentada ante este organismo el 5 de febrero de 1970 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a dos vuelta (2 vta.) y sus estatutos de fs. tres (3) a cuatro (4). — Se tendrán por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio anótese y archívese. — Resolución Nº 15.342. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia." — Es copia fiel del instrumento de referencia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída y ratificada, la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. — A. Lifac. — Hay una firma y un sello ante mí: Norma A. Kreimer de Correch. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doce del Registro número cuatrocientos ochenta de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de mil novecientos setenta. — Hay una firma y un sello, Norma A. Kreimer de Correch, escribana.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Tatiana Schifris secretaria.

$ L. 18.188 234 e. 5|5 Nº 56.810 v. 5|5|70

Stang Argentina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIEDAD STANG Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. Su constitución definitiva. — Escritura número mil treinta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, ante mí escribano público autorizante, comparece el señor doctor Cosme Beccar Varela, hijo, casado, domiciliado en la calle Montevideo mil cuatrocientos ochenta y ocho, de esta Capital Federal, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que según resulta del expediente A. treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhibe el compareciente, el señor Inspector General de Justicia, por resolución número quince mil cuatrocientos sesenta y siete, dictada el doce de marzo del año mil novecientos setenta, ha tenido por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Stang Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre el aquí compareciente y los señores Cosme Beccar Varela, domiciliado en España quinientos noventa y nueve, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Manuel Augusto Adeodato Gondra, casado, domiciliado en Entre Ríos seiscientos cinco, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires; Alberto Espezel Berro, casado, domiciliado en Esmeralda novecientos setenta y seis, Capital Federal; Marcelo Alberto Aranda, casado, domiciliado en Luis Agote dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, Capital Federal; Alejandro Correa Luna, casado, domiciliado en López y Planes ochocientos nueve, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Horacio Beccar Varela (hijo), casado, domiciliado en Austria dos mil seiscientos veinticuatro, Capital Federal; Pedro Cosattini, casado, domiciliado en Emilio Mitre mil siete, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Roberto Iván Lanús, casado, domiciliado en Ugarteche tres mil cincuenta, Capital Federal y José Luis Bravo, soltero, domiciliado en Manuela Pedraza dos mil doscientos setenta y seis, Capital Federal a todos los cuales representa el compareciente, según así resulta del poder que los mismos le otorgaron con fecha veintisiete de octubre del año próximo pasado, al folio seis mil novecientos treinta y ocho de este mismo registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve, cuyo mandato le confiere facultades suficientes para este acto, doy fe. Y el compareciente, prosigue diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a solicitar de mí el otorgamiento, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la nombrada sociedad corriente de fojas uno a dos vuelta, con las modificaciones de fojas once y once vuelta; los estatutos de la misma obrantes de fojas tres a cuatro vuelta, con las modificaciones de fojas diez y diez vuelta, y por último la citada resolución del señor Inspector General de Justicia corriente a fojas veinte, todo del mencionado expediente, a lo que accedo y dice así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Cosme Beccar Varela (h), Cosme Beccar Varela (h), Manuel Augusto Adeodato Gondra, Alberto Espezel Berro, Marcelo Alberto Aranda, Alejandro Correa Luna, Horacio Beccar Varela (h.), Pedro Cosattini, Roberto Iván Lanús y José Luis Bravo y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "STANG ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución por cuenta propia o de terceros de bienes muebles semovientes, mercaderías, materias primas o productos elaborados o no, prestar servicios y desarrollar la técnica para desagotar y desecar sitios o lugares en relación con trabajos de construcción: la venta y alquiler de maquinarias y equipos para esta clase de servicios y obras y toda clase de maquinarias y equipos hidráulicos que también podrá importar o exportar pudiendo desarrollar toda clase de actividades afines o auxiliares y en particular la importación, exportación, venta y alquiler de máquinas, partes y herramientas en las líneas de hidráulica, minería y construcciones en general, todo por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. Actividades Inmo-

biliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal y subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades, o períodos distintos de pago, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. Actividades Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de 250.000 pesos, ley 18.188 (doscientos cincuenta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) representado por 250.000 (doscientos cincuenta mil) acciones de $ 1,00 (un peso) Ley 18.188, valor nominal cada una dividido en veinticinco (25) series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten (5) cinco series de acciones ordinarias, al portador de la clase "A", de cinco votos por acción. Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Pesos Ley 18.188. Cosme Beccar Varela, 5.000 — "A" — 500; Cosme Beccar Varela (h.), 5.000 — "A" — 500; Manuel A. A. Gondra 5.000 — "A" — 500; Alberto Espezel Berro 5.000 — "A" — 500; Marcelo A. Aranda 5.000 — "A" 500; Alejandro Correa Luna, 5.000 — "A" — 500; Horacio Beccar Varela (h.), 5.000 — "A" — 500; Pedro Cosattini, 5.000 — "A" — 500; Roberto I. Lanús 5.000 — "A" — 500; José Luis Bravo, 5.000 — "A" — 500. La integración se efectúa en efectivo en el 10 por ciento de las respectivas suscripciones. Se deja constancia que todos los accionistas son mayores de edad y hábiles para contratar. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Cosme Beccar Varela (h.), Vicepresidente a: ... Vocales a Manuel A. A. Gondra, Pedro Cosattini; Suplentes a: ... Síndico titular a Vicente Giachetti y Síndico suplente a Roberto I. Lanús. — Cuarto: Autorizar a Cosme Beccar Varela (h.), y|o Roberto I. Lanús a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: C. Beccar Varela. A. Correa Luna. Cosme Beccar Varela (h.), H. Beccar Varela (h.). Manuel A. A. Gondra. P. Cosattini. A. Espezel Berro. Roberto I. Lanús. M. A. Aranda. José Luis Bravo. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores Cosme Beccar Varela, Alejandro Correa Luna, Cosme Beccar Varela, hijo, Horacio Beccar Varela, hijo, Manuel Augusto Adeodato Gondra, Pedro Cosattini, Alberto Espezel Berro, Roberto Iván Lanús, Marcelo Alberto Aranda y José Luis Bravo, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 168 que sello y firmo en Buenos Aires a los 27 días de octubre de 1969. Rodolfo Solveyra. Rodolfo Solveyra, escribano. Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Stang Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Firmas: C. Beccar Varela. A. Correa Luna. Cosme Beccar Varela (h.). H. Beccar Varela (h.). Manuel A. A. Gondra. P. Cosattini. A. Espezel Berro. Roberto I. Lanús. M. A. Aranda. José Luis Bravo. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores Cosme Beccar Varela, Alejandro Correa Luna, Cosme Beccar Varela, hijo, Horacio Beccar Varela hijo, Manuel Augusto Adeodato Gondra, Pedro Cosattini, Alberto Espezel Berro, Roberto Iván Lanús, Marcelo Alberto Aranda y José Luis Bravo, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 168 que sello y firmo en Buenos Aires a los 27 días de octubre de 1969. Rodolfo Solveyra. Rodolfo Solveyra, escribano. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.735. Buenos Aires, 12 mar. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 19 del Código de Comercio, a la sociedad Stang Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta ciudad el 27 de octubre de 1969 y presentada ante este organismo el 28 de octubre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188, regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripición en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. Un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 15.467". Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que el compareciente termina pidiéndome que de la presente le expida copias para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí, doy fe. Entre líneas: mil, Ley 18.188, vale. Cosme Beccar Varela (h.). Rodolfo Solveyra, escribano. Rodolfo Solveyra. Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho a mi cargo, doy fe y primer testimonio para la sociedad interesada que sello y firmo en Buenos Aires a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta. Rodolfo Solveyra, escribano. Entre líneas: Ley 18.188; s|rasapado: 250.000, vale. — Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 330 e.5|5-Nº 56.645-v.5|5|70

Photos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
Y DE INVERSIONES
MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registroo, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 17 de abril de 1970, al folio 1.734 ante el escribano José Clemente Alonso se protocolizó la modificación del artículo cuarto de la sociedad "PHOTOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS", resuelta por la asamblea realizada el 26 de octubre de 1969 y aprobada por resolución I. G. J. Nº 2344, de fecha 19 de diciembre de 1969, el que queda redactado de la siguiente manera. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en cincuenta series iguales de un millón de pesos cada serie. — Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.188 21 e.5|5-Nº 56.641-v.5|5|70

Sedna

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, IMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 178. — CONSTITUCION Definitiva. "Sedna" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos. — Escritura Número: Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña María Magdalena Polledo Olivera, soltera, titular de la Cédula de Identidad número 4.412.379; domiciliada en la casa Avenida Santa Fe número 1752; doña María Magdalena Olivera de Polledo, casada, titular de la Cédula de Identidad número 1.353.247; domiciliada en la casa Avenida Santa Fe número 1752; don Roberto Félix Ernesto Sollitto, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad número 3.228.728; domiciliado en la casa calle Ramon L Falcón 1336, Planta Baja; don Jorge Federico Comellas, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad número 4.251.411; domiciliado en la casa calle Senillosa número 50, tercer piso, departamento "B"; doña María Salaverria de Gutiérrez, casada titular de la Cédula de Identidad número 1.349.308, domiciliada en la casa calle Arcos número 1962, primer piso, departamento "B"; doña Elvira María Gutiérrez de Comellas, casada, titular de la Cedula de Identidad número 5.512.640, domiciliada en la casa calle Senillosa número 50, tercer piso, departamento "B"; doña María Inés Medina de Sollitto, casada, titular de la Cédula de Identidad número 3.089.802, domiciliada en la casa calle Ramón L. Falcón 1336, Planta Baja; don Tomás Máximo Franzese, casado, empleado, titular de la Cedula de Identidad número 2.717.455, domiciliado en la casa Avenida Corrientes número 4514 primer piso, departamento "A"; don Guillermo Juan Comellas, soltero empleado, titular de la Cédula de Identidad número 4.398.493, domiciliado en la casa calle Portela número 150; y don Eduardo José Sollitto, soltero, estudiante, titular de la Cédula de Identidad número 4.425.659, domiciliado en la casa calle Esteban Bonorino número 886, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, y dicen: Que con fecha 15 de octubre de 1969, resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Sedna" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, cuyo objeto, domicilio y demás circunstancias junto con la suscripción de la primera serie de acciones, su integración y la designación del primer Directorio, surgen detalladamente del Acta constitutiva y de los Estatutos proyectados que suscribieron con tal motivo. — Que presentada la documentación de referencia ante la Inspección General de Justicia, a fin de cumplimentar los recaudos necesarios para la aprobación de los Estatutos y la obtención de la autorización correspondiente para actuar en calidad de persona jurídica, las actuaciones respectivas tramitaron por expediente número 35.003 en el que, luego de los trámites de estilo, a fojas 11, el señor Inspector General de Justicia, con fecha 27 de noviembre de 1969, dictó la pertinente resolución aprobatoria. — Que en cumplimiento de las disposiciones vigentes vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos, ambos en su redacción definitiva y la Resolución aprobatoria, todo lo que para este acto tengo a la vista en sus originales, y transcriptos en el orden de su enunciación son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores María Magdalena Polledo Olivera, María Magdalena Olivera de Polledo, Roberto Félix Ernesto Sollitto, Jorge Federico Comellas, María Salaverria de Gutiérrez, Elvira María Gutiérrez de Comellas, María I. M. de Sollitto, Tomás Máximo Franzese, Guillermo Juan Comellas, Eduardo José Sollitto, con domicilio a estos efectos en la calle Reconquista 46, Piso 4º, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SEDNA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS. —b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: La compraventa, distribución, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, de materias primas elaboradas o a elaborar, productos, subproductos, maquinarias y mercaderías en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales y artísticos. — Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de frutos, productos, mercaderías, equipos, aparatos, accesorios, instrumentos, maquinarias e instalaciones de toda especie relativas a las industrias metalúrgicas textiles, eléctricas, plásticas, químicas y la construcción. — Financieras: Aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones comprendidas por la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Mandatos: Operaciones de representaciones, mandatos, consignaciones y comisiones, nacionales o extranjeras, de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos que rijan la materia. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 2.000.000 (Dos millones de pesos m|n. de c|l.) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera series de acciones ordinarias al portador, de 5 votos, de la que se suscribe m$nacional 2.000.000 (Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Polledo Olivera M. 2.000 Ordinarias (5 votos) 20.000. — Polledo M. O. de 2.000 Ordinarias (5 votos) 20.000. — Sollitto Roberto 2.000 Ordinarias (5 votos) 20.000. — Comellas Jorge F. 2.000 Ordinarias (5 votos) 20.000. — Gutierrez María de 2.000 Ordinarias (5 votos) 20.000. — Comellas Elvira de 2.000 Ordinarias (5 votos) 20.000. — Sollitto María de 2.000 Ordinarias (5 votos) 20.000. — Franzese Tomás M. 2.000 Ordinarias (5 votos) 20.000. — Comellas Guillermo 2.000 Ordinarias (5 votos) 20.000. — Sollitto Eduardo J. 2.000 Ordinarias (5 votos) 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — La aportación de la señora María Magdalena Olivera de Polledo, María Salaverria de Gutiérrez, Elvira María Gutiérrez de Comellas y María Inés Medina de Sollitto, corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Federico Comellas, Vicepresidente a Roberto F. E. Sollitto, Vocales a Tomás Máximo Franzese, Suplentes a Guillermo J. Comellas, Síndico Titular a Horacio Gutiérrez y Síndico suplente a Miguel A. Comellas. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Federico Comellas y Roberto F. E. Sollitto a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María Magdalena Polledo. — M. M. O. de Polledo. — Roberto Sollitto. — J. F. Comellas. — María S. de Gutiérrez. — Elvira M. G. de Comellas. — María I. Medina. — Tomás M. Franzese. — G. Comellas. — Eduardo Sollitto. — El escribano que suscribe, adscripto al Registro 436 de la Capital, certifica, que las firmas que anteceden son auténticas de María Magdalena Polledo Olivera, María Magdalena Olivera de Polledo, Roberto Félix Ernesto Sollitto, Jorge Federico Comellas, María Salaverria de Gutiérrez, Elvira María Gutiérrez de Comellas María I. M. de Sollitto, Tomás Máximo Franzese, Guillermo Juan Comellas, Eduardo José Sollitto y fueron puestas en su presencia. A solicitud de los interesados, expide el presente en Buenos Aires, a 15 de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Héctor Palacios Videla. Escribano. — Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.003 Buenos Aires, 27 Nov. 1969. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Co-

mercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sedna, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos constituída en esta Ciudad el 15 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.131 — Enrique Zaldívar. Hay sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia — Lo transcripto es copia fiel. — Y los comparecientes continúan diciendo Que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores de Sedna Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituída definitivamente la sociedad anónima que se regirá por los Estatutos precedentemente transcriptos, solicitando de mí el autorizante, expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Hace constar el Escribano autorizante: Que se abona el Impuesto de Sellos por la totalidad del capital emitido o sea hasta la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal o su equivalente de Veinte mil pesos Ley 18.188. — Previa lectura que les doy de la presente escritura, los comparecientes manifiestan su conformidad con el contenido de la misma, y en prueba de ello, así la otorgan y firman en la Ciudad de Buenos Aires, como acostumbran a hacerlo, por ante mí el Escribano autorizante, adscripto del Registro Número 336, de todo lo cual doy fe. — Francisco G. Carreras, Escribano.

Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L 18.188 298,50 e.5|5 Nº 56.608 v.5|5|70

Sibo

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número tres mil doscientos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta ante mí, escribana autorizante comparecen: don Simón Bohrer, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en calle Juncal número dos mil doscientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones quinientos setenta y cinco mil novecientos dieciocho; doña Livia Simona Safrany de Bohrer, argentina naturalizada casada, comerciante, con Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones quinientos setenta y cinco mil novecientos diecisiete, domiciliada en calle Juncal número dos mil doscientos treinta y cinco; doña Dora Zulema Moya de Varela, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones cuatrocientos once mil trescientos cincuenta y seis, domiciliada en Edificio catorce, Catalina Sud; doña Veronica Julia Bohrer argentina soltera, empleada, con Cédula de Identidad de Policía de la Capital Federal número cinco millones ciento cincuenta y dos mil setecientos treinta y dos, domiciliada en calle Juncal número dos mil doscientos treinta y cinco: don Tomás Pedro Bohrer, argentino soltero, empleado, con Cédula de Identidad de Policía Federal número cinco millones ciento cincuenta y dos mil setecientos treinta y tres; don Geza Gerusz, húngaro, casado, industrial, con Cédula de Identidad de Policía Federal número cuatro millones quinientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y dos, domiciliado en calle General Artigas número mil seiscientos doce, doña Antonia Zekys de Gerusz, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número cuatro millones quinientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y dos, domiciliada en calle General José Artigas número mil seiscientos doce; don Abraham Berson, argentino, casado, jubilado, con Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos trece, domiciliado en calle Aranguren número cuatrocientos seis; don Eduardo Máximo Berson, argentino, soltero, comerciaste, con Cédula de Identidad de Policía Federal número tres millones ciento ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y siete, domiciliado en calle Aranguren número cuatrocientos seis y don Mario De Angelis, italiano, casado, comerciante, cos Cédula de Identidad de Policía Federal número tres millones setecientos ocho mil trescientos treinta y ocho, domiciliado en Avenida Canning número mil seiscientos sesenta y uno. — Los diez comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que dicen: Que por el presente otorgamiento vienen a elevar a escritura pública, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo número trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio del Interior de la Secretaría de Estado de Justicia, según las constancias que obran en el expediente número de registro A treinta y cinco mil ochenta y uno del año próximo pasado, por el que se concede la personería jurídica a la entidad que operará en plaza con la denominación de "Sibo" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio legal constituido en esta Capital Federal. — Que el acta de constitución, así como el estatuto social, acta de ratificación de acta provisional y estatuto social y balance general con la correspondiente resolución ministerial que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, obran en el expediente precedentemente mencionado que me exhiben los dicentes en este acto y que tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, copiado en su orden literalmente dice. Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Simón Bohrer, Livia Safrany de Bohrer, Dora Zulema Moya de Varela, Veronica Julia Bohrer, Tomás Pedro Bohrer Geza Gerusz, Antonia Zekys de Gerusz, Abraham Berson Eduardo Máximo Berson y Mario De Angelis y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1693 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará SIBO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: En general, mediante la compra, venta importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios; su negociación en el país y|o fuera de él y en especial, la comercialización de accesorios y repuestos para motores y maquinarias de todo tipo, manufacturados en plantas propias, o no, en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Industriales: En general, mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electroquímicos, electrometalúrgicos químicos, madereros, textiles, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, motores, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero, y en especial, la fabricación de repuestos y accesorios para motores y maquinarias de todo tipo. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 13.000.000 (trece millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 130.000 (ciento treinta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una, dividido en trece series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años — e) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las trece series de acciones, ordinarias, al portador de la clase A, cinco votos por un monto de m$n 13.000.000 (trece millones de pesos moneda nacional valor nominal), todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción — Integracion — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Simón Bohrer, 72.000 acciones ordinarias, clase A, 5 votos $ 7.200.000. — Livia Safrany de Bohrer, 48.000 acciones ordinarias clase "A", 5 votos $ 4.800.000. — Dora Zulema Moya de Varela, 3.000 acciones ordinarias clase "A", 5 votos $ 30.000. — Verónica Julia Bhorer, 2.000 acciones ordinarias clase "A" 5 votos $ 20.000. — Tomás Pedro Bohrer, 1.000 acciones ordinarias clase "A" 5 votos $ 10.000 — Geza Gerusz, 1.000 acciones ordinarias clase "A" 5 votos — $ 10.000. — Antonia Zekis de Gerusz, 1.000 acciol nes ordinarias clase "A" 5 votos pesos 10.000. — Abraham Berson,, 1.000 acciones ordinarias clase "A", 5 votos $ 10.000. — Eduardo Máximo Berson, 500 acciones ordinarias clase "A", 5 votos pesos 5.000. — Mario Berson, 500 acciones ordinarias clase "A 5 votos $ 5.000. — Mario De Angelis, 500 acciones ordinarias clase "A", 5 votos $ 5.000.— Total de acciones; 130.000 ordinarias, clase "A", 5 votos pesos 5.000. — Total de acciones; 130.000 ordinarias, clase "A", 5 votos, $ 12.100.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma; los señores Simón Bohrer y Livia S. de Bhorer integran totalmente su suscripción mediante la iniorporación al a sociedad de todos sus bienes que conforman el inventario y Balance General de "Sibo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al 30 de baril de 1968 que se acompañan por separado, firmados por los mismos de la que son únicos socios y certificado por Contador Público Nacional, con la conformidad de los restantes accionistas, formando parte integrante de la presente acta de constitución, los restantes accionistas integran sus suscripciones en efectivo, y en este acto lo hacen en und iez por ciento m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional de curso legal) cuyo depósito se efectuará en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central. — La sociedad que por este acto se constituye será continuadora de las actividades de "Sibo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y proseguirá con la ejecución de los contratos, negocios y explotaciones que la misma tiene en la actualidad a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Simón Bohrer. Vicepresidente a Livia Safrany de Bohrer. Vocales a Tomás Pedro Bohrer, Verónica Julia Bohrer, Eduardo Máximo Berson. Supl. a... Síndico titular a Dora Zulema Moya de Varela y Síndico suplente a Mario De Angelis. — Cuarto: Autorizar a los señores Miguel Iovino, Dora Zulema Moya de Varela, y Simón Bohrer a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: "1968". — "y ocho". — Vale. — Simon Bohrer. — Livia Bohrer. — T. Bohrer. — Verónica Bohrer. — Dora Varela. — A. Berson. — Eduardo Berson. — Geza Gerusz. — Antonia Z. de Gerusz. — Mario De Angelis. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Simon Bohrer, Livia Sifrany de Bohrer, Tomás Pedro Bnorer, Verónica Julia Bohrer, Zora Zulema Moya de Varela, Abraham Berson, Eduardo Máximo Berson, Geza Gerusz, Antonia Zekys de Gerusz y Mario De Angelis. — Conste. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Reg. 554. — adsc. — Marta E. Goldfarb. — Hay un sello que dice: Marta E. Goldfarb, Escribana. — "Bs. Aires, 31 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Sibo Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta ciudad el 2 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. ratificada en fs. 5 y sus estatutos de fs. 3, a fs. 4. — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el artículo 319 del Código citado, se ensertará el balance de fs. 10|11. — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución número 15.110. — Firmado: Vicente Américo Cobelas, Jefe Departamento Contralor Contable. — Inter. a cargo de la Inspección General de Justicia". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe, del expediente mencionado al comienzo de la presente escritura. — En este estado, los comparecientes continúan diciendo: Que por este otorgamiento queda constituída la sociedad que operará en plaza con la designación de "Sibo Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", cuyo capital autorizado es de 130.000 Ley pesos 18.188; está representado por 130.000 acciones de pesos Ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en 13 series de 10.000 Ley 18.188 cada una, el cual se ha emitido totalmente, reteniendo la escribana autorizante en este acto el importe correspondiente para abonar el impuesto fiscal sobre el total del capital emitido que asciende a la suma de 780 pesos Ley 18.188. — Leída que les es a los otorgantes la presente escritura de protocolización definitiva del estatuto social de "Sibo Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, los diez comparecientes por ante la escribana autorizante, de todo lo que doy fe — Simón Bohrer. — Livia Bohrer. — Dora de Varela. — Verónica Bohrer. — Tomas Bohrer. — Geza Gerusz. — Antonia Z. de Gerusz. — A. Berson. — E. Berson. — Mario De Angelis. — Ante mí: Marta E. Goldfarb. — Hay un sello. — Buenos Aires, abril 2 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 199,50 e.5|5 Nº 56.879 v.5|5|70

Talleres Ramos Mejía

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número mil quinientos treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Edisto Delfor Torres, casado, domiciliado en Marconi dos mil seiscientos uno, de Haedo; don Roberto Watkins casado, domiciliado en Casullo doscientos treinta y cuatro de Morón; don Atilio Abel Torres, casado, domiciliado en Brandzen ciento cincuenta y tres de Caseros; don Jorge Arnaldo López, casado, domiciliado en Cisneros mil trescientos quince de Ramos Mejía; don Alberto Eugenio Brignole, casado, domiciliado en Perú ochocientos veintidós, de Ramos Mejía; don Anselmo Ernesto Capasso, casado, domiciliado en Catriel cuatrocientos sesenta y cuatro, de Haedo; don Gabino Ledesma, casado, domiciliado en Libres del Sud setecientos setenta y siete de Ramos Mejía; don Claudio Julio Romero, casado, domiciliado en Chascomús ochocientos sesenta, de Ramos Mejía; don Gregorio Isaías Aden, casado, domiciliado en Alvear dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, de Ciudadela; don Enrique Donnini, casado, domiciliado en Austria dos mil novecientos veintiséis de San Antonio de Padua; todos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta y don Remo Rómulo Boesmi, casado, domiciliado en Avenida General Paz diez mil ochocientos treinta y ocho, de esta ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira bajo la denominación de "Talleres Ramos Mejía, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por lo que solicitan de mi el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y seis mil trescientos cincuenta y uno el que copiado en lo pertinente dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Edisto Del-

for Torres, domiciliado en la calle Marconi 2601 de Haedo; Roberto Watkins, domiciliado en la calle Casullo 234 de Morón; Atilio Abel Torres, domiciliado en la calle Brandzen 153 de Caseros; Remo Rómulo Boesmi, domiciliado en la Avenida General Paz 10838 de la Capital Federal; Jorge Arnaldo López, domiciliado en la calle Cisneros 1315 de Ramos Mejía; Alberto Eugenio Brignole, domiciliado en Perú 822 de Ramos Mejía; Anselmo Ernesto Capasso, domiciliado en Cacique Catriel 464 de Haedo; Gabino Ledesma, domiciliado en la calle Libres del Sud 777 de Ramos Mejía; Claudio Julio Romero, domiciliado en la calle Chascomús 660 de Ramos Mejía; Gregorio Isaías Aden, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear 2483 de Ciudadela y Enrique Donnini, domiciliado en la calle Austria 2926 de San Antonio de Padua, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TALLERES RAMOS MEJIA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales, por la ejecución de tratamientos térmicos de metales, fabricación de instrumentos de control de temperatura y hornos industriales y la explotación de talleres metalúrgicos, mecánicos y electromecánicos. — b) Comerciales: por la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como la ejecución de comisiones, consignaciones y representaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil ($ 200.000) representado por veinte mil (20.000) acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en veinte (20) series de $ 10.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte (series de una a veinte) de acciones ordinarias al portador clase A, de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Edisto Delfor Torres 3.675 A. 36.750. — Roberto Watkins 3675 A. 36.750. — Atilio A. Torres 3675 A. 36.750. — Remo Rómulo Boesmi 3675 A. 36.750. — Jorge A. López 40 A. 400. — Alberto E. Bringole 50 A. 500. — Anselmo E. Capasso 30 a 300. — Gabino Ledesma 40 A. 400. — Claudio J. Romero 60 A. 600. — Gregorio T. Aden 50 A. 500. — Enrique Donnini 30 A. 300. — La integración se efectúa en su totalidad con el crédito que son titulares los constituyentes en el Balance General al 30 de diciembre de 1969, de Talleres Ramos Mejía, Soc. de Resp. Ltda. de aporte a la sociedad anónima y que firmado por todos los presentes y por Contador Público de la matrícula, se tiene formado parte integrante de esta acta de constitución — La referida sociedad de responsabilidad limitada fue constituida el primero de junio de mil novecientos sesenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de mayo de 1965, dedicada a la ejecución de trabajos térmicos de metales y fabricación de instrumentos de control de temperatura y hornos industriales, y con domicilio actual en la calle Galileo Nº 170 de Ciudadela, Patrido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, y siendo la sociedad anónima continuadora de las actividades de la sociedad de Resp. Ltda. y de sus operaciones sociales a partir del 31 de diciembre de 1969, tomando a su cargo su activo y pasivo. Asimismo se deja constancia que en el precitado balance de aporte figura incluido un inmueble ubicado en la cale Urquiza 644, de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Edisto Delfor Torres; Vicepresidente a don Roberto Watkins; Vocales a don Atilio Abel Torres, don Remo Rómulo Boesmi y don Jorge Arnaldo López. — Suplentes a... Síndico titular a don Emilio Ernesto Víctor Dryon y Síndico suplente a Segismundo Sternlieb. — Cuarto: Autorizar a don Edisto Delfor Torres y don Emilio Ernesto Víctor Dryon, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — La escritura que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio ser otorgada por todos los constituyentes por sí o por mandatario constituidos por poder en forma legal. — D. Torres. — R. Watkins. — Atilio A. Torres. — R. Boesmi. — J. A. Lopez. — A. Brignole. — Anselmo E. Capasso. — G. Ledesma. — Claudio J. Romero. — G. Aden. — E. Donnini. — Balance General de Talleres Ramos Mejía, Soc. de Resp. Ltda., al 30 de diciembre de 1969, de aporte a Talleres Ramos Mejía, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Activo. Caja m$n. 344.089. — Bancos 1.558.839. — Deudores Varios 5.578.287. — Documentos a cobrar 1.311.161. — Acciones 40.300. — Máquenas y equipos 3.289.223. — Herramientas 289.609. — Instalaciones 412.503. — Muebles y útiles 563. 953. — Motores 300.810. — Rodados 319.660. — Instrumentos 600.727. — Terreno 750.000 — Construcción edificios 5.706.740. — m$n. 21.135.890 (equivalente a 211.358.90 Ley 18.188). — Pasivo: Acreedores varios m$n. 2.154.950. — Obligaciones a pagar 18.500. — Cargas sociales 114.971 — Edisto D. Torres 4.550.916. — Transporte 6.839.747. — Transporte m$nacional 6.839.747. — Atilio A. Torres 4.563.245. — Roberto Watkins 4.553.348. — Remo Rómulo Boesmi 4.634.830. — Jorge A. López 40.000. — Alberto E. Brignole 50.000. — Anselmo E. Capasso 30.000. — Gabino Ledesma 40.000. — Claudio J. Romero 60.000. — Gregorio I. Aden 50.000. — Enrique Donnini 30.000. — Previsión Ley 11.729|1.616.120 m$n. 21.135.890 (equivalente a 211.358,90. Ley 18.188)... Expediente Nº 33351. — Buenos Aires, 6 Abr. 1970. — Visto: Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Talleres Ramos Mejía, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en esta ciudad el 31 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección el 6 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva y publicación se incluirá el balance de fs. 5 a 6. Deberán tenerse por modificados de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio del inmueble incorporado como patrimonio. — 2. Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Demostrada la inscripción y la escritura traslativa de dominio, previo registro archívese. — Resolución Nº 15695. — Enrique Zaldívar. — Hay una firma, Inspector General de Justicia. — "Lo transcripto es copia fiel doy fe". — Raspado: Cisneros — sesenta — 153 — seis — Talleres — Remo — 20.000 — E. — efectúa — cargo — obtener — Construcción — 890 — 27. — Vale. — Fdo.: Aron Siganeviech, escribano.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 251.— e.5 5-Nº 56.889 v.5|5|70

Centro Privado de Medicina Asistencial y Preventiva

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuatrocientos Once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Teófilo Leandro Moreno Burton, médico, casado, con Cédula de Identidad de la Capital número 618.634, domiciliado en calle Paraguay número mil ochocientos treinta y dos, segundo piso, departamento B; don Alfonso José Bernaudo, médico, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.229.379, domiciliado en calle Santa Fé número tres mil doscientos ochenta y dos; don Clemente Dinardo, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Capital número 3.938.446, domiciliado en calle Azcuénaga número mil doscientos ochenta, quinto piso, departamento doce; don Ernesto Beni, comerciante casado, con Libreta de Enrolamiento número 0.152.404, domiciliado en calle Guido número mil quinientos treinta, octavo piso; don Felipe César Sánchez Diana, militar, casado, con Libreta de Enrolamiento número 1.662.713, domiciliado en calle Libertad número novecientos setenta, séptimo piso, departamento E; don Alberto Luis Rocamora, abogado, casado, con Libreta de Enrolamiento número 1.037.502, domiciliado en calle Las Heras número tres mil ochocienetos setenta, décimo tercer piso, departamento B; doña Mabel Rivarosa de Bernaudo, sin profesión, casada, con Libreta Cívica número 2.407.364, domiciliada en calle Santa Fé número tres mil doscientos ochenta y dos; doña Susana Uriburu Peña de Moreno Burton, sin profesión, casada, con Libreta Cívica número 0.316.754, domiciliada en Paraguay número mil ochocientos treinta y dos, segundo piso, departamento B; don Pedro Bernaudo, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.236.328, domiciliado en calle Mansilla número tres mil trescientos treinta y ocho, séptimo piso, departamento B; doña Susana Moreno Uriburu de Zavalla Carbó, sin profesión, casada, con Cédula de Identidad de la Capital 3.516.104, domiciliada en calle Pueyrredón número mil novecientos cuarenta y siete, undécimo piso, departamento B; doña Graciela Carballo de Bernaudo, empleada, casada, con Libreta Cívica número 3.674.754, domiciliada en calle Mansilla número tres mil trescientos treinta y ocho, séptimo piso, departamento B; y don Teófilo José Moreno Uriburu, soltero, estudiante, con Libreta de Enrolamiento número 4.522.471, domiciliado en calle Paraguay número mil ochocientos treinta y dos, segundo piso, departamento B; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido una sociedad anónima que vienen a someter a escritura pública y para lo cual me exhiben en su original el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución aprobatoria, los que literalmente transcriptos dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Teófilo Leandro Moreno Burton; Alfonso José Bernaudo; Clemente Dinardo; Ernesto Beni; Felipe César Sánchez Diana; Alberto Luis Rocamora; Mabel Rivarossa de Bernaudo; Susana Uriburu Peña de Moreno Burton; Pedro Bernaudo; Susana Moreno Uriburu de Zavalla Carbó; Graciela Carballo de Bernaudo y Teófilo José Moreno Uriburu, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto, que por separado se acompaña, se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CENTRO PRIVADO DE MEDICINA ASISTENCIAL Y PREVENTIVA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL; b) Su término de duración es de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: 1º) La prestación de asistencia médica y servicios de urgencia y permanentes, en consultorio y a domicilio, de acuerdo en cada caso a las normas legales vigentes. 2º) La instalación y explotación de clínicas, sanatorios y todo otro establecimiento relacionado con la medicina; d) El capital autorizado se fija en Cincuenta Mil pesos, Ley 18.188, representado por cincuenta mil acciones de un peso, Ley 18 188, valor nominal cada una y dividido en cinco series de diez mil pesos, Ley 18.188, cada serie; e) El Directorio estará compuesto de cinco a doce miembros y los suplentes que designe la asamblea, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, designadas como de clase "A", que son suscriptas e integradas según se detalla a continuación: Teófilo Leandro Moreno Burton, suscribe tres mil cien acciones por un valor de tres mil cien pesos Ley 18.188, integrando trescientos diez pesos de igual moneda; Alfonso José Bernaudo suscribe tres mil cien acciones por un valor de tres mil cien pesos Ley 18.188, integrando trescientos diez pesos de igual moneda; Clemente Dinardo suscribe quinientas acciones por un valor de quinientos pesos Ley 18.188, integrando cincuenta pesos de igual moneda; Ernesto Beni, suscribe quinientas acciones por un valor de quinientos pesos Ley 18.188, integrando cincuenta pesos de igual moneda; Felipe César Sánchez Diana suscribe quinientas acciones por un valor de quinientos pesos Ley 18.188, integrando cincuenta pesos de igual moneda; Alberto Luis Rocamora suscribe quinientas acciones por un valor de quinientos pesos Ley 18.188, integrando cincuenta pesos de igual moneda; Mabel Rivarossa de Bernaudo suscribe trescientas acciones por un valor de trescientos pesos Ley 18.188, integrando treinta pesos de igual moneda; Susana Uriburu Peña de Moreno Burton suscribe trescientas acciones por un valor de trescientos pesos Ley 18.188, integrando treinta pesos de igual moneda; Pedro Bernaudo suscribe trescientas acciones por un valor de trescientos pesos Ley 18.188, integrando treinta pesos de igual moneda; Susana Moreno Uriburu de Zavalla Carbó, suscribe trescientas acciones por un valor de trescientos pesos ley 18.188, integrando treinta pesos de igual moneda; Graciela Carballo de Bernaudo suscribe trescientas acciones por un valor de trescientos pesos ley 18.188, integrando treinta pesos de igual moneda; Teófilo José Moreno Uriburu suscribe trescientas acciones por un valor de trescientos pesos ley 18.188 integrando treinta pesos de igual moneda. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, que se compondrá de cinco miembros titulares y dos suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, recayendo los nombramientos en las siguientes personas: Presidente: Teófilo Leandro Moreno Burton; Vicepresidente: Alfonso José Bernaudo; Vocales Titulares: Clemente Dinardo, Ernesto Beni, Felipe César Sánchez Diana, Alberto Luis Rocamora; Vocales suplentes; Teófilo José Moreno Uriburu, Mabel Rivarossa de Bernaudo; Síndico Titular: Raúl Zavalla Carbó (h.); Síndico suplente: Carlos Ramón Olivera Avellaneda. — Cuarto: Autorizar al señor Alberto Luis Rocamora a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificación a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen firmas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expediente número 33.537. — Buenos Aires 25 Feb. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Cód. de Comercio, a la sociedad Centro Privado de Medicina Asistencial y Preventiva Sociedad Anónima, Comercial, constituida en esta ciudad el 20 de julio de 1969 y presentada en este organismo el 5 de setiembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con la modificación de fs. 14 (catorce). Asimismo, deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 15.332. — Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe, así como de que los comparecientes, expresan que dejan constituida definitivamente la sociedad. — Leída que les fue a los comparecientes, firman de conformidad, por ante mí, doy fe — Fdo.: Miguel Angel Funes. Escribano.

Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 246.— e.5|5 Nº 56.640 v.5|5|70

Rojo e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuarenta y dos: En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mi, escribana autorizante, comparecen los Sres. Bebel Rojo, comerciante, casado en primeras nupcias con Angela Munarriz, domiciliado en Murguiondo número 3095, departamento segundo, con libreta de enrolamiento número 559.985; Angela Munarriz de Rojo, comerciante, casada en primeras nupcias con Bebel Rojo domiciliada en Murguiondo número 3095, departamento segundo, con libreta cívica número 0003739; José Héctor do Pazo, comerciante, soltero, domiciliado en Pasaje Emilio Becker número 2384, con libreta de enrolamiento número 4.204.916; Dora Costas de Munarriz, casada en primeras nupcias con Oscar Fermín Munarriz, comerciante, domiciliada en Murguiondo número 3088, departamento segundo, con libreta cívica número 136.061; Oscar Ramón Horacio Munarriz, empleado, soltero, domiciliado en Murguiondo número 3088, departamento segundo, con libreta de enrolamiento número 7.611.054; Oscar Fermín Munarriz, empleado, casado en primeras nupcias con Dora Costas, domiciliado en Murguiondo número 3088, departamento segundo, con libreta de enrolamiento número 444.430; Ernesto Perfecto Rey, empleado, casado en primeras nupcias con Nélida Noemí Costas, domiciliado en Murguiondo 3084, departamento segundo, con libreta de enrolamiento número 4.495.188; Roberto Juan Costas, domiciliado en Murguiondo número 3095, con libreta de enrolamiento número 4.136.491 casado comerciante; José Manuel Cardenan, casado, comerciante, domiciliado en Perú número 856, con libreta de enrolamiento número 7.013.392; y Raúl Ruiz, comerciante, casado, domiciliado en Lima número 1697, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.292.534 todos los nombrados son argentinos, mayores de edad y vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que en la asamblea constitutiva celebrada con fecha once de febrero del corriente año, según acta que se transcribirá más adelante, los otorgantes resolvieron constituir una sociedad anónima denominada "Rojo e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", a cuyo efecto aprobaron los estatutos que han de regirla conforme a las normas del Decreto número 3.329 del año 1963, designaron las primeras autoridades y emitieron sesenta series de acciones por un total de seiscientos mil pesos Ley 18.188. — Que solicitada la autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de los estatutos se formó el expediente número 36.545 de la Inspección General de Justicia, la que con fecha nueve del corriente mes y año dictó la resolución pertinente acordando la autorización solicitada. — Que, en consecuencia, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, Elevan a escritura pública la mencionada Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia, los que copiados del mencionado expediente, que para este acto tengo a la vista, dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de febrero de mil novecientos setenta se reúnen los señores Bebel Rojo, Angela Munarriz de Rojo, Dora Costas de Munarriz, Oscar Ramón Horacio Munarriz, José Héctor do Pazo, Ernesto Perfecto Rey, Oscar Fermín Munarriz, José Manuel Cardenal, Raúl Ruiz y Roberto Juan Costas y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ROJO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA" — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tienen por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, actividades: Comercial: La compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y fraccionamiento de materias primas, productos, subproductos y mercaderías en general; maquinarias, rodados, herramientas, sus repuestos y accesorios en general y en especial artículos del hogar. Explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y diseños y modelos industriales y el ejercicio de mandatos y comisiones. — Industrial: La elaboración, fabricación y transformación de productos alimenticios, metalúrgicos, plásticos, químicos y de la construcción. — Financiera: Mediante el aporte o inversiones de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — La compra y venta de títulos, acciones, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, nacionales o extranjeros y la constitución y transferencia, cesión total o parcial de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real. — Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, arrendamiento, explotación, administración y construcción de inmuebles sean urbanos, rurales y|o en propiedad horizontal, loteos, fraccionamientos y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles e industriales, sean públicas o privadas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 600.000.— representado por 60.000 acciones de $ 10.— valor nominal de cada una dividido en 60 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 60 series de acciones, ordinarias al portador, de 1 voto, suscribiéndose todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones, Clase, Integración. Monto: Bebel Rojo: 5.000; 1 voto; 5.000.—; Angela Munarriz de Rojo: 5.000; 1 voto; 5.000.—; Dora C. de Munarriz: 500, 1 voto; 500. — Oscar R. H. Munarriz: 500, 1 voto, 500. — José H. do Pazo: 250, 1 voto, 250; Ernesto P. Rey, 250, 1 voto, 250. — Oscar F. Munarriz: 200, 1 voto, 200. — José M Cardenan: 100, 1 voto, 100. — Raúl Ruiz: 100, 1 voto, 100. — Roberto J. Costas: 100, 1 voto, 1000. — 12.000. — 12.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Héctor do Pazo. Vicepresidente a Dora Costas de Munarriz, Vocales a Bebel Rojo, Síndico titular a Oscar Ramón Horacio Munarriz y Síndico suplente Oscar Fermín Munarriz. — Cuarto: Autorizar a Aída E. Delgado Moreno a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se autoriza asimismo al presidente José Héctor do Pazo a efectuar la transferencia a la sociedad anónima del activo y pasivo de la sociedad "Rojo e Hijos Inmobiliaria Financiera Sociedad en Comandita por Acciones" de la cual será continuadora efectuándose el pago del mismo en acciones liberadas de la sociedad anónima. — O. Munarriz. — D. Munarriz. — Angela M. de Rojo. — Bebel Rojo. — J. H. do Pazo. — Ernesto Rey. — R. J. Costas. — O. R. Munarriz. — Raúl Ruiz. — J. M. Cardenan". — Expediente Nº 36.545. — Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve. 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rojo e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 11 de febrero de 1970 y presentada en esta Inspección General el 31 de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.746. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Martina Toniutti. — Escribana. — Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Entre líneas: y transferencia. Vale. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ L. 18.188, 201.— e.5|5-Nº 56.828-v.5|5|70

Baliemar Inca

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de abril de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparece doña María Cristina Tajes, argentina, soltera, con libreta cívica número cuatro millones ochocientos noventa y cinco mil sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Anchorena dos mil trescientos veinte, de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, quien lo hace en nombre y representación, por su carácter de apoderada de los señores don Luis Angel González, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y dos mil doscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil ochenta y siete, primer piso; don Manuel Guillermo González, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos, con domicilio en la calle Migueletes mil sesenta y ocho; don Mario Silverio Peralta, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta mil trescientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil setecientos sesenta y dos, quinto piso, departamento B; don Enrique Alberto Rivera, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos mil trescientos, con domicilio en la calle Billinghurst mil seiscientos veinticinco, noveno piso; don José Alejandro Simeto, uruguayo, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y dos mil setecientos diecisiete, domiciliado en la calle Juncal mil ochenta y dos, cuarto piso, departamento B; don Constantino Halkias, estadounidense, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones doscientos treinta y tres mil seiscientos catorce, con domicilio en la calle Once de Setiembre mil ochocientos cincuenta y tres, séptimo piso; don Stanley Constantino Halkias, estadounidense, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones doscientos treinta y tres mil seiscientos nueve, domiciliado en la calle Once de Setiembre mil ochocientos cincuenta y tres, séptimo piso; doña Gladys Dora Rechniewski de González, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre dos mil ochenta y siete, primer piso; don Guillermo Alejandro Maclean, uruguayo, viudo, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número ciento treinta y ocho mil ciento treinta y ocho, domiciliado en la calle Migueletes ochocientos sesenta y tres, cuarto piso, departamento C; doña Ana María Tranchez de Peralta, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintidós, domiciliada en la calle Rodríguez Peña mil setecientos sesenta y dos, piso quinto, departamento B, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital; a mérito del mandato que le otorgaran con fecha veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, según escritura que pasó ante el autorizante bajo el número seiscientos diecinueve y al folio mil ciento setenta y cuatro del protocolo correspondiente a dicho año que lleva este Registro, cuya matriz tengo a la vista para este acto, de lo que también doy fe, como que la compareciente, por la representación que ejerce, asegurando la plena vigencia de su mandato, dice: Que mediante expediente número treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete, tramitado ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia, se acreditó el cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio por parte de los otorgantes en la constitución de la empresa "Baliemar Inca Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y en tal virtud, acorde lo prescribe el artículo trescientos diecinueve del citado código, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos aprobados de la misma, así como la resolución del Ministerio interviniente, todo lo que copiado íntegramente dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treintiún días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis Angel González, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones ciento noventa y dos mil doscientos sesenta y siete, domiciliado en Bmé. Mitre 2087, piso 1º; Manuel Guillermo González, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos, domiciliado en Migueletes 1068; Mario Silverio Peralta, argentino, casado, con cédula de identidad un millón cuatrocientos cincuenta mil trescientos ochenta y cinco, domiciliado en Rodríguez Peña 1762, piso 5º-B; Enrique Alberto Rivera, argentino, casado, con cédula de identidad dos millones cuatrocientos mil trescientos, domiciliado en Billinghurst 1625, piso 9º; José Alejandro Simeto, uruguayo, casado, con cédula de identidad dos millones setenta y dos mil setecientos diecisiete, domiciliado en Juncal 1082, piso 4º-B; Constantino Halkias, naturalizado, estadounidense, casado, con cédula de identidad siete millones doscientos treinta y tres mil seiscientos catorce, domiciliado en 11 de Setiembre 1853, piso 7º; Stanley Constantino Halkias, estadounidense, soltero, con cédula de identidad siete millones doscientos treinta y tres mil seiscientos nueve, domiciliado en 11 de Setiembre 1853, piso 7º; Gladys Dora Rechniewski de González, argentina, casada, con cédula de identidad tres millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliada en Bmé. Mitre 2087, piso 1º; Guillermo Alejandro Maclean, uruguayo, viudo, con cédula de identidad ciento treinta y ocho mil ciento treinta y ocho, domiciliado en Migueletes 863, piso 4º C; Ana María Tranchez de Peralta, cédula de identidad un millón setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintidós, casada, argentina, domiciliada en Rodríguez Peña 1762, piso 5º B; y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "BALIEMAR INCA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Explotación directa o indirecta de todo tipo de embarcaciones de bandera nacional o extranjera, ya sea como propietaria, armadora, agente marítimo, fletadora, contratista de carga, descarga o estibaje, proveedor marítimo, lanchero, depositaria o mediante cualquier otra actividad vinculada a su objeto. — Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, inmuebles, embarcaciones, campos, mercaderías, materias primas y|o productos elaborados, semielaborados o no, haciendas, ganados en pie, carne, menudencias frescas enfriadas y|o congeladas. — b) Industriales: Explotación de astilleros, talleres navales, construcción y reparación de barcos. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 Ley 18.188 (cien mil pesos ley 18.188), representado por 10.000 (diez mil) acciones al portador cinco votos de $ 10 Ley 18.188 (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Luis Angel González, 400 A $ 400. — Manuel Guillermo González, 200 A $ 200. — Mario Silverio Peralta, 200 A 200. — Enrique Alberto Rivera, 250 A $ 250. — José Alejandro Simeto, 200 A $ 200. — Constantino Halkias, 200 A $ 200. — Stanley Constantino Halkias, 200 A $ 200. — Guillermo Alejandro Maclean, 200 A $ 200. — Gladys Dora Rechniewski de González, 100 A $ 100. — Ana María Tranchez de Peralta, 50 A $ 50. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en el 10 o|o de la suscripción en este acto. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano Administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Angel González; Vicepresidente

Mario Silverio Peralta; Vocales a Enrique Alberto Rivera, Manuel Guillermo González Constantino Halkias; Suplentes a Stanley Constantino Halkias; Síndico titular a José Alejandro Simeto y Síndico suplente a Guillermo Alejandro Maclean. — Cuarto. — Autorizar a Carlos C. Cozzio a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Angel González. — L. A. González. — Manuel Guillermo González. — M. G. González. — Mario Silverio Peralta. — M. S. Peralta. — Enrique Alberto Rivera. — E. A. Rivera. — José Alejandro Simeto. — J. A. Simeto. — Constantino Halkias. — Constantino Halkias. — Stanley Constantino Halkias. — S. C. Halkias. — Gladys Dora Rechniewski de González. — Gladys R. de González. — Ana María Tranchez de Peralta. — A. M. T. de Peralta. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1969. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 506, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Luis Angel González; Manuel Guillermo González; Mario Silverio Peralta; Enrique Alberto Rivera; José Alejandro Simeto; Constantino Halkias; Stanley Constantino Halkias; Guillermo Alejandro Maclean; Gladys Dora Rechniewski de González; y Ana María Tranchez de Peralta. — Conste: Agustín O. Braschi, Escribano Nacional. — Agustín O. Braschi". — "folio 1174. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores don Luis Angel González, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones ciento noventa y dos mil doscientos sesenta y siete, Manuel Guillermo González, con igual documento de identidad número dos millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos; Mario Silverio Peralta, con igual cédula número un millón cuatrocientos cincuenta mil trescientos ochenta y cinco; Enrique Alberto Rivera, también con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones cuatrocientos mil trescientos; José Alejandro Simeto, uruguayo, con igual documento de identidad número dos millones setenta y dos mil setecientos diecisiete; Constantino Halkias, estadounidense con cédula siete millones doscientos treinta y tres mil seiscientos catorce; Stanley Constantino Halkias, de igual nacionalidad, soltero, con cédula de identidad Nº siete millones doscientos treinta y tres mil seiscientos nueve, Gladys Dora Rechnienski de González, con igual documento de identidad Nº 3.349.844, Guillermo Alejandro Maclean, uruguayo, viudo, también con C. I. Nº 38.138, y Ana María Tranchez de Peralta, con C. I. expedida por la Policía Federal con el Nº 1.765.422; todos los comparecientes, salvo en los casos en que expresamente se ha consignado otro estado civil o nacionalidad, son casados, argentinos, hábiles, para este acto y de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que con fecha 31 de marzo de 1969, constituyeron la cantidad que gira bajo la dneominación de "Ballemar Inca, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio en la calle Paseo Colón Nº 439, 3º piso, de esta Capital, al igual que los comparecientes, por lo que vienen, en virtud de este instrumento público a ratificar los términos del acta constitutiva, aludida y a conferir poder especial, bastante cual por derecho se requiera y necesario sea, a favor del señor Carlos María Paulero, y la señorita María Cristina Tajes, para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, su autorización para funcionar en el carácter adoptado, la inscripción de su contrato en el Registro Público de Comercio, el otorgamiento de la escritura que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones al acta constitutiva, el estatuto adoptado inclusive en lo referente a la denominación y practicar cuantos actos conduzcan al mejor desempeño de su mandato, retirando oportunamente la documentación respectiva, y al señor Luis Angel González, para que en nombre de la sociedad realice cualquiera de los actos para los que se encuentra facultado el directorio, hasta la constitución definitiva de la misma. — Leida y ratificada, así la otorgan y firman ante mi, doy fe. — J. A. Simeto. — M. González. — M. S. Peralta. — E. A. Rivera. — Constantino Halkias. — S. C. Halkias. Gladys R. de González. — Guillermo A. Maclean. — A. M. T. de Peralta. — L. A. González. — Hay un sello. — Ante mi: Agustín O. Braschi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al Fº 1.174 del Registro 506 de mi adscripción. — Para los apoderados expido este primer testimonio en 2 sellos de actuación notarial Nros. 11.567.084 y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Agustín O. Braschi, escribano nacional. — Agustín O. Braschi. — Buenos Aires, 6 abril 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ballemar Inca, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta ciudad, el 31 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 13 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a 2 vta., con las modificaciones de fs. 11 y vta. y la ratificación de fs. 14 a 15 y sus estatutos de fs. 3 a 4. — Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 15.706. — Lo transcripto surge de las actuaciones realizadas en el expediente referido, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Leida y ratificada así la otorga y firma ante mi, doy fe. — María Cristina Tajes. — Hay un sello. — Ante mí: Agustín O. Braschi.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ L. 18.188 351 e.5|5-Nº 56.881-v.5|5|70

Planar

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 263. — TESTIMONIO. — Escritura número setenta y siete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Roberto Héctor López Noguerol, casado en primeras nupcias con Edith Susana Copelman, domiciliado en la calle Coronel Diaz número 2069, mayor de edad, vecino de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y en nombre y representación de su señora esposa doña Edith Susana Copelman de López Noguerol, con igual domicilio que el exponente; de Rafael Ianover, casado en primeras nupcias con doña Hilda Noemí Copelman, domiciliado en la calle Arcos número 1957, piso 4º; Alberto Arón Copelman, casado en segunda nupcias con Beatriz Raquel Kemelman, domiciliado en la calle French número 2748; Manuel Erlich, casado en primeras nupcias con Fanny Tokman, domiciliado en la calle Tres de Febrero número 1866; Carlos Braunstein, casado en primeras nupcias con Marietta Leizer, domiciliado en la calle Once de Setiembre número 1856, piso 6º; Isidoro Braunstein, casado en primeras nupcias con Inés Rosa Perper, domiciliado en la Avenida del Libertador número 4836; Hilda Noemí Copelman de Ianover, casada en primeras nupcias con Rafael Ianover, domiciliada en la calle Arcos número 1957; Roberto Francisco González, casado en primeras nupcias con Olga Rita Armenti, domiciliado en la calle Vidal número 4134, los nombrados, vecinos de la Capital Federal; y Carlos Alberto Rossi, casado en primeras nupcias con Zulema Fim, domiciliado en la calle Aviador Curtiss número 764, de Palomar, Jurisdicción de esta provincia; según así lo justifica con el testimonio del poder especial, otorgado por ante el escribano de la Capital Federal don Héctor Enrique Lanzani el 22 de diciembre de 1969, cuyo testimonio debidamente legalizado tengo a la vista para este acto y agrego copia a la presente, doy fe asegurándome el compareciente que el mandato relacionado subsiste sin modificación; y continúa diciendo: Que por documento privado del 15 de setiembre de 1969, constituyó juntamente con sus representados, conforme a las disposiciones del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 del Poder Ejecutivo Nacional, la sociedad que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, donde girará bajo la denominación de "Planar, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera" que a los efectos de obtener la pertinente aprobación por parte del Poder Ejecutivo Nacional, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación el Expediente N. número 36.084, en que luego de los trámites de estilo se dictó la Resolución número 15.501, del 16 del corriente mes, por la que se tiene a la sociedad de referencia, comprendida en las disposiciones del artículo segundo del decreto mencionado, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio; y que a fin de complimentar esa disposición legal solicita de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución, estatuto y resolución administrativa, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Roberto Héctor Noguerol, Rafael Ianover, Alberto Arón Copelman, Manuel Erlich, Carlos Braunstein, Isidoro Braunstein, Carlos Alberto Rossi, Roberto Francisco González y las señoras Edith Susana Copelman de López Noguerol y doña Hilda Noemí Copelman de Ianover, en escribanía Robredo Albarracín, calle Cerrito número 836, piso 4º, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "PLANAR, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliaria: La compraventa, permuta, fraccionamiento, loteo, administración, construcción y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en la Ley Nº 13.512; y el planeamiento y urbanismo, y consultoría en general de obras civiles y de toda clase de construcción. Comercial: La compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representaciones, mandatos, comisiones, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, y la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación en el país o fuera de él. Financieras: Mediante la inversión o aportes de capitales a particulares, empresas, sociedades constituídas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, la constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, representada por 10.000 acciones de diez pesos Ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de 4 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración - Accionistas - Acciones - Clase - Monto. — Rafael Ianover, 100, ordinarias, portador, $ 100. — Hilda N. C. de Ianover, 100, ordinarias, portador, $ 100. — Roberto H. López Noguerol, 100, ordinarias, portador, $ 100. — Edith S. C. de López Noguerol, 100, ordinarias, portador, $ 100. — Alberto A. Copelman, 600, ordinarias, portador, $ 600. — Manuel Erlich, 200, ordinarias, portador, $ 200. — Carlos Braunstein, 200, ordinarias, portador, $ 200. — Isidoro Braunstein, 200, ordinarias, portador, $ 200. — Carlos A. Rossi, 200, ordinarias, portador, $ 200. — Roberto F. González, 200, ordinarias, portador, $ 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del 10 % para cada uno de los constituyentes. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y al fiscalizador: presidente, a Roberto H. López Noguerol; vicepresidente, a Carlos Braunstein, vocales, a Alberto A. Copelman y Edith S. C. de López Noguerol; síndico titular, a Manuel Erlich; y síndico suplente, a Rafael Ianover. — Cuarto: Autorizar a Roberto H. López Noguerol, Manuel Erlich y Edith Susana Copelman de López Noguerol, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se faculta al directorio para que por intermedio de uno de sus miembros adquiera en su oportunidad el inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Migueletes Nº 834 de propiedad de Hugo Francisco Méndez Casariego y Ana María Verónica Ferrari de Méndez Casariego. — Edith S. C. de López Noguerol. — Roberto H. López Noguerol. — R. Ianover. — A. A. Copelman. — M. Erlich. — Carlos Braunstein. — I. Braunstein. — C. A. Rossi — Hilda N. C. de Ianover. — Roberto F. González. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.084. Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia, autorizada para funcionar com sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Planar, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera", constituída en esta Ciudad el día 15 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 31 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fojas diez vuelta (fs. 10 vta.) y fs. 11 (fojas once). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.501. Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Fdo.: Horacio A. R. Albarracín, escribano.

Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 253,50 e.5|5 Nº 56.671 v.5|5|70

Banco Ganadero Argentino

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 1965 y 13 de setiembre de 1969, aprobada por resolución ministerial I. G. J. Nº 0444 de fecha 3 de abril de 1970, la sociedad "BANCO GANADERO ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA", modificó sus estatutos que fueron protocolizados ante el escribano don Abel P. Iranzi, con fecha 16 de abril de 1970, los artículos modificados fueron los siguientes 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20 y 21, en consecuencia los artículos quedan redactados así: Artículo tercero: El Banco Ganadero Argentino es una institución de crédito ordinario que tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena dentro o fuera del país, todas las operaciones inherentes al giro bancario así como los actos y contratos que sean su consecuencia, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y los presentes estatutos, orientará preferentemente su actividad crediticia a la atención del proceso pecuario en su etapa de producción, comercialización, industrialización y distribución: atenderá asimismo las necesidades crediticias de la agricultura en su aspecto complementario de la producción ganadera; otorgará preferente atención a las operaciones conducentes a colocar la producción local en el exterior, y contribuirá directa o indirectamente a la investigación agropecuaria, procurando asimismo la promoción de nuevos mercados y la ampliación de los existentes. — Capital. Acciones. — Artículo cuarto: Las acciones, cuyo valor nominal es de un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, serán ordinarias o preferidas. — Las ordinarias tienen derecho a cinco o a un voto por acción según correspondan a la categoría A o B, con la salvedad de que las primeras sólo tendrán derecho a un voto en la

elección del síndico. — El capital social autorizado es de ocho millones de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, de los cuales están emitidas 63 series de cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, numeradas del uno al diez, las correspondientes a la categoría A, y del once al sesenta y tres las de categoría B. — Las series pendientes hasta completar el capital autorizado podrán ser emitidas por el directorio, quien decidirá acerca del importe de cada una de ellas, de la oportunidad de su emisión, de la categoría de las acciones a emitirse y su forma y condiciones de pago. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de ocho millones de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, más los aumentos que se realicen conforme al artículo siguiente. — Artículo quinto: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital por sobre el autorizado hasta un máximo de cuarenta millones de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, pudiendo delegar en el directorio la decisión acerca de la categoría de las acciones a emitir, y el importe de las series, la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones: Primera: Las series podrán emitirse conjunta o separadamente, pero no podrá hacerse una nueva emisión sin que ella, sea de una o de varias series, y haya sido totalmente suscripta e integrada, por lo menos en un diez por ciento. Segunda: Cada resolución sobre el aumento de capital o sobre emisión de acciones se elevará a escritura pública, se publicará en el Boletín Oficial por el término de tres días, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Tercera: El impuesto fiscal se abonará en la oportunidad de cada emisión. — Artículo sexto: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, a prorrata de sus tenencias, debiendo ejercer su opción dentro del plazo de quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Si se resolviese que dicho derecho se ejerza por los accionistas dentro de la respectiva clase de acciones ordinarias que posean, se emitirán conjuntamente acciones clase A y clase B, en la proporción existente al resolverse la emisión. Artículo séptimo: La integración de las acciones deberá cumplirse dentro del plazo establecido en el acto de suscripción. — Al vencimiento del término, podrá el importe adeudado devengar un interés punitorio del uno por ciento (1 %) mensual, produciéndose la mora de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo. — Además en el caso de mora, el directorio podrá: a) Reclamar judicialmente el pago del saldo adeudado; b) Declarar, sin necesidad de previa interpelación, la caducidad del derecho del accionista moroso y proceder a la venta de las acciones en remate público, a fin de cobrarse con su producido el capital, intereses y gastos adeudados, depositando el saldo, si lo hubiere, a disposición de los suscriptores morosos. — Los certificados en mora de integración no podrán ser transferidos y no confieren derecho alguno al suscriptor. — Artículo noveno: La acción es indivisible. La sociedad no reconocerá más que un propietario por cada una. — La suscripción o tenencia de acciones importa la adhesión a estos estatutos y a todos los actos legales concluidos de la sociedad, sin perjuicio del derecho de separación que asiste al accionista conforme a los supuestos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Dirección. Administración. — Artículo décimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de cinco a dieciocho miembros titulares y dos a seis suplentes, nombrados por la asamblea general ordinaria, la que fijará cada tres años el número de los mismos. — El mandato de los directores que podrán ser reelectos sin limitaciones, será por tres años continuando aquéllos en el desempeño de sus funciones, con todos sus derechos y atribuciones, hasta la primera Asamblea General Ordinaria, que se celebre después de cerrado el ejercicio en que se verifique la caducidad del o los mandatos. Artículo duodécimo: En la primera sesión que celebre dentro de los diez días posteriores a la fecha de la Asamblea General Ordinaria, el Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, pudiendo además crear otros cargos dentro del Directorio. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste, sin tener que justificarlo ante terceros. En caso de renuncia o impedimento definitivo del Presidente, en la primera sesión, que celebre dentro de los diez días de concedida la renuncia o el impedimento, el Directorio designará nuevo presidente para completar período. Hasta esa designación el Vicepresidente ejercerá la Presidencia. Artículo Decimotercero: En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia temporaria o definitiva, o cualquier otro impedimento de alguno o algunos de los Directores titulares, estos serán, remplazados por los suplentes, si los demás Directores, por simple mayoría lo consideran necesario. A los efectos del remplazo, el o los suplentes, serán elegidos por el Síndico, con el acuerdo mayoritario de los Directores presentes y se desempeñarán como titulares hasta completar período o hasta que cese la ausencia o el impedimento del o los remplazados, si este plazo fuese el más breve. En el caso de que el número de suplentes no alcanzare a cubrir las vacantes, o de que éstos, por cualquier motivo que sea no acepten desempeñarse como titulares, el Directorio, si lo considerase necesario, propondrá al Síndico, los candidatos para que éste los designe por el término más arriba indicado. En ambos casos el Directorio podrá actuar, aún cuando como consecuencia de las vacantes producidas, carezca del quórum previsto en el artículo catorce. Los suplentes gozarán del honorario que hubiera correspondido al titular, en cuanto Director por el período de la suplencia. Artículo decimocuarto: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o en su caso del Vicepresidente, todas las veces que intereses de la Sociedad lo requiera, o cuando lo soliciten dos Directores o el Síndico, o cuando accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital integrado, soliciten la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria. En estos últimos tres supuestos el Directorio deberá sesionar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del pedido. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus componentes. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes teniendo el Presidente o quien lo sustituya doble voto en caso de empate. Cuando estuviesen ausentes el Presidente o el Vice, desempeñará la Presidencia el Director de más edad. Los Directores ausentes podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, en cuyo caso se computará su voto. A los efectos del quórum, la ausencia no podrá ser suplida de manera alguna, ni podrán suscribir el acta o actas correspondientes a las sesiones de su ausencia, aún cuando en ellas conste su voto. Artículo decimoquinto: El Directorio tiene las siguientes facultades: b) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, confiriéndosele la facultad prevista en su artículo seiscientos ocho y también las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexo. e) Nombrar o destituir los gerentes, subgerentes, funcionarios y empleados, resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo del Banco. f) Crear o suprimir toda clase de filiales y corresponsalías, tanto en el país como en el extranjero, fijándoles o no un capital determinado en moneda nacional o extranjera pudiendo designar comisiones o comisionados locales en el número y con las atribuciones y remuneraciones que establezca. g) Declarar y abonar dividendos provisionales previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. h) Aceptar mandatos tanto de carácter comercial como civil y ejercer la representación de terceros. i) Otorgar préstamos a medianos o largos plazos, con garantías reales o sin ellas, creando en su caso las secciones especiales correspondientes, en la oportunidad, condiciones y funciones que estime conveniente dentro de las disposiciones legales vigentes. j) Aceptar representaciones de firmas existentes en el país o en el extranjero, así como comisiones de carácter comercial o financiero y consignaciones, pudiendo además concurrir a licitaciones y a la obtención de concesiones por cuenta de terceros o propia dentro de las disposiciones legales que rigen las actividades bancarias en el territorio de la Nación. k) Administrar bienes por cuenta de terceros, especialmente la de establecimientos rurales. l) Realizar toda clase de operaciones en moneda extranjera sobre letras, créditos o cualquier otro efecto vinculado o no con el comercio, de importación y exportación, con las seguridades o garantías que considere necesarias. m) Dar fianzas o garantías por obligaciones o contratos de terceros. n) Recibir bienes inmuebles o muebles y semovientes, en prenda o en hipoteca en garantía de deudas existentes o de créditos que acuerde, o como refuerzo de garantía, por cuenta propia o por cuenta de terceros. — Podrá también comprar bienes inmuebles, muebles o semovientes, y aceptar daciones en pago, ya sea para facilitar la realización o liquidación de operaciones o cuentas pendientes o para uso propio. — Los bienes así adquiridos o los que la sociedad tiene en la actualidad podrán ser vendidos para la liquidación de cuentas. — Podrá aceptar usufructos y anticresis, así como adquirir en propiedad con el objeto de defender su crédito, aquellos bienes inmuebles que reconozcan hipotecas u otros gravámenes a favor de la sociedad, los que serán liquidados o amortizados conforme con las condiciones generales determinadas por las normas en vigor. — No podrá recibir sus propias acciones en garantía de préstamo, las que únicamente podrán recibirse por préstamos anteriores, para ser vendidas por cuenta del deudor y cobrarse con su producto el monto de lo adeudado. — ñ) Aceptar y desempeñar los cargos de interventor, síndico o liquidador por sí, solo o en unión de otras personas o entidades en los casos de convocatorias, quiebras, concursos, liquidaciones extrajudiciales u otros casos análogos. — Podrá también ser administrador o liquidador de sociedades de bienes en condominio, sucesiones o testamentarias, y aceptar toda clase de poderes generales o especiales. — o) Disponer la fusión con otro u otros Bancos previa conformación de la autoridad competente y autorización de la Asamblea. — p) Resolver todo lo referente a la emisión, suscripción e integración de acciones de acuerdo a lo dispuesto en este Estatuto. — q) Convocar a los accionistas a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y establecer los respectivos Ordenes del Día, verificar las cuentas; someter a la Asamblea los inventarios y Balances Generales; proponer amortizaciones y reservas extraordinarias que crean convenientes, establecer el importe de las ganancias y pérdidas, proponer la distribución de utilidades y someter todo ello a la consideración y resolución de la Asamblea. — Determinar las fechas de pago de dividendos que las Asambleas hayan dispuesto y efectuar su pago. — Podrá distribuir dividendos provisorios previo balance especial que así lo justifique y siempre que se cumpla lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — r) Subvencionar a instituciones de beneficencia o a centros de investigación científica. — s) Efectuar en general toda operación o negocio lícito dentro de lo que constituye la actividad bancaria, por cuanto la enunciación que precede es meramente enunciativa y no limitativa. — De las Asambleas: Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias, las que se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante el término que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las Asambleas se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando así lo resuelva el Directorio o la Sindicatura, o lo soliciten accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital integrado. — En los dos últimos casos deberá ser convocada dentro de los diez días de formulada la petición, para una fecha que no exceda de los treinta días de solicitada. — Las Asambleas Generales solo podrán tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día, cuyo contenido dará a publicidad el Directorio al anunciarse la convocatoria. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente, o por quienes los remplacen y en defecto de éstos, por el Director o accionista que por mayoría de votos designe la Asamblea y tendrá voto decisorio en caso de empate. — Cuando lo juzgue necesario la Asamblea podrá pasar a cuarto intermedio por un plazo determinado no mayor de treinta días, sin necesidad de nueva convocatoria para reanudar la sesión, siempre que al renudarse no exista el quórum previsto por estos Estatutos. — Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un Libro de Actas y firmadas por el Presidente, el Secretario o quienes los remplacen y dos accionistas nombrados al efecto por la Asamblea. — Del ejercicio social. — Utilidades. — Artículo Vigésimo: El ejercicio social termina el treinta de Junio de cada año .— Por resolución de una Asamblea, podrá modificarse dicha fecha, debiendo tal resolución darse a publicidad por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Cada año, el día de cierre del ejercicio, se efectuará de acuerdo con las normas legales vigentes un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que serán sometidos al Síndico y a la Asamblea por el Directorio conjuntamente con los demás documentos a que se refiere el artículo trescientos sesenta del Código de Comercio. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio, una vez deducidas las amortizaciones, se destinará: a) El importe que coresponda pasar al Fondo de Reserva Legal, en cada ejercicio, conforme a la legislación vigente. — b) Las sumas necesarias para constituir otras reservas y previsiones ordinarias o extraordinarias que el Directorio estime prudentes y la Asamblea apruebe. — c) La retribución prevista por la Asamblea constitutiva para los promotores y fundadores de la Sociedad. — d) La suma que la Asamblea determine para remunerar a los miembros del Directorio y la Sindicatura. — El monto máximo de la retribución del Directorio incluyendo las remuneraciones previstas en el artículo quince, inciso d) no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades cuando como consecuencia del ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas de carácter permanente por parte de determinados Directores el monto de las utilidades imponga por razones de equidad, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente autorizados por la Asamblea a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Los Directores de común acuerdo se distribuirán entre sí el monto de los honorarios votados por la Asamblea. — e) Las cantidades que la Asamblea vote para el pago del dividendo a las acciones ordinarias emitidas en proporción a la parte integrada de las mismas. — Las reservas facultativas de ejercicios anteriores contempladas en el inciso b) podrán destinarse a abonar o completar los dividendos votados en el caso de que las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio no resultasen suficientes. — El pago de los dividendos, si la Asamblea no estipula otra cosa se efectuará en la oportunidad y forma que determine el Directorio dentro de los plazos legales. — Los dividendos no percibidos después de tres años de haber sido puestos al cobro, prescriben a favor de la Sociedad. — El saldo que restare tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Liquidación. — Disolución. — Artículo Vigésimo Primero: La liquidación de la Sociedad se verificará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en esa oportunidad y en caso de corresponder se hará por intermedio del Directorio con intervención del Síndico. — E|L.: que. Vale.

Buenos Aires, abril 24 de mil novecientos setenta. — E|L.: "y 18 de setiembre de 1969, Ministerial". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.183 510.— e.5|5-Nº 56.861 v.5|5|70

Empresarios Rurales

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE DESARROLLO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS: "Empresarios Rurales, Sociedad Agropecuaria, Comercial, Financiera y de Desarrollo". — Número mil treinta y cuatro. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Nacional autorizante, comparece don Antonio Pedro López, argentino, casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en el carácter de Apoderado de los señores: cónyuges en primeras nupcias; don Jorge Alberto Polito Castro, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y seis; y doña Sara Beeri Garrido de Polito Castro, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número dos millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos quince, domiciliados en la calle Rodríguez Peña número mil novecientos ochenta y seis, primer piso, departamento B.; doña Julia Elena Polito Castro, argentina, soltera, docente, con Cédula de Idenidad de esta Capital Nº dos millones sesenta y ocho mil dos, domiciliada en la calle Rivadavia Nº tres mil cuarenta y nueve, quinto piso,

departamento J; los cónyuges en primeras nupcias; don Roberto Carlos Polito, argentino, médico, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y tres mil doscientos treinta y tres y doña Beatriz Dávila de Polito, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones noventa y siete mil novecientos ochenta y ocho, domiciliados en Avenida Santa Fe número ochocientos sesenta y siete, noveno piso, doña Sara Beatriz Polito Castro de Denhan, argentina, docente, casada en primeras nupcias con don Percibal Jorge Denhan, con Cédula de Identidad de esta Capital núm. dos millones sesenta y ocho mil cincuenta y cinco, domicilida en la calle Sargento Cabral número cohcientos sesenta y cuatro; los cónyuges en primeras nupcias don Julio Máximo Andriend, argentino, abogado, con Cédula de Identidad de Capital Federal número un millón novecientos noventa y un mil seiscientos cuatro; y doña Lía Estela Polito Castro de Andrien, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de Capital Federal número dos millones sesenta y ocho mil ciento setenta y seis, domiciliados en la calle Catamarca número cincuenta, primer piso, departamento E.; don Alejandro Juan Alberto González Borbón, argentino, comerciante, casado ne primeras nupcias con doña Adela Miriam Williams, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintidós mil cuatrocientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Tucumán número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, Olivos; don Manuel Augusto Lanús, argentino, marino, casado en primeras nupcias con doña Marta Juana Basile, Lavalle, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento oche mil trescientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número mil cuatrocientos setenta y dos; y doña Teresa Marta Cornille, argentina, empleada, soltera, con Libreta Cívica número tres millones novecientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear número mil cuatrocientos setenta y dos, todos mayores de edad, de esta Capital Federal, a excepción del señor González Borbón, que lo es de la provinci de Buenos Aires; personería que acredita a mérito del Poder especial otorgado por escritura de fecha veinticinco de setiembre del año en curso, pasada ante mí, al folio mil cuatrocientos sesenta y tres, del Protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo, doy fe, que en testimonio en que tengo para este acto a la vista. Y el señor López en el carácter expresado dice: Que por documentos privado de fecha veinticinco de setiembre del corriente año, sus mandants, constituyeron en esta ciudad, la Sociedad "Empresario Rurales, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y de Desarrollo", aprobaron sus estatutos, efectuaron la correspondiente suscripción de acciones y designaron las primeras autoridades de la misma habiendo además, autorizado a los Sres. Jorge Alberto Polito Castro, Manuel Augusto Lanús y Antonio Pedro López, para que, actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, realizaran todas las gestiones y diligencias necesarias para btener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones, inclusive a la denominación. — Que solicitada la autorización para funcionar y la aprobación de los Estatutos Sociales, se formó el expediente número treinta y cinco mil seis| año mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, del cual resulta: Que, previos los trámites de estilo, fueron aceptados por las nombrada Inspección los Estatutos presentados que corren de fojas cuatro a fojas cinco, y obtuvieron la aprobade la Secretaría de Estado de Justicia, según resolución número catorce mil doscientos ochenta y ocho. — Y el compareciente, continúa diciendo: Que en virtud de lo expuesto y en mérito a lo que resulta del expediente relacionado, viene por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la sociedad "Empresarios Rurales, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comerciel, Financiera y de Desarrollo' elevando aescritura pública sus estatutoes los que han quedado redactados en la forma que a continuación se transcriben, juntamente con el acta de Constitución que obra de fojas una a fojas tres, y la mencionada resolución que obra a fojas diez, todo lo que es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Rep. Argentina, a veinticinco días del mes de Sept. de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Alberto Polito Castro, Sara Boeri Garrido de Polito Castro, Julia Elena Polito Castro, Roberto Carlos Polito, Sara Beatriz Polito Castro de Denhan, Beatriz Dávila de Polito, Julio Máximo Andrieu, Lía Estela Polito Castro de Andrieu, Alejandro Juan Alberto González Borbón, Manuel Augusto Lanus y Teresa Marta Cornilie, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará EMPRESARIOS RURALES SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE DESARROLLO. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Agropecuarias: Mediante la explotación, tecnificación y desarrollo de campos propios o de terceros, que serán dedicados a todo tipo de actividades de producción agropecuaria, preferentemente ubicados en zonas de fomento o marginales del país y que no estén aún en explotación, o bien aquellos cuyo proceso de producción y tecnificación se encuentren en sus etapas iniciales. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de mercaderías, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborar, bienes muebles, útiles y semovientes en general. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, especialmente las vinculadas con el desarrollo de todo tipo de explotaciones de carácter agropecuario; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley Nº 18061 y toda otra que requiera concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 representado por 15.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 3.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Jorge Alberto Polito Castro 300 ordinarias $ 30.000. — Sara Boeri Garrido de Polito Castro 300 ordinarias $ 30.000. — Julia Elena Polito Castro 300 ordinarias $ 30.000. — Roberto Carlos Polito 300 ordinarias $ 30.000. — Sara Beatriz Polito Castro de Denhan 300 ordinarias $ 30.000. — Beatriz Dávila de Polito 300 ordinarias $ 30.000. — Julio Máximo Andrieu 300 ordinarias $ 30.000. — Lía Estela Polito Castro de Denhan 300 ordinarias $ 30.000. — Alejandro Juan Alberto González Borbón 300 ordinarias $ 30.000. — Manuel Augusto Lanus 150 ordinarias $ 15.000. — Teresa Marta Cornille 150 ordinarias $ 15.000. — La integración se efectúa en dinero efectvio y en la proporción del 10 o|o de sus respectivas suscripciones por cada uno de los constituyentes, o sea la suma de $ 300.000. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Alberto Polito Castro; vicepresidente a Manuel Augusto Lanus; vocales a Alejandro Juan Alberto González Borbón, Teresa Marta Cornille; síndico titular a Sara Boeri Garrido de Polito Castro y síndico suplente a Julia Elena Polito Castro. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Alberto Polito Castro, Manuel Augusto Lanus y Antonio Pedro López, a fin de que conjunta, separada, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Polito Castro. — Sara B. G. de Polito Castro. — Julia E. Polito Castro. — R. Polito. — S. P. de Denhan. — Beatriz Dávila de Polito. — M Andrieu. — Lía E. P. de Andrieu — A. Borbón. — M. A. Lanus. — Cornille... Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.006. — Buenos Aires, 24 nov 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Empresarios Rurales Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera y de Desarrollo", constituida en esta ciudad el 25 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14288. — Julián William Ken, escribano. — Sobrerraspado: dos millones sesenta y ocho mil ciento. — Augusto — 150 — 15.000. Vale. — Fdo.: Julián William Kent, escribano.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 312 e. 5|5 Nº 56.853 v.5|5|70

Beva

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Cincuenta y Cinco.—Constitución Definitiva de: Beva: Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Ermete Ernesto Bersani, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Alba María Rosa Vaio, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.992.296, nacido el 30 de Agosto de 1932, domiciliado en la calle Adolfo Alsina número 1462 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Alba María Rosa Vaio de Bersani, italiana, comerciante, casada en primeras nupcias con don Ermete Ernesto Bersani, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.830.824 nacida el 27 de Julio de 1940, domiciliada en la calle Adolfo Alsina número 1462, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de trnsito en esta; don Mario Leandro Landó, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Marta Gutiérrez, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.404.918, nacido el 26 de marzo de 1945, domiciliado en Avenida La Plata 2344, de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Delfina Eugenia Bersani de Donmarco, italiana, comerciante, casada en primeras nupcias con don Angel Domingo Donmarco, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.988.343, nacida el 15 de Julio de 1930, domiciliada en esta ciudad, calle Palpa número 2570, planta baja, departamento A; don Angel Domingo Donmarco, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Delfina Eugenia Bersani, con Libreta de Enrolamiento, Nº 4.461.032 nacido el 12 de mayo de 1925, domiciliado en esta ciudad, calle Palpa número 2570, planta baja, departamento A; doña Zelinda Ida Podestá de Bonino, italiana, comerciante, casada en primeras nupcias con don Victorio Bonino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.743.415, nacida el 20 de diciembre de 1913, domiciliada en la calle Blanco Encalada número 2119, de Villa Celina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Victorio Bonino, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Zelinda Ida Podestá, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.250.729, nacido el 24 de enero de 1899, domiciliado en la calle Blanco Encalada número 2119, de Villa Celina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Beatriz Marta Gutiérrez de Landó, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Mario Leandro Landó, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.214.263, nacida el 9 de diciembre de 1943, domiciliada en la Avenida La Plata número 2344, de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Samuel Jacobo Bergier, argentino naturalizado, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Fanny Rozenbaum, con Libreta de Enrolamiento número 4.415.435, nacido el 30 de diciembre de 1929, domiciliado en esta ciudad, calle Maipú número 350, décimo piso, A., y don Héctor Edgardo Grun, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Blindman, con cédula de identidad de la Polica Federal número 5.013.037, nacido el 2 de diciembre de 1944, domiciliado en esta ciudad, calle Doctor Luis Beláustegui número 2663, planta baja, departamento 3; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por Acta, de fecha 20 de Agosto de 1969 constituyeron una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Beva Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal. Continúan diciendo los comparecientes: Que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se promovió ante la Inspección General de Justicia, el expediente número 33.667, en el cual, previo los trámites de estilo, se dictó la resolución de la Inspección General de Justicia número 13.955, de fecha 3 de Noviembre de 1969, por la que se autoriza el funcionamiento con carácter de anónima de la expresada sociedad, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, y que a los fines de cumplir con esa disposición legal, vienen por la presente a solicitar de mí, el autorizante, transcriba el Acta Constitutiva de la sociedad con su modificación y los Estatutos aprobados, así como la Resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual, copiado por su orden, dice así: "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ermete Ernesto Bersani, Alba María Rosa Vaio de Bersani, Mario Leandro Landó, Delfina Eugenia Bersani de Donmarco, Angel Domingo Donmarco, Zelina Ida Podestá de Bonino, Victorio Bonino, Beatriz Gutiérrez de Landó, Samuel Jacobo Bergier y Hector Edgardo Grun y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BEVA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto: a) Construcciones: Mediante la construcción de edificios públicos o privados cualquiera fuere su tipo y toda clase de obras públicas y civiles relacionadas con la construcción, ya sea sobre bienes urbanos, rurales y toda clase de obras de ingeniería y arquitectura. — b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, subarrendamiento y fraccionamiento de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el régimen de propiedad horizontal. — c) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — Quedan expresamente excluidas las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Industriales: Mediante la elaboración de productos y subproductos relacionados con la construcción, metalúrgicos, electrometalúrgicos y plásticos. — e) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como también representaciones, comisiones y consignaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (Veinte millones de pesos moneda nacional), representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de 4.000 (cuatro mil) acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Agosto de cada año. — Segundo: Del Capital Autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acción — Clase — Integración Monto. — Ermete Er-

nesto Bersani. 3.600. A. 3.510.000. — Alba María Rosa Vaio de Bersani. 3.600. A. 3.510.000. — Mario Leandro Landó. 100. A. 10.000. — Delfina Eugenia Bersani de Donmarco. 100. A. 10.000. — Angel Domingo Donmarco. 100. A. 10.000. — Zelinda Ida Podestá de Bonino. 100. A. 10.000. — Victorio Bonino. 100. A. 10.000. — Beatriz Marta Gutiérrez de Landó. 100. A. 10.000. — Samuel Jacobo Bergier. 100. A. 10.000. — Héctor Edgardo Grun. 100. A. 10.000. — 8.000. — 7.100.000. La integración se efectúa en: Ermete Ernesto Bersani y Alba María Rosa Valo de Bersani; aportan, por partes iguales, un inmueble sito en la calle Asunción Nº 3596, Capital Federal, por el precio de m$n. 7.000.000, comprometiéndose a transferir su dominio a la sociedad en oportunidad de la constitución definitiva de la misma, y m$n. 100.000 cada uno en dinero efectivo. Los demás accionistas efectúan sus aportes en dinero efectivo, integrando el 10 o|o de sus respectivas suscripciones — Tercero: Designar paar integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Ermete Ernesto Bersani. Vicepresidente a Alba María Rosa Valo de Bersani. Vocales a Mario Leandro Landó. Suplentes a... Síndico Titular a: Martha Laura Dunleavy. Y Síndico suplente a Samuel Jacobo Bergier. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Altamirano, Samuel Jacobo Bergier y Héctor Edgardo Grun a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ermete E. Bersani. — Alba Valo de Bersani. — M. L. Landó. — Delfina E. de Donmarco. — Angel D. Donmarco. — Zelinda P. de Bonino. — Victorio Bonino. — B. C. de Landó. — S. Bergier. — H. E. Grun. — Certifico en mi carácter de Escribano Público titular del Registro Nº 2 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Ermete Ernesto Bersani, Alba María Rosa Valo de Bersani, Mario Leandro Landó, Delfina Eugenia Bersani de Donmarco, Angel Domingo Donmarco, Zelinda Ida Podestá de Bonino, Victorio Bonino, Beatriz Marta Gutiérrez de Landó, Samuel Jacobo Bergier y Héctor Edgardo Grun, personas hábiles, de mi conocimiento, quienes las han puesto en mi presencia. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1969. — E. Altamirano. — Un sello dice: Eduardo Altamirano, Escribano". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.667. — Buenos Aires, 3 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Beva, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 20 de Agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 9 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 26 a fs. 27 (fojas veintiséis a veintisiete), y sus estatutos de fojas 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Dentro de los 90 días posteriores a su inscripción en el Registro Público de Comercio se justificará haber inscripto la escritura traslativa del inmueble que aportan. — Resolución Nº 13.955. I. G. J. Una inicial. Una firma dice: Enrique Zaldivar. Un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Eduardo Altamirano, Escribano.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 313,50 e.5|5 Nº 56.639 v.5|5|70

Gualpe

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Juez en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"GUALPE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". Escritura número 416, folio 1.314, fecha 14 de octubre de 1969, escribano Otton Rodolfo Luznik. Asamblea General Extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de noviembre de 1968, se reúne en el local social de la calle Suipacha 472, p. 9º, oficina 903, los señores accionistas de Gualpe S. A. C. I. F. e I., que se detallan al folio cinco del libro de Depósitos de Accionistas y Registro de asistencia, asistiendo ocho acconistas; por sí representado un capital de diez millones de pesos moneda nacional, con derecho a cuatrocientos mil votos efectuadas las reducciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Siendo las diez y treinta horas con quorum legal y sin la presencia del señor Inspector de Justicia el señor Presidente don Walter Gullner declara constituida la asamblea para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2º) Ratificación de las características de las acciones emitidas según autorización de la asamblea del 22 de octubre de 1966 y 3º) Aumento del capital. — Puesta a consideración el primer punto del orden del día, el señor Horacio Savi propone se designe a las señoritas Helga Sclopper y Renata Person para suscribir el acta de asamblea, moción que es aprobada por unanimidad. — En consideración el segundo punto del orden del día el señor Presidente manifiesta que con fecha 27 de octubre de 1966 según autorización de la asamblea General Extraordinaria del 22 del mismo mes y año, se emitieron cuarenta series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, de cien pesos de valor nominal cada acción siendo las series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una estando a la fecha totalmente suscriptas e integradas. — Se aprueba por unanimidad la ratificación precedente relativa a las características de las acciones de la citada emisión. — En consideración al 3º punto del orden del día relativo al aumento del capital, el señor Presidente informa que ante el plan de inversión a que se encuentra abocada la empresa, considera necesario aumentar el capital autorizado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de cincuenta series de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie, de acciones ordinarias, al portador, de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada acción con derecho a un voto por acción y dividendo a partir del ejercicio iniciado el primero de enero de mil novecentos sesenta y ocho, delegando en el Directorio la oportunidad y forma de pago de la emisión, debiéndose modificar el artículo cuarto del Estatuto, que en consecuencia quedaría redactado así. — Artículo cuarto: El capital se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una dividido en cien series de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie. — Por unanimidad queda aprobada la reforma del artículo cuarto del estatuto y la emisión precedentemente realizada y se autoriza a los señores Gullner y Horacio Savi para que en forma conjunta, individual o indistinta realicen los trámites legales y administrativos exigidos por las disposiciones vigentes para concretar el premencionado aumento de capital. — Artículo cuarto de los estatutos: Queda redactado así: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una dividido en cien series de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie. — Resolución de la Inspección General de Justicia número 1552 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación: Buenos Aires 2 de setiembre de 1969. — Visto: El expediente A 104.452|26.943 en el que la sociedad Gualpe Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria solicita la aprobación de la reforma introducida por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y dos vuelta (52 vta) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Gualpe Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria por la asamblea celebrada el 23 de noviembre de 1968. — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma y sello ilegible. — Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia.

Buenos Aires, 17 de abril de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 114 e.5|5 Nº 56.823 v.5|5|70

Nosul

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 199. CONSTITUCION DEFINITIVA: "Nosul, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos". Escritura número: ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Juan Manuel Bonalanza, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.244.465, domiciliado en la casa calle Viel número 251; don Armando Guillermo Comellas, casado, ingeniero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el núm. 3.639.777, domiciliado en la calle calle Argerich número 405, tercer piso. don Jorge Federico Comellas, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 4.251.411, domiciliado en la casa calle Senillosa número 50, piso tercero; don Guillermo Juan Comellas, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.398.493, domiciliado en la casa calle Portela número 150; don Miguel Angel Comellas, soltero, estudiante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.658.398, domiciliado en la casa calle Portela número 150; doña Lucrecia Perkins de Comellas, casada, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.054.563, domiciliada en la casa calle Portela número 150; doña Simona Grignet de Bonalanza, paraguaya, casada, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.693.911, domiciliada en la casa calle Viel número 251; doña Zulma Lilia Barreneche de Comellas, casada, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 7.140.310, domiciliada en la casa calle Argerich número 405; doña Elvira María Gutiérrez de Comellas, casada, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.512.640, domiciliada en la casa calle Senillosa número 50, tercer piso "B"; y doña Celia Dora Gauvry de Villalba, casada, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el núm. 6.214.399; domiciliada en la casa calle Canalejas número 2394; todos los comparecientes argentino, con excepción de la señora Grignet de Bonalanza que es paraguaya, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, y dicen: Que con fecha 19 de agosto de 1969, resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Nosul, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", cuyo objeto, domicilio y demás circunstancias junto con la suscripción de la primera serie de acciones, su integración y la designación del primer Directorio, surgen detalladamente del Acta constitutiva y de los Estatutos proyectados que suscribieron con tal motivo. Que presentada la documentación de referencia ante la Inspección General de Justicia, a fin de cumplimentar los recaudos necesarios para la aprobación de los Estatutos y la obtención de la autorización correspondiente para actuar en calidad de persona jurídica, las actuaciones respectivas tramitaron por expediente número 33.213, en él que, luego de trámites de estilo, a fojas 15, el señor Inspector General de Justicia, con fecha 9 de diciembre de 1969, dictó la pertinente resolución aprobatoria. Que en cumplimiento de las disposiciones vigentes vienen por la presente, a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los Estatutos, ambos en su redacción definitiva y la Resolución aprobatoria, todo lo que para este acto tengo a la vista en sus originales, y transcriptos en el orden de su enunciación, son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Manuel Bonalanza, Armando Guillermo Comellas, Jorge Federico Comellas, Guillermo Juan Comellas, Miguel Angel Comellas, Lucrecia Perkins de Comellas, Simona Grignet de Bonalanza, Zulma Lilia Barreneche de Comellas, Elvira María Gutiérrez de Comellas, Celia Gauvry de Villalva, con domicilio a estos efectos en la calle Reconquista 46, P. 4º, oficina 434, de Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo mandato se regirá por las normas del decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NOSUL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS"; — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: La compraventa, distribución, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación de materias primas elaboradas o a elaborar, productos, subproductos, maquinarias y mercaderías en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales y artísticos; Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de frutos, productos, mercaderías, equipos, aparatos, accesorios, instrumentos, maquinarias e instalaciones de toda especie relativas a las industrias metalúrgicas textiles, eléctricas, plásticas, químicas y la construcción; Financieras: Aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por ley, no realizando las operaciones comprendidas por la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Mandatos: Operaciones de representaciones, mandatos, consignaciones y comisiones, nacionales o extranjeras, de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos que rijan la materia; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos m|n. de c|l.) cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador, de 5 votos, de la que se suscribe m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Bonalanza, Juan M., 2.000 ordinarias (5 votos) 20.000. — Comellas A. G., 2.000 ordinarias (5 votos) 20.000. — Comellas, J. F.: 2.000 ordinarias (5 votos) 20.000. — Comellas, G. J., 2.000 ordinarias (5 votos) 20.000. — Comellas, M. A., 2.000 ordinarias (5 votos) 20.000. — Comellas de L. P., 2.000 ordinarias (5 votos) 20.000. — Bonalanza, S. G. de, 2.000 ordinarias (5 votos) 20.000. — Comellas, Z. L. B. de, 2.000 ordinarias (5 votos) 20.000. — Comellas, E. M. G. de, 2.000 ordinarias (5 votos) 20.000. — Villalba, Celia G. de, 2.000 ordinarias (5 votos) 20.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — La aportación de la señora Lucrecia Perkins de Comellas, Simona Grignet de Bonalanza, Zulma Lilia Barreneche de Comellas, Elvira María Gutiérrez de Comellas y Celia Gauvry de Villalba, corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Armando Guillermo Comellas; vicepresidente a Jorge Federico Comellas; vocales a Simona Grignet de Bonalanza; suplentes a Miguel Angel Comellas; síndico titular a Horacio Leonardo Gutiérrez y síndico suplente a Roberto Sollitto. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan M. Bonalanza y Jorge Federico Comellas a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcional en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Manuel Bonalanza.

Armando Guillermo Comellas. — Jorge Federico Comellas. — Guillermo Juan Comellas. — Miguel Angel Comellas. — Lucrecia Perkins de Comellas. — Simona Grignet de Bonalanza. — Zulma Lilia Barreneche de Comellas. — Elvira María Gutiérrez de Comellas. — Celia Gauvry de Villalba. — Roberto Solitto. Horacio Leonardo Gutiérrez. — El escribano que suscribe, adscripto al Registro 436 de la Capital, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de Juan Manuel Bonalanza, Armando Guillermo Comellas, Jorge Federico Comellas, Guillermo Juan Comellas, Miguel Angel Comellas, Lucrecia Perkins de Comellas, Simona Grignet de Bonalanza, Zulma Lilia Barreneche de Comellas, Elvira María Gutiérrez de Comellas, Celia Gauvry de Villalba, y fueron puestas en su presencia. A pedido de los interesados expide el presente en Buenos Aires, a 19 de Agosto de 1969. — Sobre raspado: Lilia Barreneche. Vale. — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Hctcr Palacios Videla Escribano. - Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.213. Buenos Aires, 9 Dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nosul, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en esta Ciudad el 19 de Agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 20 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) y la de fs. 13 (fojas trece), y sus estatutos de fojas 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.602. Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores de "Nosul, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instituyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad anónima que se regirá por los Estatutos precedentemente transcriptos, solicitando de mí el autorizante, expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Hace constar el Escribano autorizante: Que se abona el Impuesto de sellos por la totalidad del capital emitido o sea hasta la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal o su equivalente de Veinte mil pesos, Ley 18.188. — Previa lectura que les doy de la presente escritura, los comparecientes manifiestan su conformidad con el contenido de la misma, y en prueba de ello así la otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo por ante mí, de todo lo que doy fe. — Alba Magdalena Costa de Hofer (Escribana). — Enmendado: 14.602. Vale.

Buenos Aires, Abril 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 316,50 e.5|5 Nº 56.604 v.5|5|70

Milmann

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL Y
FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Juan Levit, quien dice ser de estado casado, argentino, domiciliado en la casa de la calle San Martín número cuatrocientos cuarenta y ocho planta baja "B"; de que doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de Jacobo Milman, Alfredo Milmann, Emma Milmann de Cahn, Enrique Nicolás Dezi, Alejandro Sznajder, Carlos José Dezi, Olga Teig de Milmann, María Juana D'Agostino de Milmann, Zulema Andriano de Dezi, todos casados y Rubén Enrique Dezi, soltero, los diez domiciliados en la casa de la calle San Martín cuatrocientos cuarenta y ocho, planta baja "B" de esta Ciudad, a mérito del poder especial para este otorgamiento que le confieren por escritura de fecha diecisiete de diciembre del año próximo pasado, pasada ante mí, al folio mil ochocientos cincuenta de este mismo Registro de mi adscripción, Protocolo de dicho año, a cuya matriz me remito; y el compareciente en el carácter invocado, Dice: Que viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Milmann Sociedad Anónima Comercial, Iddstrial y Financiera" cuyos estatutos definitivos y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza a funcionar, agregados al expediente de dicha Repartición número treinta y cinco mil novecientos treinta y siete, tengo a la vista para este acto y copiados dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores señores Jacobo Milman, Alfredo Milmann Emma Milmann de Cahn, Enrique Nicolás Dezi, Alejandro Sznajder, Carlos José Dezi, Olga Teig de Milmann, María Juana D'Agostino de Milmann, Rubén Enrique Dezi, Zulema Ancriano de Dezi, todos mayores de edad, y hábiles para contratar y resuelven, Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "MILMANN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos del ramo textil, como así también toda clase de productos elaborados, semielaborados, mercaderías en general, frutos nacionales y extranjeros, patentes de invención, marcas de fábrica o comercio, nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y|o a elaborarse, representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones, y cualquier intermediación comercial; b) Industriales: Mediante la transformación, producción, elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria textil; c) Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, otorgamiento de créditos y financiaciones en general. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones (pesos ley 18.188 trescientos mil) representado por trescientas mil acciones de pesos uno valor nominal cada una dividido en cincuenta series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto Jacobo Milman: 6.000 ord. 5 votos, 600.— Alfredo Milmann: 6.000 ord. 5 votos. 600 — Emma M. de Cahn: 6.000 ord. 5 votos 600. — Enrique N. Dezi: 6.000 ord. 5 votos, 600. — Alejandro Sznajder 6.000 ord 5 votos, 600. — Carlos J. Dezi: 6.000 ord 5 votos, 600. — Olga T. de Milmann: 6.000 ord. 5 votos, 600. — María J. de Milmann: 6.000 ord. 5 votos, 600. — Ruben E. Dezi: 6.000 ord. 5 votos, 600. — Zulema A. de Dezi: 6.000 ord. 5 votos, 600 la integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jacobo Milman. — Vicepresidente a Alfredo Milmann. — Vocales a Emma Milmonn de Cahn, Enrique Nicolás Dezi. — Síndico Titular a Alejandro Sznajder y Síndico Suplente a Carlos José Dezi. — Cuarto: Autorizar a Juan Levit y|o María Cristina Glazar a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jacobo Milman. — Alfredo Milmann. — Emma Milmann de Cahn. — Enrique Nicolás Dezi. — Alejandro Sznajder. — Carlos José Dezi. — Olga Teig de Milmann. — María Juana D'Agostino de Milmann. — Rubén Enrique Dezi. — Zulema Andriano de Dezi. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.937. — Buenos Aires, 23 Enero, 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63 El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Milmann Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el día 17 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese archívese. — Resolución Nº 15172. — Vicente Américo Cobelas, Jefe Dto. Contralor Contable, Int. a cargo Inspección General de Justicia". — Lo Transcripto es copia fiel de las constancias obrantes en el expediente de referencia que tengo a la viste para este acto, doy fe. — Hace Constar el Autorizante: que el impuesto de sellos se abona por el importe del capital suscripto, vale decir por la suma de sesenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y la firmó por ante mí, doy fe, Juan Levit. — Está mi sello. — Ante mí; Jorge F. Taquini. Concuerda, con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio ciento setenta, del Registro cuatrocientos cincuenta y nueve, de mi adscripción, doy fe. — Para La Sociedad, expido el presente primer testimonio en seis sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del once millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y nueve, al presente Serie "A", que sello rubrico y firmo, en el lugar de su otorgamiento a veinte de Febrero de mil novecientos setenta. — Jorge F. Taquini, Escribano Nacional. — Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 204 e.5|5 Nº 56.629 v.5|5|70

California Management Company

SOCIEDAD ANONIMA
DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christhian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.611. — Estatutos Sociales. — California Management Company, S. A de Mandatos y Servicios. — Número mil doscientos sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de abril de mil novecientos setenta, ante mí Escribano Autorizante, comparece el señor Amaranto Enrique Abeledo, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Marta Zaldívar, con domicilio en la calle Maipú 464, de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de don Ricardo May, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.751.544, casado en primeras nupcias con doña Diana Stanley Armstrong Boote, domiciliado en la calle Segurola 712, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Antonio De Caro, argentino, arquitecto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.585.568, casado en primeras nupcias con doña Rogelia Chaiquin, domiciliado en la calle Uruguay 772, piso once; don Juan David Wilson, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.224.799, soltero, domiciliado en la calle Wineberg 3351, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña María Inés Llambi, argentina, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.771.050, soltera, domiciliada en la calle Juncal 1082; don Germán Rafael Pirán, argentino, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.376.813, casado en primeras nupcias con doña Matilde Rosa Ibarguren, domiciliado en la calle Ombú 3072; don Pablo Federico Porto, italiano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.552.453, abogado, casado en primeras nupcias con doña María Esther Gesino, domiciliado en la calle Talcahuano 1165, tercer piso; don Luis Mario Caral, argentino, martillero público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.938.498, casado en primeras nupcias con doña Dora C. Bello, domiciliado en la calle Azcuénaga 1138, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; doña Esther Saporiti, argentina, empleada, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.901.456, domiciliada en la calle Vidal 2910; don José María García Cozzi, argentino, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.900.063, soltero, domiciliado en la calle Arenales 2463, séptimo piso "B"; y doña María del Carmen Jeanneret de Pérez Cortés, argentina, abogada, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número 1.952.605, casada en primeras nupcias con don Osvaldo J. Pérez Cortés, domiciliada en la Avenida Santa Fe 2172, noveno piso, departamento "B", todos mayores de edad, a mérito del poder especial otorgado ante mí, el 17 de marzo de 1970, al folio 1.123, de este mismo Registro, doy fe. — Y el compareciente en nombre de sus representados dice: Que habiendo dado cumplimiento a las exigencias del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del mencionado Código, viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "California Management Company, Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios", de conformidad al Acta de Constitución y proyectos de Estatutos, redactados de conformidad al Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, aprobados por la. Inspección General de Justicia, en el expediente número treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno, del corriente año, los que copiados íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta se reúnen los señores Ricardo May, Antonio De Caro, Juan David Wilson, Srta. María Inés Llambi, Germán Rafael Pirán, Pablo Federico Porto, Luis Mario Caral, Srta. Esther Saporiti, Jorsé María García Cozzi y Sra. María del Carmen Jeanneret de Pérez Cortés, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CALIFORNIA MANAGEMENT COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Mandatos: Mediante la ejecución de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por Empresas estatales y|o Autárquicas y Mixtas, en cuentas directas y|o en participación, administración de toda clase de bienes. Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico, todo ello de acuerdo a las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia o que se dicten en el futuro. — Se exceptúan aquellos asesoramientos reservados a profesionales con título habilitante por las disposiciones sobre la materia. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. pesos ley 18.188, 50.000.— (cincuenta mil), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. pesos ley 18.188, 10.— (diez) valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Ricardo May, 100, ordinarias, 1 voto, 100. — Antonio De Caro, 100, ordinarias, 1 voto, 100. — Juan D. Wilson, 100, ordinarias, 1 votos, 100 — María I. Llambi, 100, ordinarias, 1 voto, 100. — Germán R. Pirán, 100, ordinarias, 1 voto, 100. — Pablo F. Porto, 100, ordinarias, 1 voto, 100. — Luis M. Caral, 100, ordinarias, 1 voto, 100. — Esther Saporiti, 100, ordinarias, 1 voto, 100. — J. M. García Cozzi, 100, ordinarias, 1 voto, 100. — M. J. Pérez Cortés, 100, ordinarias, 1 voto, 100. — 1.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al Sr. Ricardo May; Vicepresidente al Sr. Juan David Wilson; Vocales al Sr. arquitecto Antonio De Caro; Suplentes a los Sres. Dra. María del Carmen Jeanneret de Pérez Cortés y Dr. José María García Cozzi;

Síndico titular al señor Enrique J. Reig; y Síndico suplente al señor Dionisio Angel. — Cuarto: Autorizar a los señores Dr. Amaranto Enrique Abeledo, Dr. Pablo Federico Porto y Luis Mario Caral, a fin de que uno de ellos indistintamente realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ricardo May. — Pablo Porto. — A. De Caro. — Luis Mario Caral. — J. D. Wilson. — Esther F. Saporiti. — M. I. Llambí. — J. M. García Cozzi. — Germán Pirán. — María Jeanneret de Pérez Cortés. — "... "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.461. — Buenos Aires, 6 abril 1970. Visto: lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "California Management Company, Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios", constituida en esta Ciudad el 18 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General de Justicia el 19 de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fojas 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 15.698. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Alberto de Anchorena, Escribano. — E|L.: soltera, y uno", vale.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.183 2.8.- e.5|5-Nº 56.670 v.5|5|70

Gamlen Química

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.220. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, el autorizante escribano, comparecen los señores Eduardo Alberto Vázquez, casado; Enrique Vera Villalobos, casado; Eduardo Aníbal Daly, casado; Daniel Juan José Molina, casado; Alfredo Domingo O'Farrell, casado; Norberto Julián Godoy, casado; Mario Alberto Gallacher, casado; Miguel Bernardo O'Farrell, casado, y Miguel Pazienza, casado, todos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en el siguiente carácter. El señor Eduardo Alberto Vázquez, comparece en nombre propio haciéndolo también en nombre y representación de Gamlen Chemical Company, como lo justifica el Poder protocolizado al folio 1.211 de este Registro, protocolo del año 1970. — El señor Mario Alberto Gallacher, comparece en nombre y representación del señor Carlos Ljungmann, como lo justifica con el poder pasado al folio 10.861, de este Registro, protocolo del año 1969; el señor Miguel Bernardo O'Farrell, comparece en nombre y representación de Richard Allan Gamlen, como lo justifica con el poder protocolizado al folio 1.216 de este Registro, protocolo del año 1970. — El señor Miguel Pazienza comparece en nombre y representación del señor Werner Thomas Meyer, como lo justifica con el poder protocolizado al folio 1.218, de este Registro protocolo del año 1970. Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que constituyen domicilio legal a estos efectos en la calle Carlos Pellegrini 885, tercer piso. — Y que con fecha 16 de diciembre de 1969 constituyeron la sociedad anónima "Gamlen Química Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", solicitando por intermedio de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación la aprobación de sus estatutos y la autorización para funcionar como sociedad anónima, lo que fue acordado por resolución Nº 15.421, de fecha nueve de marzo de 1970. — Y que por este acto vienen a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 319 del Código de Comercio y en consecuencia, dejan constituida definitivamente la sociedad a cuyo efecto elevan a escritura pública las actuaciones del expediente número 35.924, que tengo a la vista y dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Eduardo Alberto Vázquez, por sí y en representación de Gamlen Chemical Company, Enrique Vera Villalobos, Eduardo Aníbal Daly, Daniel J. J. Molina, Alfredo O'Farrel, Norberto J. Godoy, Mario A. Gallacher, Miguel B. O'Farrell y Miguel Pazienza, los tres últimos en representación de los señores Carlos Ljungmann, Richard Allan Gamlen y Werner Thomas Meyer, respectivamente, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GAMLEN QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, procesamiento, transformación, elaboración, tratamiento, combinación, mezcla, depuración, fraccionamiento, envasado y formulación de materias primas, drogas, sustancias, combinaciones, compuestos y demás productos químicos, sanitarios, detergentes, aditivos, combustibles, lubricantes y afines y mediante el diseño, armado, fabricación, montaje, puesta en marcha y operación de máquinas, equipos, aparatos, instrumentos, procesos, métodos y procedimientos aplicados a los productos precedentemente mencionados o relacionados con los mismos. — Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, envasamiento, importación, exportación, representación y consignación de toda clase de mercaderías y productos en general; y mediante el registro, adquisición, transferencia, negociación y locación de patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños y modelos industriales, derechos de propiedad intelectual y otros derechos inmateriales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 150.000 (ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188), representado por 15.000 (quince mil) acciones de 10 (diez) pesos Ley 18.188 valor nominal cada una dividido en cinco series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Gamlen Chemical Co., 2.910 — ordinarias Port. 1 voto — 29.100. — Eduardo A. Vázquez, 10 — ordinarias Port. 1 voto — 100. — Enrique Vera Villalobos, 10 ordinarias Port. 1 voto — 100. — Eduardo A. Daly, 10 — ordinarias Port. 1 voto — 100. — Daniel J. J. Molina, 10 — ordinarias Port. 1 voto — 100. — Alfredo A. O'Farrell, 10 — ordinarias Port. 1 voto — 100. — Norberto J. Godoy, 10 — ordinarias Port. 1 voto — 100. — Carlos Ljungmann, 10 — ordinarias Port. 1 voto — 100. — Richard Allan.Gamlen, 10 — ordinarias Port. 1 voto — 100. — Werner Thomas Meyer, 10 — ordinarias Port. 1 voto — 100. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Ljungmann. — Vicepresidente a Richard Allan Gamlen. Vocales a Werner Thomas Meyer, Enrique Vera Villalobos, Alfredo Domingo O'Farrell. Suplentes a Eduardo Alberto Vázquez, Daniel Juan José Molina. Síndico titular a Eliseo César Nápoli y Síndico suplente a Hugo Lionel Basio. — Cuarto: Autorizar a Enrique Vera Villalobos, Eduardo Aníbal Daly, y Jorge Carlos Rocha, a fin de que en forma conjunta, separada o alternativa, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eduardo A. Vázquez. — Eduardo A. Vázquez. — E. Vera Villalobos. — Eduardo A. Daly. — D. J. J. Molina. — A. D. O'Farrell. — Norberto J. Godoy. — M. A. Gallacher. — Miguel B. O'Farrell. — Miguel Pazienza. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 35.924. — Buenos Aires, 9 Mar. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Cód. de Comercio, a la sociedad "Gamlen Química Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 16 de diciembre de 1969 y presentada a esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Deberán tenerse por notificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución número 15.421. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido firmando por ante mí, doy fe. — E. A. Vázquez. — E. Vera Villalobos. — Eduardo A. Daly. — D. J. J. Molina. — A. D. O'Farrell. — Norberto J. Godoy. — M. A. Gallacher. — M. B. O'Farrell. — M. Pazienza. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Giugale.

Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 187,50 e.5|5 Nº 56.711 v.5|5|70

Incresta Inmobiliaria e Inversiones

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.604. — ESTATUTOS SOCIALES. — Incresta Inmobiliaria e Inversiones S. A. Número Mil Doscientos Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Amaranto Enrique Abeledo, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Marta Zaldívar, con domicilio en la calle Maipú 464, de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de don Juan Carlos Cordini, argentino, militar, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.437.985, casado en primeras nupcias con doña Selva Perlinger, domiciliado en la calle Juramento 2066, quinto piso, departamento B.; don Fernando Venancio García Olano, argentino, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.037.172, casado en primeras nupcias con doña Marta Alicia Castaños, domiciliado en la calle Arroyos 820, piso séptimo; don Miguel Jaime Mac Farland, estadounidense, con pasaporte Americano número 677.076, casado en primeras nupcias con doña Patricia Ann Malcomson de Mac Farland, financista, domiciliado en la calle Talcahuano 1165, tercer piso, F.; doña María Inés Llambi, argentina, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.771.059, soltera, domiciliada en la calle Juncal 1082; doña Esther Saporiti, argentina, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.901.466, domiciliada en la calle Vidal 2910; don Germán Rafael Pirán, argentino, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.376.813, casado en primeras nupcias con doña Matilde Rosa Ibarguren, domiciliado en la calle Ombú 3072; don Pablo Federico Porto, italiano, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.552.453, casado en primeras nupcias con doña María Esther Gesino, domiciliado en la calle Talcahuano 1165, tercer piso, departamento F.; don Luis Mario Caral, argentino, martillero público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.938.498, casado en primeras nupcias con doña Dora C. Bello, domiciliado en la calle Azcuénaga 1138, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; doña María del Carmen Jeanneret de Pérez Cortés, argentina, abogada, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número 1.952.605, casada en primeras nupcias con don Osvaldo J. Pérez Cortés, domiciliada en la Avenida Santa Fe número 2171, noveno piso, departamento B.; y don José María García Cozzi, argentino, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.900.063, soltero, domiciliado en la calle Arenales 2463, séptimo piso B, todos mayores de edad, a mérito del poder especial, otorgado ante mí, el 17 de marzo de 1970, al folio 1121, de este mismo Registro, doy fe. — Y el compareciente, dice en nombre de sus representados, que habiendo dado cumplimiento a las exigencias del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del mencionado Código, viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Incresta Inmobiliaria e Inversiones, Sociedad Anónima", de conformidad al acta de constitución y proyectos de Estatutos, redactados de conformidad al Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, aprobados por la Inspección General de Justicia, en el expediente número treinta y seis mil cuatrocientos sesenta, del corriente año, los que copiados íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Juan Carlos Cordini, Fernando Venancio García Olano, Miguel Jaime Mac Farland, María Inés Llambi, Esther Saporiti, Germán Rafael Pirán, Pablo Federico Porto, Luis Mario Caral, María del Carmen Jeanneret de Pérez Cortés y José María García Cozzi, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INCRESTA INMOBILIARIA E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración, explotación y construcción de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la Ley de Propiedad Horizontal. — Inversiones: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, dar y tomar créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas por la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. (Pesos Ley 18.188) 990.000 (novecientos noventa mil), representado por 99.000 (noventa y nueve mil) acciones de m$n. (Pesos Ley 18.188) 10 (diez) valor nominal, cada una, dividido en noventa y nueve series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras veinte series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Juan C. Cordini: 1 — Ordinarias — 1 voto — 1. — Fernando V. García Olano: 1 — Ordinarias — 1 voto — 1. — Miguel J. Mac Farland: 8.998 — Ordinarias — 1 voto — 8.998. — María I. Llambi: 500 — Ordinarias — 1 voto — 500. — Esther Saporiti: 500 — Ordinarias — 1 voto — 500. — Germán R. Pirán: 2.000 — Ordinarias — 1 voto — 2.000. — Pablo F. Porto: 2.000 — Ordinarias — 1 voto — 2.000. — Luis M. Caral: 2.000 — Ordinarias — 1 voto — 2.000. — M. J. de Pérez Cortés: 2.000 — Ordinarias — 1 voto — 2.000. — José M. García Cozzi: 2.000 — Ordinarias — 1 voto — 2.000. — 20.000. — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al señor Miguel Jaime Mac Farland. — Vicepresidente a ... Vocales a los señores doctor Fernando V. García Olano. — Gral. Juan Carlos Cordini. — Suplentes: a los señores Germán Rafael Pirán. — Dr. Pablo Federico Porto. — Síndico Titular al señor Jorge A. Malenoski Benezet y Síndico Suplente al señor Eliseo C. Nápoli. — Cuarto: Autorizar a los señores doctor Amaranto Enrique Abeledo, Dr. Federico Porto y Luis Mario Caral, a fin de que uno de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. C. Cordini. — Germán R. Pirán. — Fernando V. García Olano. — Pablo F. Porto. — Miguel M.

Mac Farland. — Luis M. Caral. — María Jeanneret de Pérez Cortés. — Esther F. Saporiti. — José M. García Cozzi"... "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 36.460. — Buenos Aires, 3 Abr. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Incresta Inmobiliaria de Inversiones, Sociedad Anónima", constituida en esta Ciudad el 18 de marzo de 1970, y presentada en esta Inspección General el 19 de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 15.674". — Alberto de Anchorena, Escribano.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 228. e.5|5 Nº 56.667 v.5|5|70

Tiento

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Alberto Lifac, soltero, argentino, domiciliado en la calle Cangallo 1671, octavo piso, departamento A, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto en su carácter de mandatario de los señores don José Maruenda, argentino, casado, domiciliado en la calle Chile número 1030; doña Carmen Luján Cantarini, argentina, soltera, domiciliada en la calle Camarones número 4234; doña Zulema Isabel Haytler de Schvarcz, argentina, casada, domiciliada en la calle Estados Unidos número 2817, departamento uno; don Julio Schvarcz, argentino, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos número 2817, departamento uno; doña María de la Concepción Moreno de Maruenda, española, casada, domiciliada en la calle Chile número 1030, planta baja; doña Dolores Maruenda, argentina, soltera, domiciliada en la calle Beauchef número 1195; doña Nelly Elsa Lampe, argentina, soltera, domiciliada en la calle Montes de Oca número 371; doña María de las Nieves Maruenda, argentina, casada, domiciliada en la calle Beauchef número 1195; don Juan de Dios Moreno, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Cochabamba número 868, los nueve primeros vecinos de esta Capital, y don Manuel Ferreiro, argentino, casado, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 1540, departamento dos, de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron al folio cuatro mil novecientos ochenta y seis, del año mil novecientos sesenta y nueve de este mismo Registro. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que sus mandantes por instrumento privado celebrado el dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada "Tiento Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y seis mil ciento ochenta y uno, la que los aprobó por resolución de fecha cuatro de marzo de mil novecientos setenta. Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas una a fojas dos vuelta, sus estatutos sociales obrantes de fojas tres a fojas cuatro y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas nueve, todo del expediente número treinta y seis mil ciento ochenta y uno, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan de Dios Moreno, María de las Nieves Maruenda, Nelly Elsa Lampe, Dolores Maruenda, Manuel Ferreiro, María de la Concepción Moreno de Maruenda, Julio Schvarcz, Carmen Luján Cantarini, José Maruenda, Zulema Haytler de Schvarcz. Todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TIENTO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARI Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación, y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. c) Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías, reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos y fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. e) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal, vitivinícola y avícola, en todas sus formas, como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cincuenta mil, representado por cincuenta mil acciones de Pesos Ley dieciocho mil ceinto ochenta y ocho un peso valor nominal cada una, dividido en cinco series de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez mil. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, denominadas clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Juan de Dios Moreno — 1.000. — A — un voto. — Pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho — 100. — María de las N. Maruenda 1.000 — A — un voto — 100. — Nelly Elsa Lampe 1.000 — A — un voto — 100. — Dolores Maruenda 1.000 A — un voto — 100. — Manuel Ferreiro 1.000 — A — un voto — 100. — María C. M. de Maruenda 1.000 — A — un voto — 100. — Julio Schvarcz 1.000 — A — un voto — 100. — Carmen Luján Cantarini 1.000 — A — un voto — 100. — José Maruenda 1.000 — A — un voto — 100. — Zulema I. H. de Schvarcz 1.000 — A — un voto — 100. — 10.000 — 1.000. — La integración y monto todo de igual moneda La integración se efectúa en dinero efectivo, integrándose en este acto el diez por ciento de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carmen Luján Cantarini, Vicepresidente a José Maruenda, Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Zulema Isabel Haytler de Schvarcz y Síndico suplente a Julio Schvarcz. — Cuarto: Autorizar a Alberto Francisco Gugberti y Alberto Lifac a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — José Maruenda. — C. L. Cantarini. — Z. Haytler de Schvarcz. — Julio Schvarcz. — María M. de Maruenda. — Dolores Maruenda. — Nelly E. Lampe. — María de las Nieves Maruenda. — Juan de Dios Moreno. — Manuel Ferreiro. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 480 de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas de Juan de Dios Moreno, María de las Nieves Maruenda, Nelly Elsa Lampe, Dolores Maruenda, Manuel Ferreiro, María de la Concepción Moreño de Maruenda, Julio Schvarcz, Carmen Luján Cantarini, José Maruenda y Zulema Haytler de Schvarcz, doy fe. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. Hay una firma y un sello: Aron Sainin - Escribano". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Tiento Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 'Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.181. — Buenos Aires, 4 Mar. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tiento Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 2 de diciembre de 1969 y presentada ante este organismo el 5 de febrero de 1970 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2 — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15404. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de los instrumentos de referencia que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. — A. Lifac. — Hay una firma y un sello, ante mí: Norma A. Kreimer de Correch. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos ochenta y cuatro del Registro número cuatrocientos ochenta de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, se expide el presente Primer Testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de mil novecientos setenta. Hay una firma: Norma A. Kreimer de Correch. Escribana. — Enmendado: 15.404. Vale. — Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 234. e.5|5 Nº 56.809 v.5|5|70

The Berlitz Schools of Languages de Argentina

SOCIEDAD ANONIMA EDUCACIONAL, MANDATARIA Y DE TURISMO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.398. ESCRITURA Número Setecientos Noventa y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de febrero de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carlos Alberto Basilico, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.753.240, nacido el 16 de marzo de 1931, abogado, domiciliado en la calle Castex número 3263, piso 1º, Capital; don Jaime Fernando Fernández Madero, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.983.621, nacido el 27 de agosto de 1932, abogado, domiciliado en la calle Cerviño número 3955, 4º piso, Capital; don Jorge Jabid Salvador Bulleraich, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.435.283, nacido el 28 de mayo de 1932, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Tacuarí número 376, Capital; don Bernardo Enrique Duggan, uruguayo, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.407.392, nacido el 13 de julio de 1939, abogado, domiciliado en la calle Arroyo número 1012, piso 7º, departamento 13, Capital; don Maximiliano Antonio María Rodríguez Consoli, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.834.177, nacido el 5 de diciembre de 1940, abogado, domiciliado en Callao 2053, piso "B", Capital; don Fernando Feliciano García Morillo, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 4.004.030, nacido el 1º de junio de mil novecientos cuarenta, abogado, domiciliado en Teodoro García 2309, 4º piso, departamento once, Capital; don Marcelo Santurio, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 4.786.915, nacido el 3 de enero de 1942, domiciliado en Juramento 3341, Capital; don Néstor Edmundo Chedufau, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.886.070, nacido el 6 de marzo de 1922, abogado, domiciliado en Copérnico 2393, Capital, y don Fernando Castellanos, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.973.711, nacido el 26 de setiembre de 1937, abogado, domiciliado en Juncal número 665, Temperley, provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital. Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que todos los comparecientes concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo el doctor Jorge Jabid Salvador Bulleraich por sí y además en nombre y representación de don Raphael G. Alberola, estadounidense, casado, con pasaporte de Estados Unidos de Norteamérica número K. 1.256.347, comerciante, domiciliado en Suipacha 268, piso 12 Capital, en mérito al Poder Especial que éste le tiene otorgado por ante mí al folio 12.734, con fecha 24 de setiembre de 1969, protocolo de aquel año de este mismo Registro a mi cargo, doy fe, que el compareciente asegura no le ha sido revocado, limitado ni suspendido a la fecha en forma alguna. Y en los caracteres invocados manifiestan: Que con fecha 25 de setiembre de 1969, los comparecientes formalizaron el Acta de Constitución de la sociedad "The Berlitz Schools of Languages de Argentina, Sociedad Anónima Educacional, Mandataria y de Turismo", y se aprobaron los estatutos que la rigen se emitieron las 2 primeras series de acciones del capital autorizado, todo lo que se presentó a la Inspección General de Justicia, Expediente número 34.085, para su aprobación, expediente éste que tengo a la vista para este acto y del que resulta que de fojas 1 a fojas 2 vuelta corre el acta de constitución y a fojas 3 y 4 los estatutos, a fojas 11 obra la Resolución Ministerial número 14.945, que los aprueba y la autoriza a funcionar como sociedad anónima, cuyos documentos por su orden son del tenor literal siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de setiembre de 1969, se reúnen los señores Raphael G. Alberola, Carlos Alberto Basilico, Jaime F. Fernández Madero, Jorge J. S. Bulleraich, Bernardo E. Duggan, Maximiliano A. M. Rodríguez Consoli, Fernando F. García Morillo, Marcelo Santurio, Néstor E. Chedufau y Fernando Castellanos (h), y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "THE BERLITZ SCHOOLS OF LANGUAGES DE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA EDUCACIONAL, MANDATARIA Y DE TURISMO"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º); c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Educacionales: Mediante la enseñanza de idiomas, técnicas contables y administrativas, taquigrafía, dactilografía, correspondencia y secretaría comercial en general, dictado de cursos y conferencias de orientación cultural y organización de ciclos de capacitación y perfeccionamiento en las diversas materias involucradas, pudiendo preparar por cuenta propia o requerir de terceros los libros de textos, útiles, instrumentos y cualesquiera elementos destinados a las actividades enunciadas, que podrán ser vendidos, locados o simplemente prestados a los usuarios respectivos, todo ello con cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rijan la materia; 2) Mandatos y representaciones comerciales y civiles; 3) Turismo mediante la venta de pasajes terrestres, fluviales, marítimos y aéreos al interior y exterior del país, diagramación y conducción de giros y excursiones en el interior del país y el extranjero con medios de movilidad y transportes propios o de 3ros; y organización de convenciones nacionales e internacionales

de carácter cultural, científico, artístico o empresario cumpliendo siempre con las normas legales y reglamentarias que rijan la materia; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (Un Millón de pesos moneda nacional) cada serie (art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador, con derecho a 1 voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Acciones. Clase. Monto. Raphael G. Alberola 200, Ordinarias, 1 voto, $ 20.000. — Carlos Alberto Basilico 200 Ordinarias 1 voto, $ 20.000. — J. F. Fernández Madero 200, Ordinarias 1 voto, $ 20.000. — Jorge J. S. Bulleraich, 200 Ordinarias 1 voto, $ 20.000. — Bernardo E. Duggan, 200 Ordinarias 1 voto, $ 20.000. — M. A. M. Rodríguez Consoli, 200 Ordinarias 1 voto, $ 20.000. — F. F. García Morillo, 200 Ordinarias 1 voto, $ 20.000. — Marcelo Santurio, 200 Ordinarias 1 voto, $ 20.000 — Néstor E. Chedufau, 200 Ordinarias 1 voto, $ 20.000. — Fernando Castellanos (h), 200 Ordinarias 1 voto, $ 20.000. — 2.000. — 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dr. Carlos Alberto Basilico. Vicepresidente a Sr. Raphael G. Alberola. Vocales a Dr. Jorge J. S. Bulleraich. Suplente a... Síndico titular a Dr. Bernardo E. Duggan y Síndico suplente a... — Cuarto: Autorizar a los Dres. Máximo Bomchil, Jorge J. S. Bulleraich y Bernardo E. Duggan a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. R. G. Alberola. Raphael G. Alberola. C. Basilico. Carlos Alberto Basilico. Hay una firma ilegible. Jaime F. Fernández Madero. Hay una firma ilegible. Jorge J. S. Bulleraich. Hay una firma ilegible. Bernardo E. Duggan. Hay una firma ilegible. Maximiliano A. M. Rodríguez Consoli. F. García Morillo. Fernando F. García Morillo. M. Santurio. Marcelo Santurio. N. Chedufau Néstor E. Chedufau. Hay una firma ilegible. Fernando Castellanos (h)". "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 34.085, Buenos Aires, 23 dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "The Berlitz Schools of Languages de Argentina, Sociedad Anónima Educacional, Mandataria y de Turismo", constituida en esta ciudad el día 25 de setiembre y presentada en esta Inspección General el 29 del citado mes y año; cuya acta de constitución obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.945. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Firmado: F. Mitjans, Escribano. — Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 258.— e.5|5-Nº 56.736-v.5|5|70

Ciguez

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 141. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuarenta. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante comparecen don José Cios, divorciado de sus primeras nupcias, domiciliado en la calle Galicia número 1320; doña Felisa Cios de Alberto, casada en primeras nupcias con José Alberto, domiciliada en la calle Avenida de los Constituyentes número 3431; doña Elvira Pilar Rodríguez, soltera, domiciliada en la calle Galicia número 1320; doña Elida Aurelia Rodríguez, domiciliada en Galicia número 1320, soltera; los cónyuges en primeras nupcias José Carlos Alfonso Ariaudo y doña Elsa María Amisano de Ariaudo, domiciliados en la calle Avenida de los Constituyentes número 3431, todos los nombrados vecinos de la ciudad de Buenos Aires; don Miguel Angel Vaggi, soltero, domiciliado en igual mero 586; los cónyuges en primeras nup ciudad, calle Pasaje Los Recuerdos número quinientos ochenta y seis; los cónyuges en primeras nupcias don Juan Carlos Delgado y doña Nélida Inés Cios de Delgado y don José Cios casado en primeras nupcias con doña Felisa Zeinio, los nombrados domiciliados en la calle General Molina número 730, de la localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en esta, personas hábiles y de mi conocimeinto doy fe y dicen. Que por documento privado del 23 de octubre de 1969, constituyeron conforme a las disposiciones de la ley-decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963, la sociedad que girará en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Ciguez Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y que a los efectos de obtener la autorización para funcionar con el carácter de anónima, promovieron ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el expediente N número A 34907 en el que luego de los trámites de estilo se dictó la resolución número 15048 del 29 de diciembre pasado, por la que se tiene a la sociedad de referencia comprendida en las disposiciones del artículo 2º del decreto referido, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicitan de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, estatuto y resolución citada, todo lo que transcripto por su orden dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores José Cios (h), argentino, divorciado, con domicilio en la calle Galicia 1320, Capital Federal; Felisa Cios de Alberto, argentino, casada, con domicilio en Avda. de los Constituyentes 3431, Capital Federal; Nélida Inés Cios de Delgado, argentina, casada, con domicilio en la calle Gral. Molina 730, Sarandí, Pcia. de Buenos Aires; José Cios, polaco, casado con domicilio en la calle Gral. Molina 730, Sarandí, Pcia. de Buenos Aires; Elvira Pilar Rodríguez, argentina, soltera, con domicilio en la calle Galicia 1320, Capital Federal; Nélida Aurelia Rodríguez, argentina, soltera, con domicilio en la calle Galicia 1320, Capital Federal; Juan Carlos Delgado, argentino, casado, con domicilio en la calle Gral. Molina 730, Sarandí, Pcia. de Buenos Aires; José Carlos Alfonso Ariaudo, argentino, casado, con domicilio en la Avda. de los Constituyentes 3431, Capital Federal; Elsa María Amisano de Ariaudo, argentina, casada, con domicilio en Avda. de los Constituyentes 3431, Capital Federal; y Miguel Angel Vaggi, argentino, soltero, con domicilio en Pasaje Los Recuerdos 586, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CIGUEZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores, y sus repuestos y accesorios; explotación de hoteles, casas de comercio, patentes de invención, nacionales o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. — Industriales: Fabricación, distribución y comercialización de productos químicos, petroquímicos, electroquímicos, electrometalúrgicos, plásticos, textiles, madereros, metalúrgicos, materiales de construcción en general; implementos rurales, electrónicos, radio, televisión, refrigeración, artículos de vestir y para el hogar. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas, constituidas o a constituirse y|o personas, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin garantía, quedando excluidas las actividades previstas en la ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación, renta de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) el capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en cinco series de mil acciones cada una; e) el directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) el ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Clase — Monto. — José Cios (h.) veinte — "A" — dos mil; Felisa Cios de Alberto ciento veinte — "A" — doce mil; Nélida Inés Cios de Delgado — cien — "A" — diez mil; José Cios ciento cuarenta — "A" — catorce mil; Elvira Pilar Rodríguez; cien — "A" — diez mil; Elida Aurelia Rodríguez — cien — "A" — diez mil; Juan Carlos Delgado — ciento veinte — "A" — doce mil; José Carlos A. Ariaudo — cien — "A" — diez mil; Elsa María Amisano de Ariaudo — cien — "A" — diez mil; Miguel Angel Vaggi — cien — "A" — diez mil, lo que hace un total de mil acciones suscriptas por un valor nominal total de un millón de pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, lo que totaliza cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Cios (h.); Vicepresidente a Felisa Cios de Alberto; Vocales a Elvira Pilar Rodríguez; síndico titular a Juan Carlos Delgado y síndico suplente a Miguel Angel Vaggi. — Cuarto: Autorizar a los señores José Cios (h.) y Juan Carlos Macra — C. Identidad 3.952.245, Policía Federal, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Cios (h.). — F. C. de Alberto. — Nélida I. C. de Delgado. — José C. A. Ariaudo. — Elsa Ariaudo. — M. A. Vaggi. — Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente número 34907. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ciguez Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 23 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 5 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional de fs. 1 (una) a fs. 2 (vta.) (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro); con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución número 15.043. Enrique Zaldivar Inspector General de Justicia. Es conforme con su original que obran de fs. uno a dos vuelta, tres a cuatro, y diez del expediente de la Inspección General de Justicia A 34907, que tengo a la vista, doy fe, como que en la forma expuesta los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Ciguez" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". El autorizado hace constar que esta escritura tributa en concepto de Impuesto de sellos en jurisdicción nacional, la suma de pesos ley 18.188, 60 que se reponen en el testimonio de la presente. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo todo por ante mí, Escribano autorizante, de que certifico. — José Cios (h). — Felisa C. de Alberto. — Nélida I. C. de Delgado. — José Cios. — E. Rodríguez. — E. A. Rodríguez. — J. C. Delgado. — José C. A. Ariaudo. — Elsa Ariaudo. M. A. Vaggi. Hay un sello ante mí. Horacio A. Robredo Albarracín".

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 238,50 e.5|5 Nº 56.677 v.5|5|70

Banco Popular Argentino

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA N° [illegible] siete. — Protocolización de reforma de [illegible]. — Banco Popular Argentino. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante comparecen los doctores don Julio Alberto Pueyrredón o Julio A. Pueyrredón; don Enrique Estanislao Mackinlay Zapiola o Enrique E. Mackinlay Zapiola, o Enrique Mackinlay Zapiola y don Francisco Angel [illegible] Moriano, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Florida número doscientos uno, personas hábiles de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de presidente, secretario y director, respectivamente, de la sociedad anónima que gira en esta Capital bajo la denominación de BANCO POPULAR ARGENTINO... y los comparecientes en la representación que ejercen, dicen: Que el veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, la Asamblea General Ordinaria de accionistas dispuso la modificación de los estatutos que rigen a la sociedad, aprobando el Poder Ejecutivo Nacional por intermedio del Ministerio de Justicia de la Nación, por resolución número seiscientos veintiuno dictada con fecha veintiuno de abril de mil novecientos setenta, las reformas introducidas en los mismos, según así resulta de las constancias corrientes a fojas setecientos cuarenta y cinco a setecientos setenta y uno del expediente de la Inspección General de Justicia número ciento seis, cuarto cuerpo, por la que me pide a mí, el escribano autorizante, que teniendo el mismo de manifiesto proceda a la protocolización de todos los instrumentos insertos en el citado expediente y expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro... Lo relacionado y transcripto está de acuerdo con las constancias de los libros de depósito de acciones y registro de asistencia de Asambleas Generales Extraordinarias que juntamente con el expediente número ciento seis|sesenta y cinco del Ministerio de Justicia, Inspección General de Justicia, que he tenido de manifiesto, en cuyo expediente a fojas setecientos setenta y uno [illegible] el siguiente decreto: "Buenos Aires, veintiuno abril mil novecientos setenta — Visto: El expediente A. ciento trece mil trescientos cuatro|ciento seis, en el que la sociedad "Banco Popular Argentino" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con los dictámenes producidos, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintiséis de abril de mil novecientos veintitrés, en la forma de fojas setecientos cincuenta y cuatro y vuelta (setecientos cincuenta y cuatro y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Banco Popular Argentino", por la asamblea celebrada el veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº cero seiscientos veintiuno. — Conrado Etchebarne (hay un sello aclaratorio que dice: Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación)". — Es también copia fiel, doy fe. — Agregan los comparecientes: Que en mérito de la reforma introducida en los Estatutos de la Sociedad Anónima Banco Popular Argentino que representan, el artículo décimosegundo del Título II del capital, queda redactado en la siguiente forma: "Artículo décimo segundo: El capital del Banco estará representado por acciones al portador o nominativas, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor de cien pesos moneda nacional cada una, que podrán ser ordinarias y|o preferidas. — A su vez, las acciones ordinarias se dividirán en clase "A", con derecho a cinco votos por acción en las Asambleas Generales, y clase "B", con derecho a sólo un voto por acción. — Las acciones preferidas podrán gozar, de acuerdo con lo que establezca la Asamblea General de accionistas, de un dividendo fijo acumulativo por plazo limitado o ilimitado, y una

participación adicional en las utilidades de hasta el diez por ciento de las mismas. — El dividendo fijo anual no podrá exceder del ocho por ciento del valor nominal de cada acción. — Las acciones preferidas tendrán prioridad en cuanto a [illegible] liquidación. — El dividendo fijo que se establezca para las mismas gozará de preferencia en la distribución de utilidades". — Los comparecientes a este acto, me piden a mí, el autorizante, expida los testimonios respectivos de la presente escritura a los efectos pertinentes. Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Julio A. Pueyrredón. — Enrique E. Mackinlay Zapiola. — Francisco Anquela Moriano, ante mí, Ernesto H. Pinto. — Enmendado: fijo. Vale.

Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — T[illegible]

$ Ley 18.188 121,50 e. 5|5 Nº 57.491 v. 5|5|70

Kela

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 419. — PRIMER TESTIMONIO — Escritura número trescientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Abraham Rotenberg, que dice ser casado, contador público nacional, naturalizado argentino, domiciliado en la Avenida Córdoba número 1513 de esta ciudad, persona hábil, y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los accionistas constituyentes de la sociedad "Kela, Sociedad Anónima Comercial", la que como se verá más adelante, se denominará "Kela Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", a mérito del poder especial que los mismos le tienen conferido, con fecha 14 de octubre del año próximo pasado, al folio 1.633, de este Registro, protocolo de ese año, con facultades suficientes para este otorgamiento y al cual me remito, doy fe, así como de que el compareciente por sí y en el carácter que tiene acreditado, dice: Que con fecha 14 de octubre de 1969 los señores don Juan Carlos Taboada, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número 1361 de esta ciudad; doña Haydée Raquel Rusiñol de Taboada, domiciliada en la Avenida Pueyrredón número 1361, de esta ciudad; don Miguel Héctor Alurralde, domiciliado en la Avenida Las Heras número 2399, de esta ciudad; doña Clara Bellochio de Alurralde, domiciliada en la Avenida Las Heras número 2399, de esta ciudad; doña Delia Centeno Paz, domiciliada en la calle Talcahuano número 1038, de esta ciudad; doña María Flora Novillo Corvalán, domiciliada en la calle Paraguay número 1520 de esta ciudad; doña Marta Marrollo de Cossio, domiciliada en la calle Paraguay número 1520, de esta ciudad; doña Alicia Estela Schalscha, domiciliada en la calle Catamarca número 2770 de Olivos, provincia de Buenos Aires, y doña Susana Alicia Ghioldi, domiciliada en la calle Suárez número 1953 de esta ciudad, juntamente con el compareciente, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Kela" Sociedad Anónima Comercial", y aprobaron los estatutos que han de regir a la misma, habiendo emitido en dicho acto del capital autorizado fijado en la suma de pesos Ley 18.188 treinta mil pesos, la primer serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, compuesta de seis mil acciones de pesos Ley 18.188, uno, por un valor nominal de pesos Ley 18.188, seis mil, habiéndose elegido también en dicho acto las autoridades de la referida sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado en la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número 34.816, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos sociales, los que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, que lleva el número 15.114, de fecha 9 de enero de 1970, por lo cual a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo 319 del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, inserte en este Registro, el acta constitutiva de dicha sociedad, corriente de fojas uno a fojas dos, con la modificación de fojas diez el texto de los estatutos que han de regir a dicha sociedad, corriente de fojas tres a fojas cuatro, con la modificación de fojas diez, y la resolución del Inspector General de Justicia corriente a fojas 12, cuya documentación obra en el expediente a que se ha hecho referencia, y copiado todo ello integramente y por su orden es del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Carlos Taboada, domiciliado en la Avda. Pueyrredón Nº 1361, de esta Capital, casado, abogado; Haydée Raquel Rusiñol de Taboada, domiciliada en la Av. Pueyrredón Nº 1361, de esta Capital, casada, secretaria; Miguel Héctor Alurralde, domiciliado en la Avda. Las Heras número 2399, de esta Capital, casado, periodista; Clara Bellochio de Alurralde, domiciliada en la Avda. Las Heras número 2399, de esta Capital, casada, empleada; Delia Centeno Paz, domiciliada en la calle Talcahuano Nº 1038, de esta Capital, soltera, periodista; María Flora Novillo Corvalán, domiciliada en la calle Paraguay Nº 1520, de esta Capital, soltera, periodista; Marta Marollo de Cossio, domiciliada en la calle Paraguay Nº 1520, de esta Capital, casada, comerciante; Alicia Estela Schalscha, domiciliada en la calle Catamarca Nº 2770, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, soltera, secretaria; Susana Alicia Ghioldi, domiciliada en la calle Suárez Nº 1953, de esta Capital, soltera, empleada; Jorge Abraham Rotenberg, domiciliado en la Avda. Córdoba Nº 1513, 5º piso, de esta Capital, casado, contador público nacional, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KELA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, adquisición de inmuebles con el objeto de alquilarlos, así como también cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional) representado por treinta mil acciones de m$n. cien valor nominal, cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. Juan Carlos Taboada 600 — 5 votos — m$n. 6.000. — Haydée Raquel Rusiñol de Taboada 600 — 5 votos — m$n. 6.000. — Miguel Héctor Alurralde 600 — 5 votos — m$n. 6.000. — Clara Bellochio de Alurralde 600 — 5 votos — m$n. 6.000. — Delia Centeno Paz 600 — 5 votos — m$n. 6.000. — María Flora Novillo Corvalán 600 — 5 votos — m$n. 6.000. — Marta Marrollo de Cossio 600 — 5 votos — m$n. 6.000. — Alicia Estela Schalscha 600 — 5 votos — m$n. 6.000. — Susana Alicia Ghioldi 600 — 5 votos — m$n. 6.000. — Jorge Abraham Rotenberg 600 — 5 votos — m$n. 6.000. — 6.000 — m$n. 60.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar paar integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Taboada; Vicepresidente a Miguel Héctor Alurralde; Vocales a Haydée Raquel Rusiñol de Taboada; Suplentes a...; Síndico titular a Jorge Abraham Rosenberg y Síndico suplente a Delia Centeno Paz. — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Taboada y a Jorge Abraham Rotenberg a fin de que conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. C. Taboada — Raquel R. de Taboada — M. H. Alurralde — C. B. de Alurralde — Delia Centeno — Flora Novillo Corvalán — Marta Marrollo de Cossio Salas — Alicia Schalscha — S. A. Ghioldi — J. A. Rotenberg. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 60 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que preceden, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Juan Carlos Taboada, doña Haydée Raquel Rusiñol de Taboada, don Miguel Héctor Alurralde, doña Clara Bellochio de Alurralde, doña Delia Centeno Paz, doña María Flora Novillo Corvalán, doña Marta Marrollo de Cossio, doña Alicia Estela Schalscha, doña Susana Alicia Ghioldi, y don Jorge Abraham Rotenberg, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Firmado: J. A. Salas Chaves. — Está su sello". — "Estatutos: El Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.816. — Buenos Aires, 9 Ene. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kela Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad con la denominación de Kela Sociedad Anónima Comercial, el día 14 de octubre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 31 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archiveses. — Resolución Nº 15.114. — Firmado: V. A. Cobelas. — Está su sello. — Fdo.: Jorge A. Salas Chaves, Escribano.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 261. e.5|5 Nº 53.661 v.5|5|70

Tonka

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.857. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintitrés de Marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen las siguientes personas: Uno) Hans Rolf Hähner, casado, domiciliado en Gervasio Posadas número tres mil ochocientos cincuenta y siete de Villa Adelina; Dos) don Conrado Kind, casado, domiciliado en Ruta Panamericana número tres mil setecientos setenta y dos de Boulogne; Tres) doña Leonor Victoria Albertz de Hähner, casada, domiciliada en Gervasio Posadas número tres mil ochocientos cincuenta y siete de Villa Adelina; Cuatro) doña Helga Dillenius de Kind, casada, domiciliada en Ruta Panamericana número tres mil setecientos setentidós de Boulogne; Cinco) don Joaquín Pedro Helmut Zimmermann, casado, domiciliado en San Martín número quinientos setenta y cuatro, sexto piso de esta Ciudad; Seis) don Antonio Matías Adler, casado, domiciliado también en San Martín número quinientos setenta y cuatro, sexto piso, de esta Ciudad; Siete) don Walter Reinhardt Hähner, casado, domiciliaddo en Antártida Argentina número mil seiscientos cuarenta de Boulogne; Ocho) doña Ana Ursula Wetzel de Hähner, casada, domiciliada también en Autártida Argentina número mil seiscientos cuarenta de Boulogne; Nueve) don Hartmut Michael Bauer, casado, domiciliado en Felipe II número ochenta y ocho de General Pacheco; y Diez) doña Elfride Margarete Hähner de Bauer, casada, domiciliada también en Felipe II número ochenta y ocho de General Pacheco; siendo todos mayores de edad, sus respectivos domicilios ubicados en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, encontrándose de tránsito aquí, a excepción de los comparecientes nombrados bajo los puntos Cinco) y Seis), hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que entre todos ellos dejaron constituida con fecha diez de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, una entidad de comercio bajo la denominación "Tonka" Sociedad Anónima Comercial e Industrial", para ser regida por el Estatuto aprobado en esa oportunidad. Realizada la Asamblea constitutiva, se hizo la pertinente presentación ante la Inspección General de Justicia de la Nación, donde se formó el Expediente número Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cinco, en el cual, cumplidos los recaudos de rigor y aceptadas por la Sociedad las normas del Decreto Tres mil trescientos veintinueve del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, se dictó la pertinente resolución oficial autorizando el funcionamiento de la Sociedad como Anónima. — De acuerdo con ello, vienen a pedirme que eleve a escritura pública las actuaciones producidas, en cuanto sea pertinente, a efectos de cumplir con las disposiciones de la ley mercantil. — En consecuencia, paso a transcribir, por su orden, las piezas que atañen a este acto, advirtiendo que al hacerlo, incluiré en los respectivos textos las modificaciones aconsejadas por la autoridad competente y aceptadas por la Sociedad, saber: Primero. — Acta Constitutiva de fojas una a dos vuelta, con las modificaciones de fojas trece y vuelta: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Hans Rolf Hähner, Conrado Kind, Leonor Victoria Albertz de Hähner, Helga Dillenius de Kind, Joaquín Pedro Helmut Zimmermann, Antonio Matías Adler, Walter Reinhardt Hähner, Ana Ursula Wetzel de Hähner, Hartmut Michael Bauer y Elfride Margarete Hähner de Bauer y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TONKA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, importación, exportación y cualquier forma de negociación comercial de toda clase de mercaderías, materiales, materias primas, productos elaborados o semielaborados y en especial embarcaciones, motores marinos y accesorios navales. — Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: mediante la producción, transformación, elaboración y preparación de materias primas, productos y subproductos, materiales y mercaderías relativos a la industria metalúrgica y en especial a la fabricación de aparatos de control mecánico y lectromecánico para artefactos del hogar. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 (Ciento cincuenta mil Pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho), representado por quince mil acciones de Diez pesos valor nominal cada una, dividido en ciento cincuenta series de Un mil pesos cada serie. — El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Marzo de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten las primeras sesenta series de acciones, a saber: Treinta y seis series de acciones ordinarias al portador de un voto y Veinticuatro series de acciones al portador preferidas sin voto, con derecho a un dividendo fijo del diez por ciento más un dividendo adicional a distribuirse siempre que las acciones ordinarias reciban un dividendo que supere el diez por ciento. — El dividendo fijo del diez por ciento será siempre en efectivo y distribuido dentro del próximo ejercicio. — En este acto se suscriben dieciocho series de acciones ordinarias y doce series de acciones preferidas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Hans Rolf Hähner, 300 Ordinarias 1 voto, 300; Conrado Kind, 300 Ordinarias 1 voto, 300; Leonor Victoria Albertz de Hähner, 300 Ordinarias 1 voto, 300; Helga Dillenius de Kind, 300 Ordinarias 1 voto, 300; Joaquín Pedro Helmut Zimmermann, 300 Ordinarias 1 voto, 300; Antonio Matías Adler, 300 Ordinarias 1 voto, 300; Walter Reinhardt Hähner, 450 Preferidas, 450; Ana Ursula Wetzel de Hähner, 450 preferidas 450; Hartmut Michael Bauer, 150 preferidas, 150; Elfride Margarete Hähner de Bauer, 150 preferidas, 150.— 3.000. 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Conrado Kind; Vicepresidente a Hans Rolf Hähner; Vocales a Helga Dillenius de Kind, Leonor Victoria Albertz de Hähner; Síndico titular a Antonio Matías Adler y Síndico suplente a Joaquín Pedro Helmut Zimmermann. — Cuarto. — Autorizar a los señores Conrado Kind, Antonio Matías Adler y Joaquín Pedro Helmut Zimmermann a fin de que en forma indistinta cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: H. Hähner. — C. Kind. — Leonor A. de Hähner. — Helga D. de Kind. — P. Zimmermann. — Adler W. Hähner. — Ur-

suia W. de Hähner. — H. Michael Bauer. — Elfriede Bauer". — Segundo: Estatuto de fojas tres a cuatro, con las modificaciones de fojas catorce y la inclusión de oficio a que se refiere la resolución aprobatoria. — Tercero: Resolución Administrativa de fojas 17: "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 35605. — Buenos Aires, 17 mar. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tonka" Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 10 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia el 5 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1[illegible]). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15511. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Raúl J. Guerrico, Escribano. — Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

L 18.188 $ 243 e.5|5-Nº 56.816 v.5|5|70

Ganadera Río Quinto

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"ESCRITURA NUMERO novecientos veintiuno. — En la ciudad y partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Néstor Marrero, escribano autorizante, comparece el señor Héctor Soto, argentino, casado en primeras nupcias con Josefa de los Santos Gómez, C. I. número 2.906.941, de la Policía Federal, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Urquiza número 427, de Caseros, de esta provincia; persona hábil, de mi conocimiento, de paso en ésta, doy fe, así como de que concurre a este acto en mérito al mandato expreso que le fue conferido en la escritura de fecha ocho de octubre de 1969, pasada por ante la escribana de la ciudad de La Plata doña María Leticia Costa, al folio 187 del registro número 73, de su adscripción; y en tal carácter dice: Que por Asamblea de fecha 8 de octubre de 1969, se constituyó la sociedad "Ganadera Río Quinto, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria", habiéndose aprobado sus Estatutos para que pueda funcionar como sociedad anónima, por resolución número quince mil quinientos cuarenta y nueve de fecha veinte de marzo del corriente año, cuyos estatutos, acta constitutiva y demás actuaciones del expediente treinta y cinco mil ciento noventa, dicen así: "Primer testimonio. — Escritura número ciento veintiuno. — En La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, María Leticia Costa, escribana adscripta al Regitro número setenta y tres de la ciudad de la Plata, comparecen: don Miguel Borello, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Cámpora, C. I. 965.168, de esta provincia, domiciliado en la calle Mitre número 202, de la ciudad y partido de San Martín; don Héctor Soto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefa de los Santos Gómez, Céd. Ident. 2.926.941, de la Policía Federal, domiciliado en Urquiza Nº 427, de Caseros, de esta provincia; don Juan Carlos Soto, argentino, casado en primeras nupcias con Herminia Frigulietti, Céd. Iden. 371.397, de esta provincia domiciliado en la calle Brandsen Nº 490, también de Caseros; doña María Irma Cámpora de Borello, argentina, casada en primeras nupcias con Miguel Borello, L. C. número 4.329.246, domiciliada en Mitre doscientos dos, de San Martín; don José Antonio Borello, argentino, casado en primeras nupcias con Mabel Norma Ruiz, L. E. 4.805.993, domiciliado en la calle Yapeyú Nº 73, del partido de San Martín; doña Mabel Norma Ruiz de Borello, argentina, casada en primeras nupcias con José Antonio Borello, L. C. 3.271.071, domiciliada en Yapeyú Nº 73, de San Martín; don Luis Cámpora, argentino, casado en primeras nupcias con Pascualina Juana Daffunchio, Céd. Ident. 1.023.431, provincia de Buenos Aires; doña Mabel Gladys Rodríguez de Mazzeo, argentina, casada en primeras nupcias con Miguel Mazzeo, L. C. 3.673.555, domiciliada en Bonifacini Nº 230, de Caseros; doña Herminia Frigulietti de Soto, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Soto, lib. cívica 4.312.479, domiciliada en Brandsen número 490, de Caseros; doña Josefa de los Santos Gómez de Soto, argentina, casada en primeras nupcias con Héctor Soto, L. C. 3.290.453, domiciliada en Urquiza Nº 427, de Caseros; don Oscar Angel Soto, argentino, soltero, lib. enrol. 4.593.540, domiciliado en E. Merlo número 831, de Caseros; don Jorge Ernesto Soto, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Nélida Massone, L. E. 4.528.732, domiciliado en General Urquiza Nº 427, de Caseros; y don Teodoro Statuto, argentino, soltero, C. I. de la Policía Federal Nº 5.516.273, domiciliado en Teodoro García 1932, de Ramos Mejía, todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones especificadas: a) La sociedad se denominará "GANADERA RIO QUINTO" SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — c) Tendrá por objeto: Primero: Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas-ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — Segundo: Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, mandatos, comisión, consignación, explotación y distribución de toda clase de materias primas y productos en general y en especial las relacionadas con la industria agropecuaria, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias impuestos, frutos del país, viñedos, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general. —

Tercero: Inmobiliarias: Mediante adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales en propiedad horizontal y por cualquiera de las formas y sistemas que permiten las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos nominales cada una, dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. —

Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Miguel Borello, cuatro mil novecientas cincuenta acciones por valor de cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional; Héctor Soto, dos mil cuatrocientas setenta y cinco acciones por valor de doscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; don Juan Carlos Soto, dos mil cuatrocientas setenta y cinco acciones por valor de doscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; y los diez últimos, diez acciones cada uno por valor de un mil pesos moneda nacional cada una. — La integración se efectúa con el diez por ciento del capital, suscripto en dinero efectivo. — g) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Miguel Borello. — Vicepresidente: Héctor Soto. — Director titular: Juan Carlos Soto y Síndico titular a don Ronaldo Bruno Staffolani. — Síndico suplente: José Antonio Borello. — h) Autorizar a los señores Miguel Borello, Héctor Soto y Rolando Bruno Staffolani, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen las gestiones necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación de los estatutos de la sociedad, autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones de la presente, inclusive la denominación social y para presentarse ante el escribano a firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad. — Inspección General de Justicia. — Folio 22. — Expediente 35.190. Buenos Aires, 20 marzo 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ganadera Río Quinto" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria", constituida en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, el 8 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 13 (fojas trece) a fs. 19 (fojas diecinueve) y sus estatutos de fs. 15 (fojas quince) a fs. 18 (fojas dieciocho). — Deberán tenerse por modificadas las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese, y archívese. — Resolución Nº 15.549. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio elevan a escritura pública los estatutos de la sociedad "Ganadera Río Quinto Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria", su acta constitutiva, Resolución Ministerial y demás actuaciones pertinentes transcriptas en la presente escritura, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es la presente se ratifica en su contenido y firma por ante mí, de conformidad, doy fe. — H. Soto. — Hay un sello. — Ante mí: N. Marrero. — E|L.: "Ante mí". Vale.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 220,50 e.5|5 Nº 56.714 v.5|5|70

Beauty Form (Argentina)

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 3969. — PRIMER testimonio. Número dos mil ciento noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el autorizante escribano, comparecen don Benjamín Kreimer Fleischman, casado, Isaac Luis Weksler Faierstein, casado, Franco Zanotti, casado, Gregorio Luis Goldman Sabotinsky, casado; doña Lola Egelman Zelcer de Goldman, casada, don Juan Carlos Soldati Mosca, casado, doña Norma Beatriz Nolan de Zanotti, casada, Jorge Carlos Rocha, casado, Francisco José Márquez, casado y don Eduardo Aníbal Daly, casado, todos los comparecientes de este vecindario, con domicilio en Carlos Pellegrini 885, Capital, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los nueve nombrados en primer término concurren por sí haciéndolo el señor Eduardo Aníbal Daly en nombre y representación del señor Samuel Cohen Faiman, personería que justifica con el Poder Especial que tengo transcripto en este Registro al folio 3937, protocolo del año 1969. — Y los comparecientes por sí, con excepción del señor Daly que lo hace en el carácter invocado, dicen: Que con fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron la sociedad anónima Beauty - Form (Argentina) Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitando por intermedio de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, la aprobación de sus estatutos y la autorización para funcionar como sociedad anónima, lo que fue acordado por resolución número catorce mil cuatrocientos de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Y que por este acto vienen a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y en consecuencia dejan constituida definitivamente la sociedad a cuyo efecto elevan a escritura pública las actuaciones del expediente número treinta y cinco mil ciento sesenta que tengo a la vista y dicen así: Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Benjamín Kreimer Fleischman, Isaac Luis Weksler Faierstein, Franco Zanotti, Gregorio Luis Goldman Sabotinsky, Lola Engelman Zelcer de Goldman, Juan Carlos Soldati Mosca, Norma Beatriz Nolan de Zanotti, Jorge Carlos Rocha y Francisco José Márquez, concurriendo en representación del señor Samuel Cohen Faiman su apoderado señor Eduardo Aníbal Daly y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "BEAUTY FORM (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones, — a) Industriales: mediante la producción, elaboración, transformación y procesamiento de telas, tejidos, materiales plásticos y sintéticos, artículos para el vestir y la moda, ropa en general de todos los tipos y clases y todos los anexos, derivados y afines; y b) Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, fraccionamiento, envasamientos, comisión y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general, explotación de marcas y paetntes, diseños y modelos. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 5.000.000.— m|n. (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cinco mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en cinco series, todas de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración monto — Benjamín Kreimer Fleischman 496 ord. port. 1 voto $ 49.600. — Samuel Cohen Faiman 496 ord. port. 1 voto $ 49.600. — Isaac Luis Weksler Faierstein 1 ord. port. 1 voto $ 100. — Franco Zanotti 1 ord. port. 1 voto $ 100. — Gregorio Luis Goldman Sabotinsky 1 ord. port. 1 voto $ 100. — Lola Engelman Zelcer de Goldman 1 ord. port. 1 voto $ 100. — Juan Carlos Soldati Mosca 1 ord. port. 1 voto $ 100. — Norma Beatriz Nolan de Zanotti 1 ord. port. 1 voto $ 100. — Jorge Carlos Rocha, 1 ord. port., 1 voto $ 100. Francisco José Márquez 1 ord. port. 1 voto $ 100 — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Benjamín Kreimer Fleischman. Vicepresidente a Samuel Cohen Faiman. Vocales a Isaac Luis Weksler Faierstein, Franco Zanotti. Síndico titular a Gregorio Luis Goldman Sabotinsky y síndico supiente a Lola Engelman Zelcer de Goldman. — Cuarto: Autorizar a los señores Benjamín Kreimer Fleischman, Isaac Luis Weksler Faierstein y Eduardo Aníbal Daly, a fin de que cualquiera de ellos separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. B. K. Fleischman, L. Engelman, Z. de Goldman. Eduardo A. Daly. J. C. Soldati Mosca. I. Luis Weksler. Norma B. Nolan de Zanotti Franco Zanotti. J. Carlos Rocha. G. L. Goldman Sabotinsky. — F. J. Márquez. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspector General de Justicia. — expediente Nº 35.160. — Buenos Aires, 1º dic. 1966. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El inspector General de justicia, resuelve: 1. — Téngase por

comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Beauty Form (Argentina) Sociedad Anónima Idustrial y Comercial", constituída en esta ciudad el 10 de nomiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 2 vta. (fs. dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14400. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Leída que les fue, los comparecientes se ratificaron en el contenido de esta escritura firmando por ante mí, doy fe. — B. K. Fleischman. — I. Luis Weksler. — Franco Zanotti. — G. L. Goldman. — Engelman Z. de Goldman — J. C. Soldati Mosca. — Norma B. Nolan de Zanotti. — Carlos Rocha. — F. J. Márquez. — E. A. Daly. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. O" Farrel. Entre líneas "con domicilio en Carlos Pellegrini 885, Capital", vale.

Buenos Aires abril 21 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 171 e.5|5 Nº 56.709 v.5|5|70

Soberana

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 1º de abril de 1970, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Carlos Max Velarde Segura, al folio 364 bajo el número 211, del Registro 229 de su adscripción, se modificó el artículo Tercero de los Estatutos de la sociedad denominada SOBERANA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL, el que en lo sucesivo queda redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, divididos en quinientas series de cien mil pesos moneda nacional valor nominal cada una. Cincuenta series serán acciones ordinarias clase A con derecho a cinco votos por acción en las asambleas sociales y cualquiera de las cuatrocientas cincuenta series restantes podrán ser ordinarias clase B con derecho a un voto en las asambleas sociales, o preferidas, según lo resuelva el Directorio en la oportunidad de cada emisión. Cada resolución de emisión deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas en acciones de clase B de un voto o en acciones preferidas según lo resuelva en la oportunidad de cada aumento, en cuya ocasión se elevará a escritura pública, se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se anunciará por tres días en el Boletín Oficial. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional más los aumentos que se dispongan de conformidad con la precedente reglamentación los propietarios de acciones ordinarias de cualquier clase tendrán derecho preferente para suscribir en proporción a sus tenencias las sucesivas emisiones de acciones que puede hacer la Sociedad. Este derecho deberán ejercerlo hasta quince días después de que haya aparecido la ultima publicación, que por tres días se publicará en el Boletín Oficial relativa a las nuevas emisiones de acciones. En el caso de emitir acciones preferidas, el Directorio o la Asamblea, en su caso, queda facultado para atribuirles un dividendo fijo que no exceda del doce por ciento anual, no acumulativo. Asimismo tendrán una participación adicional en la distribución de dividendos con tal de que el porciento adicional no exceda de la cuarta parte del porciento que las acciones ordinarias perciban en ese ejercicio, por encima del dividendo fijo establecido para las acciones preferidas. Transcurridos por lo menos dos años desde la fecha de su emisión, el Directorio podrá resolver el rescate de las acciones preferidas en los términos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. Como prima de rescate podrá establecerse no más del diez por ciento del valor nominal de estas acciones. Si el rescate fuera parcial, deberá efectuarse mediante sorteo. En todos los casos el rescate se hará con un preaviso mínimo de noventa días, el que se publicará en el Boletín Oficial durante el término de cinco días. Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz, pero no votarán en las asambleas, salvo el caso de mora en el pago del dividendo fijo establecido; mientras subsista esta situación de mora, cada acción preferida tendrá derecho a un voto en las asambleas. Siempre que haya utilidades líquidas y realizadas comprobadas mediante balance aprobado la sociedad podrá abonar como anticipo del ejercicio un dividendo semestral igual a la mitad del por ciento fijo establecido para estas acciones preferidas. Toda distribución de dividendo provisorio deberá ajustarse a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarse a la Inspección de Justicia. Dentro de los treinta días de aprobado el Balance por la Asamblea General Ordinaria, deberá completarse el pago del dividendo anual si hubiere utilidades suficientes". La reforma transcripta fue aprobada por Resolución I. G. J. Nº 51, de fecha 14 de febrero de 1970 y Asamblea celebrada el 10 de julio de 1967. — Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ Ley 18.188 120 e.5|5 Nº 56.712 v.5|5|70

Hidalgo Sola y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA DEL 8 de abril de 1970, pasada ante el Escribano de la Capital, don Alberto de Anchorena, ha sido elevada a escritura pública el Acta de Asamblea General Ordinaria de "HIDALGO SOLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", celebrada el 23 de diciembre de 1969, por la que se modifican los artículos 5º, 6º y 7º de los estatutos sociales, siendo aprobada dicha reforma, por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 354, del 20 de marzo de 1970, quedando los artículos modificados, con el siguiente texto: "Artículo 5º: El capital autorizado se fija en dos millones de pesos ley 18.188 ($ 2.000.000.—), representado por acciones de un peso ley 18.188 ($ 1.—), valor nominal cada una y dividida en doscientas series iguales — Artículo 6º: Las acciones que podrán ser nominativas o al portador, gozarán de todos los derechos que determinan las leyes y estos estatutos y serán de tres clases: Acciones Ordinarias de la clase "A" y acciones preferidas que tendrán derecho en todas las Asambleas a un voto cada una y Acciones Ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos cada una. — Artículo 7º: El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiera sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y dar conocimiento a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar al Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de las acciones. — "E|l.: "Ministerial, del 20 de marzo de 1970", vale.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 57.— e.5|5-Nº 56.669 v.5|5|70

Banco Ganadero Argentino

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria celebrada el 30 de setiembre de 1965 y 19 de setiembre de 1969, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 411 de fecha 3 de abril de 1970, la Sociedad "BANCO GANADERO ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA", modificó el artículo 8º de sus Estatutos, que fue protocolizado ante el Escribano don Abel P. Iranzi, con fecha 20 de abril de 1970, quedando en consecuencia dicho artículo redactado así: "Artículo Octavo: Las acciones que el Directorio emita podrán colocarse a un precio igual o mayor al nominal. — Las acciones serán al portador o nominativas, pudiendo los títulos ser representativos de más de una acción y llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo utilizarse un sello con el facsímil de la firma del Presidente y contendrán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Queda autorizado el Directorio a transformar las acciones ya emitidas, adecuándolas a la ley de entidades financieras número dieciocho mil setenta y uno. — Hasta tanto las acciones no hayan sido totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, que reunirán los mismos requisitos que las acciones, en los cuales se dejará constancia de las cuotas integradas. — Los certificados totalmente integrados serán canjeados por los títulos definitivos. — E|L.: "30 de setiembre de 1965 y Ministerial", vale.

Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.5|5-Nº 56.863 v.5|5|70

Zumpano Hermanos y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad: "Zumpano Hermanos y Cía. S. A. C. I. C. I. y F. — Escritura número quince. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veinte y ocho días de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Juan Zumpano, casado en primeras nupcias con Idalia María Garbuglia, comerciante, nacido el veinte de setiembre de mil novecientos veinte, domiciliado en la calle Córdoba mil setecientos diecisiete, piso doce, departamento "B" de la ciudad de Mar del Plata, con libreta de enrolamiento número un millón trescientos un mil ochocientos cuarenta y seis, de nacionalidad argentino; don José Luis Domingo Bianchi, casado en primeras nupcias con Nelly Ethel Spognardi, oficial plomero, nacido el doce de agosto de mil novecientos veinticuatro, con domicilio en la calle Esmeralda cuatrocientos noventa y uno, piso primero, de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho, argentino; don José Sánchez, casado en primeras nupcias con Elena Navarro, oficial plomero, nacido el dos de abril de mil novecientos veintinueve, domiciliado en la calle Esmeralda cuatrocientos noventa y uno, piso primero, argentino, con libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres; don Pedro Zumpano, casado en primeras nupcias con Nilda Teresa Garbuglia, oficial plomero, nacido el diecinueve de noviembre de mil novecientos veintidós, domiciliado en la calle Esmeralda cuatrocientos noventa y uno, piso primero, con cédula de identidad número un millón ciento cuarenta mil novecientos cuarenta y siete, argentino; don Carmelo José Zumpano, casado en primeras nupcias con Lilia Nelly Fernández, plomero oficial, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, con domicilio en la calle Esmeralda número cuatrocientos noventa y uno, piso primero, de la Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta provincia número un millón quinientos dieciocho mil setecientos cincuenta y seis, argentino; don Elio Nazareno Agustín Grotteschi, casado en primeras nupcias con María Teresa Moro, empleado, nacido el primero de enero de mil novecientos once, domiciliado en la calle Luis María Drago número dos mil cuatrocientos noventa y siete, de la localidad de Castelar, jurisdicción de esta provincia, con cédula de identidad número novecientos veintiséis mil ciento cuarenta y seis, argentino naturalizado; don Américo Zumpano, casado en primeras nupcias con Filomena García, empleado, nacido el seis de julio de mil novecientos diez, domiciliado en la calle Matheu número mil setecientos sesenta y cinco, piso sexto, departamento tres, de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número un millón trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres; don Abel Mario Mitchilena, casado en primeras nupcias con María Teresa Depaoli, argentino, de profesión plomero, nacido el veintidós de julio de mil novecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Esmeralda número cuatrocientos noventa y uno, piso primero, con libreta de enrolamiento número cinco millones trescientos un mil ciento noventa y nueve; doña Yolanda Cilene Casado, soltera, empleada, nacida el catorce de diciembre de mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Esmeralda número cuatrocientos noventa y uno, primer piso, de la Capital Federal, con libreta cívica número tres millones seiscientos cincuenta mil doscientos treinta y dos; argentina; don Horacio Pablo Antonio Briatore, casado, en primeras nupcias con Norma Elvira Zorrilla, contador Público Nacional, argentino, nacido el cuatro de Julio de mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Azcuénaga número setenta y cinco, segundo piso, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil doscientos veintiuno; don Carlos Alberto Otondo, soltero, argentino, comerciante, nacido el seis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, con domicilio en la calle Bacacay número dos mil cuatrocientos treinta y cinco, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número seis millones ciento setenta y seis mil quinientos setenta y siete; y don Horacio José Reale, soltero, estudiante, argentino, nacido el veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Garzón número mil setenta y siete, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles para este acto y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que con fecha primero de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, firmaron el acta constitutiva de la Sociedad "Zumpano Hermanos y Compañía" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera, y su modificación que transcripta dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de Agosto de mil nove[illegible], se reunen los señores Juan Zumpano; José Luis Domingo Bianchi; don José Sánchez, o don Pedro Zumpano; don Carmelo José Zumpano, don Elio Nazareno Agustín Grotteschi; Américo Zumpano; Abel Mario Mitchelena; Yolanda Cilene Casado; Horacio Pablo Antonio Briatore; Carlos Alberto Otondo, Horacio José Reale, cuyos datos personales se acompañan en una lista anexa y Resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ZUMPANO HERMANOS Y COMPAÑIA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: "dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta y explotación de bienes muebles, ya sean mercaderías, semovientes, materias primas o productos elaborados, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Relacionada con la explotación de Establecimientos manufactureros, metalúrgicos, madereros, químicos o vinculados directamente con la construcción, pudiendo instalar plantas industriales para la realización de los objetos expresados. — Constructora: construcción de obras civiles, públicas, privadas de cualquier naturaleza, ya sean propias, de terceros o asociadas a terceros, formar consorcios, a realizar construcciones para los mismos, ya sean por contratos con profesionales del ramo o por administración, presentar planos y proyectos, intervenir en licitaciones de obras, hacerse cargo de obras comenzadas, contratar locaciones de obras o servicios y en general realizar todos los trabajos relativos al ramo de construcción. — Inmobiliaria: Por la proyección, dirección, construcción, compraventa, fraccionamiento o sub-división de inmuebles en general, su reducción, adquisición y permuta, explotación y administración de inmuebles en general, fraccionamiento y loteos de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a Empresas constituidas o a constituirse, aunque sean Anónimas o de Responsabilidad Limitada y negocios realizados o a realizarse. — Se exceptúan las operaciones comprendidas por el artículo de la Ley número diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que

requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. (pesos moneda nacional cincuenta millones de pesos), representado por cincuenta mil acciones de pesos moneda nacional un mil pesos cada una, valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series de acciones uno a diez ordinarias y al portador de clase "A", de cinco votos por acción, por un total de diez millones de pesos moneda nacional. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Juan Zumpano. — Cuatro mil ochocientos acciones. — Cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional. — Clase "A",. integración monto: cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional. — José L. D. Bianchi — ochocientas acciones. — Ochocientos mil pesos moneda nacional. — Serie "A". — Integración monto: ochenta mil pesos moneda nacional. — José Sánchez. — Ochocientas acciones. — Ochocientos mil pesos moneda nacional. — Clase "A". — Integración Monto: ochenta mil pesos moneda nacional. — Pedro Zumpano. — Mil doscientas acciones. — Un millón doscientos mil pesos moneda nacional. — Clase "A". Integración Monto: ciento veinte mil pesos moneda nacional. — José C. Zumpano. — ochocientas acciones. — ochocientos mil pesos moneda nacional — Clase "A". — Integración Monto: ochenta mil pesos moneda nacional. — Elio N. Grotteschi. — Cuatrocientas acciones. — Cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Clase "A". — Integración Monto: cuarenta mil pesos monenda nacional. Américo Zumpano. Doscientas acciones. Doscientos mil pesos moneda nacional. — Clase "A". — Integración Monto: veinte mil pesos moneda nacional. — Abel N. Mitchelena. — Doscientas acciones. — Doscientos mil pesos moneda nacional. — Clase "A". — Integración monto: veinte mil pesos moneda nacional. — Yolanda C. Casado. — Doscientas acciones. — Doscientos mil pesos moneda nacional. — Clase "A". — Integración Monto: veinte mil pesos moneda nacional. — Horacio C. Briatore. — Doscientas acciones. — Doscientos mil pesos moneda nacional. — — Clase "A", veinte mil pesos moneda nacional. — Integración Monto: Carlos A. Otondo. — Doscientas acciones. — Doscientos mil pesos moneda nacional. — Clase "A.", Integración Monto. — Veinte mil pesos moneda nacional. — Horacio J. Reale. — Doscientas acciones. — Doscientos mil pesos moneda nacional. — Clase "A.", Integración Monto: Veinte mil pesos moneda nacional. — Suscripción acciones. — Diez mil. — Total: Diez millones de pesos moneda nacional. — Integración Monto: Un millón de pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del señor Inspector de Justicia y el señor Juan Zumpano. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente a Juan Zumpano. — Vicepresidente a Pedro Zumpano. — Vocales a: José Zumpano. — José Bianchi. — José Sánchez. — Suplentes a: Síndico Titular a: Horacio José Reale y Síndico suplente a Carlos Alberto Otondo. — Cuarto: Autorizar al señor Presidente don Juan Zumpano. — Horacio Pablo y Carlos Alberto Otondo con el fin de que actuando conjunta, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación.— Juan Zumpano. — José Luis Domingo Bianchi. — José Sánchez. — Pedro Zumpano. — José Carmelo Zumpano. — Elio Nazareno Agustín Grotteschi. — Américo Zumpano. — Abel Mario Mitchelena — Yolanda Cilene Casado. — Horacio Pablo Antonio Briatore. — Carlos Alberto Otondo. — Horacio José Reale. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas ante mi por Juan Zumpano; Elio Nazareno, Agustín Grotteschi; Horacio José Reale; Carlos Alberto Otondo; Yolanda Cilena Casado; Horacio Pablo Antonio Briatore; Américo Zumpano; José Sánchez; Abel Mario Mitchelena; Carmelo José Zumpano; José Luis Domingo Bianchi, y Pedro Zumpano, personas de mi conocimiento, doy fe, según Acta doscientos diez, folio doscientos diez del Libro uno de Requerimientos. — La Plata, Octubre quince de mil novecientos sesenta y nueve. — Félix C. Rojas. — Hay un sello que dice: Félix C. Rojas. Escribano". — Que bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la Sociedad "Zumpano Hermanos y Compañía", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", cuyos estatutos fueron aprobados por la Secretaría de Justicia por el Decreto que copiado dice así: Expediente número treinta y cuatro mil seiscientos veinte y dos. — Buenos Aires, veintinueve Diciembre mil novecientos sesenta y nueve. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve: sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Zumpano Hermanos y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el veintidós de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. uno (una) a fojas dos vueltas (dos vueltas) con la modificación de fojas quince y vuelta (fojas quince y vuelta) y sus estatutos de fojas tres (fojas tres) a fojas cuatro (fojas cuatro) con la modificación de fojas catorce (fojas catorce) a fojas quince (fojas quince). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución quince mil cuarenta y cuatro. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Presentes también a este acto, doña Idalia María Garbuglia de Zumpano, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Juan Zumpano, domiciliado en la calle Córdoba mil setecientos diecisiete, piso doce, departamento B, de la Ciudad de Mar del Plata; doña Nelly Ethel Spognardi de Bianchi, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con José Luis Domingo Bianchi, domiciliada en la calle Esmeralda cuatrocientos noventa y uno, piso primero de la Capital Federal; doña Elena Navarro de Sánchez, casada en primeras nupcias con José Sánchez, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Esmeralda cuatrocientos noventa y uno, piso primero; doña Nilda Teresa Garbuglia de Zumpano, casada en primeras nupcias con Pedro Zumpano, mayor de edad, domiciliada en la calle Esmeralda cuatrocientos noventa y uno, piso primero, de la Capital Federal; doña Nelly Fernández de Zumpano, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Carmelo José Zumpano, con domicilio en la calle Esmeralda número cuatrocientos noventa y uno, piso primero, de la Capital Federal; doña María Teresa Moro de Groteschi, casada en primeras nupcias con Elio Nazareno Agustín Grotteschi, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Luis María Drago número dos mil cuatrocientos noventa y siete, de la localidad de Castelar, jurisdicción de esta Provincia; doña Filomena García de Zumpano, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Matheu número mil setecientos sesenta y cinco, piso sexto, departamento tres, de la Capital Federal, casada en primeras nupcias con Américo Zumpano; doña María Teresa Depaoli de Mitchelena, casada en primeras nupcias con don Abel Mario Mitchelena, mayor de edad, argentina, domiciliada en la calle Esmeralda cuatrocientos noventa y uno, piso primero, de la Capital Federal; doña Norma Elvira Sorilla de Briatore, casada en primeras nupcias con Pablo Antonio Briatore, mayor de edad, domiciliada en la calle Azcuénaga número setenta y cinco, segundo piso, de la Capital Federal, todas ellas de tránsito aquí, hábiles para este acto y de mi conocimiento, de que doy fe, manifiestan que concurren a este acto al solo efecto de dar cumplimiento al artículo mil doscientos setenta y seis|setenta y siete, del Código Civil, firmando la presente en prueba de su conformidad. Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. Félix C. Rojas (Escribano).

Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 411.— e. 5|5 Nº 56.601 v. 5|5|70

Prexil

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la utorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Prexil" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera. — Folio 310. — Escritura número Ciento Veintinueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Caital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Alberto Menéndez, casado, titular de la Cédula de Identidad número 5.249.951, industrial, domiciliado en la casa Avenida Quintana número 49, piso décimo; don Rodolfo Carlos Antonissen, casado, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 133.048, domiciliado en la casa calle Guido número 1612, piso décimo séptimo; don Ricardo Edgard Weyland, casado, industrial, domiciliado en la casa Avenida Córdoba número 1.433, piso séptimo: titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 3.313.550; don Ricardo Eloy Weyland, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.383.168 domiciliado en la casa Avenida Córdoba 1433, séptimo piso: don Alfredo José Prudencio Elizalde, soltero, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 127.815, domiciliado en la casa Avenida Callao número 1433, tercer piso; don Egisto Rocchi, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.815.479, domiciliado en la casa Avenida Pueyrredón 2471, cuarto piso; doña Isabel Elena Carreras de Rocchi, viuda, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 385.340, domiciliada en la casa calle Talcahuano número 931, undécimo piso, comerciante; don Ubaldo Elena, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.424.018 domiciliado en la casa calle Tucumán número 2891, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Fernando Soler Jardón, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.722.613, domiciliado en la casa Avenida del Libertador número 2930, y doña Silvia Marta Rocchi de Menéndez, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.462.707, domiciliado en la casa Avenida Quintana número 49; todos los comparecientes argentinos, con excepción del señor Soler Jardón que es español, vecinos de esta ciudad, exceptuando el señor Elena que es vecino de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, y dicen: Que con fecha 28 de diciembre de 1969 resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Prexil" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera, cuyo objeto, domicilio y demás circunstancias junto con la suscripción de las dos primeras series de acciones, su integración y la designación del primer Directorio, surgen detalladamente del Acta constitutiva y de los Estatutos proyectados que suscribieron con tal motivo. — Que presentada la documentación de referencia ante la Inspección General de Justicia, a fin de cumplimentar los recaudos necesarios para la aprobación de los Estatutos y la obtención de la autorización correspondiente para actuar en calidad de persona jurídica, las actuaciones respectivas tramitaron por expediente número 35.932, en el que, luego de los trámites de estilo, a fojas 9, el señor Inspector General de Justicia, con fecha 23 de enero del año en curso, dictó la pertinente resolución aprobatoria. Que en cumplimiento de las disposiciones vigentes vienen por la presente, a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos, ambos en su redacción definitiva y la Resolución aprobatoria, todo lo que para este acto tengo a la vista en sus originales. y transcriptos en el orden de su enunciación, son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Egisto Rocchi, Ubaldo Elena, Fernando Soler Jardon, Alberto Menéndez, Rodolfo Carlos Antonissen, Ricardo Edgard Weyland, Ricardo Eloy Weyland, Alfredo José Prudencio Elizalde, y las señoras Isabel Elena Carreras de Rocchi y Silvia Marta Rocchi de Menéndez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatutos se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PREXIL", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: A) Industriales: Mediante la impregnación, preservación y|o mineralización de maderas en todas sus variedades y tipos; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas y mercaderías en general, distribución, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones: c) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de Establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granja; d) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos, sean o no garantizados. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000.000 m|n. (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series iguales compuestas cada una de 10.000 acciones de v$n 100 (v$n 1.000.000 p|serie); e) El Directorio estará compuesto de cuatro a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series (1ª y 2ª inclusive) series de acciones, compuestas cada serie de 10.000 acciones ordinarias al portador de $ 100 con derecho a cinco votos por acción, o sea por un valor nominal total de $ 2.000.000. Esas acciones son suscriptas en su totalidad. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Egisto Rocchi, 1.500, ord., port., 5 votos, 15.000. — Isabel Elena Carreras de Rocchi, 1.500, ord., port., 5 votos, 15.000. — Ubaldo Elena, 1.500, ord., port. 5 votos, 15.000. — Fernando Soler Jardón, 1.500, ord., port. 5 votos, 15.000. — Silvia Marta Rocchi de Menéndez, 1.500, ord., port 5 votos, 15.000. — Alberto Menéndez, 1.500, ord., port. 5 votos, 15.000. — Rodolfo Carlos Antonissen, 1.000, ord., port. 5 votos, 10.000. — Ricardo Edgard Weyland, 3.000, ord., port. 5 votos, 30.000. — Ricardo Eloy Weyland, 3.000, ord., port. 5 votos, 30.000. — Ricardo Eloy Weyland, 3.000, ord., port. 5 votos, 30.000. — Alfredo José Prudencio Elizalde, 4.000, ord., port. 5 votos. — 40.000, 20.000, 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo ($ 200.000) doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Alberto Menéndez; vicepresidente, a Ricardo Edgard Weyland; vocales, a Alfredo José Prudencio Elizalde, Rodolfo Antonissen; suplentes, a Ricardo Eloy Weyland, Silvia Marta Rocchi de Menéndez; síndico titular, a Aldo Carmelo Notari y síndico suplente, a Eduardo Gasparri. — Cuarto: Autorizar al señor Alberto Menéndez a fin de que en forma individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presentet, inclusive a la denominación. — A. Menéndez. — Fernando Soler Jardón. — Antonissen. — Alfredo José Prudencio Elizalde. — Ricardo Edgard Weyland. — Ricardo Eloy Weyland. — I. E. C. de Rocchi. — Silvia M. Rocchi de Menéndez. — Egisto Rocchi. — Ubaldo Elena — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Alberto Menéndez, Rodolfo Carlos Antonissen, Ricardo Edgard Weyland, Ricardo Eloy Weyland, Alfredo José Prudencio Elizalde, Egisto Rocchi, Isabel Elena Carreras de Rocchi, Ubaldo Elena, Fernando Soler Jardón y Silvia Marta Rocchi de Menéndez. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Mario Jorge Contreras. — Escribano". — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.932. — Buenos Aires, 23 enero 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Ins-

pector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo c umplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Prexil" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta ciudad el día 23 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vueta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la intereseda. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.173. Hay una firma ilegible. Hay un sello: Vicente Américo Cobelas. — Jefe Dto. Contralor Contable. — Int. a cargo Inspección General de Justicia". — lo transcripto es copia fiel. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores de "Prexil" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera, con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad anónima que se regirá por los estatutos precedentemente transcriptos, solicitando de mí, el autorizante, expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Hace constar el escribano autorizante: a) que doña Silvia Marta Rocchi de Menéndez manifiesta que la integración del capital suscripto ha sido efectuada con fondos propios; b) Que se abona el impuesto de sellos por la totalidad del capital emitido, o sea hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal o su equivalente de veinte mil pesos Ley 18.188. Previa lectura que les doy de la presenet escritura, los comparecientes manifiestan su conformidad del contenido de la misma y en prueba de ello así la otorgan y firman, como acostumbran hacerlo por ante mi, de todo lo cual doy fe. — Francisco G. Carreras (escribano).

Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 306 e. 5|5 Nº 56.606 v. 5|5|70

Santa Anselma

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA.
FINANCIERA, INDUSTRIAL
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorización, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, titular del Registro 379, comparecen doña María Virginia Vago de Vago, italiana, ama de casa, viuda de sus primeras nupcias con don Bautista Vago, cédula de identidad número 1.501.037, Policía Federal; don Julio Roberto Vago o Julio Roberto Vago y Vago, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Carmen Barcaldo, libreta de enrolamiento número 1.310. 915; doña Elina Anselma Vago o Elina Anselma Vago y Vago, argentina, ama de casa, soltera, libreta cívica número 0.846.365 los dos últimos hijos de don Bautista Vago y de doña María Virginia Vago; don José Leonardo Vago o José Leonardo Vago y Bermani, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Angélica Teresa Cassinelli, libreta de enrolamiento número 751.417; doña Juana Celia o Juana Celia Vago y Bermani o Juana Celia Vago de Lombardo, argentina, ama de casa, viuda de sus primeras nupcias con don Salvador Lombardo, libreta cívica número 1.702.403; doña Alcira Vago o Alcira Vago y Bermani, argentina, ama de casa, soltera, libreta cívica número 2.719.310; doña Anselma Regina Vago o Anselma Regina Vago y Bermani o Anselma Regina Vago de Palamara, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Américo Palamara, libreta cívica número 2.719.309, los cuatro anteriormente nombrados hijos de don Juan Domingo o Domingo Vago y de doña Josefa Julia Bermani; cónyuges de primeras nupcias; don Esteban Vago, argentino, rentista, libreta de enrolamiento número 733.647, y doña Luisa Renzi de Vago, argentina, ama de casa; libreta cívica número 1.356.835; cónyuges de primeras nupcias don Luis Vago, argentino, jubilado, cédula de identidad número 1.983.781, Policía Federal, y doña Rosa Nai Oleari de Vago, italiana, ama de casa, cédula de identidad número 2.257.988, Policía de la Provincia de Buenos Aires; cónyuges de primeras nupcias con Marcos Luis Vago, argentino, rentista, cédula de identidad número 458.147, Policía de la Provincia de Buenos Aires, y doña Adelina Franci de Vago, argentina, ama de casa, libreta cívica número 0.539.189; don Néstor Osvaldo Vago, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Flora Vieytes, libreta de enrolamiento número 5.118.144, y don Alfredo Luis Vago, argentino, bioquímico, casado en primeras nupcias con doña Delia Elvira Dodera, libreta de enrolamiento número 4.762.138, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Tucumán número 1438, piso segundo, de esta Ciudad, personas hábiles, de cuyo conocimiento doy fe, así como de que: a) Los datos referentes a estado civil, ocupación y domicilio ha sido consignados de acuerdo a lo manifestado por los mismos, y b) Que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y el señor José Leonardo Vago lo hace además en nombre y representación de su sobrino, don Juan Carlos Vago o Juan Carlos Vago y Verdini, personería que acredita debidamente con el Poder otorgado por ante el escribano de la ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires; don Eliseo F. Flores, con fecha 14 de julio de 1967, el cual contiene facultades suficientes para este otorgamiento, tengo para este acto a la vista y fotocopia del mismo ha sido agregada en la escritura otorgada al folio 1.854 de este mismo Registro, protocolo del año próximo pasado, expresando el señor Vago que dicho mandato se encuentra vigente y sin haber sido limitado ni restringido en manera alguna. — Y doña María Virginia Vago de Vago, don Julio Roberto Vago, doña Elina Anselma Vago, don José Leonardo Vago, doña Juana Celia Vago de Lombardo, doña Alcira Vago, doña Anselma Regina Vago de Palamara, don Esteban Vago, don Luis Vago, don Marcos Luis Vago, don Néstor Osvaldo Vago y don Alfredo Luis Vago en el carácter invocado, exponen: Que por Acta Constitutiva de fecha 6 de diciembre de 1969, se constituyó la Sociedad "Santa Anselma", Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Mandataria. — Que corridos los trámites de estilo, fueron aprobados sin modificaciones sus estatutos y autorizada a funcionar como sociedad anónima, por resolución de la Inspección General de Justicia de fecha 22 de diciembre de 1969, que lleva el número 14.871. — Que a efectos de dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio vienen por la presente a dejar definitivamente constituida dicha sociedad, elevando a escritura pública el Acta de Constitución de referencia, el Estatuto Social aprobado y la citada resolución, todo lo que tengo a la vista en el expediente A - 35.732, año 1969, de la Inspección General de Justicia y transcripto en su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores María Virginia Vago de Vago, Julio Roberto Vago, Elina Anselma Vago, José Leonardo Vago, Juana Celia Vago de Lombardo, Alcira Vago, Anselma Regina Vago de Palamara, Esteban Vago, Luis Vago, Marcos Luis Vago, Néstor Osvaldo Vago y Alfredo Luis Vago, todos mayores de edad, hábiles para contratar y por sus propios derechos y el señor José Leonardo Vago concurre asimismo en nombre y representación de don Juan Carlos Vago, personería que acredita con el Poder otorgado con fecha 14 de julio de 1967, ante el escribano de Banfield, Partido de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, don Eliseo F. Flores y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SANTA ANSELMA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y MANDATARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: Comerciales: Mediante comerciar, importar y exportar toda clase de productos y artículos vinculados con las actividades que constituyen el objeto social. — Agropecuarias' Mediante toda clase de explotación agrícola, ganadera, forestal y frutícola. — Constructoras: Mediante toda clase de construcciones civiles o militares, urbanas o rurales, nacionales, provinciales, municipales y de sociedades o particulares. — Inmobiliarias: Mediante la dedicación por cuenta propia y|o de terceros, a toda clase de operaciones inmobiliarias, efectuando la compraventa, explotación, urbanización y fraccionamiento de inmuebles urbanos y rurales, adquirirlos y transferirlos, como asimismo hipotecarlos. — Financieras: Mediante la entrega o recibo de dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, hacer aportes de capital a sociedades constituidas o a consttiuirse, dar y percibir en depósito sumas de dinero, mercaderías, efectos públicos, acciones y cualquier otro valor, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley número 18061 y toda otra que requiera o concurso público. Industriales: Mediante la fabricación y|o venta de materiales para la construcción y a la molienda de minerales. Mandatarias: Mediante la administración de toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles, tanto urbanos como rurales y de sociedades, ya sean de carácter mercantil o civil y asimismo dedicarse a la administración de toda clase de bienes y capitales de terceros e invertirlos; actuar como mandataria, agente, representante, comisionista y consignataria, depositaria e intermediaria, agente de producción de seguros y en general por cuenta propia y|o de terceros a todo género de negocios. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones representado por treinta mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en treinta series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. María Virginia Vago de Vago — 4673 — 4.637.000. — Julio Roberto Vago — 2337 — 2.318.100. — Elina Anselma Vago — 2337 — 2.318.100. — José Leonard Vago — 784 — 768.700. — Juana Celia Vago de Lombardo — 784 — 768.700. — Alcira Vago — 784 — 768.700. — Anselma Regina Vago de Palamara — 784 — 768.700. — Juan Carlos Vago — 784 — 768.700. — Esteban Vago — 3691 — 3.618.100. — Luis Vago — 3691 — 3.618.100. — Marcos Luis Vago — 9346 — 9.274.000. — Néstor Osvaldo Vago — 3 — 300. — Alfredo Luis Vago — 2 — 200. — La integración se efectúa de la siguiente forma: Doña María Virginia Vago de Vago, suscribe 4633 acciones o sea m$n. 4.633.000 en bienes inmuebles que en condominio con Julio Roberto Vago, Elina Anselma Vago y Marcos Luis Vago tiene en la proporción del 25 por ciento del dominio, ubicados en Burzaco, Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires, designados en el plano aprobado por la Dirección de Geodesia con la característica "3 — 253 — 65", de la siguiente manera: — Manzana 42; Lotes: N 3, Sup. 350 m2.; Nº 4, Sup. 350 m2.; Nº 5, Sup. 234,34 m2.; Nº 6, Sup. 293,23 m2.; Nº 7, Sup. 293,28 m2.; Nº 8, Sup. 293,28 m2.; Nº 9, Sup. 253,83 m2.; Nº 10, Sup. 279,29 m2.; Nº 11ª, Sup. 322,85 m2. y Nº 11 b., Sup. 312,90 m2.; Manana 43; Lotes: Nº 8, Sup. 476,62 m2.; Nº 9, Sup. 444,40 m2.; Nº 10, Sup. 444,40 m2.; Nº 11, Sup. 444,40 m2.; Nº 12a., Sup 444,40 m2,; Nº 12 b., Sup. 444,40 m2.; Nº 12 c., Sup. 273,60 m2,; Nº 12 d., Sup. 278,19 m2., Nº 12 e., Sup. 278,19 m2.; y Nº 12 f.: Sup. 278,19 m2. Manzana 99 — Lotes: Nº 1, Sup. 255,50 m2.; Nº 2, Sup. 300 m2.; Nº 3, Sup. 405 m2.; Nº 4 Sup. 415 m2.; Nº 5, Sup. 320 m2.; Nº 6, Sup. 245,07 m2.; Nº 7, Sup. 240,57 m2.; Nº 8, Sup. 256,74 m2.; Nº 9, Sup. 333,40 m2.: Nº 10, Sup. 298,94 m2.; Nº 11, Sup. 330,67 m2.; Nº 12, Sup. 301,37 m2.; Nº 13, Sup. 355,55 m2.; Nº 14, Sup. 352,35 m2.; Nº 15, Sup. 352,35 m2.; Nº 16, Sup. 345,60 m2.; Nº 17, Sup. 254,87 m2.; Nº 18, Sup. 265,24 m2.; Nº 19, Sup. 256,83 m2.; Nº 20, Sup. 355 m2.; Nº 21, Sup. 255 m2.; Nº 22, Sup. 255 m2.; Manzana 100 — Lotes: Nº 10 b., Sup. 412 m2.; Nº 11, Sup. 444,20 m2.; Nº 12, Sup. 444,20 m2.; Nº 13, Sup. 444,20 m2.; Nº 14. Sup. 444,20 m2.; Nº 15, Sup. 233,68 m2.: (Sigue anexo Nº 1) Anexo uno: Nº 16, Sup. 268,62 m2.; Nº 17, Sup. 272,67 m2; Nº 18, Sup. 333,50 m2.; Nº 19, Sup. 333,50 m2.; Nº 20, Sup. 333,50 m2.: Nº 21, Sup. 333,50 m2.; Nº 22, Sup. 272,67 Nº 23, Sup. 268,62 m2.; Nº 24, Sup. 268,82 m2.; Nº 25, 444,20 m2.; Nº 26, Sup. 444,20 m2.; Nº 27, Sup. 444,20 m2.; Nº 28, Sup 444,20 m2.; y Nº 29, Sup. 444,20 m2. Manzana 101 — Lotes: Nº 1, Sup. 320,73 m2.; Nº 2 Sup. 311 m2.; Nº 3, Sup. 413,50 m2.; Nº 4, Sup. 418,45 m2,; Nº 5, Sup. 423,40 m2.; Nº 6, Sup. 423,35 m2.; Nº 7, Sup 332,40 m2.; Nº 8, Sup. 275,23 m2.; Nº 9, 293,48 m2.; Nº 10, Sup. 289, 17 m2 ; Nº 11, Sup. 343 m2.; Nº 12, Sup. 349.75 m2.; 6º 13, Sup. 334,43 m2.; Nº 14, Sup. 345,67 m2.; Nº 15 Sup. 332,63 m2.; Nº 16, Sup. 371,15 m2.; Nº 17, Sup. 465,55 m2.: Nº 18, Sup. 460,60 m2.; Nº 19, Sup. 455,65 m2.; Nº 20, Sup. 450.70 m2.; Nº 21, Sup. 342,70 m2.; Nº 22, Sup. 277,50 m2.; Nº 23, Sup. 302,79 m2.; Nº 24, Sup. 277,50 m2.; Nº 25, Sup. 378 m2.; Nº 26, Sup. 293 m2.; Nº 27, Sup. 293 m2.; Nº 28, Sup. 293 m2. Manzana 102 — Lotes: Nº 14, Sup. 546,25 m2.; Nº 15, Sup 546,60 m2.; Nº 16, Sup. 545 m2.; Nº 17, Sup. 442,55 m2.; Nº 18, Sup. 339,25 m2.; Nº 19, Sup. 324,65 m2.; Nº 20, Sup. 321,28 m2.; Nº 21, Sup. 284,75 m2.; Nº 22, Sup. 388,05 m2.; Nº 23, Sup. 491,30 m2.; Nº 24, Sup. 492,90 m2.; Nº 25, Sup. 492,90 m2.; Nº 26, Sup. 392,90 m2.; Nº 27, Sup. 292,90 m2.; Nº 28, Sup. 335,67 m2.; Nº 29, Sup. 333,50 m2.; 30, Sup. 330 m2.; Nº 31, Sup. 430 m2.; Nº 32, Sup. 630,80 m.; Nº 33, Sup. 632,40 m2.; Nº 34, Sup. 634,05 m2.; Nomeclatura Catastral: Cicunscripción: III; Sección: A; Manzana: 42; Parcelas: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11a. y 11b. — Manzana: 43; Parcelas: 8, 9, 10, 11, 12a., 12b. 12c., 12d., 12e. y 12f. Manzana: 99; Parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22. Manzana: 100 — Parcelas: 10b., 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29. Manzana: 101; Parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28. Manzana: 102; Parcelas: 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 32, 33 y 34 respectivamente. Asimismo la señora de Vago suscribe 40 acciones en dinero efectivo, o sea m$n. 40.000 — e integra el 10 por ciento, o sea m$n. 4.000 — Don Julio Roberto Vago y doña Elina Anselma Vago, suscriben cada uno de ellos 2316 acciones por valor de m$n. 2.316.000 en bienes inmuebles que en condominio con doña María Virginia Vago de Vago y don Marcos Luis Vago tienen en la proporción del 12,50 por ciento del dominio, cuyos inmuebles han sido precedentemente relacionados. Asimismo don Julio Roberto Vago y doña Elina Anselma Vago, suscriben cada uno de ellos 21 acciones en dinero efectivo por m$n. 21.000 e integran el 10 por ciento o sea m$n. 2.100 cada uno de ellos. —

El señor Marcos Luis Vago suscribe 9266 acciones por m$n. 9.266.00, en bienes inmuebles que en condominio con doña María Virginia Vago de Vago, don Julio Roberto Vago y doña Elina Anselma Vago tiene en la proporción del 50 por ciento sobre la totalidad del dominio y cuyos inmuebles han sido precedentemente relacionados. Asimismo don Marcos Luis Vago suscribe 80 acciones, por valor de $ 80.000 moneda nacional e integra el 10 por ciento, o sea m$n. 8.000. — Don José Leonardo Vago, doña Juana Celia Vago de Lombardo, doña Alcira Vago, doña Anselma Regina Vago de Palmara y don Juan Carlos Vago, suscriben 767 acciones cada uno de ellos por valor de m$n. 767.000 cada uno, en bienes inmuebles que poseen en condominio y por partes iguales, o sea el 20 por ciento del dominio cada uno de ellos, ubicados en Burzaco, Partido de Almirante Brown de la Provincia de Buenos Aires, a saber: 1 lote de terreno designado en el plano aprobado por la Dirección de Geodesia, con la característica "3 — ciones en primera y segunda convocatoria se harán por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente con diez días y ocho días de anticipación a la fecha designada para la celebración de la Asamblea. — Para poder tomar parte en sus deliberaciones, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea, en las oficinas de la sociedad, o bien un certificado que acredite su depósito en un banco sometido al régimen de la Ley 12.156. — Las asambleas pedidas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto serán convocadas por el directorio dentro de un plazo de treinta días. — Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos, la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad del capital representado. —

Cada acción ordinaria suscripta de la Clase "A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria suscripta de la clase "B" da derecho a un voto, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos o por mora en el pago de los mismos en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Las resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones regirán para todos los casos, aun para los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, mediante carta-poder dirigida al presidente. — Artículo 9º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital suscripto; b) el 10 o|o para

el directorio; c) el 1 o|o para el síndico; d) el dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse; e) el saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a Fondos de Reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas, pasando a engrosar el fondo de reserva legal. — Artículo 10º — La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. —

Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá a la siguiente forma y orden: 1) se abonará el pasivo incluso los gastos de liquidación; 2) será pagado el capital integrado a las acciones preferidas; 3) será pagado el capital integrado a las acciones ordinarias; 4) será pagado el dividendo que corresponda a las acciones preferidas: 5) el sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones reglamentarias de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a sociedades anónimas". "Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, por unanimidad se resuelve aprobar la reforma de los artículos 3º, 7º, 9º y 10º en la forma propuesta.

— La asamblea faculta a la presidencia para realizar las gestiones tendientes a lograr la aprobación de la reforma dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, a cuyo efecto realizará las tramitaciones que resulte menester, así como para aceptar las modificaciones que a tales reformas puedan initroducir las reparticiones intervinientes. — Asimismo queda autorizado para elevar a escritura pública la aprobación de tales reformas y para cumplimentar los requisitos legales que sean necesarios". — "Asamblea General Extraordinaria del 3 de febrero de 1970. Número de orden. Fecha Año 1970. — Día. Mes. Accionista. Cantidad de Acciones o Certificados. Clase A. Clase B. Número de Títulos. Acciones o Certificados. - Capital. - Cantidad de Votos. 1,30. - ene. Jorge Adolfo Alsina. - 5. - 060. — 5.000. — 25 — 2 — 30 — ene. María Angelina Luchessa. — 5. — 587. — 5.000. 5. — 3. — 30. — ene. — Adolfo Héctor Silvano. — 5.645. — 5.000. — 25. — 4. — 30. ene. — Hugo Raúl Fuentes. — 5. — 085. — 5.000. — 25. — 5. — 30. — ene. Ricardo Guillermo Victorica. — 5. — 637. — 5.000. — 5. — 6. — 30. — ene. Judith Abreu de Silvano. — 5. — 336. — 5.000. — 5. — 7. — 30. — ene. Alberto Adolfo Silvano. 5. 638. — 5.000 — 5 — 8. — 30. — ene. — José Manuella. — 102. — 58. — 429, 561 al 563, 433, 497. 546, 398, 328 al 531, 542|43, 550, 498, 437, 490. 148, 217 al 226, 10,73 al 77, 275. 35. 36, 99, 100, 140. 141, 236, 257. — 160.000 — 568. — 9. — 30 ene. — Adolfo Angel Peñalver. — 50. — 3. — 097. 098, 033, 034. 124. 312, 344. 153, 112. 184, 185, 334, 486. 537, 576. 53.000. — 253. — 10. — 30. — ene. — José Antonio Severo Alsina — 102. — 8. — 366, 367. 391 al 393, 499, 500. 536, 538, 539, 441 al 443, 111, 037. 207. 211. 212. 227; 228, 229, 230, 231, 232 al 240. 547, 159.000. — 567. — 11. — 30. — ene. Ana Martha Alsina. 102. — 57. — 364. 365. 507. 508, 510, 509. 390, 552. 109. 110. 077. 257. 131. 132. 155. 336, 337 al 343, 031, 032. 206. — 159.000. — 567. 12. — 30. — ene. — Jorge Adolfo Alsina. — 102. — 57. — 368 al 370, 554, 453, 502, 410 550. 118. 145. 241 al 250. — 160.000 — 568. — 13. — 30. — ene. — María Angelina Luchessa. — 102. — 57. — 023 al 030; 065. 066, 636. 630, 335, 406 al 409. 530. 524, 585. 156, 271. 174. 208, 255. 256. 048. 129, 158. 179 — 159.000. — 567. — 14. — 30. — ene. Marta Pujol de Orbaiz. — 102. — 57. — 021; 015, 013, 016. 017. 051. 053. 537. 505 523. 385. 651, 652 653. 654. 836. 272 257. 258, 105 al 103, 369. 011. — 159.000. — 567. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Dr. Jorge Adolfo Alsina. Presidente. Inspección General de Justicia". — "Asamblea General Extraordinaria del 3 de febrero de 1970. — Número de orden. Fecha. — Año. Día. 1970. — Mes. — Accionista. — Cantidad de acciones o certificados. — Clase A. — Clase B. — Número de títulos, acciones o certificados. — Capital. — Cantidad de votos. — 15. — 30 ene. — Eduardo Pujol Moreno. — 102. — 57. — 354. 355. 356 079. 170. 362. 363. 451, 452. 453. 454. 516 289 080. 305. 306. 133. [illegible] 169 — 159.000. — 567. — 16. — 30. — ene. — Adolfo Héctor Silvano. — 102. — 57. — 003, 004, 072, 273 al 231: 413. 414. 655 al 659, 387. 036, 090, 092 al 096, 119, 120, 157. — 159.000. — 597, — 17. — 30 ene. Alfredo Abreu. — 57. — 183—53", como lote 3, de la Manzana A.. Sup. 302,50 m2.; Nomenclatura Catastral: Circunscripción: III; Sección: A. Manzana: 12ª; Parcela: 3. — 12 lotes de terreno designados en el plano aprobado con la característica 3—43—65" por la Dirección de Geodesia, de la siguiente forma: Manzana 12 b. — Lotes: Nº 1, Sup. 275,62 m2,; Nº 2, Sup. 266,80 m2.; Nº 3, Sup. 338,85 m2 ; Nº 4ª, Sup. 324,75 m2.; Nº 4b,; Sup. 310,65 m2.; Nº 5ª, Sup. 310,98m2. — Nº 5b., Sup. 284,52 m2.: Nº 22, Sup. 330,82 m2. y Nº 23, Sup. 290,03 m2. — Manzana 43; Lotes: Nº 19ª, Sup. 302,60 m2.; Nº 19b.; Sup. 301,40 m2.; y Nº 19c, Sup. 330,71 m2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción III; Sección: A; Manzana: 12b.; Parcelas: 1, 2, 3, 4ª. 4b,. 5ª, 5b., 22 y 23. — Manzana: 43; Parcelas: 19ª, 19b, y 19c. respectivamente. — Asimismo los nombrados don Jose Leonardo Vago, doña Juana Celia Vago de Lombardo, doña Alcira Vago, doña Anselma Regina Vago de Palamara y don Juan Carlos Vago, suscriben cada uno de ellos, 17 acciones por m$n. 17.000.— cada uno e integran el 10 por ciento, o sea m$n. 1.700.— cada uno de ellos. — Los señores Esteban Vago y Luis Vago, suscriben cada uno de ellos 3610 acciones por m$n. 3.610.000.—, en bienes inmuebles que en condominio y por partes iguales poseen en Burzaco, Partido de Almirante Brown de la Provincia de Buenos Aires, designados en el plano aprobado por la Dirección de Geodesia con la característica "3 — 254 — 65" de la siguiente manera: "Manzana 43; Lotes: Nº 3, Sup. 315,65 m2 ; Nº 4, Sup. 313,90 m2.; Nº 5; Sup. 263,12 m2.; Nº 6, Sup. 267,62 m2.; y Nº 7, Sup. 257,84 m2. — Manzana 100; Lotes: Nº 1, Sup. 273,60 m2. Nº 2, Sup. 272,69 m2.; Nº 3, Sup. 272,69 m2.; Nº 4, Sup. 272,69 m2.; Nº 5, Sup. 272,69 m2.; Nº 6, Sup. 272,69 m2.; Nº 7. Sup. 272,69 m2.; Nº 8, Sup. 273,60 m2.; Nº 9, Sup. 444,20 m2.; Nº 10ª, Sup. 32,20 m2.; y Nº 30b., Sup. 412 m2. — Manzana 102; Lotes: Nº 1, Sup. 213,87 m2.; Nº 2, Sup. 222,43 m2 ; Nº 3, Sup. 288,50 m2.; Nº 4. Sup. 288,50.; Nº 5; Sup. 238,50 m2.; Nº 6, Sup. 238 50 m2.; Nº 7, Sup. 290,15 m2.; Nº 8, Sup. 293,40 m2.; Nº 9, Sup. 296,65 m2.; Nº 10, Sup. 260,52 m2.; Nº 11, Sup. 255 55 m2. Nº 12, Sup. 252,25 m2.; Nº 13, Sup. 549,90 m2.; y Nº 35b, Sup. 569,99 m2. Fracción: V; Parcela 2c., Sup. 28.306,67 m2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción: III; Sección: A; Manzana 43; Parcelas: 3, 4, 5, 6 y 7. — Manzana: 100; Parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10ª y 30 b. Manzana: 102; Parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 35b. — Fracción V.; Parcela 2c. — Asimismo los señores Esteban Vago y Luis Vago suscriben cada uno de ellos 81 acciones por m$n. 81.000 e integran el 10 por ciento, o sea $ 8.100 moneda nacional cada uno de ellos. — El señor Néstor Osvaldo Vago suscribe 3 acciones por m$n. 3.000.— e integra el 10 por ciento, o sea m$n. 300.— y el señor Alfredo Luis Vago. suscribe 2 acciones por m$n. 2.000 e integra el 10 por ciento o sea m$n. 200.—. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Don Esteban Vago; Vicepresidente a Don José Leonardo Vago; Vocales a Don Julio Roberto Vago, don Néstor Osvaldo Vago y don Alfredo Luis Vago. — Síndico titular a Don Juan Alberto Vago y Síndico Suplente al Ingeniero Juan Pablo Vago. — Cuarto: Autorizar a los señores Esteban Vago, José Leonardo Vago, Carlos Alberto Vago, Juan Pablo Vago y Alfredo Jorge Suar a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María . de Vago. — Julio R. Vago. — Elina A. Vago. — L. Vago. — Juana C V. de Lombardi. — Alcira Vago. — Regina A. Vago de Palamara. — Esteban Vago. — L. Vago. — Marcos L. Vago. — Néstor O. Vago. — A. L. Vago. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 370 de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de María Virginia Vago de Vago, Julio Roberto Vago. Elina Anselma Vago, José Leonardo Vago, Juana Celia Vago de Lombardo, Alcira Vago, Anselma Regina Vago de Palamara, Esteban Vago, Luis Vago, Marcos Luis Vago, Néstor Osvaldo Vago y Alfredo Luis Vago y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires. 6 de diciembre de 1969. — Manuel P. Borzone. — Escribano"... "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.732. —

Buenos Aires, 22 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Santa Anselma" Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Constructora, Inmobiilaria, Financiera, Industrial y Mandataria", constituida en esta Ciudad el 6 de diciembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 12 del citado mes y año. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio deberá justificar haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan como patrimonio. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripición en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14 971. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — ...Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido, así la otorgan y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy Fe. — María V. de Vago. — Julio R. Vago. — Elina E. Vago. — L. Vago. — Juana C. V. de Lombardo. — Alcira Vago. — Regina A. Vago de Palamara. — Esteban Vago. — Luisa R. de Vago. — L. Vago. — Rosa Nai Oleari de Vago. — Marcos L. Vago. — Adelina F. de Vago. — Néstor O. Vago. — A. L. Vago. — Manuel P. Borzone - Escribano. — s|raspado: ama — Vago — Eliseo — Forestal — minerales — forma — 11 — 272,67 — 455,65 — 17 — m2. — doña — 1ra — Vago — Ciudad — comunicar — Vale.E|Líneas:: 80 — Alcira Vago — el — valen.

Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 450 e.5|5 Nº 56.868 v.5|5|7

Masaltob

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIRIA

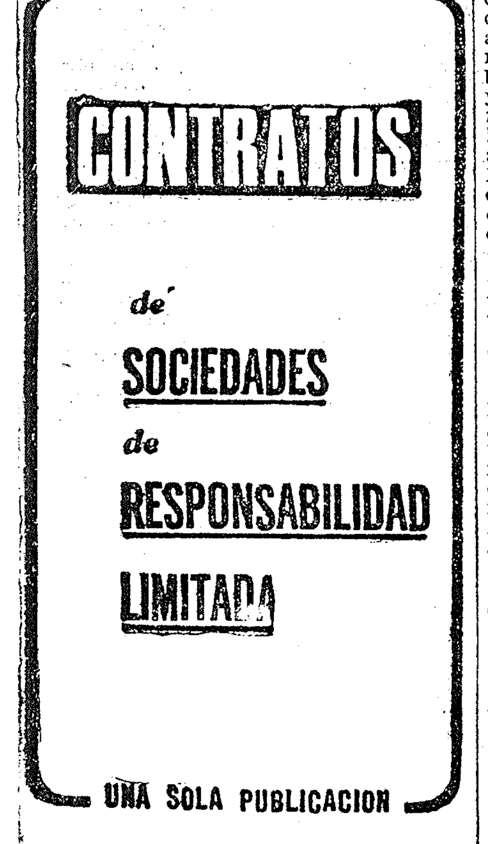
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 7219. — PRIMER TESTIMONIO. Número tres mil seiscientos veintiséis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don José Safdie, casado; don Moisés Safdie, casado; doña Fortuna Zayat, casada; doña Ana Michanie, casada; don Isaac Roberto Zayat, soltero; don Nissim Zayat, casado; don Saúl Chami, soltero; don Saúl Chami, casado; don Isaac Zayat, casado; don Natalio Kelmanowicz, casado; y doña Susana Polisecki, casada; todos con domicilio legal en la calle Cerrito número 836, piso 4º de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que concurren a este acto por derecho propio y en tales caracteres expresan: Que mediante documento de fecha 29 de setiembre de 1969, constituyeron la razón social "Masaltob Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", redactando en ese mismo acto los Estatutos sociales. Que por Expediente número 35.763 de la Inspección General de Justicia, iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por el Inspector General de Justicia con fecha 30 de diciembre de 1969 por Resolución número 15.076. Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia vienen por este acto a elevar a instrumento público, el acta constitutiva, los Estatutos sociales y la resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia que en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina. a 29 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: José Safdie, Moisés Safdie. Fortuna Zayat, Ana Michanie. Isaac Roberto Zayat. Nissim Zayat, Saúl Chami. Saúl Chami. Isaac Zayat. Natalio Kelmanowicz y Susana Polisecki. y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MASALTOB SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve 99) años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes operaciones a) Comerciales; compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención; nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios; b) Industriales: fabricación, distribución y comercialización de productos químicos, petroquímicos, electroquímicos, electrometalúrgicos, plásticos, textiles, madereros, metalúrgicos, materiales de construcción en general; implementos rurales, electrónicos, radio y televisión, refrigeración, artículos de vestir y para el hogar; c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o a empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061; d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 20.000.000, representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n. mil pesos ($ 1.00) valor nominal cada una dividido en 20 series de 1.000.000 (un millón de pesos) cada una; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro (4) primeras sereis de acciones al portador de un voto por acción ordinarias. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: José Safdie. 400, 1 voto, $ 40.000. — Moisés Safdie, 400, 1 voto, $ 40.000. — Fortuna Zayat, 400, 1 voto, $ 40.000. — Ana Michanie, 4000, 1 voto, $ 40.000. — Isaac Roberto Zayat, 40, 1 voto, $ 40.000. — Nissim Zayat, 400, 1 voto, $ 40.000. — Saúl Chami, 400, 1 voto, $ 40.000. — Saúl Chami, 400, 1 voto, $ 40.000. — Isaac Zayat, 400, 1 voto, $ 40.000. — Natalio Kelmanowicz, 200, 1 voto, $ 20.000. — Susana Polisecki, 200, 1 voto $ 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Safdie; Vicepresidente a Saúl Isaac Chami; Vocales a Moisés Safdie, Isaac Zayat y Natalio Kelmanowicz; Síndico titular a Miguel Alfie y Síndico suplente a Isaac Roberto Zayat. — Cuarto: Autorizar a Miguel Alfie y|o Natalio Kelmanowicz y|o Enrique Setton a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. José Safdie. Moisés Safdie. Fortuna Z. de Safdie. Ana M. de Zayat. Isaac Zayat. Saúl Chami. Saúl Chami. Roberto Zayat. N. Kelmanowicz. Susana Poliscki. Nissim Zayat. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.763. Buenos Aires, 30 Dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Masaltob Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el día 20 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 15 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 (fojas dos), con la modificación de fs. 9 y vta. fojas nueve y vuelta) (y sus estatutos de fs. 2 (fo-

tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.076. Vicente Américo Cobelas. Jefe Dto. Contralor Contable Int. a cargo Inspección General de Justicia". H. E. Lanzani.

Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 198. e.5|5 Nº 56.674 v.5|5|70



Gaona Inmobiliaria

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta, entre la razón social "Erzel Goldstein, Sociedad en Comandita por Acciones", constituida por contrato de fecha 30 de marzo de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el día 11 de junio de 1962, bajo el Nº 382, al folio 253 del libro 236 de Contratos Públicos, con domicilio legal en la calle Castillo 836, Capital, representada en este acto por su socio solidario, señor Erzel Goldstein y el señor Alberto Tabaj, argentino, casado, mayor de edad y hábil, con domicilio en la calle Riobamba 436, 4º piso, oficina 7, Capital, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primero: La sociedad se denominará "GAONA INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente calle Castillo 836, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la construcción de edificios para su venta, permuta y|o explotación por cualquier sistema, sea horizontal, colectivo, condominio, etcétera. — La sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, parcelarlos, hipotecarlos, permutarlos, demolerlos, reconstruirlos y constituir sobre los mismos toda clase de derechos reales que fueran menester y convengan a los negocios societarios, y extinguirlos total o parcialmente, o transferirlos mediante cesión o venta a terceros, en las condiciones, modos, precios y plazos que estime conveniente. — También podrá transferir, ceder y vender total o parcialmente, inmuebles con o sin edificación alguna. — Todas las enumeraciones precedentes están hechas solamente con carácter netamente enunciativo y no taxativo. — Tercero: La administración de la sociedad estará a cargo del socio "Erzel Goldstein, Sociedad en Comandita por Acciones", quien a este efecto reviste el cargo de socio gerente y tendrá el uso exclusivo de la firma social, la que suscribirá mediante la firma de su socio solidario señor "Erzel Goldstein", bajo un sello con el rubro de esta sociedad, pudiendo en esta forma representar a la sociedad en todos los actos, contratos, operaciones, gestiones, tareas y negocios, con la única limitación de no comprometer el patrimonio social en negociaciones ajenas a su giro, en provecho propio, o en garantías a terceros, ajustándose a las directivas impartidas por resolución de los socios. — Podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones privadas, oficiales o mixtas, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y de cualquier naturaleza, girar sobre ellas, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas y|o privadas, gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales, intervenir en licitaciones, suscribir acciones, conferir en nombre de la sociedad poderes generales de administración y judiciales, y revocarlos total o parcialmente, asumir el rol de querellante por medio de representación especial y, en general, realizar cuantos otros actos y gestiones sean necesarios y convengan a los fines y objetivos de la sociedad, de modo que las facultades precedentemente mencionadas son solamente enunciativas y no limitativas. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en treinta años a contar del día de la fecha. — No obstante, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución y liquidación de la sociedad una vez terminada la construcción, venta y escrituración del primer edificio construido, y siempre y cuando no hubiera para ese entonces ninguna obra en ejecución. — Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de diez mil pesos Ley 18.188 (10.000.—), dividido en mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que los socios suscriben y aportan en efectivo en este acto en la siguiente proporción: Erzel Goldstein, Sociedad en Comandita por Acciones: novecientos cincuenta cuotas, o sea 9.500 pesos Ley 18.188 (nueve mil quinientos pesos Ley 18.188; el socio Alberto Tabaj, cincuenta cuotas, o sea quinientos pesos Ley 18.188. — Sexto: El día 31 de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo con las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Dicho balance será puesto en conocimiento de los socios en forma fehaciente, y si no fuera observado dentro de los diez días subsiguientes quedará automáticamente aprobado. — Las utilidades líquidas que resulten, previa deducción de un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta la completa integración del mismo, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Séptimo: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que tomen. — La voluntad de los socios se expresará de la siguiente forma: a) Cada cuota de capital integrada representará un voto; b) Se requerirá la unanimidad de votos para la modificación del objeto de la sociedad, liquidación anticipada de la misma, salvo lo expresado en el último párrafo del artículo cuarto, prórroga de la sociedad, nombramientos y remoción de gerentes, adquisición de terrenos para efectuar construcciones en los mismos y aumento del capital de la sociedad; c) Se requerirá la mayoría de votos para aprobar los balances anuales, asociación parcial o accidental con otras entidades o personas físicas, transferencias de cuotas entre los socios. d) En todas las deliberaciones, los socios están obligados a expedirse por la afirmativa o negativa, no admitiéndose las abstenciones, las que se interpretarán como negativas; e) Para intervenir en las deliberaciones a que se refiere la presente cláusula, un socio podrá hacerse representar por otro mediante carta poder simple, la cual se considerará revocada después de cada reunión. — Octavo: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, pero si lo deseara deberá ofrecer sus cuotas de capital a los demás socios al precio de costo. — En este supuesto, las cuocuotas que correspondían a aquél serán distribuidas entre los socios restantes proporcionalmente a sus capitales integrados, y en caso de que alguno de ellos no las aceptase, dichas cuotas se licitarán entre los demás. — Sólo en caso de que los socios no tuvieran interés en las cuotas, el socio saliente podrá ofrecerlas a terceros. — En cualquiera de los casos citados, el socio que se retirara no tendrá derecho a percibir importe alguno por ningún concepto, aparte del fijado para sus cuotas de Capital y utilidades líquidas y realizadas, si las hubiera, más los saldos que pudiera tener acreditados en su cuenta particular. — Noveno: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes se incorporarán a la sociedad con todos los derechos y obligaciones que emergen de este contrato, pero con la obligación de unificar su representación en una sola persona. En caso de que dichos herederos o derecho habientes no desearen continuar en la sociedad se aplicará lo dispuesto en la cláusula octava, con referencia al retiro de alguno de los socios. — Décimo: A los socios no les queda vedado dedicarse personalmente a formar parte y tener intereses en entidades que se dediquen a negocios similares o no a los de esta sociedad. — Decimoprimero: En caso de disolución total de la sociedad ya sea por expiración del plazo de duración o por anticipado, los socios por mayoría de votos, decidirán las personas que harán de liquidadores, designación que deberá recaer en socios de la sociedad, renunciándose expresamente a solicitar el nombramiento de un extraño por vía judicial, todo ello en perjuicio del control que la Ley otorga a los socios para la custodia de sus respectivos intereses. Los liquidadores en su gestión abonarán el pasivo social, y del remanente que resulte reintegrarán los aportes de capital proporcionalmente, y si aún hubiera excedente se lo dividirá entre los socios como si fueran utilidades. — Decimosegundo: Toda duda o divergencia entre los socios deberá ser sometida al arbitraje de árbitros amigables componedores, que se designarán, uno por cada parte en litigio, los cuales en caso de no llegar a un acuerdo deberán designar a un tercero, con exclusión absoluta de la vía judicial. Bajo las cláusulas que anteceden, que los socios se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, queda constituida la razón social: "Gaona Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada". — E. Goldstein. — Alberto Tabaj.

Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 204. e.5|5-Nº 56.651 v.5|5|70

Rizzo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los seis días del mes de abril de mil novecientos setenta, entre la Sra. Margarita Scardaccione de Sansanelli, italiana, viuda, cédula de identidad de la Policía Federal seis millones trescientos setenta y un mil dieciocho, con domicilio en Guardia Nacional novecientos cuarenta y cuatro, Capital Federal y la señora Felicia Donnadío de Sansanelli, italiana, casada, cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones seiscientos catorce mil trescientos cuarenta y cinco, con domicilio en Guardia Nacional novecientos cuarenta, Capital Federal, ambas mayores de edad y hábiles para contratar según sus propias declaraciones, resuelven de mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las siguientes cláusulas: Primero: Bajo el rubro social de "RIZZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las partes constituyen una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y tendrá por objeto explotar el ramo de comercialización y fabricación de calzados y artículos de cuero, en el más amplio sentido de la palabra, pudiendo ampliar sus actividades en otra rama industrial o comercial, por simple resolución de los socios aprobados por mayoría de capital. Segundo: El domicilio legal de esta sociedad será en esta Capital, actualmente en calle Montevideo seiscientos cuarenta y seis, sexto piso A pudiendo trasladarse a cualquier otro punto, inclusive del interior del país. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en 10 años a partir de la fecha del presente contrato. Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatro mil quinientos pesos Ley 18.188, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: Margarita Scardaccione de Sansanelli; doscientas veinticinco cuotas; Felisa Donnadío de Sansanelli: doscientas veinticinco cuotas. El referido capital se halla totalmente integrado con bienes aportados por los socios. El balance general de esos bienes que se aportan, corren por separado, hallándose suscripto por los socios. Quinta: La sociedad podrá incorporar nuevos socios con aporte de capital o bien por cesión de cuotas de los actuales o venideros. La resolución que lo autorice deberá ser aprobada por la mayoría de capital, mayoría que también será necesaria para la exclusión del cargo de gerente de aquellas personas socios o no que hubieren sido designadas en ese cargo con posterioridad a la constitución de esta Sociedad. — Sexta: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de los socios. — Para el caso de que el fallecido o incapacitado fuere cualquiera de los socios la mayoría de capital tendrá opción para abonar a sus herederos o representantes sus cuotas de capital al valor nominal, más los beneficios liquidados de acuerdo al último balance general y en forma proporcional a sus cuotas de capital. — Dicho pago deberá efectuarse dentro de los trescientos sesenta días del fallecimiento o incapacidad. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un gerente, a cuyo efecto se designa al señor Vicente Sansanelli, titular de la cédula de identidad tres millones setecientos cuarenta y tres mil ochenta y tres de la Policía Federal, pudiendo realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales, incluso vender, comprar, permutar, locar por más de seis años, prestar y tomar prestado, celebrar toda clase de contratos y actos comerciales, civiles, administrativos o de cualquier índole, con relación a cualquier especie de bienes o personas, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, gravarlos con derechos reales, constituir depósitos de dinero o valores en instituciones bancarias o comerciales, extraerlos total o parcialmente. — Realizar toda clase de operaciones bancarias incluso solicitar préstamos, descubiertos, descuentos de documentos, garantías y demás operaciones usuales, en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales, mixtas y particulares, así como también en el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar o cualquier otra manera, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos bancarios, comerciales, particulares, de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar a derechos, apelar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — Conferir poderes especiales o revocarlos, formular protestos o protestas. — Déjase aclarado que la enunciación precedente es meramente enunciativa, no taxativa. — Octava: Los beneficios o pérdidas que arrojen los ejercicios anuales serán distribuidos entre los socios en forma proporcional al capital de cada uno, previa deducción del cinco por ciento sobre las utilidades para reserva legal. — Novena: Anualmente se practicará un balance general e inventario que se considerará aprobado por mayoría de capital. — Décima: Lo que no hubiere sido especialmente previsto en este contrato o ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estará a lo que disponga el Código de Comercio y supletoriamente el Código Civil. — Toda duda sobre la interpretación de este contrato, diferencia o divergencia entre los socios será resuelto por un árbitro amigable componedor. — En prueba de conformidad, y para su fiel cumplimiento, lo firman las partes en el lugar y fecha ut-supra. — S|R.: Abril — setenta: Vale. — "Hay dos firmas: Margarita Scardaccione de Sansanelli y Felicia Donnadío de Sansanelli.

Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 171. e.5|5 Nº 56.683 v.5|5|70

S N A C K

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de 1969 los señores Alberto Francisco López, argentino, casado, C.I. Policía Federal Nº 2.454.947, domiciliado en Florida 1, Capital Federal; José Enrique Antonio David, argentino, soltero, C.I. Policía Federal Nº 5.038.838, domiciliado en Aráoz 2445, piso 5º, departamento "B", Capital Federal, y Enrique Ma-

nuel Guillermo David, argentino, casado, C.I. Policía Federal Nº 836.865, domiciliado en Aráoz 2445, piso 5º, depto. "B", todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SNACK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Defensa 113, piso 10º, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Su duracion será de dos años a contar del 1º de diciembre de 1969, fecha a la que retrotraen los efectos de este contrato, prorrogable por un período de tres años más en forma automática salvo que cualquiera de los socios manifieste su voluntad en contrario en forma, en forma auténtica, con noventa días de antelación al vencimiento del primer período. — Tercera: Su objeto será dedicarse a la explotación y venta del negocio de discos y afines. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, representado por mil quinientas cuotas de capital valor un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad por partes iguales conforme inventario practicado por los mismos que se acompaña formando parte de este contrato, fijándose el valor de los aportes en especie, conforme su precio de costo. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de cualquiera de los socios, a quienes por este acto se los designa gerentes, pero para obligar y representar a la sociedad deberán actuar y firmar en forma conjunta dos de ellos indistintamente, quienes tendrán las más amplias atribuciones, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se confeccionará un Inventario y Balance General y previas las reservas legales se procederá a repartir las utilidades entre los socios en la siguiente proporción: Alberto Francisco López el 34 o|o, José Enrique Antonio David el 33 o|o y Enrique Manuel Guillermo David el 33 o|o y de haber pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances quedarán aprobados automáticamente a los treinta días de su asiento en el libro de inventario, aunque no se firme por los socios. — Séptima: Una vez efectuadas las reservas legales y aprobados los Balances anuales, se distribuirán las utilidades realizadas y líquidas en la proporción establecida en la cláusula sexta. — Octava: Finalizado cualquier ejercicio comercial, y una vez aprobado el balance general conforme lo estipula el contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, notificando en forma fehaciente con treinta días de anticipación y ese caso se percibirá su parte por capital, reservas y utilidades si las hubiera, conforme resultado del último Balance aprobado, a los ciento ochenta días de la fecha de su retiro, suma que no devengará interés. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, los herederos o representante legal del socio fallecido o interdicto en su caso, podrán solicitar la continuación en la sociedad unificando su personería y siempre que los socios restantes acepten continuar con los herederos o representante legal las actividades sociales. Caso contrario se procederá a practicar un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias a la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad, ajustándose a las normas contables seguidas para la confección de los balances de fin de ejercicio, y la suma resultante por capital, reservas y utilidades si las hubiera serán abonadas a los interesados en la misma forma estipulada para el caso de retiro de un socio. —

Décima: En caso de disolución social serán liquidadores todos los socios, y quienes se ajustarán su cometido a la ley 11.645 y Código de Comercio. — Undécima: Para el caso de cualquier divergencia en la interpretación, cumplimento o cualquier otra circunstancia referente al contrato, negocios sociales durante la vigencia del mismo o en el período de liquidación, la misma será dirimida por amigables componedores, designando uno por cada parte, y en caso de discordia éstos designarán un tercero, dentro de los diez días de haber dejado constancia de su discrepancia y cuyo laudo será inapelable. Conforme las partes firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento, para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. Firmado: Alberto Francisco López. — José E. A. David. — Enrique M. G. David. — Sªraspado: Abril, vale.

Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 139.50 e.5|5 Nº 56.799 v.5|5|70

Reses

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de abril de 1970, entre los señores Antonio Francisco Malatesta, Roberto Hugo Malatesta, domiciliados en Echeverría Nº 243, Villa Bosch, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires; e Iris Rosa Malatesta de Estrella domiciliada en San José 655, Pta. Baja Dpto. 4, Capital, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "RESES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle San José 655, Pta. Baja, Dpto. 4, Capital Federal, pudiendo ser trasladado, como así también establecer negocios o establecimientos en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto social será el de matarife, abastecedor, comercialización, distribución e industrialización de carnes, en todos sus tipos y afines. — Importación y exportación de ganado en pie y|o en trozos. Consignaciones, carnicerías integrales y todo tipo de explotación relacionada directa o indirectamente con su objeto, pudiendo desarrollar cualquier operación afín sin limitación de ninguna naturaleza. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se establece en 99 años a partir de la fecha. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Pesos Ley 18.188 Veinte Mil, dividido en cuotas de pesos Ley 18.188 Diez, cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Antonio Francisco Malatesta, 666 cuotas o sea la suma de Pesos Ley 18.188 Seis Mil Seiscientos Sesenta; Roberto Hugo Malatesta, 667 cuotas o sea la suma de Pesos Ley 18.188 Seis Mil Seiscientos Setenta; y la señora Iris Rosa Malatesta de Estrella, 667 cuotas o sea la suma de Pesos Ley 18.188 Seis Mil Seiscientos Setenta, e integrado de acuerdo al Balance que firmado por las partes y por separado se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: De las utilidades líquidas y realizadas, se aportará un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 o|o del Capital, el remanente será distribuido entre los socios de acuerdo a sus aportes de Capital, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Gerentes, teniendo el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos en forma conjunta con las más amplias facultades que le acuerda la Ley y con la única limitación de no utilizar la firma social en operaciones ajenas al giro comercial ni otorgar en nombre de la sociedad, fianzas o garantías de ninguna naturaleza a favor de terceros, por negocios en los cuales no intervenga la Sociedad. En tal carácter representarán a la Sociedad para toda clase de operaciones con las instituciones bancarias, oficiales o privadas y en especial el Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, Registro de Créditos Prendarios y Junta Nacional de Carnes, practicando todos los actos, gestiones y diligencias que se requieran para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, considerándose las facultades precedentes simplemente enunciativas y de ningún modo limitativas de todas las que legalmente se puedan ejercer. — Séptimo: Los socios llevarán un Libro de Actas a fin de asentar todas las resoluciones o disposiciones que se adopten para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y las que se adoptarán por simple mayoría de votos. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o el representante del socio declarado incapaz optarán por ingresar a la Sociedad en cuyo caso unificarán su representación. Si decidieran no ingresar a la Sociedad se practicará un Inventario y Balance a la fecha de fallecimiento o de la declaración de incapacidad a fin de establecer el importe que le correspondía en concepto de Capital y Utilidades al socio fallecido o declarado incapaz, abonándose a los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés bancario existente en plaza, a dicha fecha. — Noveno: Toda duda, o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de las cláusulas del presente contrato o a su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia y nombrando éstos, antes de laudar, a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente, en lugar y fecha "ut supra" indicado. — Antonio Francisco Malatesta. — Roberto Hugo Malatesta. — Iris Rosa Malatesta de Estrella. — Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 105. e.5|5 Nº 56.877 v.5|5|70

Selecciones Castagna

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Pri... en lo Comercial ... Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1659|70 PRIMER Testimonio. Escritura Número: Mil Cuatrocientos Treinta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a siete de abril de mil novecientos setenta, ante mí, comparecen los señores: Guillermo Choren, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.490.702, domiciliado en la calle Emilio Mitre 743, piso 1º departamento "D" de esta Capital Federal; don Antonio Castagna, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 4.048.236, domiciliado en Schmidel 5871 de esta Capital Federal y don Antonio Luci, italiano, casado, Cédula de Identidad número 4.978.101, domiciliado en calle Venancio Flores cuatro mil quinientos treinta y siete, los tres mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en formalizar una sociedad mercantil que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará y será conocida en plaza bajo la razón social de "SELECCIONES CASTAGNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Avellaneda 4006 de esta Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier otro lugar de la ciudad y|o al interior del país, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Tercera: El capital social se establece en la suma de Treinta Mil Pesos Ley 18.188, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, suscribiendo cada uno de los socios antes nombrados, la totalidad de las cuotas, e integrándolas totalmente, en este acto, en mercaderías, créditos, etcétera, según balance que se practica por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal: fabricación y venta de calzado sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otro tipo de actividad comercial y|o industrial, permitida por las leyes y reglamentaciones vigentes. — Quintana: La duración de la sociedad será de quince años a partir del 1º de febrero del año mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales, será ejercida por todos los socios, quienes asumen el carácter de socios gerentes. — La representación y firma de la sociedad estará a cargo de dos de los socios, uno de los cuales, indefectiblemente, debe ser el señor Guillermo Choren, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar al pie con un sello en que figure la razón social y el carácter de socios gerentes que invisten. — Los socios podrán de común acuerdo designar la labor específica a desarrollar. — Las resoluciones y acuerdos que tomen los socios figurarán en un libro de actas que se rubricará a tal efecto. — Séptima: Los socios gerentes gozan de las más amplias facultades en la dirección y administración de la sociedad con la sola salvedad de no comprometer a la firma en negocios ajenos a su giro social, ni con garantías y|o avales a personas ajenas a la sociedad. — Los socios gerentes en nombre de la sociedad, pueden ejecutar aún aquellos actos en que se necesitarían poderes especiales por lo prescripto en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Podrán firmar toda clase de documentos públicos y privados, comprar, vender, gravar, hipotecar bienes, muebles o inmuebles, aceptar bienes de pago, transigir en juicios y absolver posiciones en nombre de la sociedad, Podrán actuar ante las reparticiones públicas nacionales y|o provinciales y ante las Municipalidades, Ministerios y|o Secretarías Nacionales y|o provinciales, realiza toda clase de operaciones con los Bancos Nacionales, Provinciales, mixtos y|o privados, extrayendo y depositando fondos, valores o documentos a nombre de la sociedad, firmando y|o avalando documentos, descontando toda clase de valores o documentos incluyendo el Banco Central, de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y Caja Nacional de Ahorro Postal. Podrá novar, renovar y|o extinguir obligaciones, cobrar y percibir en nombre de la sociedad, firmar y revocar poderes generales y|o especiales, representar a la Sociedad en juicio ante todos los fueros, instancias y jurisdicciones, incluyendo el fuero laboral, transando judicial o extrajudicialmente. — Podrán también representar a la sociedad ante los organismos fiscales, laborales y previsionales. Podrán comprar y vender a los precios y en las condiciones que creyeren convenientes, aceptando o dando garantías comunes, prendarias, hipotecarias, fijando y aceptando plazos. Podrán locar, arrendar o transferir locaciones a título oneroso de bienes muebles o inmuebles en cualquier plazo o condición. — Queda expresamente entendido que todas estas facultades son meramente enunciativas y en modo alguno limitativas ya que los gerentes podrán realizar toda clase de actos o gestiones tendientes al mejor logro de los fines sociales, reiterándose que una de las firmas debe ser la del señor Guillermo Choren. — Este podrá delegar en otra persona, socio o no, su firma mediante poder especial otorgado ante Escribano Público. — Octava: La sociedad cerrará sus ejercicios económicos los días 31 de enero de cada año, a cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General, que deberá ser certificado por Contador Público Nacional, sin perjuicio de la facultad de los socios de ejercer el control de las operaciones sociales y los balances parciales que podrán realizar. Dicho balance será sometido a la aprobación de los socios, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, considerando que aprueban el mismo, si dentro de los diez días no presentaren objeción. — Novena: De las utilidades líquidas, si las hubiere, se destinará al fondo de Reserva Legal, hasta completar el total del diez por ciento que establecen las disposiciones legales, y las demás reservas técnicas y|o contables, que se consideran pertinentes y el remanente será distribuido en proporción al capital aportado, por los socios, pudiendo ser capitalizado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. —

Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes tendrán derecho a) continuar en la sociedad, para lo cual deberán unificar su representación. — b) retirarse de la misma percibiendo su parte de capital y utilidades, que serán determinadas por un balance practicado al efecto y a la fecha de su muerte o incapacidad en: diez por ciento en treinta días; diez por ciento a los sesenta días y el ochenta por ciento restante en veinte cuotas iguales mensuales y consecutivas, con interés bancario. — Undécima: Después de transcurridos cinco años, si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios con una anticipación de treinta días, en forma fehaciente, o mediante telegrama colacionado. — En tal caso percibirá su parte de capital y utilidades en la forma determinada por el inciso b) del artículo precedente. Duodécima: Los socios no podrán ceder ni vender sus cuotas de capital que tengan en la sociedad, sin el consentimiento expreso unánime del otro socio o socios y deberán en caso de ser los adquirentes, terceros ajenos a la sociedad previamente dar lugar a la opción de compra por el o los consocios, en iguales condiciones que la ofrecida a dichos terceros. Décima Tercera: La muerte o incapacidad de uno o más socios no determinará la disolución de la sociedad. — Décima Cuarta: La sociedad podrá ser disuelta por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social o por la común determinación de los socios, procediéndose entonces a su liquidación. — Décimo Quinta: En caso de lo previsto en el artículo precedente los socios, procederán a nombrar por mayoría de votos, liquidador de la sociedad, el caul practicará un Balance General de situación y procederá a hacer efectivos los créditos sociales y al pago de las obligaciones societarias, distribuyendo el remanente si lo hubiera en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Décima Sexta: Toda divergencia que se produjera durante la duración del presente contrato o al tiempo de su liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada uno de los socios, los cuales a su vez designarán a otro cuyo fallo será inapelable y en caso de ser preciso la intención judicial, los contratantes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de esta Capital. — Y en un Todo Conformes con las cláusulas precedentes y previa lectura y ratificación, firman ambos ante mí, doy fe. — G. Choren. — A. Castagna. — A. Luci. — Ante mí: Aurora F. Vallejos — Está su sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 1659 del registro 293 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 011687783 al presente inclusive, todos serie A, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Aurora F. Vallejos, Escribana. — Buenos Aires, 21 de abril de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 210 e.5|5 Nº 56.888 v.5|5|70

Aceros Prometal Emika

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores doña Federica Kappel de Kahofer, austríaca, viuda, con domicilio en Valentín Vergara 2150, Florida, Pdo. de Vicente López, Prov. de Bs. As.; doña Azucena Isabel Leone de Pérez, argentina, casada, con domicilio en Pasaje Bosch 964, Vicente López, Prov. de Bs. As.; doña Susana Federica Kahofer, argentina, soltera, con domicilio en Valentín Vergara 2150, Florida, Pdo. de Vicente López, Prov. de Bs. As.; don José Roberto Kappel, austríaco, casado, con domicilio en Miranda 961, Hurlingham, Prov. de Bs. As., y don Eriberto Kahofer, argentino, casado, con domicilio en Valentín Vergara 2150, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad, en su carácter de únicos socios de ACEROS PROMETAL EMIKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fuera constituida originalmente el 26 de mayo de 1949 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de setiembre de 1949, bajo el número 1666, al folio 44, del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones posteriores, se ha convenido lo siguiente: 1º) Por este acto doña Susana Federica Kahofer cede y transfiere la totalidad de las cuatrocientas setenta y cuatro (474) cuotas de capital de diez pesos Ley 18.188 ($ 10.—) (un mil pesos m|n.) cada una, que representan un valor de cuatro mil setecientos cuarenta pesos Ley 18.188 (pesos 4.740) (cuatrocientos setenta y cuatro mil pesos m|n.), que posee en la referida sociedad, a los restantes socios en la siguiente proporción: a doña Federica Kappel de Kahofer, nueve (9) cuotas, o sean noventa pesos Ley 18.188 ($ 90.—) (nueve mil pesos m|n.); a doña Azucena Isabel Leone de Pérez, ciento cincuenta (150) cuotas, o sean mil quinientos pesos Ley 18.188 ($ 1.500) (ciento cincuenta mil pesos m|n.); a don José Roberto Kappel, ciento cincuenta (150) cuotas, o sean mil quinientos pesos Ley 18.188 ($ 1.500.—) (ciento cincuenta mil pesos m|n.); a don Eriberto Kahofer, ciento sesenta y cinco (165) cuotas, o sean mil seiscientos cincuenta pesos Ley 18.188 ($ 1.650.—) (ciento sesenta y cinco mil pesos m|n.). La presente transferencia se realiza con carácter retroactivo al 1º de enero de 1969. 2º) En razón de las modificaciones que la presente cesión introduce al contrato social, de común acuerdo se resuelve modificar el artículo segundo del mismo en los siguientes términos: Segundo: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188 ($ 30.000.—) (tres millones de pesos m|n.), dividido en tres mil (3.000) cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10.—) (un mil pesos m|n.) cada una, que han sido suscriptas e integradas en su totalidad en la siguiente forma: doña Federica Kappel de Kahofer, mil quinientas (1.500) cuotas, o sean quince mil pesos Ley 18.188 ($ 15.000.—) (un millón quinientos mil pesos m|n.); doña Azucena Isabel Leone de Pérez, trescientas (300) cuotas, o sea tres mil pesos Ley 18.188 ($ 3.000.—) (trescientos mil pesos m|n.); don José Roberto Kappel, cuatrocientas cincuenta (450) cuotas, o sea cuatro mil quinientos pesos Ley 18.188 ($ 4.500.—) (cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n.); don Eriberto Kahofer, setecientas cincuenta (750) cuotas, o sea siete mil quinientos pesos Ley 18.188 (pesos 7.500.—) (setecientos cincuenta mil pesos m|n.). En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Susana F. Kahofer. — Federica K. de Kahofer. — A. L. de Pérez. — E. Kahofer. — José R. Kappel.

Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 84 e. 5|5 Nº 56.735 v. 5|5|70

Distribuidora Hornillos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En la Ciudad de Buenos Aires, reunidos los señores: Gerardo Humke, alemán, casado, con domicilio en la calle Luis Torres 1157 de la localidad de Claypole; Enrique Humke, argentino, casado, con domicilio en la calle Bilunghurst 566, de la localidad de Claypole y Horacio Cantero, argentino, casado, domiciliado en Tapalqué 638, de la ciudad de Haedo, todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio en la calle Freire 3435, de esta Capital, convienen con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970, la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y especialmente de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación, razón social y firma de DISTRIBUIDORA HORNILLOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo el domicilio legal y principal en la calle Freire 3435 de esta Capital, sin perjuicio de poder modificarlo cuando lo consideren conveniente, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la distribución, importación y exportación de productos, pudiendo de común acuerdo dedicarse a otras actividades similares. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 - $ 6.000 (Seis mil) dividido en 600 cuotas de Pesos Ley 18.188 $ 10 (Diez) cada cada una correspondiéndole a cada socio 200 cuotas de Pesos Ley 18.188 $ 10 (Diez). Dicho Capital se halla totalmente suscripto e integrado por los socios según balance practicado al primero de enero de 1970, y que firmado por ellos forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad será por 5 años contados a partir del 1º de enero de 1970 fecha a la que se retrotrae la existencia legal de la sociedad. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán en forma indistinta, requiriéndose la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad. Tendrán las más amplias facultades para representar, contratar y operar a nombre de la firma, incluso para los actos para los cuales el art. 1881 del Código Civil fija poderes especiales, pero con excepción de fianzas o garantías para terceros en operaciones ajenas a la sociedad. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general y las utilidades líquidas se distribuirán previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta el 10 o|o del capital social, en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La muerte o incapacidad sobreviniente de los socios no producirá la disolución de la sociedad. Los socios restantes podrán optar por admitir como socios a los herederos o representantes del incapaz debiendo los nombrados en segundo término unificar personería en caso de tratarse de varias personas. En caso de fallecimiento o retiro de alguno de los socios se practicará un balance general para determinar el valor actual de las cuotas de capital que será abonado al socio saliente o herederos a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, sin interés. — Octava: Las resoluciones se toman por mayoría de votos, contando cada cuota como un voto. — Novena: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios, o una o más personas nombradas por los mismos. — Décima: Cualquier socio podrá retirarse antes del vencimiento del contrato, pero deberá previamente comunicar a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses. En este caso se practicará un balance el inventario general a la fecha de su retiro y el capital resultante le será abonado en los mismos plazos y condiciones que los establecidos en la cláusula séptima de este contrato. — Undécima: De común acuerdo se podrá admitir el ingreso de nuevos socios, pero ninguno podrá ceder o transferir sus cuotas sin el consentimiento de los demás. En caso de aceptación del retiro, los socios que quedan tendrán prioridad en la adquisición de las cuotas del socio saliente en las mismas condiciones que ofrecieren a los terceros. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires a las 13 días del mes de Marzo de mil novecientos setenta. — Firmado: Gerardo Humke, Enrique Humke y Horacio Cantero. — Entre líneas: tratarse de varias personas. En casi de: Vale.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 105 e.5|5 Nº 56.744 v.5|5|70

Inoxidable Savils

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS ABAJO firmantes, Sr. Bartolomé Amengual, argentino, L. E. número 2.515.406, con domicilio en Moldes 837, Llavallol; Sr. Salvador Mannoia, italiano, C. I. Nº 1.526.560 (Prov. de Bs. Aires), con domicilio en Gral. Paz 1957, Remedios de Escalada; Sr. Rubén Oscar Schwarz, argentino L. E. Nº 373.873 con domicilio en Ramón Franco 1578, Lomas de Zamora y el Sr. José Julián Villanueva, argentino, L. E. Nº 4.822.686, con domicilio en Tinogasta 1831, Burzaco, todos mayores de edad y habilitados para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las bases y condiciones siguientes; — Primero: La sociedad girará bajo la razón social INOXIDABLE SAVILS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en calle Chile 672, Capital Federal, sin perjuicio de realizar sus actividades y establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del territorio argentino o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar del 1º de enero de 1970, pudiendo ser prorrogado por el tiempo y cuantas veces los socios lo dispongan, siempre y cuando alguno de ellos no manifieste su disconformidad a los demás socios en forma escrita y con una antelación de seis meses al vencimiento de este contrato o de sus prórrogas, en cuyo caso los demás socios tendrán prioridad para adquirir su cuota, pudiendo en caso contrario vender sus cuotas a terceros. — Tercero: La cesión de cuotas sociales se regirán por ley 11.645, los socios tendrán prioridad en la cesión. En caso de retiro de uno de ellos deberá anticiparlo con una antelación de seis meses. — Cuarto: En los casos de retiro mencionados en los artículos segundo y tecero, si los socios optasen por comprar la cuota pagarán el 50 por ciento al momento de su retiro y el 50 por ciento restante a los seis meses. — Quinto: En caso de fallecimiento de uno de los socios se deberá confeccionar un balance a los ocho días de dicha fecha, teniendo los socios opción a comprar su cuota pagando el 50 por ciento a los quince días del balance y el 50 por ciento restante a 30 días, en caso contrario podrán los herederos continuar en la sociedad por una sola persona o vender a un tercero la cuota del socio fallecido. — Sexto: Para el retiro de un socio, por lo establecido en los artículos cuarto y quinto, o disolución de la sociedad serán tasadores y liquidadores los socios o las partes que éstos nombren. Las ganancias y pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas de capital. — Séptimo: El objeto social será la reparación y fabricación de artículos de acero inoxidable, hierro, aluminio y sus combinaciones, y su importación y exportación. Asimismo podrá dedicarse a la compraventa de bienes muebles e inmuebles, en la medida de ser necesario para el desarrollo del objeto social. — Octavo: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000 c|l.), dividido en cien cuotas de diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, según la moneda actual, y serán equivalentes a un capital de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000 m|n. de c|l.), dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional c|legal cada uno por la moneda vigentes desde el 1º de enero de 1970. Los socios han suscripto e integrado el capital en partes iguales, con aportes realizados en especies, según inventario separado, firmado por las partes y como parte integrante de este contrato. — Noveno: La administración, dirección y gerencia será ejercida por todos los socios que harán uso de la firma social en forma conjunta. — Décimo: Anualmente, al 31 de diciembre se efectuará un balance general, y después de efectuadas las reservas legales correspondientes el saldo neto de utilidades será acreditado en la cuenta de los socios en proporción al capital aportado por ellos, salvo que por unanimidad se apruebe la constitución de una reserva. — Decimoprimero: Todas las divergencias entre los socios con motivo de la ejecución de este contrato, así como en el período de disolución, serán sometidos a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando los socios todo otro fuero o jurisdicción. — De común acuerdo con las cláusulas que anteceden, las partes otorgantes firman el presente contrato, en prueba de conformidad, en la Capital Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Página uno, renglón quinto, agregado "Oscar" entre líneas vale. — Página uno, renglón séptimo, agregado "Julián", entre líneas, vale. — Página uno, renglón trece, sobre borrado "Savils Sociedad" y agregado entre líneas: "Responsabilidad Limitada", vale. — Página dos, renglón décimo, sobre borrado "confeccionar un", vale. — José Julián Villanueva, Rubén Oscar Schwar, Salvador Mannoia, Bartolomé Amengual.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 117.- e.5|5 Nº 56.922 v.5|5|70

Sedería Eugenio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Eugenio Vales Crespo, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 1.728.891, domiciliado en la calle Fitz Roy 2280, Capital Federal, por una parte, y doña Luz del Alba Tuset, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, domiciliada en la calle Arenales 1002, Libreta Cívica número 1.259.249, por la otra, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad de carácter mercantil y de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "SEDERIA EUGENIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El asiento de la sociedad será en esta Capital Federal, calle Arenales mil dos esquina Carlos Pellegrini, sin perjuicio de poder establecer sucursales y agencias dentro de la República Argentina. — Tercera: El término de duración de la sociedad lo será por diez años a contar del día primero de marzo de mil novecientos setenta, fecha a la cual los contratantes retrotraen el presente contrato. — Cuarta: El capital social se compone de la suma de pesos Ley 18.188: siete mil doscientos, dividido en setenta y dos cuotas de capital de un valor nominal de pesos Ley 18.188, cien cada cuota, y aportado por los socios en la siguiente proporción: setenta cuotas, o sean pesos Ley 18.188: siete mil al socio señor Eugenio Vales Crespo y el saldo de dos cuotas, o sean pesos Ley 18.188: doscientos, la otra compareciente, señora Luz de Alba Tuset. — El capital social se encuentra integrado y realizado en instalaciones, mercaderías, útiles, enseres, etc., y en un todo de acuerdo al inventario que las partes firman por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El objeto de la sociedad será la compraventa de artículos para la moda, sedas, telas y afines, relacionado todo para la mujer, pudiendo también comercializarse con confecciones. — Sexta: Serán gerentes ambos socios, obligando a la sociedad la firma de cualesquiera de ellos indistintamente en todo acto, contrato o representación de cualquier índole. — Séptima: Las utilidades lo mismo que las pérdidas, serán soportadas en la proporción de los capitales aportados a la sociedad. — Octava: Cada año, al día treintiuno de diciembre, se practicará un balance e inventario general, el que deberá ser aprobado por los socios, a quienes se les hará conocer el mismo y tendrán quince días corridos para aprobarlo u observarlo, ya que de no hacer manifestación alguna se considerará el mismo como aprobado. — Novena: En caso de disolución, los socios gerentes Vales Crespo y Tuset y en caso de fallecimiento de alguno de ellos, el socio sobreviviente será el liquidador de la sociedad. — Décima: Para cualquier cuestión emergente de este contrato, las partes eligen jurisdicción ordinaria de los Tribunales nacionales de esta Capital y constituyen domicilios en los indicados al principio. — Undécima: Los contratantes consienten y dan su formalidad para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — E. Vales. — Luz del Alba Tuset. — E.l.: su: vale.

Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.183, 90.- e.5|5 Nº 57.096 v.5|5|70

Fraccascia Hermanos y Zapata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta, entre los señores Agustín José Fraccascia, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Pringles 862, Témperley, Prov. de Bs. As.; Marcial Zapata, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en calle 875 Nº 5018 — San Francisco Solano — Quilmes (Prov. de Bs. As.), y Víctor Fraccascia, italiano, ca-

sado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Pringles 862 Temperley, Prov. de Bs. As.; todos hábiles para contratar, declaran y convienen lo siguiente. — Primero: Constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "FRACCASCIA HERMANOS Y ZAPATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio real y legal será en esta Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen 2222, sin perjuicio de cualquier cambio o de las sucursales que podrán instalar en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en diez años, con prórroga automática por períodos iguales, salvo que la mayoría de los socios resolvieran no continuar en la misma a su vencimiento, lo que deberán comunicar a los demás socios con treinta días de anticipación. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la compraventa y construcciones de inmuebles para ser vendidos por el sistema de la Ley trece mil quinientos doce o cualquier otra forma permitida por la ley; construcciones en general por cuenta propia o de terceros, urbanizaciones, arrendamientos, administración y toda negociación referente a inmuebles, formar sociedades accidentales con terceros, sean sociedades o particulares, para negocios determinados; importar y exportar materiales de construcción y venderlos, y comerciales y todo otro comercio o industria que tenga relación con el objeto principal. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, diez mil, dividido en mil cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente forma: Agustín José Fraccascia integra trescientas treinta y cuatro cuotas, o sea pesos Ley 18.188, tres mil trescientos treinta y cuatro; el señor Víctor Fraccascia integra trescientas treinta y tres cuotas, o sea pesos Ley 18.188, tres mil trescientos treinta y tres y el señor Marcial Zapata integra trescientas treinta y tres cuotas, o sea pesos tres mil trescientos treinta y tres. — Las cuotas sociales son integradas por los socios en bienes, según balance de constitución que se firma por separado y se tiene como parte integrante del presente contrato. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente en todos los casos, quienes en este acto quedan designados gerentes, con todas las atribuciones que fija el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. No obstante y de así desearlo, podrán delegar funciones mediante designaciones de terceros. — En este caso se deberá hacer constar la designación mediante escritura ante escribano público — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales e inventario general de los mismos. — Dicho balance general e inventario se considerarán aprobados si dentro de los quince días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio, no se formularan observaciones por escrito. — Séptimo: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades y pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de los mismos. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar por continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar la personería o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del balance general último y en proporción a las cuotas del socio incapaz o fallecido. — La suma resultante será reintegrada en cinco semestres iguales y consecutivos sin intereses, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Noveno: En todos los casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y de los Códigos Civil y Comercial que le fueran aplicables. — Décimo: En caso de retiro de uno de los socios, deberá comunicar su intención a los demás con una anticipación de treinta días y deberá preferir a los otros socios para la cesión de cuotas, por el monto de capital aportado y según balance practicado a ese fin. — Bajo estas condiciones generales, queda constituida la razón social "Fraccascia Hermanos y Zapata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", facultándose al contador público nacional, don Miguel Angel Degasperi para gestionar su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital. — Lugar y fecha ut supra. — Fdos.: A. J. Fraccascia. — M. Zapata y U. Fraccascia.

Buenos Aires, 13 de abril de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 124,50 e.5|5 Nº 57.186 v.5|5|70

Cristalerías del Norte

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta, reunidos los señores Aquiles Angel Marcatelli, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y siete de la Policía Federal, con domicilio en la calle Chivilcoy mil ciento setenta y seis y Jorge González con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y seis de la Policía Federal, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera tres mil doscientos sesenta y tres, ambos de esta ciudad, argentinos, mayores de edad, comerciante, y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto al quince de enero de mil novecientos setenta queda constituida entre ambos señores una sociedad que girará bajo la denominación de CRISTALERIAS DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se acompañará el monto del capital suscripto. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, la industrialización, comercialización, compra, venta, colocación, importación, exportación, de cristales, vidrios y afines, y de todo otro producto que le sea necesario pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades anexas derivadas o vinculadas a las que constituyen su objeto principal. Asimismo, podrá ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital o dedicarse a la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias, y prendarias de todo tipo; y en general realizar toda actividad comercial o industrial útil y lícita. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Echeverría número cuatro mil setecientos noventa y ocho, pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios. — La sociedad podrá establecer agencias y|o representaciones en el interior del país y|o exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en las siguientes cantidades: el señor Aquiles Angel Marcatelli ciento ochenta cuotas, y el señor Jorge González ciento veinte cuotas. — Estos aportes resultan del activo y pasivo de la sociedad de hecho formada hasta el presente, de los mismos socios, cuyo detalle se agrega y es parte de este contrato, y que se transfiere íntegramente a la sociedad que en este acto se constituye; el citado balance se ha cerrado el quince de enero de mil novecientos setenta. — Queda expresamente establecido que el capital social podrá ser ampliado en el futuro, teniendo los socios derecho de preferencia frente a terceros para la integración del mismo. — Quinta: El plazo de duración se estipula en treinta años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa días. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. — Pero para comprometer a la sociedad ante terceros será necesaria la firma de ambos socios. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas: ceder permutar, celebrar contratos de locación y de prenda: vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés avales; como gerentes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, censos, guías, expedir guías y certificados de transferencia y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad — b) Crear los empleos que juzgue necesario, fijar sus remuneraciones por medio de sueldo, comisiones, habilitaciones, o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Los socios dispondrán para sus gastos personales de una suma de dinero en el momento y por la cantidad que ellos consideren necesario, dejando establecido cada acuerdo en el libro de actas respectivo, con imputación a sus respectivas cuentas particulares. Además se deja expresamente establecido que únicamente podrán efectuarse distribuciones sobre utilidades líquidas y realizadas. — Décima: Los socios en acuerdo mutuo podrán disponer el cambio del carácter de la presente sociedad por cualquier otra de las legisladas o que se legislen en el Código de Comercio. — Dicho acuerdo deberá ser transcripto en el libro de actas respectivo. — Undécima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Duodécima: Luego de efectuadas las reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes proporcionales al capital integrado por cada uno de los socios, según se expresa en la cláusula cuarta del presente contrato. — Décima tercera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente frente a terceros para adquirir la cuota del socio que se retira. — Queda prohibida la transferencia de cuotas sociales a terceros, extraños de la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios. — Decimocuarta: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación, o entre los socios, los herederos o representantes de ellos en caso de fallecimiento o incapacidad, cualquiera sea su naturaleza, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores cuyo fallo será inapelable, produciendo los efectos de la cosa juzgada. — Será designado uno por cada parte, debiendo ellos designar un tercero para el caso de discordia; sino se pusieran de acuerdo para esta designación la misma será efectuada sin recurso alguno por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo que se pronuncie será inapelable, renunciando los mismos en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad con las cláusulas precedentes a cuyo fiel cumplimiento se comprometen las partes, se firma el presente contrato. — Firmado: Aquiles Angel Marcatelli — Jorge González — Sobrerraspado: setenta — contratos — sobre — descubierto — conferir — revocar — utilidades — cláusula — Vale. — Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 262,50 e.5|5 Nº 57.041 v.5|5|70

Simat

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE don Ricardo Angel Siri, domiciliado en la calle Pichincha 354, Capital Federal, y don Jorge Juan Siri, domiciliado en la calle Seaver 1680, Capital Federal, ambos argentinos, mayores de edad, casados, convienen en constituir una Sociedad de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Constitúyese "SIMAT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio, la que tendrá su primer domicilio en la calle Pichincha 354, Capital Federal, pudiendo modificarlo así como constituir sucursales y representaciones en el resto del país y en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa, importación y exportación de toda clase de elementos de aplicación en la industria, así como negocios de comisión y representación. — La Sociedad podrá poseer bienes, gravarlos y enajenarlos. — Cuarta: El capital social es de quince mil pesos Ley 18.188 ($ 15.000.—), dividido en quince cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: Don Ricardo Angel Siri, suscribe diez cuotas, por valor de diez mil pesos que integra en efectivo y don Jorge Juan Siri, suscribe las cinco cuotas restantes, que igualmente integra en efectivo. — Quinta: La Sociedad será administrada por ambos socios actuando en forma indistinta, forma ésta en la que los socios podrán representar y|u obligar a la sociedad ante los Gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales, sus dependencias, reparticiones y entes descentralizados, ante todos los bancos reconocidos como tales por el Banco Central de la República Argentina, y ante terceras personas, sean físicas o ideales. — Actuando en la forma citada, la sociedad podrá realizar todos los actos lícitos que fueren propicios al logro del objeto social. — Los socios podrán tener otras actividades fuera de las vinculadas a la sociedad, en tanto ésta tenga conocimiento de ellas. — Sexta: Anualmente al 31 de Diciembre se realizará un inventario de los bienes de la sociedad y el balance de sus negocios sociales conforme a los usos y costumbres de plaza. — La utilidades líquidas y realizadas, luego de deducirse un 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al 10 o o del capital suscripto y para otras reservas que se consideraren necesarias, serán repartidas entre los socios en proporción a las cuotas de capital que posean en la sociedad. — De igual manera se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: A cuenta de sus haberes, los socios podrán retirar mensualmente una suma de dinero que fijarán de común acuerdo, dejando constancia en el libro de actas. — Octava: Salvo acuerdo en contrario, en caso de fallecimiento de un socio la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidador el socio supérstite, quien deberá informar semestralmente de la marcha de la liquidación y efectuar el pago de los haberes resultantes a los socios a medida que estén disponibles los fondos para ello. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad por vencimiento del plazo de su construcción o por mutuo conocimiento de los socios, será liquidador el señor Ricardo Angel Siri con las mismas obligaciones señaladas en la cláusula anterior. — Décima: Cualquier divergencia entre los socios con motivo de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte los árbitros, antes de entrar a conocer de la materia, designarán un tercero. — El fallo de los árbitros, o del árbitro tercero en su caso, será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes se ratifican y firman de conformidad en Buenos Aires, a los dieciocho días de marzo de mil novecientos setenta. — (Firmado): Ricardo Angel Siri y Jorge Juan Siri.

Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188. 94.50 e.5|5 Nº 57.024 v.5|5|70

La Unión, Carlos A. Graziano y Cía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

LA UNION, CARLOS A Graziano y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de febrero de 1970, entre los señores Carlos Alberto Graziano, argentino, domiciliado en Víctor Hugo 2002, Capital Federal; Carlos Alberto Graziano (h), argentino, con igual domicilio; y Cayetano Fontana, argentino, con domicilio en Pasaje Hawaii 3054, Capital, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "LA UNION, CARLOS A. GRAZIANO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en José P. Varela 5091|3, Capital, sin perjuicio de poder cambiarlo y/o instalar sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Segundo: Tendrá como objeto principal la construcción, reparación e instalación de herrería y carpintería metálica y trabajos afines para la industria de la construcción, así como también la fabricación de cualquier tipo de muebles o elementos metálicos. Tercero: La Sociedad se constituye por un término de dos años a contar del 1º de mayo de 1969, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. Se la considerará automáticamente prorrogada por períodos sucesivos de un año si, antes del vencimiento del plazo originario o de las posteriores prórrogas, ninguno de los socios expresará su voluntad de disolverla dando para ello aviso por escrito con una anticipación de tres meses. Cuarto: El capital social es de $ 61.000, dividido en seis mil cien cuotas de diez pesos cada una. El Sr. Carlos Alberto Graziano suscribe 6.080 cuotas, el Sr. Carlos Alberto Graziano (h), diez cuotas y el Sr. Cayetano Fontana, diez cuotas. El aporte del socio Carlos Alberto Graziano se integra con los bienes de que da cuenta el inventario que se firma por separado, por un total de $ 60.632,34 y por $ 167,66 en efectivo. Los aportes de los otros dos socios lo son en efectivo. Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales así como la representación legal de la sociedad estará a cargo del socio Carlos Alberto Graziano, quien tendrá las más amplias facultades de dirección y representación necesarias para el cumplimiento de los fines sociales. Podrá así operar con bancos oficiales o privados, ejercer todas las acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, celebrar toda clase de actos y contratos, sin que esta enumeración se repute limitativa, sino sólo ejemplificativa. Sexto: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las ganancias que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva, serán repartidas entre los socios de manera que se determina en el artículo siguiente. Séptimo: El socio Carlos Alberto Graziano no tendrá obligación de prestar su trabajo personal en el taller de la empresa. En los casos en que lo hiciere percibirá en concepto de utilidades el 25% del precio total cobrado por los trabajos que haya realizado. Las restantes utilidades se distribuirán por partes iguales entre los tres socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también por partes iguales. Octavo: En caso de incapacidad de los socios Carlos Alberto Graziano (h) o Coyetano Fontana para desempeñar sus tareas en la empresa, percibirán sus utilidades normalmente siempre que el período de incapacidad no haya superado los cuatro meses en el ejercicio. En lo que la incapacidad exceda ese plazo, cobrarán una cuarta parte de las utilidades que les hubiera correspondido. Las otras tres cuartas partes se repartirán por igual entre los otros dos socios. Noveno: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones de los socios. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. Cada cuota otorga un voto. Décimo: El fallecimiento de uno de los socios causará la disolución de la sociedad. Undécimo: En caso de disolución, sea por finalización del término contractual o por la circunstancia prevista en el artículo anterior, será liquidador el Sr. Carlos Alberto Graziano. Si la disolución se produjera por fallecimiento de éste, actuarán como liquidadores los otros dos socios conjuntamente. Se distribuirá el producido de la liquidación en proporción al capital aportado. [illegible] divergencias entre los socios [illegible] judicial-mente, a cuyo efecto se someten a la competencia de los tribunales nacionales en lo Comercial de la Capital Federal. Constituyen como domicilios legales los reales indicados en el encabezamiento de este contrato, el que firma de conformidad. Carlos A. Graziano. Cayetano Fontana Carlos A. Graziano (h).

Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 135.- e.5|5 Nº 56.906 v.5|5|70

Ruta Panamericana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Ruta Panamericana", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en su carácter de Vicepresidente de "Kantier", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal; Miguel Arcangel Romano, en su carácter de Presidente de "Gevaro", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, con domicilio en la calle Maipú 521, Piso 2º, Capital Federal; Amílcar Jorge Bravo, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 2.558.235, con domicilio en la calle Segurola Nº 1255, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y el doctor Eduardo Libedín, en su carácter de Presidente de "Lied", Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial, con domicilio en la calle Lavalle número 1759, Piso 6º, Capital Federal, todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "RUTA PANAMERICANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — También podrá transformarse la presente entidad en Sociedad Anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compraventa de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compraventa de títulos, acciones y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. — En general, la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cincuenta y cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 54.000.000,—), dividido en cincuenta y cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera: "Kantier", S.A.I.C.I.A.F., veintiocho mil ochenta cuotas; "Gevaro" S.A.I.C.I.A., veintiún mil seiscientas cuotas, Amílcar Jorge Bravo, dos mil setecientas cuotas; y "Lied" S.A.F.I.C., mil seiscientas veinte cuotas. El capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — En caso de que las necesidades sociales lo requieran por simple mayoría se podrán requerir a los socios aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado. — De total y común acuerdo se establece que en el supuesto que un socio no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes, dentro de los diez días corridos de haberlo intimado al efecto la sociedad por telegrama colacionado, tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales, la exclusión del socio por voluntad de la mayoría en la reunión de socios que a tal efecto se realice. — Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. — Determinada la exclusión de la sociedad del [illegible] de tal modo [illegible] incumplido sus obligaciones, el socio excluido sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. — Las cuotas sociales que correspondían al socio excluido serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales; y supuesto que uno o más socios no adquiriesen las que le correspondan por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen también a prorrata. — El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido con sus obligaciones de aporte será protocolizada ante escribano público, notificada al socio excluido e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta (50) años a contar desde el día 1º de noviembre de 1969. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas-capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del balance general, cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerente con las más amplias facultades todos los socios. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando juntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales o especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un balance e inventario general de la sociedad, con fecha 31 de octubre. — El balance, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. — La aprobación del balance, implica la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontando el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., cincuenta y dos por ciento; "Gevaro" S. A. I. C. I. A., cuarenta por ciento; Amílcar Jorge Bravo, cinco por ciento; y "Lied" S. A. F. I. C., tres por ciento. — Noveno: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. — La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de inventarios respectivo, transcurrido los plazos previstos. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación, correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas-capital más las acreencias al resto de los socios procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. — Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. — Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo segundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar", Sociedad Anónima, Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855 de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. Sobreraspado: garantías, actual "vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski. — Miguel Arcángel Romano. — Amílcar Jorge Bravo. — Eduardo Libedín

Buenos Aires, abril 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 303.- e.5|5 Nº 56.946 v.5|5|70

Si-Ro

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, reunidos los señores Rubin Kadener, con domicilio en la calle Pedro Morán Nº 4427 y Samuel Kadener, con domicilio en la calle Segurola número 1188, piso segundo, departamento denominado con la letra "B", ambos de esta ciudad, de nacionalidad argentinos, mayores de edad, casados, comerciantes, hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley número 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "SI-RO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria metalúrgica en general y la fundición mecanización de metales en particular, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además en cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan, de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires con asiento actualmente en la calle Bahía Blanca Nro. 1269, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 quince mil setecientos ($ 15.700.—) dividido en mil quinientas setenta cuotas de pesos ley 18.188 diez ($ 10.—) cada una, las que está aportadas por los socios en la siguiente forma: Rubin Kadener, cuotas por un total de pesos ley 18.188 siete mil ochocientos cincuenta y Samuel Kade-

ner, cuotas por un total de pesos ley 18.188 siete mil ochocientos cincuenta. — El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el inventario general practicado el dos de marzo del año en curso, el que se ha aceptado por los socios de común acuerdo y corre por cuerda separada formando parte integrante de este contrato. — Quinta: El tiempo de duración del presente contrato se conviene por período indeterminado a contar del día primero de julio del año mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente pudiéndose disolver a pedido de uno de los socios, debiendo notificar el socio que así lo resuelva al otro socio con una anticipación de seis meses dado por escrito. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías. — Séptima: La dirección técnica de la sociedad y la administración estarán a cargo de ambos socios, quienes se comprometen a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares o no a las del presente contrato. — Ambos socios revestirán el carácter de gerentes. — Para mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, provisiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituído por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los socios, conforme se estipula en la cláusula sexta. — Décima primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivas sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima tercera: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados una por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable, y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Décima cuarta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal, solicitando finalmente se les expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, y para resguardo de la sociedad que dejan constituída por la presente. — En prueba de conformidad, firman este único ejemplar, habilitado con sellado de ley, en Buenos Aires a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta. — Siguen dos firmas. — Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 168.- e.5|5 Nº 56.998 v.5|5|70

Transcontinental Underwriting Agency

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de abril de 1970, entre los señores Carlos Adolfo Goberman, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Callao Nº 2050, Piso 11, Dto. A, Capital Federal y Juan Carlos Taboada, argentino, casado, mayor de edad, abogado, domiciliado en Marcelo T. de Alvear Nº 1655, Piso 12, Dto. E, Capital Federal; ambos hábiles para contratar declaran y convienen lo siguiente: Primero: Constituir en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará: "TRANSCONTINENTAL UNDERWRITING AGENCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio real y legal será en esta Capital Federal, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 516, Piso 3ro., Of. 23, sin perjuicio de cualquier cambio o de las sucursales que podrán instalar en cualquier lugar del país o del extranjero. Segundo: La duración de la Sociedad se fija en diez años, con prórroga automática por períodos iguales, salvo que alguno de los socios resuelve no continuar en la misma a su vencimiento, la que deberá comunicar al otro socio con treinta días de anticipación. Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal funcionar como Agencia aceptante de negocios de reaseguros nacionales y|o extranjeros por cuenta y orden de Compañías de Seguros y|o Reaseguros situadas en la República Argentina o en países del exterior y|o cualquier otra actividad relacionada con la intermediación de seguros y|o reaseguros. Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de $ 5.000, dividido en 500 cuotas de $ 10, cada una, las cuales han suscripto e integrado los socios en su totalidad y en la siguiente forma: El señor Carlos Adolfo Goberman integra 300 cuotas o sea $ 3.000, y el doctor Juan Carlos Taboada integra 200 cuotas o sea $ 2.000. Las cuotas sociales son integradas por los socios en bienes, según balance de constitución que se firma por separado y se tiene como parte integrante del presente contrato. Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los 2 socios indistintamente en todos los casos, quienes en este acto quedan designados Gerentes con todas las atribuciones que fija el Artículo 16 de la ley 11.645. No obstante y de así desearlo podrán delegar funciones mediante designaciones de terceros. En este caso se deberá hacer constar la designación mediante escritura ante Escribano Público. Sexto: Anualmente el 31 de enero de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales e inventario general de los mismos. Dicho Balance General e Inventario se considerarán aprobados si dentro de los 15 días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio, no se formularán observaciones por escrito. Séptimo: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades y pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar por continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar la personería o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del Balance General último y en proporción a las cuotas del socio incapaz o fallecido. La suma resultante será reintegrada en 5 semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los 6 meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. Noveno: En todos los casos no previstos en este contrato regirán las disposiciones de la ley 11.645 y las de los Códigos Civil y Comercial que les fueran aplicables. Décimo: En caso de retiro de uno de los socios deberá comunicar su intención al otro socio con una anticipación de 30 días y deberá preferir al socio para la cesión de cuotas, por el monto del capital aportado y según balance practicado a ese fin. Bajo estas condiciones generales queda constituida la razón social "Transcontinental Underwriting Agency Sociedad de Responsabilidad Limitada". Lugar y fecha ut-supra. Fdos.: C. A. Goberman y V. C. Taboada. Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 106,50 e.5|5 Nº 57.185 v.5|5|70

Tejidos Lucas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 10 de abril de 1970 se, ha producido en la sociedad "TEJIDOS LUCAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente transferencia de cuotas: El Sr. Juan Carlos Fiandesio, vende, cede y transfiere las 400 cuotas de $ 1.000 m|n. o su equivalente en pesos Ley 18.188, diez, cada una, que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad, a favor del Sr. Diego Fernando Suárez, argentino, soltero, de 19 años de edad, autorizado para ejercer el comercio, con domicilio en México 1617, Capital. Dicha cesión de cuotas, se realiza con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1970, y se efectúa por la suma total de pesos 400.000 m|n., o su equivalente en pesos Ley 18.188, cuatro mil. Asimismo, el Sr. Juan Carlos Fiandesio renuncia a su cargo de Gerente, quedando como único Gerente con uso exclusivo de la firma social el Sr. Lucas Suárez. Buenos Aires, 23 de abril de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 24.- e.5|5 Nº 57.165 v.5|5|70

Lextral

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número veinte y dos. — En esta ciudad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a tres días de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Juan Bernardo Giraudi, italiano, ingeniero, Cédula de Identidad número 3.819.055; don Alberto Churko, argentino, ingeniero, Cédula de Identidad número 3.757.401; doña Elma Francisca Primavera Di Santi, argentina, profesora, Libreta Cívica número 2.765.366, y doña Lydia Sara Penelas, argentina, comerciante, Libreta Cívica número 3.863.050; todos los comparecientes son casados, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal; se encuentran de tránsito en ésta, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en su carácter de únicos socios y componentes de "LEXTRAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida en la Capital Federal, según escritura del 7 de octubre de 1941, ante el escribano de dicha ciudad, don Carlos Rezzonico Noseda, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires el 14 de noviembre del mismo año, bajo el número 694, al folio 455 del libro 5 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus posteriores modificaciones del 22 de junio de 1951, 15 de noviembre de 1951, 21 de diciembre de 1965 y 12 de setiembre de 1957: todas ellas inscriptas en el citado Registro Público de Comercio bajo los números: 1397, folio 407, libro 19; 103, folio 188, libro 24; 209, folio 88, libro 51; y 2964, folio 455, libro 53, respectivamente, tengo a la vista en sus originales, doy fe. — Dicha sociedad gira con un capital social de veinte mil pesos (Ley 18.188), equivalente de dos millones de pesos moneda nacional), dividido en dos mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 (equivalente de un mil pesos moneda nacional) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: los ingenieros Juan Bernardo Giraudi y Alberto Churko con setecientas cincuenta cuotas cada uno, o sean siete mil quinientos pesos Ley 18.188 (equivalente de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional) cada una; y doña Elma Francisca Primavera Di Santi y doña Lydia Sara Penelas cada una, o sea dos mil quinientos pesos Ley 18.188 (equivalente de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) cada una. — Y los comparecientes, dicen: Que habiendo resuelto aumentar el capital de la sociedad, vienen por este acto a modificar la cláusula cuarta del contrato social, con efecto retroactivo al primero de agosto de 1969, la que queda redactada de la siguiente forma: "Cláusula Cuarta: El capital social actual de veinte mil pesos Ley 18.188 (equivalente de dos millones de pesos moneda nacional), se aumenta en setenta mil pesos Ley 18.188 (equivalente de siete millones de pesos moneda nacional), dividido en siete mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 (equivalente de un mil pesos moneda nacional) cada una, que han suscripto e integrado los socios en la proporción de 2468 cuotas o veinticuatro mil seiscientos ochenta pesos Ley 18.188 (equivalente de dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil pesos moneda nacional) el ingeniero Juan Bernardo Giraudi; 2388 cuotas, o sean veintitrés mil ochocientos ochenta pesos Ley 18.188 (equivalente de dos millones trescientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional) el ingeniero Alberto Churko; 1112 cuotas, o sean once mil ciento veinte pesos Ley 18.188 (equivalente de un millón ciento doce mil pesos moneda nacional) doña Elma Francisca Primavera Di Santi; y 1032 cuotas, o sean diez mil trescientos veinte pesos Ley 18.188 (equivalente de un millón treinta y dos mil pesos moneda nacional) doña Lydia Sara Penelas; y en virtud de este aumento el capital actual de la sociedad asciende a la cantidad de noventa mil pesos Ley 18.188, dividido en nueve mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de 3218 cuotas, o sean treinta y dos mil ciento ochenta pesos para el ingeniero Juan Bernardo Giraudi; 3138 cuotas, o sean treinta y un mil trescientos ochenta pesos para el ingeniero Alberto Churko; 1362 cuotas, o sean trece mil seiscientos veinte pesos para doña Elma Francisca Primavera Di Santi; y 1282 cuotas, o sean doce mil ochocientos veinte pesos para doña Lydia Sara Penelas; estando representado el importe del aumento del catipal por la parte que a cada uno de los socios corresponde en el activo y pasivo de la sociedad, de acuerdo a las constancias del balance practicado al día 30 de junio de 1969". — "En consecuencia, quedan en vigor las demás cláusulas del contrato relacionado que se dan aquí por reproducidas, sin más modificaciones que las consignadas en la cláusula cuarta que forma parte integrante del contrato social. — Leída que les fue y previa ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — J. Giraudi. — A. Churko. — E. F. Di Santi. — L. S. Penelas. — Hay un sello. — Ante mí: Aurelio Pablo E. Bosio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 64 de este Registro número 38 a mi cargo, doy fe. — Para "Lextral" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en dos sellos notariales de m$n. 30.— cada uno, correlativos, números: 6.508.354 y el presente 6.508.355, ambos de la serie I, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento". — "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley numero 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Aurelio P. E. Bosio, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6.508.355. — La Plata, 11 Mar. 1970. — Hay una firma y un sello que dice: Esc. María Alicia González Ponce de León. — Consejero. — Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización".

Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 133,50 e.5|5 Nº 57.026 v.5|5|70

Rodmer

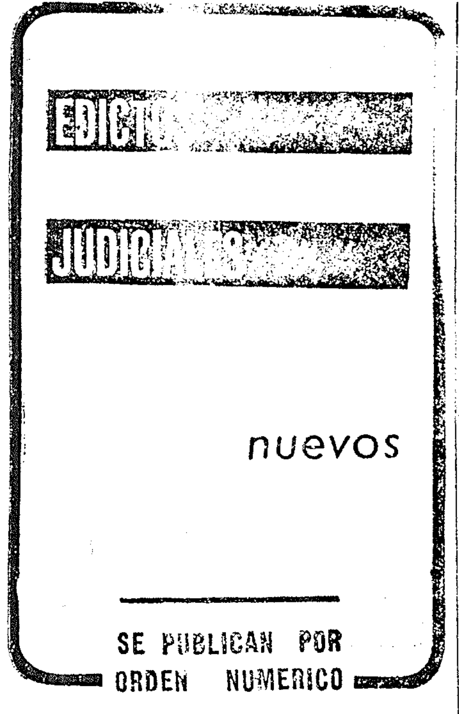
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 18 de marzo de 1970, la sociedad "ROMDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", compuesta por Kegam Dermen, Jermen Lutufyan de Dermen, Osvaldo Sergio Lissi y Nélida Fogo de Lissi, han resuelto de común acuerdo y en forma unánime prorrogar la vigencia del contrato social quedando por lo tanto la cláusula 3º redactada de la siguiente forma: Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar del 1º de mayo de 1970, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por otro período igual o menor por expresa voluntad de todos los socios exteriorizada por escrito y debidamente inscripta en el Juzgado Nacional de primera instancia en lo Comercial de Registro.

Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 24.- e.5|5 Nº 56.960 v.5|5|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 14 de octubre de 1969, ha quedado disuelta la sociedad "ACHAR HERMANOS" con efecto retroactivo al día 1º de febrero de 1969, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Jaime Achar. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 12 e.5|5 Nº 57.532 v.5|5|70

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 15 de noviembre de 1968, ha quedado disuelta la sociedad "Vda. DE CHOCRON E HIJOS" con efecto retroactivo al día 31 de agosto de 1968, habiendo recibido los socios lo que les corresponde en la misma. — Raspado: saber. Vale. — Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 12 e.5|5 Nº 57.533 v.5|5|70

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento privado de fecha veintiocho de julio de 1969, se declara parcialmente rescindida a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve la sociedad "MICHELIN Y COMPAÑIA", con relación a los socios don Carmelo Di Biasi y don José Juan Pesano, continuando sus actividades los socios don Renato Michelin y don Antonio Mattiuzzo. — Enmendado: Compañía Vale. — Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.5|5 Nº 57.647 v.5|5|70

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 2 de marzo de 1970, y con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1964, ha quedado totalmente disuelta la Sociedad "M. F. BAUTISTA Y CIA.". — Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 9 e.5|5 Nº 57.638 v.5|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEON SEGUNDO BRIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|5 Nº 57.581 v.7|5|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUGERO VIRGINIO ZUCCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|5 Nº 57.590 v.7|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA JOSEFA CECILIA GRANDINETTI de PALAZZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 27 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|5 Nº 57.657 v.7|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº dos, Secretaría Nº tres, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña S[illegible]MA AGUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de mil novecientos setenta. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.517 v. 7|5|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.512 v. 7|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº [illegible], cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BOTTA, o JUAN A BOTTA o JUAN ANTONIO BOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, [illegible]. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 5|5 Nº 57.507 v. 7|5|70

Nº 3

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a acreedores y herederos de don JOSE GENOUD, por el plazo de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.592 v. 7|5|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCOLINO y MAGDALENA MAZZEO de FRANCOLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.623 v. 7|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº [illegible], cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIA DEL ROSARIO MERCADO viuda de PAMPÍN, para que en dicho plazo tomen intervención. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 5|5 Nº 57.669 v. 7|5|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES o ARISTIDES NICOLAS CABBADIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.566 v. 7|5|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA SATURNINA DESTEFANO de NEGRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e. 5|5 Nº 57.612 v. 7|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSANNA YAGHLEDJIAN de ARABIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 23 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.577 v. 7|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE SABALIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 13,50. e. 5|5 Nº 57.635 v. 7|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil 4, Secretaría 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO REDONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.705 v. 7|5|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MOUTA. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.600 v. 7|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA o LUISA ENRIQUETA BALLESTRINI o BALESTRINI de GARBARINO y de don ALEJANDRO CARLOS GARBARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 5|5 Nº 57.624 v. 7|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por quince días a ROBERTO JORGE BONET a tomar intervención en autos: "GARIBALDI de BONET, LYDIA NELIDA c|BONET, ROBERTO JORGE s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.727 v. 6|5|70

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA TEODORO PICAREL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.527 v. 7|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON HERMIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.767 v. 7|5|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA LORENZO de RAÑA. — Publíquese por tres días, en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.602 v. 7|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PASCUAL TALLARICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.661 v. 7|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VARELA o PEDRO VARELA DAFONTE o PEDRO VARELA DAFANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.506 v. 7|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA LIA REGINA TERRANI de SIMONETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.777 v. 7|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INCA LEON GONZALEZ PORCEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 abril de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.796 v. 7|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO TORREGROSA GAVILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.749 v. 7|5|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO NATALIO ANGEL MORRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.495 v. 7|5|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO RAUL VALENCIANO CAMPODONICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Mario C. Russomano, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.5|5 Nº 57.786 v.7|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA CLARA TSCHOPP de GFELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|5 Nº 57.598 v.7|5|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VARELA y ROSARIO SABORIDO de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|5 Nº 57.521 v.7|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA BARGMAN de PERTZOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.5|5 Nº 57.595 v.7|5|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LURAGHI. — Publíquese por tres días.
Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.5|5 Nº 57.503 v.7|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO MALDONADO FERREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|5 Nº 57.757 v.7|5|70

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO LOPEZ TABOADA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.5|5 Nº 57.551 v.7|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA AVERBUJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|5 Nº 57.492 v.7|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ANTONIO KATRAMADOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.5|5 Nº 57.652 v.7|5|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA FELISA o ANA CIOCOLETTO de ARAUJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970 — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.5|5 Nº 57.632 v.7|5|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RICCI de GASTALDI y JUAN GASTALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.5|5 Nº 57.633 v.7|5|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NATIVIDAD ALINA ARROYO de FALCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970 — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|5 Nº 57.676 v.7|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO TOMAS GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|5 Nº 57.677 v.7|5|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION PEZZOTTI de CORDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.5|5 Nº 57.753 v.7|5|70

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA CARENA de GRANDINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.5|5 Nº 57.554 v.7|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª BEATRIZ CARDARELLI de BALDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|5 Nº 57.548 v.7|5|70

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO URSINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|5 Nº 57.663 v.7|5|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA SAPORITI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|5 Nº 57.754 v.7|5|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TORCISI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|5 Nº 57.751 v.7|5|70

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA de la CONCEPCION ALVAREZ de VAZQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|5 Nº 57.634 v.7|5|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL REBOREDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 9 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|5 Nº 57.794 v.7|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSUE ECHENBAUM. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.5|5 Nº 57.584 v.7|5|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA NOVOMINSKY de PERCHUK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Jorge H Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|5 Nº 57.579 v.7|5|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO FRANCISCO DARRE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.5|5 Nº 57.664 v.7|5|70

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MARINI y ANNUNZIATA GRAZIOSI de MARINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.5|5 Nº 57.516 v.7|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISABEL SEVILLA de OSADO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|5 Nº 57.671 v.7|5|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO BAICO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.511 v. 7|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA LUISA GARIBALDI de FABBRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 7 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.793 v. 7|5|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONZA ANDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.505 v. 7|5|70

Nº 25

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS SPASSMACHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.518 v. 7|5|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ANTONIO TALEP, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.5|5 Nº 57.642 v. 7|5|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por dos días al propietario o quien se crea con derecho sobre el inmueble sito en la calle Puna 3539 de esta Capital, a estar a derecho en el juicio: "SZOCS, GUSTAVO s|posesión adquisitiva", bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 21.— e.5|5 Nº 57.616 v. 6|5|70

Nº 27

Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE IGLESIAS o JOSE IGLESIAS NIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.578 v. 7|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, en el juicio "Salvia José c|Singone de Salvia Emilia s|divorcio", comunica a EMILIA SINGONE DE SALVIA, que ha sido declarada rebelde. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.553 v. 6|5|70

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. GABINO CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.545 v. 7|5|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GUILLERMO MAGNASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|5 Nº 57.640 v.7|5|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO GAGLIARDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|5 Nº 57.755 v.7|5|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOFIA EVANGELINA GUIDO de BEDOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|5 Nº 57.787 v.7|5|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ZELASCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|5 Nº 57.707 v.7|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO FRANCISCO DE SALES LOBO ARRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|5 Nº 57.588 v.7|5|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BLAS MARIA PAVAN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|5 Nº 57.678 v.7|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|5 Nº 57.680 v.7|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA GATTI de FARNESSI y de don ANGEL FARNESSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|5 Nº 57.681 v.7|5|70

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POLICARPO GONZALO LEGUIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|5 Nº 57.514 v.7|5|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por tres días a OSVALDO JORGE BOUZA y OSCAR RUBEN BOUZA para que comparezcan a estar a derecho en juicio seguido por Alberto Alonso y María Blanca Ferrara por cobro ejecutivo de alquileres. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ L.18.188 27.— e.5|5 Nº 57.655 v.7|5|70

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por dos días al señor ROQUE JOAQUIN SEGOVIA para comparecer en el juicio: "Sasso, Agustín Luis Rómulo y otros c| Segovia, Roque Joaquín s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días
Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|5 Nº 57.552 v.6|5|70

Nº 34

El Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CALASAN IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Raúl Jorge Rollán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|5 Nº 57.649 v.7|5|70

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita y emplaza a AMELIA GIMENEZ comparezca a estar a derecho en los autos: Kwiatkowski Peisaj c Giménez Amalia s| desalojo" dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Miguel A. Culaciati Lonne, juez
$ L.18.188 18.— e.5|5 Nº 57.515 v 6|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de "LOLADOR" S. C. A. I. A. F. G. C. e I. s|convocatoria de acreedores" que el día 14 de julio de 1970 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con el número de acreedores que asistan y dentro del plazo de veinte días a partir de la última publicación de edictos deben presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico José Marcos Pollach, con domicilio en Uruguay 772, piso 6, oficina 61.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 75.- e.5|5 Nº 57.508 v 11|5|70

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en los autos "C. A. M. I CIA. ARGENTINA DE MADERAS INDUSTRIALIZADAS S. R. L. s|convocatoria de acreedores", que se ha postergado la Junta de Acreedores, para el día 28 de julio de 1970 a las 14 horas.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario
$ L. 18.188, 45.- e.5|5 Nº 57.721 v.11|5|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita a GABRIEL P. YGROS y ANSELMO FRANCISCO BARAVALLE emplazándolos dentro de dos días comparezcan a estar en derecho en autos De Ridder Automotores S. A. c|Baravalle Anselmo F. y otro s|ejecución prendaria bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes como su representante legal. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 24.- e.5|5 Nº 57.630 v 6|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 13, Secretaría Nro. 25, comunica por dos días a los Sres. miembros del Directorio de Central Sur S. A. C. I. F. I. A.: José Luis Sbresso, Martina Luisa Pavesse de Sbresso, Julio Alberto Sbresso, Elida Alba María Dondero y Santiago Enrique Ventre la siguiente resolución: "Buenos Aires, 25 de Junio de 1969 Fórmese el incidente de calificación de conducta y córrase traslado al fallido por el término de ley. Notifíquese... F. M. Bosch. Juez. — El presente se ha ordenado en los autos: "CENTRAL SUR SACIFIA s|quiebra s|incidente de calificación de conducta.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
e.5|5 Nº 205 v.6|5|70

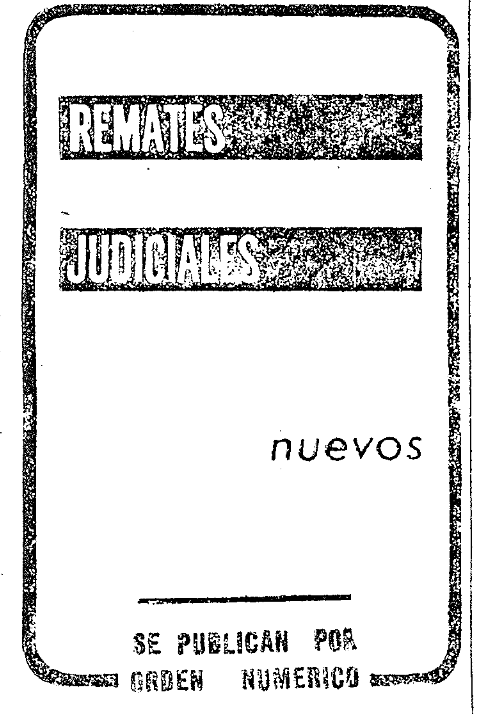
Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "BRIGITTE S. R. L." - Fecha provisoria cesación de pagos: 2 de enero de 1962. Síndico Carlos Grinstein, con domicilio en Tucumán 1567, 6º Piso, Oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 30 de Julio de 1970 a las 13,30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 de Abril de 1970. — [illegible] Rodolfo [illegible], secretario.
$ L. 18.188, 90.- e.5|5 Nº 57.531 v.11|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, por intermedio de la Secretaría Nº 30, a cargo del Dr. Jorge Arana Tagle, cita y emplaza por edicto que se publicará por dos días a la Señora Estela Carmesoni de Serra, para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c| LARCO S. C. A. y Otros s|Simulación y Nulidad", bajo apercibimiento de dar la intervención al señor Defensor Oficial para que la represente.
Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Jorge Arana Tagle, secretario.
$ L. 18.188, 16,50 e.5|5 Nº 57.658 v.6|5|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 comunica por tres días en autos: "LAPEGUE de QUARTANA LUISA y otros contra PUJOL JUAN ANTONIO, cobro hipotecario", que el martillero Francisco Mauro, rematará el domingo 10 de mayo, a las 11 horas, sobre la misma, la finca sita en la calle Yapeyú 636, Ramos Mejía, Ptdo. Morón, edificada en lote que mide s|títulos: 10 m. frente por 30m05. Compuesta de garaje, jardín, living-comedor, cocina y comedor diario, 3 dormitorios, dos baños, corredor, galponcito y patios. — Base $ Ley 18.188, 34.912,50 ($ m|n. 3.491.250) contado. Ocupada por la demandada. Por cláusula 6ª del contrato de mutuo, el deudor se comprometió a entregar el inmueble libre de ocupantes. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado boleto 3 por mil, todo en efectivo. Expediente 14.096. Visitas de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 58.50 e.5|5 Nº 57.930 v.7|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "GALLUZZI FRANCISCO A. c|RODRIGUEZ JULIA s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 14.431", que el martillero Ismael Aníbal de Angelis, propuesto por la parte actora, rematará el día 9 de mayo de 1970, a las 15 horas, en el lugar, el siguiente inmueble: Un lote de terreno, sito en Rafael Castillo, Granville 2207, Pdo. Matanza, designado con el Nº 5 de la manzana 26, nomenclatura catastral: Circ. IV, Secc. B, manzana 95, parcela 5, Partida de Contribución Territorial Nº 133.321, dominio inscripto al folio 541 del año 1968, ocupada por la demandada. — Base: Pesos Ley 18.188 Diez mil ciento sesenta y dos con 65|100 al contado. — Seña 8 o|o en efectivo. — Comisión 3 o|o en efectivo. Horario de visita: Lunes a viernes hábiles, de 14 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal, en el acto de suscribirse el correspondiente boleto.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 72.— e.5|5 Nº 57.910 v.7|5|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "PRIETO, JUAN CARLOS c|ARANGO DE ROFFO, BEATRIZ s|ejecuc. hipotecaria", expediente Nº 50.505, que el martillero Roque A. Boverini rematará el día lunes 11 de mayo de 1970 a las 16 y 30 horas en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el local de la calle Vidt Nº 1909, unidad Nº 1º de la planta baja, correspondiente a la finca de la calle Charcas Nº 3.51|53|97 esquina Vidt 1901|03.05|07|09 Superficie total 49 m. 26 de los cuales 32 m.c. corresponde a la unidad en sí y 17 m.c. a un entresuelo. — Porcentual 1,63 o|o, ocupada por los deudores. — Base pesos Ley 18.188 $ 26.250 al contado en dinero efectivo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 63 e.5|5 Nº 57.569 v.7|5|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: "GARBER SAMUEL c|GARBER y PERCUL de GORODNER CLARA REGINA s|división de condominio. Expediente Nº 39.019", que el martillero Oscar E. Calatayud rematará sobre la misma el día domingo 10 de mayo de 1970, a las once (11) horas, el inmueble ubicado en la calle Gral. José G. de Artigas Nº 2351, entre las calles Adolfo P. Carranza y Biarritz, Capital Federal, edificada sobre lote 20, manzana E bis que mide: 8,66 mts. de frente por 25,24 mts. de fondo. Consta de 2 habitaciones, cocina, baño, jardín y patio. — Base: $ 37.960, Ley 18.188 ($ m|n. 3.796.000). — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo. Desocupada. Visítese de 9 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 63.— e.5|5 Nº 58.039 v.7|5|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días en los autos: "SOCIEDAD ANONIMA DESTILERIAS BODEGAS Y VIÑEDOS EL GLOBO LTDA. c|SINAGRA JOSE CLEMENTE s|ejec. hip., Expediente número 14.842|69", que el rematador don Benjamín Villafañe procederá a la venta de la finca, sita en la calle Maipú Nº 1272 entre Bermejo y Pilcomayo, localidad de Bernal, Zona Don Bosco, Partido de Quilmes, Pcia. de Bs. As., edificada sobre terreno de 10 m. de frente por 29,38 m. de fondo o sean 293,80 m2. Ad-Corpus. N.C., Circ. 2, Secc. J. Manzana 28, Parcela 7. Dos dormitorios, comedor, cocina y baño, luz eléctrica, asfalto. — Base Pesos Ley 18.188 $ 26.208,45. Venta al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Remate el día 15 de mayo, a las 14.30 horas, sobre la misma. Visítese de 11 a 12 horas.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.5|5 Nº 57.882 v.7|5|70

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "REALE JOSE y otros c|FREGA ANTONIO s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 10.067", que el martillero Domingo Andrés Yacopino rematará el sábado 9 de mayo de 1970, a las 11 horas, en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble Avenida Don Bosco 389. Pdo. de Matanza, Pvcia. de Buenos Aires. Sup. 360 m2. — Base: pesos Ley 18.188: 28.982 (m$n. 2.898.200). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. De acuerdo a lo informado por el martillero la propiedad se halla habitada únicamente por la parte demandada. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970 — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.5|5 Nº 58.012 v.7|5|70

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio sucesorio "ARATHOON DE CHRISTIAN ERAN" Expediente núm. 24.868, que los Martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2753, rematarán el veinte y uno de mayo a las quince y treinta, y sobre el mismo el departamento o unidad 12 del piso 5º del edificio Callao 2.000 esquina Posadas 1516, con entrada por esta última, con superficie propia de 74 m. 65, uso exclusivo de balcón común, y proporción de 5.84 o|o, al que se entregará desocupado. — Puede ser visitado por portería. — Más datos en el expediente. — Base $ Ley 18.188: 43.724. — Seña 8o|o. Comisión 3o|o. El comprador debe constituir domicilio en esta ciudad.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 54 e.5|5 Nº 57.603 v.7|5|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en autos: "RODRIGUEZ DELIA c|MIYARA GERARDO ROBERTO s|sucesión s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 13.979", que el martillero señor Domingo Andrés Yacopino rematará el sábado 9 de mayo de 1970, a las 11 horas, en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el departamento unidad Nº 41 del primer piso del inmueble calle Perdriel 153|55|57 esq. Anchoris 150|152|154, Capital Federal. Sup. total: 68.47 m2. Porcentual: 1,73 o|o. — Base: pesos Ley 18.188: 9.232 13 (m$n. 923.213). — Seña 8 o|o. — Comisión 3o|o. Horario visita inmueble: 16 a 18 horas. La unidad adeuda la suma de m$n. 3.000 (pesos Ley 18.188: 30) en concepto de expensas comunes. Cláusula 6ª escritura hipotecaria: "El deudor se obliga a desocupar la propiedad dentro de los diez días de ser ordenado el primer remate y no podrá alquilar, subalquilar, ceder ni transferir ésta, mientras dure el término de la presente obligación". El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 81.— e.5|5 Nº 58.008 v.7|5|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en autos: "CICERAN JUAN y otros c|BERTOA OLGA s| ejecución hipotecaria, Expediente número 40.559|69", que el martillero señor Domingo Andrés Yacopino rematará el sábado 9 de mayo de 1970, a las 11 horas, en su Salón de Ventas, Avda Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble calle H. Ascasubi 477, paraje Wilde, Partido de Avellaneda, Pvcia. de Buenos Aires, lote 15, manzana 3. Sup.: 313,10 m2. Base: pesos Ley 18.188: 17.937,50. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Cláusula 7ª escritura hipotecaria: "La deudora se obliga, en caso de ejecución, a entregar el bien hipotecado, dentro de los diez días de producida la sentencia totalmente desocupado". La propiedad se halla alquilada al señor José Fortunato, según sus manifestaciones, desde hace 14 años y el alquiler que abona es de pesos Ley 18.188: 14,24 de conformidad a lo informado por el martillero. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 76,50 e.5|5 Nº 58 014 v.7|5|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días, en los autos "D'ALESSANDRO, VIOLETA c|YAÑEZ, HECTOR s|ordinario", que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", teléfono 40-9218|4503) rematará el 13 de mayo de 1970, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: El inmueble calle General Campos, Villa insuperable, Partido de Matanza, designado Nº 14, manzana 15 que mide 7,385 metros de frente al SO. por 4,24 metros de ochava al S., 10,385 metros de contrafrente al NE. y 20,94 metros SE. por 23,94 metros al N y linda al SO. calle General Campos, al SE., calle O'Gorman, al NE. lote 13 y al NO. lote 15; se encuentra dividido en tres propiedades: O'Gorman esquina Luis María Campos consta de living comedor, dormitorio y baño en planta baja y 1 habitación y terraza en planta alta, ocupada, con boleto de compra venta; O'Gorman 1510|12, ocupada, con boleto de compra venta, consta de: 1 local, 1 pieza y baño, ocupada por inquilino: 1 habitación, baño, cocina y living de entrada: O' Gorman 1508, ocupada, con boleto de compra venta, consta de: local, dos habitaciones, patio, cocina y baño. — Horario de visita: lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. — Base: $ 35.000, Ley Nº 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970 — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 90 e.5|5 Nº 57.591 v.7|5|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio "TOLTOM SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|LUJAN EDGAR s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 19.960|69, que el martillero don Rodolfo Astrain Tejedor rematará el lunes 11 de mayo de 1970, a las 16 horas, en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el departamento unidad funcional Nº 9, ubicado en el 1er. piso de la finca Avenida Olleros 1660|80, Capital Federal. Superficie propia 74,15 m2. Porcentual del 1,62 o|o. Base: Pesos Ley 18.188. 20.000 (m$n. 2.000.000). Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. Se hace saber que el departamento se encuentra ocupado por el ejecutado. Cláusula 8ª de la escritura hipotecaria: No podrá alquilarlo total o parcialmente y se obliga entregarlo desocupado a quien resultare comprador. Horas de visitas, de 16 a 19 horas, días hábiles. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Mario Calatayud (h.) secretario.
$ L. 18.188. 67.50 e.5|5 Nº 57.850 v.7|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 6, comunica por un día en autos: HERSILIA S.A.C.Y.F.C.A. c|GODHIÑO, MIGUEL ANGEL s|Ejecutivo — Expediente número 135.802" que el martillero Miguel Ibargüren, rematará el día 7 de mayo de 1970 a las 10 horas, en Avenida Santa Fe 5007 donde se exhiben, el siguiente bien: Un televisor caja de madera, botones y dial al frente. — La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega Art. 565, Código Procesal).
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — $ L.18.188 15 e.5|5 Nº 57.700 v.5|5|70

Nº 17

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por un día en autos: "DOLORES CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A. c|CHEDUFAU JUAN M. s|Ejec.", Expte. Nº 168.922, que la martillera Raquel Alicia Bence, rematará el día 6 de mayo de 1970, a las 10 horas, en el local de Avda. Santa Fe 5307, Capital, lugar donde exhiben diariamente de 8 a 12 y de 15 a 19 horas el siguiente bien: Un televisor marca "Rochester", sin número, caja de madera, funcionando. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. — Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Héctor Raúl López, secretario.
$ L. 18.188. 15 e.5|5 Nº 58.046 v.5|5|70

Nº 24

Juzgado de Paz 24, comunica por dos días que en autos Nº 14.734 "BALTAIAN PABLO c|JAIME OSVALDO PEDRO s| ejec. prendaria", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 20 de mayo de 1970 a las 18.10 horas, en Gonçálvez Dias 634, donde se exhiben un combinado radiofónico para uso familiar modelo 111, marca Motorola Nº 820.789, con la base de pesos 499.50 ley 18.188 en el estado en que se encuentra. Al contado. Comisión 10 %. Entrega inmediata. — Buenos Aires, abril 23 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 21. e.5|5 Nº 57.660 v.6|5|70

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, comunica por un día en el juicio "ROMANO HERNALDO E. c|LIGERON ELADIO s|Ejecutivo" Exp. Nº 2.681, que la martillera María Luz Guerrero rematará el 14 de mayo de 1970 a las 14 horas en la calle Moreno 1441 donde se exhibe una heladera marca "Zenith" familiar Sin base al contado. Comisión 10 %. Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Roberto Fernández Moران, secretario.
$ L. 18.188 10.50 e.5|5 Nº 57.722 v.5|5|70

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, comunica por dos días que en el juicio caratulado "TIENDA VENUS S. R. L. c| OJEDA DIONISIA s|Ejec.", el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 8 de mayo próximo a las 10.30 horas, e. que se realizará en la calle Juan Bautista Alberdi 1436 de esta Capital, donde se exhibe, una heladera marca "Peabody" blanca, funcionando Sin base, al contado. Comisión 10 c|o. — Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Eduardo L. Ferme, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|5 Nº 58.037 v.6,5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "OROBANCA S. A. I. C. F. c|MARCUCCI JOSE LUIS y otro, s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 31.097, que el martillero Julián Fernández, rematará en la calle Obispo San Alberto 2421, de esta Capital, lugar donde se exhibe, el día 13 de mayo de 1970, a la hora 10, un camión marca G.M.C. modelo 1943, motor número 27015470, patente de Provincia de Buenos Aires, Nº 623393. Con base de pesos Ley 18.188, Seiscientos veinte con cincuenta centavos. Al contado. Entrega previa aprobación judicial del remate, artículo 565 del Código Procesal. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.5|5 Nº 58.016 v.7|5|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en autos "JOSE CAGEAC S.A. C.I.A. e I. c|LUIS RUBEN REYNOSO s|Ejec. Prendaria" (Exhorto Nº 30.916), el martillero Pablo Daniel Schvartz rematará el día 18 de mayo de 1970, a las 9.30 horas, en la Avda. San Martín 6707|79, Capital Federal, donde se exhibe todos los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 18 horas, un automotor marca Estanciera Kaiser Ika, usada, en el estado en que se encuentra, motor Ika 6 cilindros a nafta 120 HP. Nº 6528355, chapa patente Nº 29268 de la Provincia de Tucumán. Venta al contado y al mejor postor, entrega previa aprobación judicial. Base pesos Ley 18.188, Tres mil cuatrocientos treinta y cuatro con cincuenta y cuatro centavos ($ 3.434,54). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.5|5 Nº 57.802 v.7|5|70

Nº 2

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "LABIANO DE BOLUNTIERI, ALBA MARTA c|DEMARQUEZ, NICOLAS ANGEL y otro s|ejecución prend.", (Expte. 28.539), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 14 de mayo de 1970, a las 13 hs., en el local de Moreno 1441, Capital: "Un automotor marca Morris, tipo furgón, modelo año 1947, motor Nº 109266 patente de la Capital Federal Nº 712491, en el estado en que se encuentra". El bien se exhibe en Escalada Nº 1743, Capital. Base: Pesos Ley 18.188: $ 1.026,72. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L 18.188 40,50 e.5|5 Nº 58.044 v 7|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos MINGO ALFREDO HECTOR c ANDRADE LEMA JOSE s|prenda. que el martillero José Mancuso, rematará en Chile 2249, donde se exhibe, el día 11 de mayo de 1970, a las 11 horas "Un automotor marca Chevrolet, modelo del año 1962, motor Nº T 208HCA9309, sedán 4 puertas, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 512.240, en el estado en que se encuentre". Base $ 4.375,05. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L 18.188 49,50 e.5|5 Nº 58.043 v.7|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "CIA. SUMACAL S.R.L. c|KUSCHEVAZTKI JUAN s|Ejec. Prendaria". (Expte. Nº 28.389), que el martillero Alberto Díaz, rematará el día 15 de mayo de 1970, a las 10 hs. en la calle Garay Nº 500, Capital Federal, donde se exhibe: Una máquina registradora marca Registrina Olivetti, modelo 103, Nº A2-28219. Base $ 666,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L 18.188 31,50 e.5|5 Nº 57.801 v 7|5|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4 Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "MARTINEZ, JULIO JORGE c|MOLES, MIGUEL ANGEL y otros", s|ejecutivo, (Expte. 15.995|1969), que el martillero Raúl R Avellaneda, rematará el día 19 de mayo de 1970, a las 10 hs., en Humberto 1º Nº 2046, Cap. los siguientes objetos: Una máquina de hacer café express, marca Rilo, Nº 0757 c|dos canillas; una heladera marca Blanco con tres puertas metálicas, tipo mostrador, con tapa tipo fórmica y una caja registradora National Nº S.O-2336852 manual, que se exhiben en la calle Lavalle 1932 e|los Nros. 1928 y 1934 Cap. los días 16, 17 y 18 de mayo de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., en el estado en que se encuentran. El desmonte y retiro de los bienes corren por cuenta y riesgo del comprador. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Alejandro A. Pineiro, secretario.
$ L 18.188 48 e.5|5 Nº 57.921 v.6|5|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "FOCARACCIO ROQUE PABLO c|COSNARD DE LINDEN MARIA VICTORINA y otra s|P. A., expediente 713", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 8 de mayo de 1970, horas 17, en el hall de ventas de Avda. Paseo Colón Nros. 1536|40 de Capital Fed.; la parte indivisa del inmueble co-propiedad de la co-ejecutada Sra. Enma Cristina Salenaba y Gil, sito en la calle T cuari 477|79 entre Avda. Belgrano y Venezuela de esta Capital Federal, y mide su terreno 8,72 m. de frente; 8,75 m. de cfte. y 30,30 y 30,44 mts. en cada uno de sus costados. Base $ 7.029,54 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El inmueble se encuentra ocupado por inquilinos de acuerdo al informe agregado a fs. 85. El comprador deberá constituir el domicilio en esta Capital Federal.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L 18.188 67,50 e.5|5 Nº 57.971 v.7|5|70

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "SILVA MANUEL OSCAR c|BLASSI CARLOS ALBERTO y otro s|ejecución prendaria" (Expte. 1245), que el martillero Luis A. Porcelli, rematará el día 19 de mayo de 1970, a las 9,30 hs., en la calle Alvarez Thomas Nº 3134, Garaje "San Sebastián", donde se exhibe en esta Capital, el siguiente automotor, marca Valiant III, modelo 1965, con carrocería sedan 4 puertas, motor Nº 586 954-Chrysler, chasis Nº 586.954, patente B. A Nº 1.230.932, con equipo de radio incluido, en perfecto estado de conservación. Base: Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio — Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario
$ L. 18.188, 49,50 e. 5|5 Nº 57.996 v. 7|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "SILVA MANUEL OSCAR c|ARCE WILGBERTO del CARMEN y otro s|ejecución prendaria" (Expte. 1177), que el martillero Luis Alberto Porcelli, rematará el día 19 de mayo de 1970, a las 10 hs. en la calle Alvarez Thomas Nº 3134, de esta Capital, Garaje "San Sebastián", donde se exhibe, el siguiente automotor. marca Valiant IV, modelo 1966, motor 688-1226, patente de la Capital Federal Nº 448 249, equipado con radio, techo acrílico, en perfecto estado de conservación. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Hugo E. Piñero. secretario.
$ L. 18.188, 45 e. 5|5 Nº 57.997 v. 7|5|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 2 días en el juicio: "CANDINO ANTONIO D. C. c|KAPLOIAN JUAN y otro s|ejec.", Expte. 20893, que el martillero Raúl García Firbeda, rematará el día 8 de mayo de 1970, hs. 18.15: en Paseo Colón 1536. Cap Fed., donde se exhiben, de 8 a 18 hs., los siguientes bienes: 1 bargueño, 2 puertas, bar y 3 caj.; una heladera fam. "Emicirts", gab. 950; un tocadiscos combinado de pie; una araña 18 luces, de bronce y vidrio; un juego living compuesto de: 6 sillas tap. en gobelino, 2 sillones chicos y uno grande, una mesita de mármol onix, estilo Francés XVI; un juego comedor compuesto de: 1 mesa estilo francés bombeé, 8 sillas tapizadas en cuero; 1 bargueño de dos puertas c|t| de marmol ónix, estilo bombeé; 1 trinchante aparador, estilo bombeé 4 puertas y t|marmol ónix, de 2,20 x 0,65 x 1.00 mts. aprox.: dos sillones tapizados en cuero; una araña 20 lámparas, estilo francés, en cristal. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 51 e. 5|5 Nº 57.969 v. 6|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 2 días en el juicio: "THOMPSON Y WILLIAMS S. A. c|CARBONE EGIDIO s|ord.", Expte. 17657, que el martillero Raúl García Firbeda, rematará el día 8 de mayo de 1970, 17,45 hs., en Paseo Colón 1536, Cap. Fed., donde se exhiben, de 8 a 18 hs., los siguientes bienes: Un tocadiscos "Winco", 4 veloc.; un televisor "C.B.S. Columbia", gab. madera, mod. 60. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 24 e. 5|5 Nº 57.967 v. 6|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 2 días en el juicio "ALMIDE CARLOS MIGUEL c|DURO CAO EUSEBIO s|ejec.", Expte. 20218, que el martillero Raúl García Firbeda, rematará el día 8 de mayo de 1970, 18 hs., en Paseo Colón 1536, Cap. Fed., donde se exhiben, de 8 a 18 hs., los siguientes bienes: Un televisor "Weltfield", gabinete madera c|mesa y estabilizador; una heladera eléc. fam. 'Cliford"; una máq. de lavar ropa "Eslabón de Lujo", eléc. centrifugo. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 30 e. 5|5 Nº 57.966 v. 6|5|70

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días en los autos DE LA ROSA, EDUARDO DANIEL contra ORONA, FRANCISCO LUCIANO s| ejecución prendaria", Expediente 31.567, que el martillero designado a propuesta de parte, Sr. Carlos A. Viaña, rematará en pública subasta al contado y al mejor postor; el día 15 de mayo de 1970, a las 11 hs., en la calle Montevideo 527, piso 8º, oficina 17: Un automotor Dodge modelo 1937, tipo furgón, motor T I I 8-48832, patente 719.195. (Se exhibe hasta el día de la subasta en calle Balcarce 599, de San Martín, Pcia. de Buenos Aires). — Base: pesos ley 18.188, 1.282,50 — Seña: 10 o|o.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 49,50 e.5|5 Nº 57.867 v.7|5|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial 12, Secretaría 24, comunica por tres días que en autos Nº 25534 "BALTAIAN PABLO c|MONTIEL FRANCISCO ELADIO y otro s|ejec. prendaria" el martillero C. Raúl Sayago (T. E 83-3235) rematará el día 20 de mayo de 1970 a las 18 horas, en Gonçalvez Días 634, donde se exhiben los siguientes bienes: Una heladera eléctrica familiar modelo 12 "Gardenia" y un Televisor modelo 19 "Shirley" con la base total de $ 725 Ley 18.188, en el estado en que se encuentran. Al contado. comisión 10 %. Entrega inmediata. — Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 36. e.5|5 Nº 57.662 v.7|5|70

Juzgado Comercial Nro. 12, secretaría Nº 23, en juicio CAJUEZ JUAN c|DOMINGUEZ MANUEL s|ejecución prendaria, Exp 24371, comunica por dos días que el martillero Simón Laza rematará el día 20 de mayo de 1970, a las 11 horas en el local de la calle Pirovano 455, el automóvil marca "Di Tella", modelo 1962, taxi, motor Nro. 15AANL—18 582—S, patente Nº 6989 de la ciudad de Buenos Aires. Base $ 4.355 ley 18.188 al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. Alfredo Giménez Zapiola h.), secretario.
$ L. 18.188 24 e.5|5 Nº 57.764 v.6|5|70

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE M PIERES S. A. c|BUGGIANI, HORACIO A. y otro s|ejecución prend.", Expte. Nº 28.341, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 14 de mayo de 1970, a las 15 horas, en Juan Francisco Seguí 3735, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Ford, Falcon, modelo año 1965, motor Nº 28257, serie KAO2EA, Dominio Nº C 026127. — Base $ 5.400, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.5|5 Nº 57.875 v.7|5|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A. c|RODRIGUEZ, JOSE R. s|ejec. prend.", Expte. Nº 27.862, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 15 de mayo de 1970, a las 13 horas en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford, tipo F-100, motor Nº 32010, modelo año 1962, serie F10LBA, pick-up, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 487.4.3. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.5|5 Nº 57.874 v.7|5|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "ORDECO S. A. c|LANZA, LOREIO P. s|ejec. prend.", Expte. Nº 32.198, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 14 de mayo de 1970, a las 15 horas en Hortiguera 736, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ika, tipo Jeep, modelo año 1960, motor Nº 604052393, serie Nº 02321-01710, patente de la Capital Federal número 518734. — Base $ 2.589,83, al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.5|5 Nº 57.873 v.6|5|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "CONVIA S. A. c|GALEANO, JUAN C. s|ejec. prend.", Expte. Nº 33.640, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 14 de mayo de 1970, a las 15 horas en Hortiguera 736, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Citroën, modelo año 1962, motor Nº 03635304-AZU, chasis Nº 3003001889, patente de la Capital Federal número 241815. — Base $ 1.080,69, al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.5|5 Nº 57.872 v.6|5|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "IBOLDI, MARTHA MAGDALENA c|JASKELSON, LUIS s|ejec.", Expte. Nº 29.318, que el martillero Juan Jorge Mansilla, rematará el día 7 de mayo a las 17 horas. en Avenida Santa Fe 5007, donde se exhiben los siguientes bienes: Un combinado radio y tocadiscos marca General Electric Nº 001030, funcionando; un sofá de tres cuerpos tapizado en género; un sillón de un cuerpo. tapizado en género; una mesita ratona, con tapa de mármol de aprox. 0,50 mts. por 0,50 mts.; una mesita ratona rectangular de 0,80 mts. por 0,40 mts. aprox.: una lámpara de pie, en mármol sólido, color azul, con pantalla; un bahut, de madera lustrada de cuatro puertas arriba y cuatro abajo de 2 mts. aprox.; un samovar, de metal blanco, de una canilla; un mueble funcional de madera lustrada con seis repisas, cuatro estantes, tres cajones y dos departamentos para cofres; un aparato de televisión marca Olimpo, funcionando. Al contado. Sin base. — En dinero efectivo. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.5|5 Nº 58.003 v.6|5|70

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES VICTOR S. C. A. c|DIAZ, FLORES DOMINGO s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 127.860), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 14 de mayo de 1970, a las 9.30 horas en el local de calle Trelles Nº 2531 de Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 13 a 18,30 horas el siguiente bien: Un automóvil marca Renault 4L. modelo 1934, motor Nº 5011169, serie Nº 46036-03152, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1161-127, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 2.500. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.5|5 Nº 57.866 v.7|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en los autos "PREFACIO S. A. c|MARTINEZ ALBERTO RAFAEL (sumario). Exp 127687, que el martillero Luis M. Vidal, rematará el día jueves 7 de mayo, a las 16 hs. en la calle Añasco Nº 1041, Cap. Fed., donde se exhibe todos los días de 15 a 18 hs., un automotor marca Fiat 1100, en el estado que se encuentra, según constancia en autos. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o, constituir domicilio en la Capital Federal.

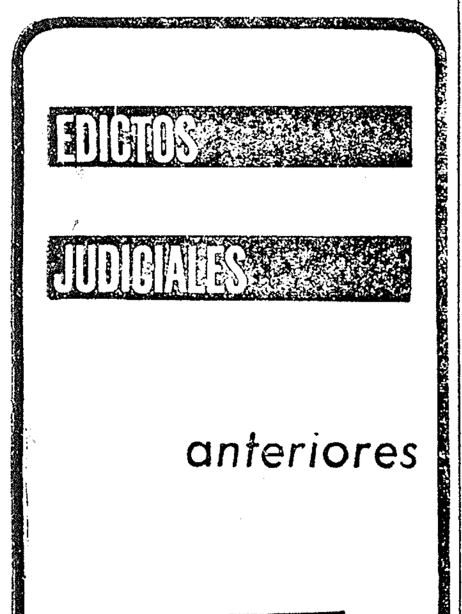
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. Eduardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18 188 27 e.5|5 Nº 57.666 v.6|5|70

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 14

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 14, comunica por dos días en autos "CACERES, FRANCISCO VIRGILIO contra ARIAS ALVAREZ, OCTAVIO s|despido", Expediente Nº 17.939, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 9 de mayo a las 9 horas en la calle Humberto Iº 2066, exhibiéndose en Valdenegro 2658, una heladera comercial de 4 puertas, blanca, con su respectivo equipo eléctrico, funcionando marca "General Electric, sin número visible; una máquina registradora marca Dover 90 Nº 14070; dos balanzas Berkel, modelo EN Nº 34485 y 34486, respectivamente, de 12 kilogramos de capacidad cada una y un mostrador vitrina exposición de 4 puertas corredizas. Al contado — Sin base. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Juan Vergel, secretario.
$ L. 18.188, 42 e.5|5 Nº 57.842 v.6|5|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSCAR ANGELINI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e. 4|5 Nº 57.372 a.6|5|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CECILIA PATLESCHAN de BERENDORF. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e. 4|5 Nº 57.366 v. 6|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA SERANTES Vda. de FONTENLA — Publíquese por 3 días — Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188 23,40 e.4|5 Nº 57.352 v.6|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don OSCAR LUCAS LAGROTTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 25.20 e.4|5 Nº 57.484 v.6|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO AZZARO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e. 4|5 Nº 57.463 v. 6|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO HERMENEGILDO BORTAGARAY — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Santo S Faré (h.), secretario.
$ L.18.188, 22.80 e.30|4 Nº 56.980 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MANUEL CORTELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.30|4 Nº 56.945 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA D'ANGELO de CESARONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.30.4 Nº 57.147 v.5|5|70

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUSA GARCIA de CARBALLEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 22 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|5 Nº 57.233 v.6|5|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS MANUEL RODRIGUEZ RIVERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 22 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|5 Nº 57.227 v.6|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN KUBIK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 2' de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|5 Nº 57.318 v.6|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LESTEFANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 22 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|5 Nº 57.454 v.6|5|70

El Señor Juez Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de TERESA BERTANI de GONZALEZ. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial".

Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.30|4 Nº 57.005 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por don DOMINGO VARELA y doña MARIA JUAN DOLFI de VARELA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, abril 23 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.30|4 Nº 57.153 v.5|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS MENENDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|4 Nº 56.996 v.5|5|70

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO ALBERTO MARQUET. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L 18.188 18 e.4|5 Nº 57.404 v.6|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña AZOLINA MARIA VERNAY por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Carlos D Bouzas, secretario.
$ L 18.188 22.20 e.4|5 Nº 57.258 v.6|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIPRIANO ANGEL BALAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.30|4 Nº 57.048 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO di BENEDETTO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.30|4 Nº 57.033 v.5|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERRARO, JOSE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.30|4 Nº 56.965 v.5|5|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "WOLF DOCTOR". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Carlos A Bilbao, secretario.
$ L 18.188 18 e.4|5 Nº 57.397 v.6|5|70

Juzgado Civil 4, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VELLACICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188 13,50 e.4|5 Nº 57.210 v.6|5|70

Juzgado Civil 4, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BERNABELA DE LA FUENTE de URBANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188 18 e.4|5 Nº 57.206 v.6|5|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO PAGANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188 18 e.4|5 Nº 57.387 v.6|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN RAFFA de MOREA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188 18 e.4|5 Nº 57.452 v.6|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO LAVIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188 18 e.4|5 Nº 57.451 v.6|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SCHVARTZMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Omar J. Cancela secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|4 Nº 57.023 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO EMILIO CARDINALE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|4 Nº 56.894 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO GENTILI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|4 Nº 57.120 v.5|5|70

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de TERESA TEOFANI de D'AMICO, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|4 Nº 57.002 v.5|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO MILEO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|4 Nº 57.098 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MORENO GOMEZ o ANTONIO MORENO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.30|4 Nº 57.139 v.5|5|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ARTESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188 18 e.4|5 Nº 57.224 v.6|5|70

Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nro. 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS CONTE. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|5 Nº 57.221 v.6|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO INOCENCIO CUENCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 27 de 1970 — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|4 Nº 57.051 v.5|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LA PAZ LOPEZ ARMAN de GUT[illegible]

Buenos Aires, abril 27 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188. 22,50 e.30|4 Nº 57.091 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES FERNANDEZ de VALEIRAS o INES FERNANDEZ PALACIOS de VALEIRAS y ROGELIO VALEIRAS o ROGELIO VALEIRAS MOSQUERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 23 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.30|4 Nº 56.962 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL BELLO SACCO o JOSE BELLO SACCO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Carlos Alberto Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.30|4 Nº 56.964 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TARSILA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970 — L M Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|4 Nº 57.149 v.5|5|70

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, de la Capital Federal, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a here-

deros y acreedores de VIRGINIA GRILLI de CERISOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188 18 e.4|5 Nº 57.299 v.6|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARES y de doña MARIA IDA ESTHER CACCIALUE de ARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.4|5 Nº 57.219 v.6|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO PALADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|4 Nº 56.990 v.5|5|70

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA TURIGLIATTO de BERSANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|4 Nº 56.961 v.5|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA COLIMODIO de ABATE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|4 Nº 56.984 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA ROSA ARIAS de CASTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|4 Nº 56.955 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SABALL o SAVALL de GUILLEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|4 Nº 57.175 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN UNDERY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|4 Nº 57.177 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA AGUSTI de DURAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|4 Nº 57.176 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN GIACCO de DEPALMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|4 Nº 57.174 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIA CENSABELLA de TOMASELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188. 18 e.30|4 Nº 57.171 v.5|5|70

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO RAPOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188 20,40 e.30|4 Nº 57.123 v.5|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO CAYETANO VALERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires noviembre 27 de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 4|5 Nº 57.272 v. 6|5|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JAIME ANGEL ECREVERRIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 4|5 Nº 57.261 v. 6|5|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO ROBUSTIANO PIÑERO y doña MARGARITA MIRASSOU de PIÑERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L 18.188, 22,50. e. 4|5 Nº 57.240 v. 6|5|70

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CASTIÑEIRA de SEIJAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 4|5 Nº 57.297 v. 6|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GRAZIANO de CARUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 6 de 1970. — Elsa G. Arias, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 4|5 Nº 57.395 v. 6|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días que en el juicio "DE CARLO, VICENTE s/concurso civil", se ha otorgado carta de pago rehabilitándose para el futuro al concursado y cancelándose la inhibición decretada, por transcurso de los plazos legales (Art. 712 Código Procesal).
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 31,50 e.30|4 Nº 56.909 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIELA PEYRO de MARTINEZ FERRER — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.30|4 Nº 57.119 v.5|5|70

Nº 10

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA BROWN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 4|5 Nº 57.368 v. 6|5|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don JUAN AMADEI. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188. 22,50 e.4|5 Nº 57.408 v.6|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MANUEL CARLOS DAZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|5 Nº 57.190 v.6|5|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO FERNANDEZ CAIAZZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|5 Nº 57.271 v.6|5|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CARAMES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|5 Nº 57.447 v.6|5|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIGFRIDO MIRO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 4|5 Nº 57.445 v. 6|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JUAN TEODORO JEHIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 4|5 Nº 57.327 v. 6|5|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA ELLENA de CORTINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|5 Nº 57.260 v.6|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA AMESTOY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.4|5 Nº 57.329 v.6|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA KRAVETZ de ROISMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|5 Nº 57.433 v.6|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO MARIO GORLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 24 e.4|5 Nº 57.403 v.6|5|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA CRISTINA CAUSO de RIJANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|5 Nº 57.490 v.6|5|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO LUIS BARRIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|5 Nº 57.488 v.6|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PINASCO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 12 de marzo de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188 18.— e.30|4 Nº 56.968 v.5|5|70

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID HEIDEMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.30|4 Nº 57 132 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FILOMENA LETTA o MARIA FILOMENA LETA de CARRATU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortes. secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|5 Nº 57.216 v.6|5|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIO CANDIDO ARTURO PAVCOVICH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.4|5 Nº 57.489 v.6|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELLY LANDO de ARIEU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 18.— e.30|4 Nº 57.088 v.5|5|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA ROVIGA PIZZALI o PIZZALI y CURLETTI de TAGINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.4|5 Nº 57.273 v.6|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL VICTOR ALCALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Ricardo Ballestero Barrutí, secretario.
$ L.18.188 18.— e.30|4 Nº 56.944 v.5|5|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de AMERICA RAMONA GOMEZ de KELLY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, veintidós de abril de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|5 Nº 57.308 v.6|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA ANSALDO de SPERTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 18.— e.30|4 Nº 57.087 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO HECTOR DATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.30|4 Nº 57.086 v.5|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ARZANI de PURICELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 19,20 e.30|4 Nº 57.108 v.5|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE PASCUAL PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 22,80 e.30|4 Nº 56.911 v.5|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO POCEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 18.— e.30|4 Nº 57.187 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA LUISA BOMENTE de ACEBAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 18.— e.30|4 Nº 57.180 v.5|5|70

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADAN ZUSPANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|5 Nº 57.197 v.6|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN MARINACCIO para que en dicho plazo tomen la pertinente intervención. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.30|4 Nº 56.895 v.5|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, del Dr. Agustín Durañona y Vedia, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELIO PASCUAL DE ANGELI y de OSCAR ALBERTO DE ANGELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.30|4 Nº 57.029 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ALEJANDRO FIGUEROA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 18.— e.30|4 Nº 57.037 v.5|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZEJNA (SUSANA) CHAJA BLUMENKRANC e ISAIAS JELEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.30|4 Nº 57.109 v.5|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO SUSS, SUES o SUESS o LEO SUSS, SUES o SUESS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188 18.— e.30|4 Nº 57.131 v.5|5|70

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE FRANCISCO ESTEBAN VASENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Jorge H Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|5 Nº 57.288 v.6|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN AURELIO BETTETINI y de doña ADELINA BEATRIZ BETTETINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|5 Nº 57.254 v.6|5|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON JOSE PARDO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|4 Nº 56.971 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ESTRELLA BAYON o BAYON de FERNANDEZ — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188 24,60 e.30|4 Nº 56.917 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEANDRO NICOLAS SAPORITI. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.30|4 Nº 56.898 v.5|5|70

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA SAN JUAN de DE PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 23,40 e.4|5 Nº 57.411 v.6|5|70

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta día a los herederos y acreedores de Da. ELISA GONZALEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, Abril 22 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 21,60 e.4|5 Nº 57.409 v.6|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO IMAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Abril de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.4|5 Nº 57.301 v.6|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUISA GERVASONI de FELIPETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.4|5 Nº 57.424 v.6|5|70

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ULISES HERMAN PARINI por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 22 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 23,40 e.4|5 Nº 57.407 v.6|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO LOIS LOZANO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 30|4 Nº 57.159 v.5|5|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA NICOLAS D'AVERSA de CONVERTINI. — Publibliquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.4|5 Nº 57.205 v.6|5|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.4|5 Nº 57.207 v.6|5|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ENRIQUE MUNIST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.183, 18.- e.4|5 Nº 57.353 v.6|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a herederos y acreedores de ENRIQUETA MATELO de SENA, por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1970 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 24.- e.4|5 Nº 57.314 v.6|5|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por 30 días a herederos y acreedores de AMERICA CARDILE de SABATINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Abril 24 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.4|5 Nº 57.406 v.6|5|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOLA AURORA del VALLE FERNANDEZ de LOSADA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.4|5 Nº 57.396 v.6|5|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA AURORA IGLESIAS de CARIDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.4|5 Nº 57.427 v.6|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL NIETO o NIETO BOUZA y de doña MARIA DE LA GLORIA LOPEZ de NIETO o de NIETO BOUZA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.30|4 Nº 57.036 .5|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SUSANA AMELIA CORREA MORALES de MULTEDO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 22,20 e.30|4 Nº 57.156 v.5|5|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION PICOS de GALLARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.4|5 Nº 57.274 v.6|5|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR PASCUALA LUCHETTA de MAFFIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.4|5 Nº 57.262 v.6|5|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA MARATEA o MARATEA SELLANES viuda de BUTLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.4|5 Nº 57.374 v.6|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO JOSE GNECCO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 30|4 Nº 57.020 v.5|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA HERMINIA FRECCIA de PAOLELLA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 21 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 30|4 Nº 56.902 v.5|5|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña BLIMA ROITBRAT de CORENBERG para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188 28.80 e.4|5 Nº 57.293 v.6|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ORLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188 21.— e.4|5 Nº 57.253 v.6|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUANA CAPURRO de RICCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L.18.188 18.— e.4|5 Nº 57.243 v.6|5|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARIA SUSANA BIDART de VILLAFAÑE para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188, 22,50.- e.4|5 Nº 57.191 v.6|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMADEO JOSE GALLI. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e. 4|5 Nº 57.389 v.6|5|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don EMILIO LOPEZ, para que en el término de 30 días lo acrediten. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.4|5 Nº 57.466 v.6|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN SPINA. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|4 Nº 56.966 v.5|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OTTO NEUMANN. Publíquese por 3 días. - Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 30|4 Nº 57.146 v.5|5|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO ANGELETTI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 4|5 Nº 57.317 v.6|5|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FORTUNATO LINDOR MOYANO y JUANA ETELVINA LUNA de MOYANO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 4|5 Nº 57.214 v.6|5|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROGELIO FUERTAS y ELENA RABANAL de PUERTAS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 4|5 Nº 57.212 v. 6|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PARMA BONARO. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.4|5 Nº 57.237 v.6|5|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA MEDINA de LEVY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18. e.4|5 Nº 57.392 v.6|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por (30) treinta días a los herederos y acreedores de don ROMULO o ROMULO LUIS o ROMULO JOSE LUIS o ROMULO LUIS JORGE BARDELLI o BARDELLI Y CINI o CINNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.30|4 Nº 57.089 v.5|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO LUIS BONFANTE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.30|4 Nº 57.188 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MUSSO de FARANNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188 18 e.30|4 Nº 57.062 v.5|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA RICO de DECASTRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188 16 e.30|4 Nº 57.017 v.5|5|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO JAVIER VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.200. e.4|5. — Nº 35.017 v.6|5|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 29 y 30|12|69.

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18,60 e.4|5 Nº 57.263 v.6|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ALEJANDRO PETTENAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.4|5 Nº 57.194 v.6|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA SYSKO de DZWONIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18. e.4|5 Nº 57.195 v.6|5|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER ABELLON de ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
q$ L. 18.188 18 e.30|4 Nº 57 092 v.5|5|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, emplaza a herederos y acreedores de doña PETRA SANCHEZ de PARMIGIANO, para que se presenten dentro del término de treinta días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18. e.4|5 Nº 57.415 v.6|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA HAYDEE LABAT de CERRUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 24. e.4|5 Nº 57.276 v.6|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TULIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L. 18.188 18. e.4|5 Nº 57.459 v.6|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO DEMAJO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 abril de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18 e.30|4 Nº 56.993 v.5|5|70

Juzgado Civil 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOSA, CARLOS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18 e.30|4 Nº 57.169 v.5|5|70

— Nº 30 —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO ZERBARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18. e.4|5 Nº 57.312 v.6|5|70

Juzgado Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMABLE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CAAMAÑO. — Publíquese por tres días.
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ L.18.188 18 e.30|4 Nº 57.110 v.5|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

— Nº 8 —

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO SCOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|4 Nº 56 970 v.5|5|70

— Nº 17 —

Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS PINKAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ L. 18.188 15,80 e.30|4 Nº 57.102 v.5|5|70

— Nº 19 —

El Juzgado Nacional de Paz Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA ELENA BOVAY de LIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.4|5 Nº 57.328 v.6|5|70

— Nº 22 —

El Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ISABEL DEL SOCORRO QUIROGA de CORTESE, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Zbigniew J. Destel, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|4 Nº 57.103 v.5|5|70

— Nº 27 —

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA ROSA o ROSA DELIA REGERT de CORNAILLE y de don FERNANDO CORNAILLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ L.18.188 18.— e.4|5 Nº 57.310 v.6|5|70

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ANACLETO REGER o REGERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ L.18.188 18.— e.4|5 Nº 57.313 v.6|5|70

— Nº 40 —

El Dr. Manuel Couto a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita a SERGIO VALDES PUCA para que dentro de dos días comparezca a estar a derecho en juicio seguido por Infar S.R.L. s|rescisión de compra-venta, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ L.18.188 21.— e.4|5 Nº 57.377 v.5|5|70

El Dr. Manuel Couto a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita a CARLOS ALFREDO LOPEZ para que dentro de dos días comparezca a estar a derecho en juicio seguido por Infar S.R.L. sobre remisión de compra venta, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Arístides L. Cassani, secretario.
$ L.18.188 24.— e.4|5 Nº 57.379 v.5|5|70

— Nº 44 —

El Juzgado Nacional de Paz Nº 44, hace saber para los autos: "BROGHERA HECTOR c|MAC HANNAFORD EDUARDO s|desalojo" lo siguiente: nos Aires, seis de abril de 1970. Autos y vistos Atento lo solicitado y no habiendo comparecido el demandado dentro del plazo legal, decláraselo rebelde y dásele por decaído el derecho dejado de usar (Art. 59 del Cód. Proc.) No existiendo hechos controvertidos declárase la cuestión de puro derecho. (Art 489 Cód. cit.). Notifíquese. — Publíquese por dos días. Guillermo Lapaima.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Roberto Fernández, secretario.
$ L.18.188 30.— e.4|5 Nº 57.449 v.5|5|70

— Nº 46 —

Juzgado de Paz Nº 46, cita al Representante Legal de GABITEX S.R.L. para que se presente dentro del término de diez días a estar a derecho en los autos: "Belbusti, Juan c|Gabitex S.R.L. y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969 — Eduardo L. Fermo, secretario. — Alejandro M. Pérez, oficial 1º.
$ L.18.188 18.— e.4|5 Nº 57.202 v.5|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 1 —

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "PROSPECTA S.A.C.I.". — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 16 de abril de 1969. Síndico: Saúl Snajer, domiciliado en Montevideo 496, 4º piso, oficina 44, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 25 de junio de 1970, a las 14 y 30, para reunión de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 97,50 e.30|4 Nº 57.137 v.7|5|70

— Nº 2 —

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, la quiebra de "MONTES, JOSE". — Fecha cesación de pagos, 4 de noviembre de 1960. — Síndico: Carlos F. Novas, domicilio constituido Viamonte 1592, 2º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. — Señálase el día 29 de mayo de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Eduardo J M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 90. ..29|4 Nº 56.658 v.6|5|70

— Nº 5 —

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de "CASA BERNARDO DE KEHEYAN HERMANOS S. C A." la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de treinta días, a contar de la última publicación para que presenten al síndico Domingo Ivanonil, con domicilio en la calle 25 de Mayo 786, piso 2º Of. I. F, los títulos justificativos de sus créditos. El 1º de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará la junta de acreedores, en la sala del Juzgado. — Buenos Aires abril 20 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 75. e.28|4-Nº 56.551 v.5|5|70.

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de LABORATORIOS ALEGRIL S. R. L. Exp. Nº 11. Fecha provisoria cesación de pagos: 1º de abril de 1969. Síndico: Fernando Llaryora, con domicilio en Uruguay 654, noveno piso, escr. 911, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. Señálase el día 9 de junio de 1970 a las 14 horas, para que tenga lugar la reunión de la Junta, en la Sala del Juzgado, a los fines de la graduación y verificación de créditos, intimándose a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de dinero y efectos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 90. e.28|4 Nº 56.599 v.5|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de ANTONIO ALMANZA; fecha provisoria de cesación de pagos 21 de octubre de 1958, Síndico Berek Wierzoinsky, con domicilio en Lavalle 1605, piso 4, izq., de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término que vencerá el 30 de abril de 1970. Señálase la audiencia para el día 15 de mayo de 1970 a las 14 hs., que tendrá lugar en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 75. e.28|4 Nº 56.503 v.5|5|70

— Nº 6 —

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de GENDIN S. A. I. y C., para la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al Síndico Sra. Clara M. de Zimmerman, domiciliada en calle Vera Nº 260, 1º Piso, "S", Capital Federal, los justificativos de créditos. — El día 28 de Julio de 1970 a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188. 75.- e.30|4 Nº 57.135 v.7|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 12, interinamente a mi cargo, comunica por cinco días a los Acreedores de "CARPINTERIA DROMMI HNOS. S. R. L." s|Convocatoria, la suspensión de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos y la designación de la nueva audiencia a los mismos efectos para el día 4 de septiembre a las 14 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Abril 24 de 1970. — El secretario.
Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.30|4 Nº 57.065 v.7|5|70

— Nº 7 —

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13; notifica a CARLOS GUASTAVINO y a JOSE GONZALEZ DE LA FUENTE por 2 días, en "Indumental Sociedad Anónima su quiebra — Incidente de Calificación de Conducta", que la Exma. Cámara de Apelaciones, por resolución del 6 de octubre 1969, confirmó los autos de fs. 76 y 92, haciendo extensiva la calificación de conducta de la fallida a los ex miembros de su Directorio... José González de la Fuente y Carlos Guastavino. A lo que el Juzgado proveyó: "Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. Por devueltos, practíquese la notificación dispuesta por el Superior Fdo.: Jorge A. Garriga, Juez de Comercio". — Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario
$ L. 18.188 33 e. 4|5 Nº 57.417 v. 5|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "PETROHUE S. A. C. I. I. F. y A." la convocatoria solicitada, fijándoseles 25 días para presentar al Síndico Don Héctor Horacio Santangelo con domicilio en la calle Del Carmen 739, los justificativos de créditos. — El 7 de Julio a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 52,50 e.30|4 Nº 57.181 v.7|5|70

— Nº 8 —

Juzgado en lo Comercial número 8, Secretaría número 16, comunica por cinco días a los acreedores de EL PINGUINO S. A. C. I. e I., la convocatoria solicitada, fijándose 20 días para presentar al Síndico, Juan Carlos Borino, calle Viamonte 927, piso primero, los justificativos de sus créditos. El día 23 de julio de 1970 a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 52,50. e.28|4-Nº 56.557 v.5|5|70

— Nº 9 —

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en la quiebra de "INGENIERO ADOLFO EDUARDO SALGUEIRO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y ADOLFO EDUARDO SALGUEIRO", que este último ha pedido su rehabilitación. — Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 15 e. 4|5 Nº 57.235 v. 5|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días la quiebra de TRENTTI, OSCAR DOMINGO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 20 de agosto de 1965 Síndico: Lázaro Suid, calle Arcos 1786, piso 2º, A, a quien deberán presentarles los acreedores sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 7 de julio de 1970, a las 14 hs., par la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.4|5 Nº 57.242 v.8|5|70

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en los autos: "SCHAVES, ENRIQUE s|quiebra". Expte. 16.415. Hace saber que el liquidador ha presentado el estado de distribución del activo realizado. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario
$ L. 18.188 16,80 e.4|5 Nº 57.462 v.5|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de FERROTEC SOCIEDAD ANONIMA IND., COM., INM. Y CONSTRUCTORA, la convocatoria solicitada, fijándoles veinticinco días para presentar al Síndico José Zaletz, domiciliado en Belgrano 485, 3º, 7, los justificativos de créditos. El 19 de agosto de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 75 e.30|4 Nº 56.897 v.7|5|70

— Nº 10 —

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de CASA FIBAR S. R. L., expediente Nº 17.812. Fecha provisoria de cesación de pagos 17 de enero de 1967. Síndico: Felicia Sochniewicki, domicilio Cangallo 1730, piso 13, oficina 110, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de treinta días. Señálase el 24 de junio de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.4|5 Nº 57.268 v.8|5|70

— Nº 11 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que en autos "PIEDRARENA S. A. s| Quiebra", se regularon los siguientes honorarios: Dr. Carlos L. Fernández Duque, en 300 pesos; Dr. Luis Segura, en 500 pesos y los del Dr. Darío Bril, en 500 pesos. — Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|5 Nº 57.284 v.5|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de VREDJIAN HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Alberto Di Giorgio con domicilio en la calle Arévalo 2378, los justificativos de sus créditos. El 21 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 82,50 e.30|4 Nº 56.899 v.7|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, a los acreedores de "NATALIO FAUR E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la convocatoria solicitada, para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico José Robles domiciliado en Avda. Julio A. Roca Nº 550, piso 5º, Of. 2, los justificativos de sus créditos. — El día 14 de julio de 1970 a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.29|4 Nº 56.866 v.6|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11 Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de "SAN JUAN MOTOR S. A. C. I. F." que la Junta citada para el día 6 de mayo de 1970 se ha postergado para el día 17 de julio de 1970 a las 14 horas. La misma se celebrará en la Sala del Juzgado con el número de acreedores que asistiere, ampliándose en treinta días a partir de la última publicación de edictos el plazo para presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico, Natalio Estrin, con domicilio en Pasaje del Carmen 739. — Buenos Aires, abril 21 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 67,50. e.28|4-Nº 56.493 v.5|5|70

Nº 12

El Juzgado Nacional de Comercio número 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores, la apertura de ZULDANY SOC. COM. POR ACC. Su Convocatoria", habiéndose designado Síndico Contador a don Jorge Bernardo López, con domicilio en la calle Cánning 1978, 6º piso, Of. 23, fijándose el plazo de veinte días desde la última publicación para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. El día 20 de agosto de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 75 e.4|5 Nº 57.316 v.11|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12. Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de "TEXTIL SAN JUAN S.A.C.E. e I., la convocatoria solicitada, fijándoseles cuarenta días para presentar al Síndico Jaime Salvador Undank, Bmé Mitre 1773, 5º piso, Of. 503, los justificativos de sus créditos, el 30 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.) secretario.
$ L. 18.188 60. e.29|4 Nº 56.698 v.6|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "ESTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL" la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al síndico, Juan Carlos Martín Perretta (Corrientes 980, piso 4º A) los justificativos de sus créditos. El día seis de agosto de 1970 hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Guillermo F Tabaneta, secretario.
$ L. 18.188 52,50. e.28|4 Nº 56.573 v.5|5|70

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25, del Dr. Juan Carlos Bengolea, comunica por cinco días a los acreedores de MANUFACTURA QUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Juan Pedro Herve Arieu, domiciliado en Paraná 467, piso 6º, Depto. 21 los títulos justificativos de sus créditos El 13 de agosto de 1970, a las 14.30 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.30|4 Nº 57.112 v.7|5|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de "METYMEC, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, METALURGICA Y MECANICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria solicitada, fijándoles plazo de 30 días para presentar al síndico, Juan Pedro Herve Arieu, en Paraná 467, 6º piso, Dpto. 21 Capital Federal, los justificativos de sus créditos. — El día 6 de agosto de 1970, a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 75. e.29|4 Nº 56.790 v.6|5|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de CEREALES EL TREBOL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA (Expte. número 128 672). Fecha de cesación de pagos, 8 de diciembre de 1963. Síndico Dolores Minez, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinte días. Señálase el día 29 de mayo de 1970, hora 14, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 97,50 e.30|4 Nº 57.085 v.7|5|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 12

El Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por el término de cinco días para que los nombrados comparezcan a emplaza por el término de cinco días declarárseos rebeldes:
JUAN MANUEL FERNADEZ, defraudación prendaria, causa Nº 6.545.
ROBERTO FELIX URIARTE, defraudación, causa Nº 5.736.
EMILIO J. JANUSIS, defraudación causa Nº 5.736.
RUBEN PEDRO RIPOLA, defraudación, causa Nº 5.736
LIDIA SALOME DIB, defraudación causa Nº 5.790.
CASIANO POMBO, malversación de caudales públicos, causa Nº 5.843.
ROSA BAUAB de GETAR, malversación de caudales públicos, causa Nº 5.844
ROSA BANALE de GETAR malversación de caudales públicos, causa Nº 5.844.
ARMINDA VIRGEN VERA de CARRIZO, defraudación prendaria, causa Nº 5.859.
JOSE TEODORO ORTIZ, defraudación prendaria, causa Nº 5.855.
CARLOS HERCLIO ZAPATA, defraudación prendaria, causa Nº 5.856.
INES GLORIA VERGARA, defraudación prendaria, causa Nº 5.857.
MIGUEL INCUTTO, defraudación prendaria, causa Nº 5.858.
MARIA DIAZ DE MERAYON, malversación de caudales públicos, causa Nº 5.860.
MARTA PERALTA, defraudación prendaria, causa Nº 5.865.
ESTHER BERLINER, defraución prendaria, causa Nº 5.870.
MAURICIO GANTOFF, defraudación prendaria, causa Nº 5.870.
MARIO ITALO D'ESPOSITO defraudación prendaria, causa Nº 5.974.
LIDIA NOEMI D'ESPOSITO defraudación prendaria, causa Nº 5.974.
MAURICIO GANTOOF, defraudación prendaria, causa Nº 5.975.
ESTELA DEL VALLE RECLOUCK de ARIAS KAVAQUIAN defraudación prendaria, causa Nº 5.876.
VAHRAM KAVAKIAM, defraudación prendaria, causa Nº 5.976.
ALBERTO MARTINEZ, malversación de caudales públicos, causa Nº 5 988.
MARIA E. RODRIGUEZ, malversación de caudales públicos, causa Nº 5.947. — Raúl J de los Santos, Juez de Instrucción: Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.29|4 Nº 197 v.6|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Federal en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 7, del Dr. Norberto F. Zappala, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a MERCEDES CELIA GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.283, por infracción al art. 25 de la ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.29|4 Nº 198 v.6|5|70

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a RUBEN DARIO PASCUCCI, a fin de que comparezca dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa Nº 9.731|70, que se le sigue por infracción al art. 189 bis. del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Enrique A. Clapera, secretario.
e 29|4 Nº 199 v.6|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"A"

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia, a cargo del Juzgado Letra "A", Dr. M. A. Fernández Badessich, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a JULIO CESAR TREJO, en la causa Nº 1.145, que se le sigue por el delito de usurpación de títulos y honores en concurso real con defraudación, por ante la Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Horacio G. Polemann Solá, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía en caso de incomparencia, art. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Secretaría, 16 de abril de 1970. — Horacio G. Polemann Solá, secretario.
e.29|4 Nº 200 v.6|5 70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa, Secretaría Civil, cita por dos días a doña MARIA DE LA CRUZ NOGUERA, para comparecer en juicio: "Procurador Fiscal Federal c|Noguera María de la Cruz por Apremio" (Exp. Nº 47 - Año 1963), bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Formosa, octubre 30 de 1969. — Mario Juan Chiani, secretario.
e.4|5 Nº 202 v.5|5|70

CONCEPCION DEL URUGUAY (E Ríos)

S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, doctor Daniel César Albornoz Suffern, en la causa caratulada "Vázquez Carlos Raúl y Fantozzi Enrique - Contrabando", Expte. número 35.291, cita, llama y emplaza por cinco días al imputado JUAN ALFREDO SIMON (a) "El Turco Simón" o "Simón el negro" o "El turco charlatán", argentino, nacido el 25 de mayo de 1910 en la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, hijo de José e Ignacio Chada, de profesión comerciante, C. I. 4 563.094, con último domicilio conocido en la Capital Federal en calle Aráoz Nº 1073, para que dentro del plazo improrrogable de cinco días a contar de la primera publicación comparezca a este Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio, con cuya representación se proseguirá la instrucción del sumario. — Concepción del Uruguay, abril 23 de 1970. — Antonio H. Venturino, secretario.
e.4|5 Nº 203 v.8|5|70

MERCEDES

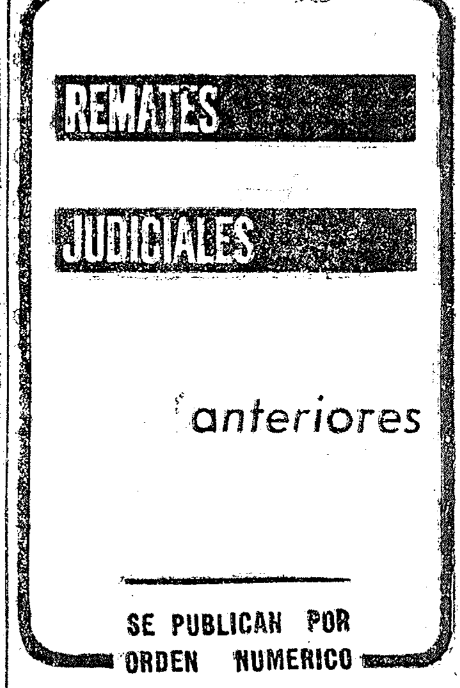
Por cinco días. — El Juez Federal de Mercedes doctor César Mariano Lagos cita por diez días a doña JOSEFA BENITEZ y|o sus herederos para que comparezcan a contestar la demanda que ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad con respecto a la superficie de 92 As. 11 Cs. 00 dm2., que es parte de un lote de terreno ubicado en el Partido de Luján, Circ. VI, Sec. Rural, Parcela 1075 bajo apercibimiento de rebeldía.
Mercedes, 28 de agosto de 1969 — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario
$ L.18.188 26, 25 e.27|4 Nº 56.326 v.5|5|70

SAN NICOLAS

Por dos días. El Juez Dr. Juan J. B. Arámburu, en los autos "Empresa Nacional de Telecomunicaciones c|Tuchbaum Ignacio", cita IGNACIO TUCHBAUM para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguírsele el juicio con intervención del Sr. Defensor Oficial del Juzgado, con notificación al mismo de todos los actos procesales. — San Nicolás, 31 de marzo de 1970. — Hugo Luis Ondarcuhu, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.30|4 Nº 57.154 v.5|5|70

RIO GALLEGOS

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1. Secretaría Nº 1 a mi cargo, hace saber que en los autos caratulados "PROSPERO J. SUAREZ Y CIA S. A. s|Quiebra" (Exp. P-341|69), que se tramitan por ante el mismo Juzgado y Secretaría que se ha postergado la Junta de Acreedores para el día 13 de mayo de 1970, a las 13.30 horas. — Río Gallegos, 22 de abril de 1970. — Alberto Angel Palma, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.30|4 Nº 57.077 v.7|5|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio: "BLANCH, RAMON BALTAZAR y otros c|CIA. INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. C. I. s|cobro hipotecario", (Expte. Nº 17.795), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de mayo de 1970, a las 15,30 horas: la unidad funcional Nº 33, 8º piso, al frente, del inmueble José Hernández 1921|25|29|33, Capital. Superficie cubierta: 67,02 mts. cs.; superficie semicubierta: 1,60 metros cuadrados; balcón 6,79 mts. cs.; superficie total unidad funcional: 75,41 mts. cs.; porcentual 2,88 o|o. — Desocupado. Base: pesos ley 18.188, $ 37.500. Contado. Las deudas por expensas comunes, integración del Fondo de Reserva, Impuestos Municipal y Obras Sanitarias, e Intereses punitorios, al 23|4|70, asciende a la suma de pesos ley 18.188, $ 2.323,82. — Se visita de 15,30 a 19 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.4|5 Nº 57.570 v.6|5|70

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en autos: "MARINO de ARGUELLO C. J. c|ROSENBERG NAUN V. s|ejecución hipotecaria" (Exp. 17.137) que el martillero José María Lloveras, rematará en la misma el día 10 de mayo de 1970, a las 16 hs. la finca calle Mendoza Nros. 4365|67, que mide 8m66 de frente al SE por 43m30 de fondo. El bien se encuentra en estado de refección y de acuerdo a lo decretado en el juicio se entregará desocupado, como condición de venta. Base $ 68.301,20 ($ 6.830.120 m|n.). El precio de venta podrá abonarse haciendo uso de una hipoteca de hasta la suma de $ 30.000 ($ 3.000.000 m|n.), en primer grado y garantía del mismo bien, a los 18 meses de plazo y 15 % de interés anual. Escritura en este caso por ante el escribano José María Rodolfo Orelle. La propiedad se revisa diariamente de 14 a 17 hs. Seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 127,50. e.4|5 Nº 57.482 v.8|5|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "LE ROSE, FRANCISCA INMACULADA y otra c|ROLDAN CASTRO VIDELA HELENA s|ejecución hipotecaria" Expte. 42.333, que el martillero Oscar A. S. Degiorgi rematará el día 8 de mayo de 1970 a las 13.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la Unidad de departamento Nº 2, Planta Baja, del inmueble sito en la calle Agüero 1983, Capital, que consta de un ambiente, baño, cocina y un patio, con una superficie propia de 3?,45 m2 y porcentual del 2.90 %. Según cláusula sexta de la escritura hipotecaria la propiedad deberá entregarse libre

de ocupantes y desocupada totalmente. Base pesos Ley 18.188: 18.280 (m$n. 1.828.000). Deuda por expensas aproximada pesos Ley 18.188 690 (m$n. 69.000). Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 76.50 e.30|4 Nº 57.151 v.5|5|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días, en el juicio "COHEN RUA RAUL ALFREDO y otros c|CHOPOVA de DIMAKIS HRISO KIRO s|Ejecución Hipotecaria", expediente 14 774 69, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 7 de mayo a las 16 horas, en el Hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el inmueble ubicado en Rodríguez Peña Nº 268|272, entre Sarmiento y Cangallo que mide s|título: 8m66 de frente al Este por 13m03 de fondo en el costado Norte; 12m70 en el del Sud y 8m58 en el contrafrente al Oeste. Base al contado pesos Ley 18.188 74.400 —m$n. 7.440.000—. Seña 8 %. Comisión 3 % Cláusula Sexta Contrato Mutuo: La deudora se compromete a no arrendar el bien gravado durante el término de esta obligación y a entregarlo libre de toda ocupación en caso de ser necesaria su ejecución. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18 188 81 e.30|4 Nº 57.161 v.5|5|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14; comunica por tres días en el juicio: "PROPULSORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA S. C. A. c|LONCQ ADOLFO H. s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Horacio Jorge Canale rematará el día 6 de mayo de 1970, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal; el inmueble calle Rincón 137 47, Planta Baja. Unidad Dos, entre calles Alsina e Hipólito Yrigoyen, Capital Federal. Superficie propia total 80,61 m2 y uso exclusivo de patio descubierto de 23.88 m2 de propiedad común. Conforme a la cláusula Sexta del mutuo hipotecario, el bien deberá entregarse libre de ocupantes. — Base: Pesos Ley 18.188: 39.397.70 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Expediente Nº 1309|69. — Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L 18.188 63 e.30|4 Nº 57.046 v.5|5|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por tres días en autos "JUAN GRILLO Y HNOS. S. A. I. e I. c|FEISTEL ALBERTO J. - Hipotecario" Expte Nº 1211.223, que el martillero Amílcar Khun rematará el 6 de mayo de 1970 a las 16 hs., en el salón de remates de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, un inmueble sito en el Partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, paraje denominado Kilómetro 24, localidad de León Suárez, lote 19 de la manzana 13, calle Salvador Debenedetti 713 entre las de 4 y 5; superficie 200 m2. Estado de ocupación: de acuerdo a la cláusula tercera del contrato de mutuo "en caso de ejecución ... consiente se proceda a la venta del inmueble gravado... libre de todo ocupante" El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base pesos Ley 18.188 14.793,80. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. en efectivo. — Buenos Aires, seis de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L 18.188 63. e.30|4 Nº 57.158 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 5 (cinco) días en el juicio "BUONGIORNO, LUDOVICO c|FRUTERO NELIDA ORMA, s|Hipotecario" - Expte. 15.783, que el martillero Omar Domingo Bevilacqua rematará el día 6 de mayo de 1970, a las 9 horas, en Corrientes 3509, piso 7º, departamento Nº 14, en el estado de conservación que se encuentre, que se entregará al que resulte comprador libre de ocupantes compuesto de una superficie cubierta propia de 71,84 mts.2, un Balcón cubierto de 5,27 mts.2: lo que totaliza 77.11 mts.2: una superficie cubierta común de 27,59 mts.2 o sea un total de 104.70 mts2 y un porcentual del 3 48 o|o en relación al conjunto de la finca. — Base al contado, pesos Ley 18 188, 29.000 (Veintinueve mil pesos). — Expensas comunes mensuales, pesos Ley 18.188: 50 y se adenda igual concepto, pesos Ley 18.188, 7'0,94. — Seña 8 o|o. — Comisión ... en efectivo. — Visi-

tar los días hábiles, de 9 a 11 horas. — El comprador deberá constituir como condición de venta, domicilio legal dentro de la Jurisdicción del Juzgado. — Para mayores informes en las Oficinas del Martillero, Avda. San Martín Nº 3526.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188 120 e.22|4 Nº 56.772 v.5|5|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos: "BELMONTE FRANCISCO y otros c|S. Y M. CAMPOLONGHI Y CIA. S. R. L. y otros s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 18.969, que el martillero Jorge Antonio Palomba, domiciliado en Castro Barros 1.33, Capital, rematará el día 8 de mayo de 1970 a las 16 hs. en el inmueble a subastarse calle Larrazábal 3307 al 3339 esquina Balbastro 5540, Capital, dos lotes de terreno con todo lo en ellos plantado, edificado y adherido al suelo y en el estado de conservación en que se encuentra y cuyo detalle es el siguiente: 1) Una fracción ubicada en Larrazabal 3307 al 3339 esquina Balbastro 5540 compuesta de: 35,06 m. de frente al NE sobre Larrazabal; 74,10 m. de frente al NO sobre Balbastro; 62,44 m al SE por donde tiene un martillo a favor de 22,47 m. por 11,66 m. y en el contrafrente 57,53 m.; 2) Un lote de terreno calle Balbastro entre las de Oliden y Larrazbal compuesto de 23,93 m. de frente al NO sobre Balbastro por 79,53 m. de fondo al SO; al NE 57,53 m a cuya altura forma un martillo a favor de 11,63 m. por 22 m. hasta llegar a la línea del contrafrente; 38,39 m. en el contrafrente al SE. Otros detalles título agregado en autos. Podrá visitarse en día hábil de 10 a 12 hs. Está ocupado por la demandada y se entregará desocupada conforme la cláusula quinta de la escritura hipotecaria, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se darán por cumplidas en la forma prevista por el art. 133 del C. Procesal. Base $ 200.000 Ley 18 188, al contado y al mejor postor. Seña 8 %. Comisión 3 % y el 50 % del sellado del boleto todo en efectivo. — Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ L. 18.188 139.50 e.4 5 Nº 57.356. v.6|5|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en el juicio: de URRUTIA, JUSTO LUIS c|ARQUITECTOS ASOCIADOS SOC. R. L. y otro s|Ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 18.358) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de mayo 311, Capital, el miércoles 6 de mayo de 1970, a las 15.30, el inmueble de planta baja y 7 pisos, en el estado de construcción que se encuentra, sito en la calle Gral. Roca 930; Vicente López, Ptdo. de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; edificado en el lote 24 c. manz. "A", del plano 110-154-65. — Sup. 317,37 m.c. — Los departamentos se encuentran desocupados, con excepción del departamento "A" del piso 3º ocupado por personas que manifiestan tener boleto de compra-venta. — En el edificio faltan detalles de terminación (cocinas, calefones, puertas de entrada y divisorias, etc.). — Base retasada, pesos Ley 18.188: 455.445,00 (m$n. 45.544.500). — Visitar diariamente. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L 18.188 81 e.30|4 Nº 57.367 v.5|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio "BERAZA, PEDRO ANTONIO c|F. A. P. I., S. A. I. y C. s|Ejecución Hipotecaria, Exp. Nº 11.739", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 6 de mayo a las 16 hs., la planta industrial desocupada sita en San Martín, Villegas 40, edificada en terreno formado por lotes 13, 14, 15, 28, 29, 30, 31 y 32, manz. D., de 287, 34 m.c. c|u o sea un total de 2.298.72 metros cuadrados. — Denom. Catas. Circ. II. Sec. B. Mz. 79. Parc. 7, 8, 9, 22, 23, 24a, 24n., 24a. — Base retasada pesos Ley 18.188: 187.500 (m$n. 18.750.000). — Forma pago: 50 o|o contado y saldo en dos cuotas anuales iguales y consecutivas que correrán a partir de la fecha de la escrituración. — Ese saldo devengará un interés anual del 15 o|o al que se agregará en caso de mora el 9 o|o anual, pagadero por trimestres adelantados y se garantizará con hipoteca en primer grado sobre el inmueble vendido a favor del actual acreedor y hasta la concurrencia del saldo de su crédito según la liquidación aprobada y la que se realice a los efectos de su actualización con los intereses convencionales y punitorios devengados desde entonces y por los honorarios acrecidos, saldo que surgirá una vez descontado el importe correspondiente al contado que perciba el acreedor. — Si una vez cubiertas las sumas que resulten por todos conceptos de la liquidación y los gastos del remate, quedara un remanente de precio que correspondiera al propietario, el importe del mismo se cobrará con la parte de la cuota de saldo de precio que alcanzare ese monto y que vence al segundo año y se garantizará con hipoteca en segundo grado a favor del propietario sobre el inmueble de referencia. — El importe que resulte hasta cubrir el 50 o|o del precio de venta deberá abonarse dentro de los 60 días de aprobado el remate y la posesión se entregará en el momento de otorgarse la escritura que se efectuará también dentro de los 60 días de aprobado el remate por ante el escribano Sr. Amílcar A. Zubiri. — Visitar de 9 a 12 hs. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L.18.188 139,50 e.30|4 Nº 57.474 v.5|5|70

Nº 19

Jugado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos caratulados "SERINI, HECTOR MANUEL c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F. S. A. s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 19.306, que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 7 de mayo a las 15 horas, un departamento designado como Unidad cuarenta y nueve del piso doce, del edificio sito en esta Capital Federal, calle Laprida número dos mil uno al dos mil siete al dos mil quince esquina Andrés Pacheco de Melo número dos mil cuatrocientos noventa y tres, con una superficie total de cuarenta y cinco metros treinta y un decímetros cuadrados, con un porcentual de Uno con sesenta y ocho centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria la deudora se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita todos los días de 15 a 17 horas. Base: Pesos Ley 18.188 $ 25.500. Seña 8 % a cuenta de precio. Comisión 3 % ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta. — Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188 94,50. e.4|5 Nº 56.607 v.6|5|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en el juicio DAIREAUX EDUARDO P. y otros c| LUSCA S. A. C. I. C. I. F. A. s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 1014 fº 225 Año 1969 que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía rematarán el miércoles 6 de mayo a las 14.30 hs. en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el edificio en construcción, calle Venezuela 3226, edificándose en un terreno que mide 7m7940 de frente por 39m1040. Sup. 296m c.9826. Base $ Ley 18.188 373.392,93 Seña 8 % y Comisión 3 %. Está y se entrega desocupado. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Se puede visitar de 14 a 17 hs. de lunes a sábado. — Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.

$ L. 18.188 63. e.30|4 Nº 57.032 v.5|5|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50. comunica por tres días en autos "LIMA, ELBA RAQUEL c|RAIK. ALBERTO y otro s|ejecución hipotecaria". (Expte. Nº 20.213), que los martilleros Astoul Bonorino y Cía.. rematarán el 7 de mayo de 1970, a las 16,30 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el inmueble situado en esta Capital, calle Patricios Nº 279|87, cuyo terreno mide: 10,87 mts. de frente por 38,97 mts. de fondo. — Base: pesos ley 18.188 264.499 (m$n. 26.449.900), al contado; seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. — Se visita días hábiles de 15 a 19 horas; llaves en Patricios 265. — Se remata parcialmente ocupado conforme a las constancias de autos, sin perjuicio de ello la cláusula 9 del contrato hipotecario dice: "Los deudores declaran que ocupan en su totalidad los bienes gravados, que no tienen inquilinos y se obligan a no enajenarlos, arrendarlos ni constituir sobre los mismos otro derecho real...". — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ L. 18.188, 81 e.4|5 Nº 57.768 v.6|5|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por 3 días en el juicio "SHELL CIA. ARGENTINA DE PETROLEO S. A. c|RODRIGUEZ, CONSTANTINO y otra s|Ejecución Hipotecaria", (Expte. Nº 11|710|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de mayo de 1970, a las 15,30 horas, los siguientes inmuebles ubicados en esta Capital: Cosquín Nº 1035|37, en terreno que mide 8 m. 66 frente al N. E., 47,74 m. fondo costado S. E.; 17,32 m. contrafrente S. O.; 24,72 m. fondo costado N. O.; a finalizar dicha línea y en dirección de S. E al N. O. se medirán 8,66 m. y desde aquí hasta el fondo, hasta cerrar la figura 23,02 m. — Base: pesos ley 18.188, $. 165.000. Contado. — Está ocupado por sus propietarios y será entregada desocupada por encontrarse prohibido darlo en locación, según lo ha resuelto el Juzgado a fs. 84. — Melincué Nº 3586|88, en terreno que mide 8,66 mts. frente al N. O.; 29,32 mts. costado S. O.; 29,45 mts. costado N. E. Base: pesos ley 18.188, $ 14.610. Contado. — Ocupado por persona que manifiesta ser inquilino. — Los inmuebles se visitan de 15 a 17 horas. — La cláusula cuarta del contrato hipotecario en ejecución, prohibe a los deudores, dar los bienes en locación. — Se deja constancia que si en el remate del inmueble calle Cosquín Nº 2035|37, se obtuviera un precio superior a pesos ley 18.188, $ 288.438,23 importe de la liquidación presentada en autos, la subasta de la propiedad Melincué Nº 3686|88 será suspendida. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Mario Calatayud (h); secretario.

$ L. 18.188, 99 e.4|5 Nº 57.571 v.6|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57; comunica por tres días en el juicio "CENTARCA SOC. COM. Ac. c|MAIORANO JOSE MARIA s|Ejec. Hip." (Reconstrucción Exp. 11.240), que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el Jueves 21 de Mayo, a las 14 hs. en 25 de Mayo 311, Capital: Nueve parcelas de Campo, que totalizan 503 hectáreas, 72 Areas y 82 dm2., situadas en la Circunscripción IV, de la Sección Rural, Inscripción de dominio Nº 516 del año 1962 del Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires; aproximadamente a 12 km. de la localidad de Lima y a 20 km. de la ciudad de Zárate, ubicadas entre la carretera que une dichas localidades y las Barrancas del Río Paraná de las Palmas, paraje denominado "Puerto San Antonio", a saber: la Fracción, Parcela Nº 486, tiene una superficie de 56 Has. 97 As., 81 cs.; la Fracción Parcela Nº 487 c. se vende la mitad indivisa y tiene una superficie de 65.960 m2., 1.150 cm2.; la Fracción, Parcela Nº 475, con una superficie de 106 Hs. 50 As. 98 Cas.; la Fracción Parcela Nº 573, con una superficie de 43 Hs. 22 ás. 34 cs. 21 dm2., 87 cm2.; la Fracción Parcela Nº 474, con una superficie de 10 Hás. 60 as. 10 cs., 77 dm2. 90cm2.; la Fracción Parcela Nº 476 a. con una superficie de 36 Hs. 44 As. 80 cs. 63 dm2.; la Fracción 476 b. con una superficie de 68 hs. 93 as. 14 cs. 53 dm2. — La Fracción Parcela Nº 484, con una superficie de 167 hás. 84 as. 22 cs.; la Fracción Parcela Nº 486 b, que tiene una superficie de 3 hs. 69 as. 84 cs. 22 dm2. — Con las construcciones, instalaciones y demás adherido al suelo. — Las fracciones se encuentran ocupadas por arrendamiento fechado posteriormente a la constitución de la Hipoteca, que lo prohibe en su cláusula Quinta, letra b., habiendo la parte actora reservado derecho de accionar por desalojo en la oportunidad prevista en el art. 590 del Cód. de Proc. Civiles. — La base de venta en block: $ 30.000.000 m|n. al contado (Pesos ley 18.188, 300.000). Seña, 8 o|o, Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Más informes en autos y|o en las Oficinas del Martillero, Esmeralda 561, Piso 11, Ofic. 153, T. E. 392-3687. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.

$ L. 18.188; 175,50 e.4|5 Nº 57.236 v.6|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en los autos caratulados "LAPOLLA, ALFREDO ANDRES y Otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS S. A. s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 12.622 que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día jueves 7 de Mayo a las 15 y 30 horas, Un Departamento designado como Unidad Veintidós del Piso Quinto del edificio sito en esta Capital Federal, calle

Laprida número Dos Mil Uno al Dos Mil Siete al Dos Mil Quince esquina Andrés Pacheco de Melo número Dos mil cuatrocientos noventa y tres, con una superficie total de Treinta y siete metros con setenta y cinco decímetros cuadrados, con un porcentual del Uno con cuarenta y dos por ciento. — De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. — De acuerdo a autos no adeuda expensas comunes, siendo la misma de Cuarenta y Tres Pesos Ley 18.188 por mes. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita todos los días de 15 a 17 horas. — Base: Pesos Ley 18.188: 20.400. — Seña: 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 103,50 e.4|5-Nº 57.418-v.6|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ABUIN, ANTONIO ARMANDO, ejecutivo", Expediente numero 176.879, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona Nº 2515, Cap., el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 371417, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. — Base: $ 966, ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.
Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.4|5 Nº 57.716 v.6|5|70

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TORRES, FRANCISCA, ejecutivo" Expediente Nº 178.282, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo C. Nº 19414, completamente equipado que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. — Base pesos 259,35, ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.
Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.4|5 Nº 57.698 v.6|5|70

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MUÑOZ, CRISTINA y otro, ejecutivo" Expediente número 178.224, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera marca Siam, modelo R.D.70 Nº 384124, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. Base: $ 889,50, ley 18 188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.
Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.4|5 Nº 57.699 v.6|5|70

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NAVAS, L. EDUARDO, ejecutivo". Expediente número 178.238, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9 30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 350901, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. — Base: $ 505,20, ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.
Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.4|5 Nº 57.701 v.6|5|70

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c|POLICICHIO, NICOLAS, ejecutivo", Expediente Nº 178.233, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, número 22434, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. Base: $ 213, ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.
Buenos Aires, abril 8 de 1970 — Ricardo Heurtley, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.4|5 Nº 57.703 v.6|5|70

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VALDEZ, RAFAEL A., ejecutivo", Expediente Nº 178.279, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Vertical, Nº 3862, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. — Base: $ 530,55, ley 18 188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.
Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.4|5 Nº 57.704 v.6|5|70

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GONZALEZ, JUAN JOSE y otro, ejecutivo", Expediente número 178.671, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo Superame Nº 364601, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. — Base: $ 397, ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.
Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.4|5 Nº 57.706 v.6|5|70

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c|SERTUCHA, ROBERTO DANIEL y otro, ejecutivo", Expediente Nº 178.668, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 número 1423265, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. — Base: $ 690,30, ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.
Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.4|5 Nº 57.719 v.6|5|70

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA contra SARMIENTO de SARMIENTO, RITA ELENA y otro ejecutivo" Expediente número 178.673, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un aparato de televisión eléctrico, marca Siam modelo M-23-A Nº 093600959 completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. — Base: $ 357,70, ley 18 188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.
Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.4|5 Nº 57.689 v.6|5|70

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MANZANO de ROBLES, LUCIA AMANDA y otro ejecutivo" Expediente Nº 176 959 que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power Nº 14362, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. — Base: pesos 56,25, ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.
Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.4|5 Nº 57.710 v.5|5|70

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TORRES TOMAS DOMINGO, ejecutivo", Expediente Nº 178.209, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 15 de mayo de 1970 a las 9,30 horas el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 34298, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. — Base: $ 114 ley Nº 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.
Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.4|5 Nº 57.712 v.6|5|70

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RUGGERI de BARZOLA MARGARITA E. y otro, Ejecutivo", expediente Nº 111925, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona Nº 2515, Capital, el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una cocina a gas marca Siam, modelo G.L. Nº 61967, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. Base $ 221,40 Ley Nº 18.188, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. — Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.4|5 Nº 57.711 v.5|5|70

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DONADIO LUIS N., Ejecutivo", expediente Nº 111.856, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 423132, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. Base pesos 867,10 Ley Nº 18.188, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. — Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.4|5 Nº 57.715 v.5|5|70

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BEAR LUIS, Ejecutivo", expediente Nº 111.939, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una estufa a gas marca Siam, modelo 380, Nº 40895, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. Base $ 61,60 Ley 18.188, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. — Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.4|5 Nº 57.723 v.5|5|70

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|OLGUIN OMAR AMERICO y otro, Ejecutivo", expediente Nº 606, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un televisor eléctrico marca Siam, modelo M-23|A, Nº 120603303, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. Base pesos 390,60 Ley 18.188. Al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. — Buenos Aires, abril 7 de 1970 — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ L. 18.188, 27 e.4|5 Nº 57.690 v.5|5|70

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GARCIA de GARCIA AURELIA y otro, Ejecutivo", expediente número 1569, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona número 2515, Capital, el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power número 8476, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. Base $ 85,20 Ley 18.188, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Zulema Wilde de Nozigllia, secretaria.
$ L. 18.188, 27 e.4|5 Nº 57.714 v.5|5|70

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CHAMORRO RAMON ALEJO, Ejecutivo", expediente Nº 631, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo Super Plana, Nº 21.080, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. Base pesos 195,34 Ley 18.188, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Zulema Wilde de Nozlglia, secretaria.
$ L. 18.188, 27 e.4|5 Nº 57.713 v.5|5|70

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROLDAN LUIS, Ejecutivo" expediente Nº 572, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una estufa a gas marca Siam, modelo E.F. Nº 034980, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. Base $ 87,25 Ley 18.188. Al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Zulema Wilde de Nozlglia, secretaria.
$ L. 18.188, 27 e.4|5 Nº 57.691 v.5|5|70

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROMERO, JUAN CARLOS, Ejecutivo". Expediente número 625, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, número 00423543, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base pesos 867,10, Ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.
Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Zulema Wilde de Nozlglia, secretaria.
$ L.18.188 27 e.4|5 Nº 57.693 v.5|5|70

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ORIOLO, FRANCISCO DOMINGO, Ejecutivo", Expediente número 623, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 30567, completamente equipado, que se exhibe en Av. Castañarés 1435, Cap. — Base $ 228,25, Ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.
Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Zulema Wilde de Nozlglia, secretaria.
$ L.18.188 27 e.4|5 Nº 57.694 v.5|5|70

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c| MAMBRETTI, ANTONIO VICTOR, ejecutivo", Expediente Nº 630, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 347760, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base: pesos 201,60, Ley 18,188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Zulema Wilde de Nozlglia, secretaria.
$ L.18.188 27 e.4|5 Nº 57.696 v.5|5|70

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c| NAVARRO de FERRER NORMA y otro, Ejecutivo", Expediente Nº 3.650, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene, marca Siam, modelo 660 K, Nº 284117, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base: 971,60, Ley 18.188, al contado. — Comisión 10 c|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Zulema Wilde de Nozlglia, secretaria.
$ L.18.188 27 e.4|5 Nº 57.697 v.5|5|70

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, Capital, comunica por dos días en los autos caratulados BIANCHI LEGITIMA S A. I. C. v| TALARICO HUGO, s| ejec. prend. — Expte. 8080|69 que el martillero Manuel Augusto De Urquiza, rematará el día 18 de mayo próximo a las 16 horas en Díaz Vélez Nº 4002, donde se exhiben una balanza tipo reloj de suspensión, de 25 kgs. Nº 95366 y un televisor marca Tray Win Nº 99987, chasis 196910 con estabilizador en block y con la base total de $ m|n 89.666 ($ ley 18.188 896.66). — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 23 de 1970.
Eduardo José Coll, secretario.
$ L. 18.188 27 e. 4|5 Nº 57.448 v. 5|5|70

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. C|FRAGA RODOLFO GUILLERMO, Ejecutivo". Expediente número 18939, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515. Cap., el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 60 número 256965, completamente equipada,

que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 148.50, Ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.
Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L.18.188 27 e.4|5 Nº 57.720 v.5|5|70

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c| HARDT, ARTURO RICARDO, Ejecutivo". Expediente Nº 18.984, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona Nº 2515, Cap., el viernes 15 de mayo de 1970 a las 9.30 horas,, el siguiente objeto. Una heladera eléctrica marcaSiam, modelo 60, Nº 293638, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base: pesos marca Siam, modelo 60, Nº 293638, comsión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.
Buenos Aires, abril catorce de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L.18.188 27 e.4|5 Nº 57.717 v.5|5|70

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c| ENRIQUEZ de VARGAS, CLOTILDE YOLANDA y otro, ejecutivo", Expediente Nº 10.622, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9,3. horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 350371, completamente equipada que se exhibe en Av Castañares 1435, Cap. — Base $ 653.35, Ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.
Buenos Aires, abril ocho de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L.18.188 27 e.4|5 Nº 57.708 v.5|5|70

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RAMOGNINO, ENRIQUE HUGO. Ejecutivo", Expediente número 17.187, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Turbo-Power Nº 13352, completamente equipado, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base pesos 80.60, Ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal
Buenos Aires, abril diez de 1970. — Oscar P. Torre secretario.
$ L.18.188 27 e.4|5 Nº 57.722 v.5|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en autos: EREMITA OSVALDO MIGUEL c| DURANDA ELSA LUISA y otro, s|prendario. Expte. Nº 30.314, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 15 de mayo de 1970, a las 11 horas, en el garaje de la calle Avda. Juan de Garay Nº 3127, Cap. Fed. lugar donde se exhibe: Un automóvil marca Peugeot, modelo año 1961, con motor Nº 2493886, patente Municipal C. de Bs. As., Nº 12.167, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188 1.062,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.30|4 Nº 57.369 v.5|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el Exp. 29.747|69 "RODRIGUEZ PEDRO contra LONGOBARDI NORMANDO. Ejecutivo prendario", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 12 de mayo, a las 10 horas, en el local de la calle Costa Rica Nº 4862, donde se encuentra y se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 18 hs.: Un automotor marca "Fargo", camión, modelo año 1961. Motor Nº 111.877. Patente de la Municipalidad de la ciudad de Bs. As., Chapa número 745.160; dicha camioneta tiene caja de hierro y madera dura en sus parantes, rueda de auxilio y llanta, radio y en perfecto estado de funcionamiento. — Base Pesos Ley 18.188: 2.805 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Guillermo I. Céspedes, secretario.
$ L.18.188 63 e.30|4 Nº 57.286 v.5|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la liquidación sin quiebra de "NUESTRO HOGAR S. A. de AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA". — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 2 de diciembre de 1969. — Síndico: Contador Público Nacional Alberto Caveda, domicilio: Alsina 301, segundo entrepiso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 13 de julio de 1970, a las 14.30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número; intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188 112,50 e.29|4 Nº 56.722 v.6|5|70

Nº 2

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en autos "AMICONE, CARMELO FEDERICO c|GIL, ALBERTO s|ejecucion prendaria" Expediente Nº 28.332, que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 14 de mayo de 1970, a las 12,30 hs., en Osvaldo Cruz 2037, Capital Federal, donde se exhibe diariamente de 16 hs. a 18 hs., un automóvil marca Renault Ika 4L, modelo año 1965, modelo RA-4L, serie Nº 56336-03904, motor número 5017269, patente de la Pcia. Bs. As., chapa Nº 319-402, a nafta, 33 HP, en el estado que se encuentra. — Base: $ 2.562 (pesos ley 18.188). — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188. 45 e.30|4 Nº 57.238 v.5|5|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "GVIRTZMAN DAVID c| QUINTANILLA JOSE LUIS s|ejec., Expediente Nº 41.874|69", que el martillero D. Carlos A. Basaldúa rematará el día 8 de mayo, a las 17 horas, en calle Humberto 1º 2046, de Capital, donde se exhiben: 1 máquina de calcular Olivetti Restasuma 22; 1 máquina de escribir Remington, de 90 espacios; 1 ventilador de pie Phillips; 1 armario metálico de dos puertas; 1 fichero de cuatro cajones; 1 escritorio metálico de cuatro cajones. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del C. de Procedimientos.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188 33.— e.4|5 Nº 57.769 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "BAGGIERI, ANGELA c|JIMENEZ MECA, ANTONIO s| ejecución prendaria, Expte. Nº 42.068", que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 16 de mayo de 1970, a las 11 horas, en Guatemala 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca Studebaker, modelo año 1946, tipo camión, motor Nº 3M-29.460, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 416-438. — Base: Pesos Ley 18.188 1.350. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188 54.— e.4|5 Nº 57.621 v.6|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "NUEVE DE JULIO AUTOMOTORES S.R.L. c|RAVERA, NELSON ALBERTO y otra s|ejecución prendaria, Expte: Nº 42.520" que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 16 de mayo de 1970, a las 10.30 horas, en Guatemala Nº 4655 donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca Ford, modelo año 1961, tipo Pick-Up, con motor Nº 131028, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 783-459. — Base: Pesos Ley 18.188 3.818. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188 54.— e.4|5 Nº 57.620 v.6|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA contra LEVY JOSE, s| ejecutivo - Expte. Nº 13.355", que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el viernes 8 de mayo de 1970, a las 15 hs., en calle Cucha Cucha 2243|7, donde se exhiben diariamente, en horas hábiles: dos tornos con las siguientes características, marca S.S.A. para 25 mm Nº 258-51 A, y otro marca Haace número 120441. En el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Osvaldo Mira, secretario.
$ L. 18.188, 27.— e.4|5 Nº 57.340 v.5|5|70

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos: "MANGIANTE FEDERICO ANTONIO c|SCHNEIR BERNARDO y otro, s|ejecutivo", Expte. Nº 30.235, que el martillero Rafael D'Urso rematará el día 20 de mayo de 1969, a las 9 horas, en Carlos Calvo 1456|60, donde se exhibe, un automóvil marca Peugeot, modelo año 1961, motor Nº 2.491.113, patente de la Prov. Buenos Aires año 1967, número 921.658. — Base: $ 243.670. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 36.— e.30|4 Nº 57.106 v.5|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "RUBIN MANUEL c|MIR CARLOS ALBERTO s|ejec. prenda", Expediente Nº 42.911, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 de mayo de 1970, hora 17, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un Camión tipo Volcador, marca Ford, modelo año 1957, motor Nº F6-OUTE-15.681, patente 0422395, Prov. de Buenos Aires. — Base, pesos 4.800. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 36 e. 30|4 Nº 56.936 v. 5|5|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos: OLIVIERI MARIA c| MARZILLI CARLOS HUMBERTO s| ejecución prendaria (Expte. 22954) que el martillero Jorge Angel Lavalle, rematará en Humberto 1º 2046, Capital Federal, el día 8 de mayo de 1970 a las 11 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Buick, modelo año 1946, tipo sedán 4 puertas, motor Nº 44988207, patente Nº 1.023.909 de la Provincia de Buenos Aires del año 1966. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en la calle Iguazú 130 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Base: pesos ley 18.188 $ 1.087,50. — Quedando autorizado el martillero a recibir la seña y comisión de costumbre en el acto del remate; y a entregar los bienes previo pago total del precio, que deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto en el art. 565 del Cód. Proc. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Jorge González, secretario.
$ L. 18.188 51 e. 4|5 Nº 57.473 v.5|5|70

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio: MUNDI MOTOR S. R. L. c|MONTIEL, JOSE s|ejecución prendaria, Expediente Nº 523, que el martillero Juan Carlos Antelo, rematará el día 11 de mayo de 1970, hora 10, en Rivadavia 7855, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 19 horas: Un vehículo automotor marca Rastrojero Diesel, modelo año 1954, tipo camión liviano, motor marca Borward Nº 856544-A, chasis Nº 6002, serie N 6640, patente de Capital Federal, año 1968, número 724.458, usado. — Base: $ 2.205, ley 18.188. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 49.50 e.30|4 Nº 57.460 v.5|5|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "CADENAZZI JOSE c|INSTITUTO ARGENTINO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES, s|ej. hipotecaria" que el martillero señor Servando García Casabal rematará el 8 de mayo, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad ubicada en la calle México 3869|75, Capital, compuesta de local y casa de familia. Superficie, 257 20 mts. Base pesos Ley 18 188, 28.682.40. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. La propiedad se entrega desocupada. — Expediente Nº 1703.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario interino.
$ L. 18.188, 40,50 e.4|5 Nº 57.413 v.6|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "JOSE RODRIGUEZ Y CIA. SOC. EN COM. c|APUT, HUMBERTO JORGE s|ejec. prend.", Expte. J. 251, que el martillero Nivardo D. Paladino, rematará en Honduras 4210, donde se exhibe, el 8 de mayo de 1970, hora 10, un automotor usado marca Di Tella, modelo 1500 del año 1961, tipo sedán cuatro puertas, motor carburante a nafta, Siam Nº 15AANL-12204-S, serie Nº A 12058, chasis Nº AHSIL 12058, patente Nº 78860 de la Capital Federal, destinado al uso de taxi. — En el estado en que se encuentra. — El bien se entregará previo pago total del precio. — Base $ 3.833,41, ley 18.188. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.30|4 Nº 57.311 v.5|5|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber que por tres días en autos "NUEVA FLORIDA AUTOMOTORES S. A. c|MOYANO, GUILLERMO A. y otra s|ejecución prendaria", Expte. Nº 22.120, que el martillero Osvaldo H. Coppa, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de mayo de 1970, a las 11 horas, en Salvador María del Carril 2759, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Opel, modelo año 1956, tipo sedán 2 puertas de industria argentina, con motor Nº 1-5-L56-19838, con patente de la Ciudad de Buenos Aires del año 1968 Nº 688561, para uso particular; transferencia en trámite" y en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en Salvador María del Carril 2759, de 9 a 11 horas y se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. — El comprador está obligado a identificarse con documento. — Base $ 2.706,85, ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 76,50 e.30|4 Nº 57.583 v.5|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio "ACURSO A. y otros c|QUILLERA CASA SAINZ, S. R. L. s|Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº 21.584|69 que el martillero M. Goldfarb, con domicilio en Cuenca 2231, 53-9739, rematará el día 8 de mayo del Cte. año a las 16 horas, sobre el mismo, un local con con sótano y Entrepiso Unidad Nº 1, Planta Baja al frente, ubicado en la calle Rivadavia 983 88, Entre Tacuarí y Bernardo de Irigoyen. — Según plano subdivisión Nº M. H. 114|65, Capital Federal. — Con una Superficie de 220,73 mc. Le corresponde un porcentual de 14,27 o|o. — El local tiene entrada independiente por Rivadavia 938, y según cláusula sexta-hipotecaria, el mismo se entregará desocupado. — Base, pesos ley 18.188 $ 90.500 al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 72 e. 30|4 Nº 56.991 v 5|5|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "BORI PONS CLEMENTE c| FROSPERI JUAN CARLOS s|ejec. prendaria, Expte. Nº 25.125", que el martillero Federico F. J. Buela Caamano, rematará el día 11 de mayo del corriente, a las 10.30 horas, en el local de la calle Vieytes 1670, Capital, donde se exhibe: Un automotor, tipo camión, marca Mercedes Benz, tipo L. 315, modelo año 1962, con motor de 6 cilindros, a gas oil, potencia 200 hp., Nº 323971-10-025854, destinado a transporte de combustible con tanque de 9.000 l., patente de Gral. Villegas; Pcia. Bs. As., Nº 683177 y un acoplado, marca Benzi, modelo 1962, con tanque de 21.000 l., de 7,50 mts. de largo y 2,20 de ancho, alto reglamentario, chasis Nº 1313, equipado con 18 ruedas armadas, de la medida 1.100 x 20, sin patentar, en el estado que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 25.419,36. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L.18.188 63.— e.4|5 Nº 57.780 v.6|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "GUERRICO EDGARDO L. c| CASTAÑEIRA DAVID s|ejecución prendaria", que el martillero Miguel Dordoni rematará el día 13 de mayo de 1970 a las 9 horas, en Avda. Costanera Rafael Obligado y Salguero, local "Sadeta S.A.", donde se exhibe, el siguiente objeto: Un camión, marca Ford F300, motor MCBAF 602LOBA13062; tractor, modelo 1960, patente Nº 242354, Capital, con semirremolque, marca Pratti, modelo 1954 chasis Nº PO153, convencional, patente número 859703, Capital. — Base $ 3.000 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L.18.188 45.— e.4|5 Nº 57.539 v.6|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "RONDINELLI MARCOS A. c| NOTO ALDO A. s|ejec. prenda, Expediente Nº 25.160", que el martillero público Juan F. Brancanelli, el día 15 de mayo de 1970, hora 10, rematará en Tilcara 3250, donde se exhibe: Un camión usado, marca Mercedes Benz, modelo año 1955, tipo playo, con baranda, motor 31231555011011, patente 541-604, Pcia. de Buenos Aires. — Base pesos 5.175,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188 36.— e.4|5 Nº 57.594 v.6|5|70

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber tres días en autos "BANCO POPULAR DE QUILMES S. A. c|BODEGAS Y VIÑEDOS HORIZONTE S.A.I.C., s|ejecución prendaria" — Expediente Nº 24.576, que el martillero Rufino de Elizalde (h), Viamonte 1460, 3er. p. "B", 46-3335, rematará el martes 19 de mayo de 1970, a las 14 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, una máquina lavadora de botellas marca "Valmarco", Nº 60|040, modelo SA. — 155-L., apta para un rendimiento de hasta 9.000 unidades por hora en botellas comunes de 3|4 a 1 litro, completa, con todos sus accesorios y elementos, incluyendo: 1 motor eléctrico marca Sokol y 6 motores eléctricos, marca Bekamont, de diferentes potencias, que hacen al funcionamiento de la misma. Base, pesos Ley 18.188, 41.160. En caso de no haber postor se realizará la subasta sin base media hora después de la indicada. Lugar de exhibición, fábrica Valmarco, Avda. Mitre 2660, San Miguel, F. C. G. San Martín, de 7 a 12 y de 13 a 17 horas. El comprador debe fijar domicilio en la Capital Federal. Seña 30 o o. Comisión 10 o|o. Ambos pagos en efectivo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 85,50 e.4 5 Nº 57.480 v.6|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "MATESA JORGE c|INCHAUSTI MARTIN A. s|ejec. prend., Expte. número 25.255", que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 7 de mayo de 1970, a las 15 horas, en la calle Monroe 2255, Capital Federal, donde también se exhibe, el siguiente objeto: Un automovil, marca Renault-4L, año 1964, con motor a nafta, de cuatro cilindros, de 33 H.P., de industria nacional, Nº 5008265, serie Nº 46336-05422, y patente de la Pcia. de Bs As., Nº 1.140.723. En el estado en que se encuentra. — Base $ Ley 18.188, 2.039,58, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188 45.— e.4|5 Nº 57.596 v.6|5|70

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: "EL BOSQUE S. A. c| SCIDONE, CARMELO O. y otro s|ejecución prendaria", Expediente número 25.789, que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 8 de mayo de 1970, a las 19 horas en la calle Senillosa 964, donde se exhibe un automotor marca Ika Torino, motor marca 230 Tornador Interceptor Nº 8.008.477, chasis mod. 230 2470, sedán cuatro puertas, en el estado en que se encuentra. — Todo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 565 del C. Pctos. — Base pesos 4.225,06. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.30|4 Nº 57.363 v.5|5|70

Nº 10

JUDICIAL: Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "JOSE CID Y CIA. S.R.L. c|RAGGIO RAUL O. s|Ej. prend.", Exp Nº 23.485|69, que el martillero Alberto J Labourdette Belgrano propuesto por la actora, rematará el día viernes 15 de mayo de 1970, a las 11 horas, en Moreno 1441, Cap., Un acoplado marca "Pratti" Nº 1117, modelo 1963, tanque para 13.500 litros de capacidad sin manguera y con las seis cubiertas en las respectivas ruedas, patente de la Prov. de Bs. Aires 795.340 del año 1965, que se exhibe en la calle Villa de Luján 977, Avellaneda Pcia. de Bs. Aires (Talleres Metalúrgicos Sala). Base: pesos ley 18.188 Dos mil. Seña: 20 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio (Art 565 del C. de Proc).

Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L 18.188 54 e.4|5 Nº 57.759 v.6|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber que por tres días en autos "NUEVA FLORIDA AUTOMOTORES S. A. F. I. C. A. c|BROZZI, ALFREDO E. s|ejecución prendaria". Expediente. Nº 24.614, que el martillero Osvaldo H. Coppa, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de mayo de 1970, a las 11,30 horas, en Salvador María del Carril 2759, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Valiant, modelo año 1964, tipo sedán 4 puertas de industria argentina con motor número 481179, chasis Nº 481179, ser número 481179, con patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 400262 del año 1968, destinado para uso particular, transferencia en trámite y en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en Salvador María del Carril 2759, de 9 a 11 horas y se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. — El comprador está obligado a identificarse con documento. — Base: $ 5.711,37. ley 18.188. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L 18.188, 81 e.30|4 Nº 57.388 v.5|5|70

Juzgado Nacional de Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S.A.C.F. c|GATTI HORACIO JUAN y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expediente 18.155, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 174, el día 12 de mayo de 1970, a las 9 horas, un automotor "Chevrolet", tipo Pullman, modelo año 1937, motor 337852, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 416973, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base: Ley 18.188 pesos, $ 1 888,01 ctvs. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto Art. 565 C. P. C. C. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 72. e.30|4 Nº 57.465 v.5|5|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "HERRAMIENTAS PARANA S. R. L. c|CARLO PASCUAL GUIDO s|ejec. prend." — Expte Nº 26.282, que el martillero José Ignacio Moroni rematará el día 18 de mayo de 1970, a las 10 hs., en la calle Gualeguaychú 829. Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: una alesadora de bancadas, marca Herramientas Paraná, modelo tobin arp, Nº 525. Un motor marca Imes, de 0,25 HP, número 2520138. Una rectificadora de pistones marca Berco, modelo italiana, número 369-B. Un motor marca Pellizziari, de 1,25 HP, Nº 1474635. Un motor marca Pellizziari de 3|4 HP, número 1600076. Una rectificadora de válvulas, marca Berco, modelo italiana, Nº 418. Un motor de 1|2 HP, marca Czerweny. Nº 166061. Un torno de banco marca Santos Vega, modelo ind. arg., Nº 7A-3564. Un motor marca Genalex de 1 HP. Nº 4449. Un compresor de aire nar ca Arpe Temi, modelo ind. arg., número 19315. sin motor. Un guinche pluma hidráulico marca "Elevex". modelo ind. arg. BR700, Nº 1835. Los bienes serán entregados conforme art. 565 Cód. Proc. Base, pesos Ley 18.188, 2.584,95. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. 24 de abril de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola h), secretario.

$ L. 18.188. 90.— e.4|5 Nº 57.468 v.6|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de MORONO, OSCAR. Fecha provisoria de cesación de pagos 18 de enero de 1964. — Síndico Rosario Félix Romanelli, domiciliado en la Avenida Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111|12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de quince días. — Señálase el 12 de junio de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Marzo 12, de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 75 e.4|5 Nº 57.269 v.8|5|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 2 días que en el juicio "BURBA, EGIDIO y otra c| RILLO, ROBERTO y otro s|ejecutivo", que el martillero Leonardo Chiappotti, (Of. Sarmiento 643, T.E. 45-0633-9341) rematará el jueves 7 de mayo a las 10 horas, en el local de Uspallata 2.100, Capital, donde se exhiben: una heladera comercial con vitrina de dos puertas, marca Siam, gabinete de metal. — Una caja registradora, marca Tarber, gabinete metálico. — Dos balanzas de mostrador para 15 kilos: una marca Andina y otra marca Bianchi. — Sin Base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o en efectivo. — Expediente Nº 23.587.

Buenos Aires, abril 27 de 1970. Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18 188 33 e.4|5 Nº 57.291 v.5|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días que, en los autos "MEDVEDOVSKY ARGENTINO I. c|LUCAVSKY, ALBERTO", expediente Nº 23.373, que el martillero Antonio C. Manzoni rematará el 6 de mayo de 1970, a las 10 30 horas en Avenida Paseo Colón, 1536 donde se exhiben, los siguientes bienes: ciento cuarenta camisas hombre; ciento diez pullóveres; cien pantalones hombre, todo en distintos tamaños y colores; cincuenta valijas y bolsones varios tamaños. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o Comisión 10 o o en efectivo. — Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 30 e.4|5 Nº 56.892 v.5|5|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días en autos "MARIANI AMERICO A., c|CADENAS EUGENIO y Ot., s|Ej.", Expte. Nº 24.470, que el martillero José Miguel Perillo, rematará en 9 de Mayo, a las 13 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben: Máquina coser portátil eléctrica "Singer". Televisor "Montville". Heladera "Nevera" sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L 18.188 21 e.4|5 Nº 57.582 v 5|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber que por tres días, en autos caratulados "SCOPELLITI, CARLOS A. c|PENSOTTI, ANGEL, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 20.914, que la martillera Estela María Gómez rematará en el local sito en calle Avda. Libertador 8140, Capital, el día 15 de mayo de 1970, a las 17 horas, en donde se exhibe, de 9 a 12 y de 15 a 19 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Di Tella, sedán 4 puertas, modelo 1500, 1964, con motor número 15AANL-32292-S, serie A-033116, chasis AHS3L-033116, con patente de la Capital Federal Nº C-009835, y en el estado en que se encuentra. — Base: Ley 18.188, $ 2.916,70. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.30|4 Nº 57.370 v.5|5|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "AGROCENTRO S.C.A. c|KOHAN, NORBERTO JORGE s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 29.673, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 16 de mayo de 1970, a las 11,15 horas, en Guatemala 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Dodge, modelo del año 1966, tipo pick-up, con motor marca Chrysler Nº 61A2076, chasis marca Dodge Nº 61A2076, modelo D100|66, patente del Registro del Automotor de la Pcia. de Buenos Aires Nº B159493 Base. Pesos Ley 18.188 4.445,04. Seña 20 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L 18.188 54 e.4|5 Nº 57.622 v.6|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "LOMBARDI, ATILIO VICENTE c|VIÑAS, PEDRO RAUL s| Ejecución Prendaria", Expte. Nº 30.209, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 16 de mayo de 1970, a las 10,45 horas, en Guatemala 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo camión, marca Mercedes Benz, modelo año 1957, con motor carburante a gas-oil Nº 7501085 patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 678.394. Base: Pesos Ley 18.188 14.620,14. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L 18.188 54 e.4|5 Nº 57.718 v.6|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos: "CIERVO S. A. c| CAMCA S. R. L. s|Ejecutivo" (Expediente Nº 32.001), que e martillero Pablo José Ferrari rematará el día 14 de mayo de 1970, a las 9.30 horas, en la calle Tinogasta 3295, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica familiar marca Aurora, modelo Snow White Nº 3.317; un lavarropas eléctrico automático marca Aurora modelo de luxe. — Los bienes se exhiben en la calle Tinogasta 3295, los días 11 y 12 de mayo de 10 a 12 horas. — Venta al contado y sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de 1970. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188 36 e.4|5 Nº 57.300 v.5|5|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "IMPACHE OSVALDO c|PATERNO ANTONIO A. s|Ejec. Prend.", expediente Nº 25.914, que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 9 de mayo de 1970, a las 9 hs., en la calle A. Roca 1301, Hurlingham, Pcia. de Bs As. donde también se exhibe el siguiente objeto: "Un automotor tipo furgón, marca Chevrolet, modelo 1934 motor Nº A.R.4020475, patente de la Pcia. de Bs. As. 734.703, en buen estado". — Base: Pesos Ley 18.188 929,28, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o o. El bien se entrega previa aprobación del remate. (Art. 531 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario

$ L 18.188 45 e.4|5 Nº 57.597 v 6|5|70

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 14 de la Cap. Fed., Secretaría 28, comunica por 3 días, en autos BIANCHI LEGITIMA S.A.I.C. v|MOYANESI RAUL s|Ejec. prenda, Expediente 25 937-69, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 18 de mayo próximo, a las 16 horas en el local sito en la calle Díaz Vélez 4002, Capital, donde se exhiben: Una sierra Bianchi Super gigante Nº 23404 con motor 1 5 H P., Nº 30857 y una balanza Bianchi tipo reloj de suspensión de 25 kgs., Nº 38860, con la base de $ 236.400 moneda nacional (pesos Ley 18.188, 2.364) y en buen estado, al mejor postor al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o

Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario

$ L 18.188 45 e.4|5 Nº 57.550 v 6|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "ESCALANTE POSSE MARIA M. c|RICCIO MARIO V. s|Ejec." Expte. Nº 24.020, que el martillero José María H. Bouquet, rematará en Humberto 1º 2546, Capital, el día 8 de mayo de 1970, hora 10, la unidad Nº 26 (letra C) piso 3º del inmueble Anchorena Nº 1766, Capital. que consta de un ambiente. baño y cocina. Sup propia: 24,76 m2 Sup. total: 102,41 m2. Porcentual: 3,37 o|o. Expensas comunes $ 37 mensuales y deuda por dicho concepto $ 469,31 La unidad se entrega desocupada. - Base $ 2.960. Al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo y en el acto del remate. Puede visitarse el 3 y 4 de mayo de 10 a 13 hs.

Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario

$ L 18.188 49,50 e.4|5 Nº 57.709 v 6|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 19

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA ESTIBA c|JOSE PEISCI S. A. DE NAVEGACION, s|Juicio Ejecutivo" - Expte. Nº 34.686, que el martillero Juan Tomaghelli rematará en la misma, el día 6 de mayo de 1970, a las 15 horas, la propiedad ubicada en esta Capital, con frente a la calle Pedro de Mendoza 1863, 1865 y 1871, entre Del Valle Iberlucea y Palos, que mide: 16,35 metros de frente al Sud, por 38,62 mts. en su costado Este; 41,64 mts. en su costado Oeste; 13,52 mts. al contrafrente Norte; y que consta de depósito y taller naval con atraque para camiones y 2 oficinas, valuación fiscal 1969. — Base: Pesos Ley 18.188: Veintiún Mil Seiscientos ($ 21.600), 2|3 de la valuación fiscal. — La firma deudora ocupa la propiedad y se obliga a no introducir personas como inquilinos u otro concepto, debiendo desocuparla dentro de los diez días del remate judicial. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo o cheque certificado. — Para visita del inmueble, requerir informes en las oficinas del rematador, Avda. Corrientes 932. piso 3º, Departamento "3". — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Lilia M. Maffei de Borghi, secretaria.

$ L. 18.188 117. e.30|4 Nº 57.400 v.5|5|70